TOMO 162 — Montevideo Sábado 16 de Febrero de 1946 — Núm. 11805

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto por el que se deroga un aumento del impuesto a las patentes de giro dispuesto por la ley que creó el Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de febrero de 1946.—Número 393|946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de remitir a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se deroga el aumento del diez por ciento sobre patentes de giro, establecido en el primer apartado del artículo 8.º de la ley de 17 de enero último que creó el "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa".

Considera el Poder Ejecutivo, que el aludido aumento es inconveniente en los momentos actuales, por su evidente y directa incidencia sobre la producción y el trabajo. Es indudable, que tal aumento vendrá a repercutir en forma desalentadora sobre aquellos que en la órbita de las actividades industriales y comerciales, pugnan por acrecentar las posibilidades económicas del país.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración. — JUAN JOSSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Derógase el aumento del diez por ciento sobre las patenets de giro, establecido en el primer apartado del artículo 8.º de la ley de 17 de enero de 1946, que creó el "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se da un régimen para que la Administración Nacional de Puertos atienda lo que se refiere a asignaciones familiares.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de febrero de 1946.—Número 740|945.

Reglamentando la ley de fecha 11 de enero de 1946 que autoriza una partida de $ 160 000.00 anuales para aten-

Fe de erratas

Se publicó en el número 11800 (11 de febrero) el decreto reglamentando la ley 10.694 en lo que se refiere al pago de impuestos por vinos, sidra, malta etc.

El Ministerio de Hacienda rectifica la fecha que es 31 de enero y no 2 de febrero, como apareció.

Queda hecha la salvedad.

der el servicio de asignaciones familiares del personal de la Administración Nacional de Puertos y de acuerdo con lo propuesto por el Directorio de este organismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El servicio de asignaciones familiares autorizado por ley de 11 de enero de 1946 se atenderá por la Administración Nacional de Puertos en las condiciones que se establecen en este decreto y rindiendo cuenta en la forma dispuesta para la inversión de su presupuesto de gastos.

Art. 2.° Las asignaciones empezarán a regir desde el 1.° de julio del año 1945.

Art. 3.° Los empleados y obreros del instituto, cuyos sueldos o jornales no excedan de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales, al constituir su hogar y formar una familia, recibirán asignaciones familiares en la forma y condiciones que a continuación se fijan.

Las asignaciones por este concepto no están comprendidas en el sueldo, ni en calidad de aumento del mismo, y por consiguiente fuera de toda consecuencia jubilatoria. Tampoco pueden efectuarse operaciones sobre las mismas.

Art. 4.° Las asignaciones serán:

A) $ 25.00 como contribución a los gastos en ocasión del matrimonio.
B) $ 50.00 en ocasión del nacimiento de cada hijo.
C) $ 100.00 como contribución para los gastos por fallecimiento del cónyuge o de cada hijo beneficiario de la asignación familiar.
D) Los hijos legítimos, adoptivos o naturales reconocidos o declarados judicialmente, serán beneficiarios de las asignaciones de mantenimiento de $ 6.00 por cada hijo.

Las cuotas serán entregadas al padre o a la madre, mientras uno de ellos permanezca en servicio activo en la Administración Nacional de Puertos.

Art. 5.° Las primas de nacimiento, mantenimiento y fallecimiento se abonarán mediante la presentación de la partida de matrimonio de los padres o la de nacimiento del hijo o la de defunción, según corresponda. En caso de hijo natural, se exigirá la partida de reconocimiento del mismo.

Art. 6.° En los casos de divorcio o separación, las compensaciones se distribuirán entre los cónyuges, de acuerdo con el número de hijos que tengan bajo su potestad.

Art. 7.° Cuando los sueldos sobrepasen los $ 200.00 (doscientos pesos) la compensación se liquidará sumándose a $ 200.00 la asignación familiar, y si resultare una suma superior al sueldo, se concederá la diferencia como compensación.

Art. 8.° El derecho a la asignación familiar por cada hijo se extingue:

A) Por fallecimiento del hijo.
B) Por haber alcanzado el hijo varón 16 años, o la mujer dieciocho años de edad.
C) Por emancipación, habilitación de edad, o por haber perdido el empleado u obrero la patria potestad.
D) Por despido, renuncia o jubilación del empleado u obrero.
E) Por fallecimiento del empleado u obrero pero en este caso, se seguirá asignando a los hijos la contribución que les corresponda hasta nueve meses después del fallecimiento.
F) Cuando por concepto de herencia, pensión, donación, etc., se adquieran medios de vida propios.
G) Cuando los padres por concepto de bienes propios o procedentes de herencias, pensiones, donaciones, seguros, tengan entradas adicionales de sumas mayores de $ 100.00 mensuales.

Art. 9.° Se suspende el derecho a la asignación:

A) Cuando el hijo no se halle a cargo del empleado u obrero.
B) Cuando el hijo realice trabajos remunerados.
C) Cuando el otro cónyuge reciba asignación familiar de otra institución.
D) Cuando el hijo, teniendo capacidad para ello, no concurra regularmente a cursos primarios hasta los 13 años, y secundarios, industriales o de especialización hasta los 16 o 18 años, como está reglamentado, para los varones y mujeres, respectivamente.

Art. 10. Los empleados u obreros que disfruten de asignaciones familiares tendrán la obligación de hacer constar llegado el caso, las causas extintivas o suspensivas de las mismas, ocasionando su omisión la devolución de lo percibido indebidamente, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o penales que correspondieran. En cada recibo mensual de la asignación familiar el empleado u obrero declarará que se cumplen todas las condiciones que lo hacen acreedor a percibir esa cantidad.

Art. 11. Se establecerá una escala de penas para las omisiones, engaños o adulteraciones tendientes a cobrar indebidamente las asignaciones, sin perjuicio de dar intervención a la justicia ordinaria, para la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

Art. 12. Las asignaciones familiares se pagarán a partir de los dos años de antigüedad del empleado u obrero en la institución y siempre que en los doce meses anteriores haya percibido por lo menos seis meses de sueldo o ciento cincuenta jornales.

Art. 13. Los funcionarios que perciban jubilaciones o pensiones de cualquiera de las Cajas o sueldos del Estado, cuando la acumulación proceda, se les sumará ésta a su sueldo o jornal a los efectos de la aplicación del artículo 3.°.

Art. 14. Los interesados en el cobro de la asignación familiar deberán solicitarla, haciendo las declaraciones del caso en el formulario correspondiente, presentando los documentos que se han expresado, como asimismo el certificado de la escuela o institución de enseñanza en que se certifique la asistencia regular del hijo.

Art. 15. Para poder usufructuar de los beneficios especificados en esta reglamentación es necesario que el empleado u obrero esté afiliado a una sociedad de socorros mutuos de reconocida responsabilidad a juicio de la Administración Nacional de Puertos. En los casos en que por exceso de edad, enfermedades crónicas u otras circunstancias no se pueda cumplir con este requisito, la Dirección del Instituto resolverá lo que corresponda.

Art. 16. La empleada madre, en ocasión del nacimiento del hijo, además de los beneficios que acuerda la presente reglamentación, tendrá derecho a una licencia adicional con goce de sueldo de 30 días.

Art. 17. En casos de suspensiones sin sueldo o con goce de medio sueldo, las asignaciones familiares se continuarán abonando totalmente mientras el empleado u obrero figure en la Administración Nacional de Puertos.

Art. 18. Los beneficios de la asignación familiar no se extinguirán por edad, de acuerdo con el artículo 8.°, inciso B):

A) Cuando los hijos sean judicialmente declarados incapaces.
B) Cuando sufran enfermedades crónicas que los imposibiliten para toda clase de trabajos.

Art. 19. Las asignaciones familiares quedan deslindadas de los sueldos, participación en las ganancias, remuneraciones extraordinarias, bonificaciones, aguinaldos, aportes, etc., etc.

Art. 20. La Administración Nacional de Puertos hará confeccionar el registro de todos los empleados u obreros y el de los hijos, alcanzado por esta reglamentación, el que será llevado rigurosamente al día

Art. 21. La Administración Nacional de Puertos hará fijar carteles dentro del recinto portuario, explicando el alcance y limitaciones de la presente reglamentación para evitar errores y malas interpretaciones.

Art. 22. — Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Decreto. Se da una reglamentación para la ley 10.690, que dispone respecto a aprovisionamiento de aguas potables, etc.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 2 de febrero de 1946.—Número 1716|944.

Reglamentando la ley de 20 de diciembre de 1945, en lo que se relaciona con el impuesto de saneamiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los impuestos y tasas creados en la ley serán sustitutivos de los que actualmente se perciben en virtud de las distintas leyes que autorizaron la construcción de obras de saneamiento (aguas corrientes y cloacas o aguas corriente solamente), y se aplicarán: para las obras ya construídas, desde el ejercicio 1946 inclusive, y para las que se construyan en el futuro, una vez que hayan sido terminadas y libradas al servicio.

Art. 2.° No obstante lo establecido en el artículo anterior, el nuevo régimen de percepción del impuesto no se aplicará hasta el ejercicio 1947, en cuya oportunidad comenzará a recaudarse el de ese ejercicio y las diferencias que correspondan a 1946. Las tasas e impuestos de este último ejercicio, como también las diferencias que deban cobrarse por aplicación de la ley que se reglamenta, podrán ser abonadas en dos cuotas, conjuntamente con los que corresponda a 1947 y 1948.

Art. 3.° A fin de que la Dirección General de Impuestos Directos pueda percibir los impuestos que recaen sobre los bienes del Departamento de Montevideo, el Ministerio de Hacienda, dentro de los 30 días de la fecha de este decreto, gestionará de la Intendencia Municipal la delimitación de las zonas urbanas y suburbanas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2.° del artículo 5.° de la ley de 4 de enero de 1934.

Art. 4.° La percepción de la tasa adicional establecida en el inciso B) del artículo 3.° de la ley que se reglamenta, cesará a los treinta y siete años de iniciada, tanto para las obras que se construyen como para las ya construídas con anterioridad. Para éstas se computará a ese plazo el período de tiempo transcurrido desde que se realizó el primer pago por servicio de saneamiento.

Art. 5.° La Dirección de Saneamiento comunicará a la Dirección General de Impuestos Directos y Sucursales de Rentas, la fecha en que se libre al servicio público cada obra y entregará a aquélla y a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales los planos de las zonas en que estén ubicadas las propiedades afectadas por las distintas tasas creadas por los incisos B), C) y D) del artículo 3.° de la ley.

Art. 6.° Los contribuyentes comprendidos en la exención establecida en la parte final del numeral 1.° del inciso D) del artículo 3.°, deberán subscribir anualmente una declaración jurada, en formularios que gratuitamente proveerán las dependencias de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 7.° Todos los impuestos y tasas establecidos en la ley se recaudarán por la Dirección General de Impuestos Directos, en la planilla en que se documenta el pago de la contribución inmobiliaria y adicionales y en la misma oportunidad y con las mismas sanciones y procedimientos que rigen para aquéllos.

Art. 8.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

4

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de de la Rione

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de febrero de 1946.—Número 1306|945.

Vista la gestión de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroheléctricas del Río Negro, solicitando prórroga por el mes ne enero corriente, del presupuesto de sueldos y gastos que rigió en ese organismo durante el ejercicio 1944;

Considerando: que no se ha producido ningún hecho nuevo que aconseje variar el procedimiento seguido y por los mismos fundamentos de la resolución de fecha 6 de julio del año próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrogar por el mes de enero corriente el presupuesto de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se declara que deben percibir el subsidio por fallecimiento los familiares de funcionarios eventuales del Instituto Nacional de Alimentación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de febrero de 1946.—Número 744|937.

Vistos estos antecedentes, remitidos por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionados con la gestión iniciada por el Instituto Nacional de Alimentación, solicitando la inclusión de su personal eventual en los beneficios que acuerda la ley número 9.726 de fecha 20 de noviembre de 1937;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declarar que los funcionarios eventuales del Instituto Nacional de Alimentación, sea cual fuere su categoría o cometidos, tienen derecho a causar a sus deudos el subsidio por fallecimiento que acuerda la ley de 20 de noviembre de 1937, en las condiciones establecidas en la referida.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Decreto. Se da un tratamiento cambiario para la exportación de pinturas en polvo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de febrero de 1946.—Número 232|946.

Vistos estos antecedentes, relativos al tratamiento cambiario de ciertas exportaciones de productos nacionales;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 30 de julio de 1945, que unifica las diversas disposiciones en la materia;

Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la inclusión de las siguientes partidas en la planilla de régimen cambiario para exportaciones de productos nacionales:

1.er Grupo. Area esterlina: Pinturas en polvo $ 7.35 la £.
2.° Grupo. Otros países: Pinturas en polvo $ 1.80 el dólar.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Decreto. Se aprueba el presupuesto del Banco de Seguros para el ejercicio 1946

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de febrero de 1946.—Número 1361|945.

Vista la nota del Banco de Seguros del Estado, solicitando la aprobación del proyecto de presupuesto de sueldos y gastos a regir en ese organismo durante el ejercicio 1946;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República expresa en su dictamen:

1.° Que, con las solas excepciones que se mencionarán, no tiene observación que hacer al proyecto de presupuesto del Banco de Seguros del Estado para el ejercicio 1946 a que se refiere este expediente y según detalle que consta en el mismo;
2.° Que observa la autorización a que se refiere el artículo 4.° del proyecto por concepto de contribución por $ 7.200.00; y
3.° Que no hace observación a la partida de gastos número 33 denominada "Pequeñas Contribuciones y Premios para estimular las actividades e iniciativas relacionadas con la gestión del Banco" por $ 10.000.00 a condición de que se incluya en la parte dispositiva del proyecto una disposición que establezca, que, previamente a la realización de las erogaciones a imputarse a esta partida, deberá recabarse la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo con intervención de este Cuerpo.

Resultando: que el Directorio del Banco de Seguros del Estado, dirigió nota al Ministerio de Hacienda en la que dice:

"Cúmpleme hacerle saber que el Directorio consideró las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas al proyecto de presupuesto de sueldos y gastos del Banco para el año en curso, y resolvió, en vista de la urgencia que existe en que el presupuesto quede aprobado, a fin de poder dar cumplimiento a los pagos y demás obligaciones, aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que el Banco pueda plantear, por separado, su reconsideración, después de un detenido estudio de las mismas, que ahora no puede realizar dada la premura con que debe expedirse".

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el presupuesto de sueldos y gastos del Banco de Seguros del Estado, para el ejercicio 1946 en la cantidad de $ 1.579.899.90 (un millón quinientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos con noventa centésimos), dentro de las siguientes cifras globales:

Directorio	$	31.800.00
Sueldos del personal	"	1.083.210.00
Gastos	"	464.889.90
Total	$	1.579.899.90

Art. 2.° Al proveer los cargos que quedan vacantes, el Directorio podrá reducir los sueldos asignados a los mismos. En tal caso, la reducción será definitiva por el ejercicio 1946.

Art. 3.° Siempre que sean trasladados de nuevo a la Casa Central, funcionarios que después de haber pertenecido a ésta hayan ocupado cargos en las Sucursales del Exterior o del Interior, será facultad del Directorio seguirles pagando hasta el primer presupuesto siguiente, el mismo sueldo que habían tenido en las oficinas de la Capital aunque los puestos que vengan a desempeñar estén dotados con sueldos menores. Podrá asimismo, el Directorio, extender provisoriamente a esos empleados los aumentos de sueldos que, después de su traslado a la Sucursal, hayan sido concedidos con carácter general a los funcionarios de sus mismas categorías, antigüedad y calificación.

En los casos de ex empleados de las Sucursales del Interior, que vuelvan a éstas después de haber ocupado cargos en las Sucursales del Exterior, el Directorio tendrá la misma facultad establecida precedentemente, en cuanto a abonarles las asignaciones de que disfrutaban antes de ser trasladados al exterior y favorecerlos con las mejoras de carácter general a que se ha hecho referencia.

En todos los casos en que el Directorio use de las facultades que se autorizan en las disposiciones precedentes, deberá dar noticia al Tribunal de Cuentas, a los fines del Contralor de la ejecución presupuestal que le compete.

Art. 4.° Para hacer uso de la autorización por $ 10.000.00 (diez mil pesos) de la partida número 33 "Pequeñas contribuciones y premios para estimular las actividades e iniciativas relacionadas con la gestión del Banco" se requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo, con la intervención en cada caso, del Tribunal de Cuentas.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Decreto. Se aprueba el presupuesto del Banco Hipotecario para el ejercicio 1946

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de febrero de 1946.—Número 1303|945.

Vista la gestión iniciada por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando la aprobación del presupuesto de sueldos y gastos de esa institución y de su Sección Fomento Rural y Colonización, a regir durante el ejercicio 1946;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República expresa en su dictamen:

1.° Que, con las solas excepciones que se mencionarán, no tiene observación que hacer al proyecto de presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay y su Sección Fomento Rural y Colonización para el ejercicio 1946 a que se refiere este expediente;

2.° Que observa las partidas de gastos ítem 9 "Contribución al Club Banco Hipotecario" e ítem 16 "Contribución a la Bolsa de Comercio", por $ 12.000.00 y pesos 2.000.00, respectivamente;

3.° Que no tiene observación que hacer a las partidas ítem 8 e ítem 5.11 con destino a contribuciones para servicios auxiliares, subvenciones, premios y donaciones, a condición de que se incorpore a la parte dispositiva del proyecto, un artículo que establezca que, previamente a la aplicación de las autorizaciones a que las mismas se refieren, deberá solicitarse la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo con la intervención de este Tribunal.

Resultando: que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dirigió nota al Ministerio de Hacienda, en la que dice:

"Enterado el Directorio de mi presidencia, de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas al proyecto de presupuesto para este Banco y su Sección Fomento Rural y Colonización a regir en el ejercicio 1946, remitido a ese Ministerio, ha resuelto aceptarlas, facilitando así la aprobación correspondiente de acuerdo con el artículo 193, apartado 2.° de la Constitución Nacional, haciendo con ello posible los pagos y el cumplimiento de las demás obligaciones correspondientes al mes de enero en curso; todo sin perjuicio de que, por separado, el Banco gestione más adelante la incorporación de las partidas motivo de observación, en las planillas presupuestales, aclarando desde luego debidamente, el objeto o finalidad de cada una de éstas".

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el proyecto de presupuesto para el Banco Hipotecario del Uruguay a regir durante el ejercicio 1946, que asciende a la suma de un millón setecientos setenta mil ciento veinte pesos ($ 1.770.120.00), dentro de las siguientes cifras globales:

A)	Honorarios del Directorio	$	28.800.00
B)	Planilla global de sueldos del Banco Hipotecario del Uruguay	"	1.169.100.00
C)	Planilla global de sueldos de la Sección Fomento Rural y Colonización.	"	185.520.00
D)	Planilla global de gastos del Banco Hipotecario del Uruguay	"	2[illegible]00
E)	Planilla global de gastos de la Sección Fomento Rural y Colonización	"	1[illegible]
	Monto total del presupuesto	$	1.770[illegible]

Art. 2.° Apruébase el proyecto de inversiones a realizarse durante el mismo ejercicio, cuyo monto global asciende a la cantidad de $ 136.000.00 (ciento treinta y seis mil pesos), de acuerdo con el siguiente detalle:

Mobiliario e instalaciones

Para adquisiciones:

Banco Hipotecario del Uruguay	$	44.000.00
Fomento Rural y Colonización	"	10.500.00
	$	54.500.00

Utiles de escritorio:

Banco Hipotecario del Uruguay. Para adquisición de materiales para stock y alquiler y uso de equipos mecánicos	$	76.000.00
Fomento Rural y Colonización. Para adquisición de materiales para stock ..	"	5.500.00
	$	81.500.00

Art. 3.° Para hacer uso de las autorizaciones por pesos 15.000.00 y por $ 4.000.00 de las partidas "Contribuciones para servicios auxiliares, subvenciones, premios y donaciones", ítem 8 y 5.11 de la planilla de Gastos de Administración del Banco y de la Sección Fomento Rural y Colonización, respectivamente, se requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo, con la intervención, en cada caso, del Tribunal de Cuentas.

Art. 4.° Se autoriza al referido Banco para destinar hasta la cantidad de $ 26.000.00 (veintiséis mil pesos), en los gastos que demande la impresión de los "Títulos Hipotecarios Serie B/1945" (ley de 21 de junio de 1945).

Art. 5.° El Directorio, por unanimidad de votos y previo dictamen del Tribunal de Cuentas, podrá reforzar los rubros de gastos con las economías previsibles a obtenerse en cualquiera de los rubros de la respectiva planilla, debiendo solicitarse en cada caso la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo.

Art. 6.° Las economías del presupuesto de sueldos se destinarán, de acuerdo con el decreto de 27 de diciembre de 1946, a reforzar el fondo de Previsión del Personal.

Art. 7.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

9

Decreto. Se fija el presupuesto de la Pluna para el ejercicio 1946

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de febrero de 1946.—Número 673|945.

Vistos estos antecedentes, remitidos por el Directorio de "PLUNA", Sociedad de Economía Mixta, solicitando se apruebe el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos a regir durante el año 1946 en el referido organismo;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto por el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjase el presupuesto de sueldos y gastos de "PLUNA", Sociedad de Economía Mixta, para el ejercicio 1946, en la cantidad de seiscientos veintidós mil doscientos veinticinco pesos ($ 622.225.00) compuesto por las siguientes cifras globales:

Planillas:		Importes anuales
N.º 1 Directorio	$	26.400.00
N.º 2 Administración	"	34.800.00
N.º 3 Operaciones y mantenimiento	"	111.960.00
N.º 4 Gastos	"	449.065 00
	$	622.225.00

Art. 2.º Al proveer los cargos que quedan vacantes, el Directorio podrá reducir los sueldos asignados a los mismos, pero los que sean fijados no podrán modificarse durante el ejercicio.

Art. 3.º Las partidas destinadas al pago de jornales no podrán utilizarse para pagar servicios de carácter administrativo.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Decreto. Se prorroga el plazo otorgado para la inscripción y presentación de declaraciones juradas de las empresas agropecuarias comprendidas en la ley 10.597 de impuesto a las ganancias elevadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de febrero de 1946.—Número 674|944.

Vista la presente solicitud de la Asociación Rural del Uruguay en la que se gestiona una nueva prórroga para la inscripción y presentación de Declaraciones Juradas de las empresas agropecuarias comprendidas en la ley 10.597 de Impuesto a las Ganancias Elevadas;

Resultando: que el término acordado por decreto del 15 de noviembre de 1945 ha sido insuficiente para la preparación de los Balances Fiscales requeridos, debido a la dificultad que existe para adaptar la contabilidad especializada de las industrias rurales a los rubros discriminados en los formularios de Declaración Jurada, confeccionados por la Dirección de la Oficina con el asesoramiento de la entidad peticionante;

Considerando: que el otorgamiento de un nuevo término para la presentación de los mencionados recaudos, puede extenderse sin inconveniente para la inscripción de las empresas afectadas, y por tratarse de un impuesto de características desconocidas hasta ahora, en nuestra legislación tributaria, es de equidad conceder facilidades especiales a los contribuyentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Amplíase con carácter improrrogable, hasta el 20 de febrero próximo, el plazo acordado por el decreto 15 de noviembre de 1945, a las empresas agropecuarias para la inscripción y presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a los ejercicios económicos anuales vencidos con anterioridad al 15 de noviembre de 1945.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11

Decreto. Se prescinde de un depósito de garantía en licitaciones restringidas, que siguen al segundo llamado para construcción de obras públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 1.º de febrero de 1946.

Vista la gestión de varios contratistas de obras públicas, en el sentido de que se les exima del depósito de garantía de seriedad de las propuestas que presentan a licitaciones restringidas;

Atento a que el artículo 1.º del decreto de 16 de noviembre de 1921, sobre licitaciones restringidas exige que los interesados depositan, al presentar su propuesta, una garantía equivalente al 5 % del importe aproximado de las obras cuando ésta no exceda de mil pesos, y del 10 % cuando exceda de dicha cantidad;

Resultando: que el porcentaje de la garantía impuesta por el decreto mencionado, es superior al porcentaje máximo (3 %) que establece el Pliego de Condiciones Generales para la construcción de obras públicas, en los casos de licitaciones públicas;

Considerando: que de acuerdo con el artículo 13 de la ley número 10.589 (Plan de Obras Públicas, 23 de diciembre de 1944): "Cuando se haya llamado a licitación pública hasta por segunda vez y se hubieren rechazado todas las propuestas, o declarado desierta la licitación respectiva, podrá efectuar una tercera convocatoria a licitación restringida, con la concurrencia de cinco propuestas por lo menos";

Considerando: que al efectuarse una licitación restringida, son convocados empresarios de suficiente solvencia moral y económica, y que debe facilitarse la concurrencia de interesados para poder obtener la presentación de cinco propuestas

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º En las licitaciones restringidas para la construcción de obras públicas, que se efectúen después de un segundo llamado a licitación pública, en el que rechazadas las propuestas recibidas o declarado desierta la segunda licitación, no se exigirá a los proponentes invitados al presentar sus propuestas, garantía de seriedad, en efectivo, debiendo solamente el adjudicatario, depositar la garantía de cumplimiento del contrato, en las condiciones que establezcan los pliegos y piezas de la licitación pública ya efectuada.

Art. 2.º El desistimiento del adjudicatario en la licitación restringida, será motivo suficiente para no ser convocado a otras, y para ser eliminado del Registro de Licitantes.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese. — AMEZAGA. — ALVARO CORREA MORENO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

12

Decreto. Se prohibe la entrada de animales silvestres y productos de los mismos, con una limitación

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de febrero de 1946.—Número 430|945.

Vista la consulta planteada por la Oficina de Cargas en Tránsito, de la Administración Nacional de Puertos, relativa al alcance del artículo 14 del decreto de 14 de marzo de 1945, reglamentario de la ley número 9.481 sobre protección a la fauna indígena;

Resultando: La mencionada oficina solicitó que se aclarase si el artículo citado, al prohibir "la entrada al país de animales silvestres de cualquier especie, así como los productos que de ella se deriven, en cualesquiera de sus formas, sin previa y expresa autorización del Poder Ejecutivo", alcanza o comprende también a las pieles y cueros silvestres "en tránsito" para el exterior. Motivó dicha consulta el hecho de que un Inspector Veterinario Regional interpreta que aquella prohibición se refiere a esos productos, aún en tránsito, y que para que se permita la entrada al país es necesaria la previa autorización del Poder Ejecutivo, conforme lo hizo saber al in-

teresado en una operación de esa naturaleza, que pretendía enviar cueros y pieles silvestres procedentes del Brasil para su embarque por el puerto de Montevideo, en vagón debidamente precintado, con la documentación respectiva en perfecto orden, e intervenida por las autoridades correspondientes;

La Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura informó a fojas 3 y 3 vuelta aconsejando la modificación del artículo 14 del decreto antes citado en los términos que indica;

Considerando: Al decir el artículo 14 del decreto citado "prohíbese la entrada al país, etc." es indudable que ha querido referirse a la importación propiamente dicha, interpretación que está corroborada por la colocación de este artículo en el capítulo titulado: "De las autorizaciones de importación y exportación". Además, aparte que una mercadería "en tránsito" no puede considerarse, en principio, como una importación, ninguna de las razones que fundamentan aquella prohibición militan para el caso de comercio de tránsito de cueros y pieles de animales silvestres, desde que pudiéndose conocer con toda exactitud el origen o procedencia de los mismos, queda descartada toda posibilidad de interferencia en cuanto al contralor a que deben estar sometidos los productos de nuestra fauna indígena en todas las etapas de su comercialización;

No obstante lo expuesto, y conforme lo señala la expresada Asesoría Jurídica "al prohibir terminantemente, sin hacer salvedad alguna, la entrada al país de animales o productos silvestres, da lugar a la interpretación que fundamenta las instrucciones impartidas por el Inspector Veterinario Regional de Cerro Largo, motivo de este pedido de aclaración", por cuya causa debe modificarse el texto del artículo citado, a fin de evitar toda duda al respecto;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 14 del decreto de 14 de marzo de 1945, reglamentario de la ley número 9.481, de 4 de julio de 1935, sobre protección a la fauna indígena, en la siguiente forma:

"Artículo 14. Prohíbese la entrada al país de animales silvestres de cualquier especie, así como los productos que de ella se deriven, en cualesquiera de sus formas, sin previa y expresa autorización del Poder Ejecutivo, salvo cuando se trate de comercio de tránsito internacional que se cumpla de acuerdo a las formalidades reglamentarias de contralor y con la intervención de las autoridades aduaneras correspondientes."

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — GUSTAVO GALLINAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

13

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se extiende el término de validez de las fotografías producidas en la inscripción cívica.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de febrero de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se extiende a 22 años el término de validez de las fotografías producidas en la inscripción cívica.

El artículo 221 de la ley número 7.690 de 9 de enero de 1924 impuso la obligación de renovar dicha fotografía ante el funcionario inscriptor cada 15 años, con las formalidades que prescribe el artículo 91 de la misma ley.

Posteriormente, el artículo 11 del decreto-ley número 10.143, de 25 de abril de 1942, extendió a veinte años el plazo de validez del expresado elemento de identificación, declarando subsistentes y válidas aquellas inscripciones para las que hubiere expirado el término originario.

Advertido el Poder Ejecutivo de que en el curso del año último habíase extinguido el término así ampliado, destacó a las autoridades de la Corte Electoral las proyecciones de la referida caducidad y la urgencia con que a su juicio había de abordarse el estudio de soluciones eficaces.

Por mensaje de 4 de febrero en curso, la Corte Electoral, a su vez, ha puesto de manifiesto ante esa Asamblea General algunos de los graves inconvenientes referidos, proponiendo la derogación de las disposiciones legales que hacen de precepto la renovación periódica de las fotografías, la que quedaría librada, en cuanto a su oportunidad, a los textos reglamentarios que se adopten al respecto.

El decreto-ley número 10.143, a que se ha hecho referencia, reconoce como antecedente inmediato la solicitud formulada por la máxima autoridad electoral en mensaje de 14 de octubre de 1939, fundada en los ingentes gastos que demandaría la adquisición del material indispensable para la renovación de las fotografías.

Las razones entonces invocadas, que oportunamente dieron mérito a la prórroga acordada en 1942, subsisten al presente, incluso agravadas por el encarecimiento y dificultades de obtención del material fotográfico, de las características y en la cantidad que demandaría el cumplimiento por buena parte de la ciudadanía de las exigencias legales.

Estas circunstancias, a las que se añade el carácter secundario que reviste la fotografía del inscripto con relación a otros elementos básicos de identificación (entre ellos la prueba dactiloscópica), aconsejan la adopción de medidas expeditivas que eviten la exclusión de las urnas en los próximos comicios de un crecido número de electores, proveyendo a éstos, además, de las garantías de seguridad indispensables respecto a su aptitud durante un lapso pre-determinado por ley, para el ejercicio de todos aquellos derechos en los que la exhibición de credencial cívica válida es supuesto necesario.

La consideración señalada en último término determina al Poder Ejecutivo a estimar preferible a la fórmula propuesta por la Corte Electoral el 4 del corriente, la que recoge el proyecto adjunto, que por los fundamentos pre-mencionados y la índole del problema que tiende a resolver, abriga la certidumbre ha de merecer de ese Alto Cuerpo atención preferente.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea las expresiones de su más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** —DANIEL CASTELLANOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Extiéndese a veintidós años el término de validez de las fotografías a que se refiere el artículo 221 de la ley número 7.690 de 9 de enero de 1924, modificado por el artículo 11 del decreto-ley número 10 143 de 25 de abril de 1942.

Hasta que se cumpla dicho término de veintidós años, decláranse subsistentes y válidas las inscripciones para las cuales en la fecha de la presente ley ya hubiese vencido el término primitivo sin que las correspondientes fotografías hubiesen sido renovadas.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

DANIEL CASTELLANOS.

14

Decreto. Se crea la Biblioteca del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de febrero de 1946.—Número 566|946.

Teniendo en cuenta que este Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social carece de Biblioteca, y, por consiguiente, de aquellos libros, folletos, revistas y demás impresos o manuscritos, imprescindibles en un organismo de su jerarquía, que hagan posible su labor documentaria toda vez que sea necesaria a sus funcionarios;

Vista la necesidad impostergable de su creación particularizada en su función en aquellas ramas de la publicación que sirvan para documentar los aspectos fundamentales de su gestión y actividad,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Créase la Biblioteca del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para uso de sus oficinas y dependencias.

Art. 2.° El caudal de publicaciones que formará su acervo estará compuesto; por las colecciones dispersas que existan en las oficinas del Ministerio, sin excepción de las de la Sección Jurídica, aunque éstas continuarán (catalogadas) en la sección respectiva; las aportaciones de la Biblioteca Nacional, en especial el lote inicial que destina para la inauguración de cada nueva biblioteca; los volúmenes que obtenga por el servicio de canje de publicaciones; las ediciones oficiales, nacionales y extranjeras que se reciban;; las donaciones de instituciones públicas, corporaciones privadas y particulares; los envíos de autores y editoriales del país y del extranjero y las adquisiciones de libros e impresos en general que se efectúen de acuerdo con el rubro que se le asigne al efecto.

Art. 3.° Dicha Biblioteca será provista del local adecuado, útiles y un empleado encargado de la misma, técnico en catalogación de acuerdo con las nuevas normas. La biblioteca funcionará en horas de oficina y elaborará su catálogo de inmediato

Art. 4.° En relación con las necesidades esenciales a que ha de servir, la Biblioteca del Ministerio de Instrucción Pública, constará de las secciones: Biblioteca y Archivo y Fichero Artístico-Intelectual.

Art. 5.° La Biblioteca formará su acervo especialmente, en obras de educación y cultura, intelectual y artística, en obras de carácter estadístico o documentario de la misma materia (Estadística, memorias, informes, textos, anales, balances, etc.); obras de carácter sociológico en cuanto a previsión social en general, y estadísticas y documentarias de la misma materia; revistas, y todas aquellas publicaciones (folletos, impresos, periódicos, etc.), de esta misma naturaleza, que sirvan a los fines de un Ministerio de Instrucción Pública, que abarca una acción artística y cultural al mismo tiempo que de previsión social.

Las obras serán no sólo nacionales, sino, además, extranjeras. La Dirección de la Biblioteca tratará, por los medios respectivos, de poder canjear los materiales existentes en nuestro país, que puedan ser de utilidad para los demás países, en especial los americanos.

Art. 6.° El Archivo y Fichero, que funcionará anexo a la Biblioteca, tendrá finalidades específicas, que se reglamentarán por separado, en oportunidad.

Art. 7.° Los libros y demás impresos que se reciban por los diversos conductos, que no respondan a las necesidades de la biblioteca y no entren a formar parte de su caudal, serán destinados al canje o enriquecimiento de otras bibliotecas, en especial de la Nacional.

Art. 8.° La biblioteca estará dirigida por el señor Jesualdo Sosa, a quien se le comete su organización y el inmediato funcionamiento. La adquisición de obras estará a cargo de una Comisión integrada por el señor Subsecretario de Instrucción Pública y Previsión Social, el Director de Secciones del mismo Ministerio y el Director de la Biblioteca.

Art. 9.° Para la organización, catalogación, edición del boletín bibliográfico, en el caso que se disponga su publicación, conservación del material, consulta de obras y régimen general de trabajo de la Biblioteca, se dictará el reglamento correspondiente oportunamente.

Art. 10. Para hacer frente a las erogaciones que ocasione la adquisición de obras y útiles necesarios para la organización y el funcionamiento de la Biblioteca, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social podrá disponer de sus rubros propios, en los casos que sea necesario.

Art. 11. Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS.

15

Resolución. Se hace trascender, con una exposición y una publicación especial, la obra de Juan Manuel Besnes e Irigoyen.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de febrero de 1946.—Número 573|946.

Considerando: El alto mérito de la obra de Juan Manuel Besnes e Irigoyen, quien documentó, con fidelidad histórica tradiciones y episodios de la vida nacional, por lo que debe ser considerado, no tan sólo como uno de los precursores de nuestro costumbrismo, sino de las artes del dibujo y de la pintura en nuestro país;

Atento a que el Poder Ejecutivo ya ha patrocinado las exposiciones de Pedro Blanes Viale, Juan Manuel Blanes, Pedro Figari, entre los pintores nacionales, y la de Cayetano Gallino, por estar ligada la obra de este último a la evolución de nuestro arte,

Esas iniciativas tuvieron como finalidad ofrecer a la admiración de las actuales generaciones la obra de aquellos ingenios que tan brillantemente contribuyeron el prestigio y enriquecimiento del patrimonio de la nación;

Considerando: Que en la obra de Juan Manuel Besnes o Irigoyen, por su valor costumbrista histórico y artístico, concurren méritos suficientes como para hacerla acreedora a la mayor difusión y al mejor conocimiento por parte del público,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° La Comisión Nacional de Bellas Artes y el Museo Histórico Nacional organizarán una exposición de las obras de Juan Manuel Besnes e Irigoyen.

Art. 2.° Dicha exposición se hará en el Salón Nacional de Bellas Artes, en el mes de julio del año en curso.

Art. 3.° La Comisión Nacional de Bellas Artes y el Museo Histórico Nacional editarán, conjuntamente, un volumen destinado a hacer perdurable la obra de Besnes e Irigoyen. Esta publicación deberá comprender: una noticia histórica sobre Besnes e Irigoyen y su obra, que será preparada por el Museo Histórico Nacoinal. Una valorización artística de dicha obra que será realizada por la Comisión Nacional de Bellas Artes. Un catálogo descriptivo de toda la obra de Besnes e Irigoyen, y la reproducción en color de todas las obras que se exhiban en la exposición.

El expresado volumen se efectuará independientemente del catálogo o guía que se edite con motivo de la exposición.

Art. 4.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.° 71180.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración de "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia te ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 457 AL 487

Solicitudes despachadas el día 31 de Enero de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|2492. The Dunlop Rubber Co. Ltd., C, Estados Unidos de América, Pelotas de tennis y gastos, 400.

10|4269, Luquín Hnos., C, Estados Unidos de América, Redecillas de rayón y gastos, 700.

10|5219, S. A. "Sacir", C, Estados Unidos de América, Arts. para escritorio mat. plástico, 50.

10|4797, Bianchi y Sales, C. Estados Unidos de América, Agujetas para calzados. 250.

10|2325, José C. Cadenazzi y Cía., C, Estados Unidos de América, Tobilleras, rodilleras, etc., 300.

10|4259. Deli S. A., C. Estados Unidos de América, Vasos y jarras de vidrio, 100.

10|3020. Emilio Fontana S. C., C. Estados Unidos de América, Grifería standard, 500.

10|5649. Ford Motor Company, C, Estados Unidos de América, Mat. propaganda. folletos. etc. y gastos, 250.

10|4500. Hatari y Cía., C, Estados Unidos de América. Hilos de metal. 250.

10|4595. Martino S. A., C. Estados Unidos de América, Ollas herméticas de metal. 200.

10|5040 Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América. Arts. limpieza; ceras. cremas, etc., 100.

10|4642. Kulla y Cía., C. Estados Unidos de América. Espejos redondos. 100

10|4663. Brussoni y Hnos., C. Estados Unidos de América. Paños impregnados en aceite para limpieza. 50.

10|4667. Brussoni y Hnos., C, Estados Unidos de América, Esponjas sintéticas de celulosa. 190.

10|4401. Oscar Rosenberger, C, Estados Unidos de América, Pañuelos de seda artif. 100.

10|4755. Pedro Cohen, C. Estados Unidos de América, Pañuelos seda artif y mezcla, 500.

10|3176. C.I.C.U.S.A., C, Estados Unidos de América. Pañuelos de algodón, 600.

10|5274, Henderson y Cía., C Estados Unidos de América. Pañuelos y echarpes de seda artif., 700.

10|3486. Kemper Pruzansky Hnos., C. Estados Unidos de América, Mostacillas de vidrio, 300.

10|4901. Hugo A. Davidson, C. Estados Unidos de América, Especialidades Max Factor, 700.

10|4718. J. F. Castillo y Cía., C. Estados Unidos de América, Potes vacíos de vidrio 500.

10|4720. J. F. Castillo y Cía., C. Estados Unidos de América, Talco en polvo 100

10|1663. Gaya, Pérez y Cía., C, Estados Unidos de América, Negro Inertol. asfalto líquido. 1.200.

10|3603, José Tuneu y Co., C Estados Unidos de América, Barniz para hojala-

10|4304, Eduardo Loppacher S. A., C, Estados Unidos de América, Pinturas en general, 300.

10|4300, Eduardo Loppacher S. A., C, Estados Unidos de América, Pinturas p. autos, 1.000.

10|3993, Yahia Zeinal, C, Estados Unidos de América, Cinturones y tiradores mat. plást., 300.

10|5829, Claudio Sapelli, C, Estados Unidos de América, Jueg. portalámparas, 300.

10|4973, Esteban Muraglia, C, Estados Unidos de América, Papel para forrar cajas, 300.

10|4387, Tapié y Cía., C, Estados Unidos de América, Papel higiénico, 400.

10|3819, Alejandro J. Gastaldi Suc., C, Estados Unidos de América, Papel higiénico, 900.

10|3798, Linn y Cía. S. A., C, Estados Unidos de América, Papel higiénico, 1.000.

10|4248, Carrau y Cía., C, Estados Unidos de América, Goma de mascar, 1.000.

10|4250, Carrau y Cía., C, Estados Unidos de América, Caramelos, 400.

10|4252, Carrau y Cía., C, Estados Unidos de América, Bombones. 400.

10|3487, Bresciani y Laffitte. C, Estados Unidos de América, Polveras de mat. plástico, 100.

10|5907, Isaac Trapunsky, C, Estados Unidos de América, Bolitas de vidrio, 150.

10|5161, Bresciani y Laffitte, C, Estados Unidos de América, Cigarreras Nylón, etc., 50.

10|3576, Bresciani y Laffitte, C, Estados Unidos de América, Pulseras extensibles para relojes, 50.

10|3760, J. F. Castillo y Cía., C, Estados Unidos de América, Talco en polvo, 100.

10|5125, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, C, Estados Unidos de América, Envases de hojalata y gastos, 300.

10|4060, Flores y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Cartulina, 200.

10|4458, Castiglioni y L. Calcraft, C, Estados Unidos de América, Papel para impresiones, 150.

10|4454, Castiglioni y L. Calcraft, C, Estados Unidos de América, Papel para impresiones, 150.

10|4452, Castiglioni y L. Calcraft, C, Estados Unidos de América, Papel para impresiones, 150.

10|4446, Castiglioni y L. Calcraft, C, Estados Unidos de América, Papel para impresiones, 150.

10|3474, Colombino Hnos. Ltda., C, Estados Unidos de América, Papel blanco para imprenta, 400.

10|3472, Colombino Hnos. Ltda., C, Estados Unidos de América, Papel blanco para imprenta, 700.

10|5419, Colombino Hnos. Ltda., C, Estados Unidos de América, Papel para envolver manteca, 500.

10|4865, Deal Smith S. A., C, Estados Unidos de América, Papel para impresiones, 300.

10|2747, Ind. Papelera Urug. S. A., C, Estados Unidos de América, Papel para fab. sobres, 650.

10|4763. Impresora Urug. S. A., C. Estados Unidos de América, Papel blanco para impresiones, 500.

10|4767, Impresora Urug. S. A., C, Estados Unidos de América, Papel blanco

10|5242, Impresora Urug. S. A., C. Estados Unidos de América, Papel blanco para impresiones, 500.

10|5368, Mosca Hnos. S. C., C, Estados Unidos de América, Papel hilo para valores, 400.

10|5165, Bresciani y Laffitte, Estados Unidos de América, C, Clips para orejas, etc., 150.

10|4063, Viuda e Hijo de Alberto Ponti, Estados Unidos de América, C, Pantasote para fab. de capotas, 300.

10|4306, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, C, Pantasote para tapizados, 500.

10|4061, Viuda e Hijo de Alberto Ponti, Estados Unidos de América, C, Pantasote para fab. de capotas, 200.

10|4006, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, C, Lámparas fluorescentes, 500.

10|4261, Deli S. A., Estados Unidos de América, C, Escarbadientes (saldo), 40.

10|4333, Jack Pinto, Estados Unidos de América, C, Alfombras (saldo), 200.

10|3140, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, C, Tejidos de algodón afelpados, 700.

10|4587, Salvador Livio, Estados Unidos de América, C, Baterías para autos, 200.

10|5634, León Gervitz, Estados Unidos de América, C, Baterías para autos y camiones (saldo), 250.

10|4171, Orlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, C, Baterías para autos y camiones (saldo), 300.

10|4067, Manuel R. Santa Cruz, Estados Unidos de América, C, Pilas para linternas, 100.

10|4273. Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, C, Pilas secas, 250.

10|3987, Eduardo Basilico, Estados Unidos de América, C, Pilas para linternas y teléfonos (saldo), 150.

10|4791, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, C, Alfombras de lana, 400.

10|5692, Roberto Ghigino. Estados Unidos de América, C, Juguetes varios, 750.

10|4438, Manuel R. Santa Cruz, Estados Unidos de América, C, Portátiles eléctricas, 100

10|4517, Walter Feuereisen, Estados Unidos de América, C, Cueros de cerdo y cabra, 100.

10|4323, Benjamín Nahum, Estados Unidos de América, C, Hule para mesa, 200.

10|3837, Cohen Hnos., Estados Unidos de Améirca, C, Chiclets Adams, 1.150.

10|5248, Martino S. A., Estados Unidos de América, C. Cocina a gas, 1.000.

10|4395, Juan Pomi e Hijos, Estados Unidos de América, C, Cocinas hierro esmaltadas compl., 200.

10|4405, Enrique Savoia, Estados Unidos de América, C, Cocinas eléctricas de metal (saldo), 160.

10|3802, Noguera y Cía., Estados Unidos de América, C, Pinceles de cerda y pelo 400.

10|2712, Juan C. Amoroso. Estados Unidos de América, C, Cubiertos de alpaca plateado, 700.

10|4440, Manuel R. Santa Cruz, Estados Unidos de América, C, Lámparas de luz fluorescentes, 100.

10|2700, José Fidalgo y Cía., Estados Unidos de América, C, Tubos fluorescen-

no cabe, realmente, otra posición responsable frente al mundo, que la actitud del pacifista que aún en el fragor de la contienda, sigue evangelizando sobre la paz.

Ya no hay distancias, ni para el bien ni para el mal. La técnica ha hecho accesibles los lugares más apartados, y los accidentes geográficos que otrora fueron barreras inexpugnables, hoy, frente al avión, han perdido todo valor de protección. Las armas han evolucionado vertiginosamente, adquiriendo una peligrosidad destructora tan formidable, que los hombres sensatos viven en permanente estado de alarma. La ciencia, al penetrar en la intimidad recóndita del átomo, no solamente ha forjado una nueva arma, al inventar la bomba atómica, sino que, además, ha incorporado un nuevo concepto revolucionario, tan decisivo para nuestra época como pudo serlo para las edades prehistóricas la conquista del fuego. El mundo vive una interdependencia económica tan maravillosamente engranada, que las materias primas producidas en un Continente, se industrializan en otro y se consumen en un tercero: nuestras carnes —para citar un ejemplo— preparada sen forma de conservas, resuelven problemas alimenticios de pueblos que están situados en el extremo opuesto del planeta. Antes pudo decirse que hubo diversos mundos y ahora hay uno solo, tal es la extraordinaria simultaneidad conque los hombres de lugares y costumbres distintas pueden intercambiar sus pensamientos y compartir sus emociones colectivas. La solidaridad de los pueblos es cada día más sensible, por eso, las pasiones, los sufrimientos, las emociones, se extienden velozmente, perdiendo esos estados colectivos, sus características esencialmente locales, para adquirir categoría de fenómeno universal. Las guerras han dejado de ser entre países, para transformarse en la guerra del mundo.

Son muchos los pensadores que sostienen que estamos viviendo el final de una época y presenciando el comienzo de un nuevo orden de la civilización. Si el mundo de post guerra gana la paz será a condición de que no sólo se piense en los problemas de límites y de equilibrio político de las Naciones, sino, también, en términos de bienestar humano, de justicia social, de libertad de no padecer hambre ni de temer la agresión del poder nacional o internacional, de libertad de pensamiento y de conciencia de educación democrática que libere al hombre y que aunque atienda a las necesidades de la disciplina social no ate ni destruya su personalidad.

Hay un conjunto de ideas básicas que ya han alcanzado el rango de la ciudadanía universal. Hace poco leímos —no podemos precisar donde— lo siguiente: el hombre es un valor en sí mismo y tiene una dignidad superior que ningún poder anulará; el género humano es uno, a pesar del color de la piel y de las variadas creencias religiosas: toda idea y todo poder deben resistir la prueba de la responsabilidad social: los usuarios del poder —poder económico, poder político, poder intelectual, poder moral— deben estar sometidos a responsabilidades concretas: no hay libertad sin educación libre y sin justicia social. Estas ideas ya, hoy, son universales y han recorrido demasiado camino para que puedan no ser tomadas en cuenta. Forzosamente, el mundo de postguerra, en un nuevo ordenamiento de la civilización, no podrá apartarse, sin incurrir en error de este mínimo imprescindible.

Se acepten o no las ideas expuestas, lo incuestionable es que la humanidad contemporánea se agita en un mundo, cuya característica tipificante es la facilidad de la universalización. En la reciente guerra la universalidad del peligro, planteó la universalidad de la defensa, y hoy, la universalidad de la paz, ha provocado la reunión universal de San Francisco.

Al comienzo de este capítulo dijimos que el mundo está frente a un nuevo instrumento de paz. Desde luego, la sanción de la Carta de San Francisco no es, no puede ser, por sí sola, la garantía absoluta de la paz buscada. Esa garantía no está únicamente en la Constitución proclamada. Así lo reconoció el Presidente Truman al manifestar: "Habeis creado un gran instrumento de paz y seguridad y progreso humano en el mundo. El mundo debe usarlo ahora. Si dejamos de usarlo traicionaremos a aquellos que murieron para que pudiéramos reunirnos aquí en libertad y seguridad para crearlo. El éxito en el uso de ese instrumento requerirá la voluntad común y la determinación firme de los pueblos libres que lo han creado".

La paz ¿es un sueño? ¿Son soñadores quienes creen en ella? En todo caso, los únicos habilitados para realizarla, serán aquellos que estén tejidos —según la sentencia— de idéntica tela que los sueños.

Sala de la Comisión, noviembre 26 de 1945.

José Antonio Quadros, miembro informante. — Carlos A. Mora Otero, miembro informante. — Héctor Payssé Reyes, miembro informante. — Juan V. Chiarino. — Ramón Guerrero Flores. — Oscar P. Calleriza

Comisión de Asuntos Internacionales.

LA ORGANIZACION JUDICIAL EN LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO

Exposición del doctor José A. Mora Otero

La IV Comisión de la Conferencia de las Naciones Unidas que se ocupó de este tema fué dividida en dos Comités: el primero dedicado a la Corte Internacional de Justicia y el segundo a otras cuestiones jurídicas. El suscrito debió representar a la Delegación del Uruguay en ambos Comités, después de haber actuado en la reunión de los Juristas, en compañía del doctor Lorenzo Vicens Thievent, durante la primera quincena de abril del corriente año, en Wáshington, para preparar el proyecto de Estatuto de la Corte, trabajo que sirvió de base a las deliberaciones de San Francisco.

Organización de la Corte Internacional de Justicia

El plan de Dumbarton Oaks al prever la creación del órgano judicial de las Naciones Unidas, indicó dos caminos posibles: mantener el Estatuto de la Corte Permanente de La Haya, firmado el 16 de diciembre de 1920 o bien preparar uno nuevo basado en aquél; pero que supusiera una nueva Corte absolutamente desligada del organismo internacional que había cumplido hasta ahora las funciones judiciales de la comunidad de las naciones.

En las reuniones de Wáshington hubo una fuerte corriente inclinada a conservar la Corte Permanente, en virtud del prestigio cobrado por la Institución y como homenaje a los valiosos servicios prestados en más de veinte años de existencia. Además, preocupaba la infinidad de tratados y convenciones internacionales vinculados al Tribunal de La Haya. Una nueva Corte podría poner en peligro la vigencia de más de trescientos tratados, según hacía ver el profesor Mandley Hudson, miembro de la Corte Internacional, que se halló presente, como observador, en los trabajos de Wáshington y San Francisco. Los estudios preparatorios de los juristas dejaron sin resolver el problema, para que la solución definitiva quedara a cargo de la Conferencia de San Francisco. Primó en ésta la fórmula de crear un nuevo Tribunal, con la liquidación del primitivo. Con ello, se quiere evitar que los Estados enemigos de las Naciones Unidas, y algunos neutrales, como la España actual, puedan tener acceso a la Corte de La Haya. De acuerdo con lo aprobado en San Francisco, todos los miembros de la organización de las Naciones Unidas, al firmar la Carta, ipso facto entran a formar parte del Estatuto del Tribunal Internacional. Los Estados no miembros de la organización podrán llegar a ser partes del Estatuto, si cumplen las condiciones que determinará, en cada caso, la Asamblea General por recomendación del Consejo de Seguridad, (artículo 93 de la Carta). Otro hecho que se tuvo en cuenta para adoptar el sistema de una nueva Corte, fué la existencia de nueve Estados firmantes del Estatuto anterior que no estaban presentes en San Francisco. Si se hubiera querido reformar simplemente el antiguo Estatuto, no podía menos que encararse negociaciones especiales con los Estados ausentes. A esto se agregaba que algunos Gobiernos representados en la Conferencia no eran partes del Estatuto anterior.

Decidida la cuestión de ir a una nueva organización judicial, se tomaron disposiciones para evitar que los tratados que hacen referencia a la antigua Corte quedaran sin valor. El artículo 37 del Estatuto aprobado en San Francisco dispone que tales instrumentos se entenderán referidos a la nueva Corte Internacional de Justicia. Se estableció, igualmente, que las declaraciones sobre la cláusula opcional que aceptan la jurisdicción obligatoria de la Corte, de acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, continuarán

en vigor sin necesidad de proceder a la firma de un nuevo Protocolo.

Quedó entendido, también, que habrán de darse los pasos necesarios para que se liquide el primitivo Tribunal y no se corra la eventualidad de mantener con vida, en la misma sede de La Haya, la Corte anterior y la nueva Se descartó, asimismo, toda idea de organizar Tribunales Regionales de Justicia, como algunos países americanos propusieron. La Corte será universal y única, aunque se han dado mayores facilidades para crear, cuando se juzgue necesario, salas especiales destinadas a un determinado asunto. (Artículo 26 del Estatuto). Las salas especiales podrán funcionar fuera de La Haya, si es preciso, de acuerdo con la voluntad de las partes. (Artículo 28 del Estatuto). En esta forma, so contempla la posibilidad de que, en un momento dado, pueda funcionar en América, por ejemplo, un Tribunal especial.

El funcionamiento de la Corte deberá regularse por las disposiciones incluídas en la Carta de la Organización (artículos 92 a 96) y en el propio Estatuto de la Corte que ahora forma parte integrante de la Carta, como un anexo a la misma, según quedó expresamente establecido.

Cabe destacar que esta nueva situación del Tribunal de La Haya tiene importancia. La Corte anterior, hasta cierto punto, se mantenía como entidad autónoma o separada de la Sociedad de las Naciones. Algunos juristas aspiraban a acentuar aún más, tal situación, para que la Corte no dependiera tanto de las vicisitudes políticas a que puede estar expuesta la organización de las Naciones Unidas; pero triunfó la doctrina contraria.

Entre las disposiciones contenidas en la Carta acerca del Tribunal Internacional, una de las de más valor es, sin duda, la que se refiere al cumplimiento de las sentencias. (Artículo 94). Se establece un recurso ante el Consejo de Seguridad para la parte que tiene en su favor una sentencia de la Corte, si la otra parte se resistiera al cumplimiento. Pero de tal problema habremos de ocuparnos al final del presente informe.

En cuanto al Estatuto, se adoptó como norma general, ajustarse en todo lo posible al antiguo, comenzando por el número de Jueces que se mantuvo en 15, a pesar de que en Wáshington se manifestaron algunas opiniones en favor de reducir los miembros de la Corte.

Elección de los Jueces

Varios problemas suscitó este tema. En primer término, se discutió si los miembros del Tribunal Internacional deberían ser designados por los grupos nacionales del Tribunal Permanente de Arbitraje o directamente por los Gobiernos partes del Estatuto. Muchas delegaciones se inclinaban en favor del nombramiento por intermedio de los Gobiernos, eliminando toda ingerencia de los grupos nacionales de juristas. La Delegación del Uruguay, tanto en Wáshington como en San Francisco, se manifestó partidaria de mantener el régimen actual, temiendo que si se daba ingerencia única a los Gobiernos, la designación adquiriese excesivo carácter político. Es cierto que siempre se mantendría la prescripción del artículo 6.o para recomendar la consulta a los órganos más capacitados en materia de administración de Justicia y de enseñanza del Derecho; pero esa consulta no es obligatoria y hasta hay cierto interés en mantener tal condición con carácter elástico, a fin de que no puedan plantearse reclamaciones por parte de sectores nacionales una vez hechas las propuestas. En Wáshington se produjo también en esta cuestión, un equilibrio de posiciones frente a las dos tendencias. El Comité de juristas ante un empate de votación, dejó el problema a la Conferencia de San Francisco, donde se logró salvar la intervención de los grupos nacionales en la elección de los Jueces. Esta intervención de los miembros del Tribunal de Arbitraje de La Haya se considera, casi, la única actividad que mantinene la existencia de este organismo surgido de las Convenciones de 1899 y 1907.

El segundo problema se refería al sistema de la doble elección por la Asamblea y por el Consejo, según quedó admitido ya en el Estatuto de 1920. Tal fórmula concede a ciertos países el privilegio de dos votos, cuando integran el Consejo y atentan contra un concepto estricto de igualdad jurídica de los Estados. Es sabido que la doble elección se adoptó como un medio de garantizar a las grandes potencias su participación decisiva en el nombramiento de los Jueces. Fracasado en Washington cualquier intento de modificación, la Delegación del Uruguay, por intermedio del suscrito, promovió en San Francisco el debate en la sesión del 17 de mayo de 1945. Numerosos países tomaron la palabra para apoyar los puntos de vista del Uruguay Particularmente las delegaciones latinoamericanas, menos el Brasil. El artículo 10 del Estatuto reproduce la misma disposición anterior, en cuanto establece la elección de los jueces de la Corte por simple mayoría, tanto en el Consejo como en la Asamblea. Pero en el momento actual la cuestión es más delicada, si se considera que se ha llevado a la Carta el sistema de votación aprobado en Yalta para el Consejo. Fuera de las cuestiones de procedimiento, se requerirá el voto afirmativo de las potencias con cargo permanente. ¿Habría de aplicarse también para la elección de los jueces, el método del veto? Se dijo que no podía plantearse la cuestión frente a la claridad del artículo 10 del Estatuto. Sin embargo no era posible descartar, en el futuro, un conflicto de disposiciones o una interpretación especial del artículo 27 de la Carta —sobre régimen de votación del Consejo— para que entrara la designación de los miembros de la Corte entre los asuntos sometidos al veto. Después de largas discusiones que pusieron de manifiesto una patente mayoría en favor de la elección por la Asamblea únicamente, en vista de no lograrse los dos tercios requeridos para que triunfara una fórmula, los partidarios de dar la facultad a la Asamblea aceptamos una transacción, una solución de "compromiso", según la expresión anglo-sajona; doble elección pero sin distinción entre miembros permanentes y no permanentes en el Consejo, cuando se elijan los miembros de la Corte. A ese fin, se incluyó un inciso especial en el artículo 10 del nuevo Estatuto, redactado así: "En las votaciones del Consejo de Seguridad, sean para elegir magistrados o para designar los miembros de la Comisión prevista en el artículo 12, no habrá distinción entre miembros permanentes y miembros no permanentes del Consejo de Seguridad". . .

Jurisdicción de la Corte

El problema de fondo al discutirse la nueva constitución de la Corte Internacional de Justicia radicó, como era natural, en el artículo 36, donde se definen y se fijan los límites de la jurisdicción del Tribunal. En 1920 no se logró establecer la jurisdicción obligatoria y se transó al adoptarse un sistema opcional ideado por el jurista brasileño Raúl Fernández. Pareció que ahora había llegado el momento de dar el paso definitivo en favor de la Corte, después de veinticinco años de experiencia. La lucha se planteó en Washington donde no se pudo definir la batalla para darle a la jurisdicción del Tribunal Supremo Internacional, fuerza obligatoria. En realidad hubo mayoría de voluntades hacia tal solución. No sólo las pequeñas y medianas potencias traducían esa aspiración jurídica: las asociaciones de abogados y profesores de Estados Unidos y del Canadá pugnaron, en notables trabajos de doctrina, por la solución obligatoria. Pero los representantes oficiales de las grandes potencias y, especialmente, la delegación soviética, no estaban dispuestas a aceptar reforma tan radical. Debíamos contentarnos con ver, como un gran triunfo, al fin, la posibilidad de que Estados Unidos de América entrara de manera efectiva a formar parte de la Corte. Fué el delegado de China, el doctor Wang, quien en Washington presentó la reforma del artículo 36 para dar carácter obligatorio a la jurisdicción del Tribunal de la Haya. Hizo notar que 45 Estados ya han aceptado la cláusula opcional, aunque con numerosas reservas y que, por tanto, parecía lógico que el principio se introdujera en el nuevo Estatuto. En nombre del Uruguay, el suscrito manifestó en Washington su adhesión al principio de la obligatoriedad, con las siguientes palabras pronunciadas el 12 de abril de 1945:

"Señor Mora Otero (Uruguay) expresa que ha oído con la mayor satisfacción los diferentes puntos de vista manifestados en favor de la jurisdicción obligatoria. El Uruguay firmó la cláusula opcional en 1921, por tiempo indefinido y desearía que la Corte Internacional de Justicia tuviera amplia jurisdicción para solucionar todas las disputas internacionales sin distinción entre conflictos políticos y jurídicos.

El Gobierno del Uruguay considera que la Corte Internacional de Justicia debería tener competencia para resolver cualquier disputa entre los Estados, cuando hubieren fracasado todas las demás vías amistosas". (Acta de la Sexta Reunión del Comité de Juristas. Washington, 12 de abril de 1945).

Ante la discrepancia producida en Washington, el Comité de Juristas propuso a la Conferencia de San Francisco dos fórmulas alternativas con el sistema opcional u obligatorio, según puede observarse en el informe del profesor Jules Badesvant. El dictamen del subcomité de San Francisco, donde se estudió la solución definitiva, expresaba textualmente: "Existe una fuerte corriente de opinión en favor de extender el orden jurídico internacional, por medio de un reconocimiento inmediato de la jurisdicción obligatoria de la Corte, entre todos los miembros de la nueva organización mundial". "Por otro lado —agregaba el informe— algunos Estados se encuentran en la dificultad o en la imposibilidad, en estos momentos, de aceptar

esa fórmula y prefieren conservar la disposición facultativa, tal como se halla establecida en el anterior Estatuto".

El debate se prolongó por varias sesiones. Aunque la tendencia hacia la obligatoriedad alcanzó mayoría, según se ha visto, no pudo obtener los dos tercios de la votación. Algunos delegados declinaron su oposición ofreciendo su voto en favor de la solución facultativa, ante el temor de prolongar el impasse. El Uruguay votó, en las diferentes oportunidades en favor de la jurisdicción obligatoria. En la reunión celebrada el 1.° de junio por el Comité I de la Comisión IV, el suscrito expresó la opinión de nuestra delegación y pidió que se dejara constancia en actas de la siguiente declaración: "Tomo en consideración con vivo interés las palabras expresadas por el informe del Subcomité respecto de la materia de la jurisdicción de la Corte en cuanto manifiesta que ha prevalecido entre la mayoría del Subcomité, el deseo de establecer la jurisdicción obligatoria de la Corte. La Delegación del Uruguay vota en favor de la jurisdicción obligatoria. Su Gobierno firmó en 1921 la cláusula opcional, por término de tiempo indefinido. En el deseo de cooperar ahora a la mejor solución posible estaría dispuesto a votar la fórmula conciliatoria de Nueva Zelandia o aceptaría, en último término, la disposición opcional.

En nombre del Gobierno del Uruguay declaro, igualmente su aspiración de que, en el futuro, no se haga distinción entre conflictos de carácter político y jurídico, entre los Estados, en forma de que todos puedan ser sometidos a los métodos jurídicos de solución pacífica. En opinión del Uruguay cualquier diferencia, oposición o conflicto entre las naciones, cualquiera sea su carácter, debería someterse a la Corte Internacional de Justicia, si no se hubiera conseguido solucionarlo por otros medios amistosos o por el arbitraje. Los conflictos internacionales siempre pueden ser resueltos por el derecho. Ningún Estado debería estar autorizado a promover un conflicto internacional sin el apoyo de un principio jurídico en su defensa, en forma de que la Corte Internacional de Justicia pudiera examinarlo.

Se ha dicho que están reunidas aquí en San Francisco, todas las naciones amantes de la paz, pero el Mundo necesita aún más: necesita que las naciones sean amantes de la paz, y también del Derecho y de la Justicia". (1).

Frente a la fuerte tendencia en favor de la jurisdicción obligatoria de la Corte, no pudo menos que aprobarse el texto de una recomendación a propuesta de la Delegación del Irán, para requerir de los miembros de la organización de las Naciones Unidas la más pronta aceptación de aquella jurisdicción, por medio del Protocolo que prevé el artículo 36 del Estatuto. El texto de la recomendación que adoptó el Comité IV|I, el de junio de 1945, es el siguiente: "Pedir a la Conferencia de las Naciones Unidas que recomienden a los miembros de la Organización formular, tan pronto como sea posible, las declaraciones que reconocen la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las disposiciones del artículo 36 del Estatuto".

Es necesario hacer notar que el debate tenía, en definitiva, un carácter más de principios que de alcance práctico, porque si se hubiera adoptado el reconocimiento inmediato de la jurisdicción obligatoria, la mayoría de los Estados hubieran firmado el Estatuto con infinidad de reservas; con las mismas reservas o aun mayores de las incluídas actualmente en el Protocolo de la cláusula facultativa. Los límites efectivos de la jurisdicción obligatoria hubieran quedado ajustados a un pequeño "residuo" de problemas internacionales, muy poco satisfactorio, para las naciones que aspiran a extender el orden jurídico mundial, como me lo decía, en un aparte, el delegado de Nueva Zelandia.

Al ratificarse el sistema del Estatuto anterior se conservó también la primitiva redacción del inciso 1.° del artículo 36, en cuanto dispone que "la jurisdicción de la Corte comprende todos los casos que las partes le sometan y todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes".

Con el deseo de aclarar terminantemente que únicamente se enviarán a la Corte las materias jurídicas, en Wáshington se intentó modificar la expresión "todos los casos" por "todos los casos jurídicos". En representación del Uruguay me manifesté en contra de tal enmienda que iría a restringir, aún más, la jurisdicción de la Corte. Se obtuvo, al final, mantener la aparente contradicción entre los incisos 1.° y 2.° que se refiere únicamente a los cuatro casos de carácter jurídico. El intento de reforma, por iniciativa de Colombia, tuvo adecuada respuesta en las razones que dió el profesor Badesvant, representante de Francia, al decir que si se expresaba "todos los casos jurídicos" se obstacularizaría la actividad de la Corte, cuando resuelve muchas cuestiones por vía de "ex-equo et bono". Puede haber problemas donde lo jurídico y lo político están íntimamente vinculados, (un tratado de límites territoriales, por ejemplo) y era inconveniente substraer de la Corte, el conocimiento de esos asuntos a los cuales puede darle ventajosa solución. Este argumento venía a confirmar, en realidad, la tesis uruguaya para demostrar la necesidad de abandonar la distinción de las materias políticas y jurídicas. Hasta ahora —dijo el profesor Badesvant— la Corte no ha dejado de resolver ningún asunto, y es de desear que, en lo futuro, se mantenga esa tradición.

La exclusión de los conflictos políticos de la jurisdicción de la Corte, fué enérgicamente sostenida por casi la unanimidad de las delegaciones, con excepción, naturalmente, del Uruguay y Costa Rica. Costa Rica, en la sexta reunión del Comité de Wáshington, fué el único país que manifestó expresamente hallarse de acuerdo con el Uruguay.

La opinión general es hacer de la Corte un organismo técnico destinado a decidir problemas estrictamente jurídicos. Creo que existe, a la vez, el temor de ver envuelto el Tribunal en graves dificultades, si se intentara mezclarlo en las soluciones políticas a que el mundo se verá obligado a recurrir en la época actual. El prestigio jurídico de La Haya podría verse arrastrado a una situación parecida a la de Ginebra. Así me pareció desentrañar el sentimiento íntimo de la delegación de Países Bajos, defensora, muy lógicamente, del destino de la Corte Internacional.

La Delegación del Uruguay, en los trabajos preparatorios y en concordancia con los puntos de vista de la Cancillería, presentó a la Conferencia de San Francisco una sugestión a fin de que la Corte de Justicia no pudiera rechazar en caso alguno un asunto, invocando la excusación por la índole política de la materia. A tal efecto la iniciativa uruguaya trataba de que el conflicto propuesto se encaminara a la vía del arbitraje, de manera casi automática. La proposición uruguaya decía así:

"Cuando la Corte decida que una cuestión que le ha sido sometida no tiene carácter jurídico, deberá constituir un Tribunal Arbitral destinado a solucionar el conflicto. A tal efecto, la Corte tendrá la facultad de resolver todas las materias referentes al número, nombre y poderes de los árbitros, así como en todo lo relacionado con el procedimiento que deberá aplicar el Tribunal Arbitral".

Pero el ambiente no estaba preparado para abordar tales soluciones, según hemos visto. En alguna oportunidad, el propio Jules Badesvant, jurista reputado, aludiendo a la tendencia, tan digna de consideración, de llevar ante los jueces los más graves conflitcos de la política mundial, recordó la obra de Edouard Lambert, "Le Gouvernement des Juges", que en Francia había provocado mucho interés, hace años, sin que hasta ahora se haya podido avanzar en el logro de una fórmula práctica.

La Delegación del Uruguay, se limtó, pues, a dejar sentada su tesis. La proposición presentada quedará como una sugestión para el futuro.

Opiniones consultivas de la Corte

En esta materia también se puso de manifiesto el vivo deseo de que la Corte sólo se ocupe de problemas jurídicos. Las bases de Dumbarton Oaks recomendaban en el artículo 6, Sección A, Capítulo VIII, que el Consejo de Seguridad pudiera referir a la Corte, a los efectos consultivos, las materias jurídicas vinculadas a los conflictos de carácter político. En cuanto a los conflictos jurídicos, según Dumbarton Oaks deberían, normalmente, destinarse a la Corte de Justicia Internacional.

Frente a tal recomendación que parecía reservar únicamente al Consejo de Seguridad el derecho de requerir opiniones consultivas de la Corte, al prepararse el proyecto de Wáshington se intentó modificar las disposiciones del anterior Estatuto para suprimir la facultad que tenía la Asamblea, a igualdad del Consejo. Por el voto de la mayoría de las delegaciones se obtuvo que los poderes de la Asamblea se mantuvieran como en la Sociedad de las Naciones y el Uruguay, en ese sentido, manifestó su opinión contraria a toda restricción. En San Francisco quedó redactado el Artículo 96 de la Carta en los siguientes términos:

"1. La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.

"2. Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, po-

(1) Cuarta Comisión. Doc. 759 IV/I/59, junio 2 de 1945.

drán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades".

Hice notar que en el artículo 14 del Pacto de la Sociedad de las Naciones era más amplio el concepto, cuando se expresaba que "la Corte podrá también dar una opinión consultiva respecto a cualquier materia o cuestión que le sea referida por el Consejo o la Asamblea".

En el Pacto, pues, no se hacía especial mención de la palabra "jurídica". Se contestó a la observación uruguaya, diciéndose que en todo momento se ha entendido que a la Corte sólo se le puede pedir opinión sobre una cuestión jurídica y que esa interpretación era la misma en el Pacto. Por mi parte hice ver que, aunque eso fuera verdad, no había inconveniente en mantener la redacción en la misma forma. Pero se argumentó que era mejor no dejar ninguna duda al respecto.

El segundo inciso del artículo 96 es una disposición nueva y atiende las aspiraciones de que algunas entidades internacionales puedan requerir también opiniones consultivas. Venezuela había presentado una enmienda muy amplia. Por ella, la Organización del Trabajo, la Unión Postal Universal u otro organismo similar hubiera podido dirigirse directamente a la Corte. La Delegación de Gran Bretaña, propuso, finalmente, la redacción transaccional que fué aceptada. Fué rechazada una sugestión de la Unión Soviética que exigía que en cada caso la Asamblea General autorizara a los organismos correspondientes para dirigirse a la Corte, aunque el texto aprobado tiene evidentemente un alcance bastante restrictivo. Es ésta una innovación interesante que no estaba contemplada en el anterior Estatuto.

Reformas al Estatuto

La posibilidad de enmiendas al Estatuto de la Corte dió lugar a un debate de particular interés porque permitió investigar la absoluta conexión del nuevo Tribunal con la Carta de las Naciones Unidas.

En el Estatuto de 1920 no había ninguna disposición para atender las enmiendas. Cuando se quiso buscar ahora el régimen necesario para las reformas, se encontró al Estatuto integrando íntimamente la Carta de la organización y se creyó, por lo tanto, que había que adoptar un mismo sistema. "Las reformas al presente Estatuto se efectuarán mediante el mismo procedimiento que establece la Carta de las Naciones Unidas para la reforma de dicha Carta", dice el artículo 69. Pero se ofreció cierta dificultad para contemplar la situación de los Estados que pueden ser parte del Estatuto y no de la Carta. Podría ser obligados dichos Estados a aceptar modificaciones en las que no han participado o con las cuales no están de acuerdo? La segunda parte del artículo 69 establece la forma en que dichos Estados serán admitidos a participar en las enmiendas. La Asamblea General adoptará las provisiones correspondientes, a las cuales deberán ajustarse los Estados no miembros de la organización. Pero la Asamblea procederá previa recomendación del Consejo, condición ésta que impuso, a último momento, la Delegación soviética. Se basó para apoyar esta exigencia en que el inciso 3 del artículo 4 del Estatuto requiere igual procedimiento para atender a los Estados ajenos a la organización de las Naciones Unidas, cuando participen en la elección de los jueces.

El problema de la jurisdicción nacional

El Uruguay firmó en el año 1921 la declaración correspondiente al artículo 36 de la Corte Permanente, según la cual reconoce de pleno derecho y sin convención especial, la jurisdicción obligatoria de la Corte, frente a cualquier otro Estado que se halle en iguales condiciones. El Uruguay no estableció reserva alguna, fuera de la reciprocidad. La mayoría de los otros Gobiernos que firmaron el mismo protocolo lo han hecho con numerosas reservas, y, especialmente, dejan a salvo todo lo referente a su jurisdicción nacional o doméstica. De modo que —por reciprocidad— el Uruguay se halla amparado frente a las principales potencias con las cuales tiene especial interés en defender los tribunales nacionales (particular reserva que interesa al Gobierno de la República).

Hemos visto ya que esas declaraciones que reconocen la jurisdicción obligatoria de la Corte, incluidas en un protocolo especial, no perderán en nada su valor, de acuerdo con el inciso 5 del nuevo artículo 36 del Estatuto.

Pero aquí surge, a mi entender, una cuestión delicada que vale la pena de examinar, por las proyecciones generales que. es posible. alcance. La jurisdicción nacional está amparada en la Carta de las Naciones Unidas por uno de sus principios. Exactamente el inciso 7 del artículo 2 que dice así: "Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescriptas en el Capítulo VII".

Quiere decir esto que, salvo el caso de aplicación de medidas compulsivas del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz, las cuestiones nacionales o internas, a juicio del propio Estado interesado, se sustraen de toda jurisdicción establecida por la Carta. Si el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia forma parte integrante de la Carta en la nueva organización, ¿cuál será la aplicación de la norma del artículo 2, de características tan amplias, para una cuestión sometida a la Corte, contra la voluntad de una de las partes? Es posible pensar que ese principio general, que cubre ahora toda la Carta, suponga una reserva de extensísimo alcance, y pueda afectar la jurisdicción de la Corte de La Haya. Consulté el punto con el Profesor Mandley Hudson a quien le pareció delicado el problema, aunque dijo que, sin duda, no era esa la intención cuando se incluyó la cláusula de las materias internas, entre los principios de la Carta, quitándola de su primitivo lugar, entre las disposiciones que rigen los arreglos pácíficos, según el proyecto de Dumbarton Oaks. El Profesor Phillip Jessup, de la Delegación Norteamericana, igualmente mostró ciertas dudas para resolver el punto. El señor Fitzmaurice, jurista británico, me dijo para descartar el problema, que el Protocolo donde se reconoce la jurisdicción obligatoria de la Corte, es un documento separado de la Carta y del Estatuto y que, por lo tanto, la reserva del artículo 2, no le alcanza. Sin embargo, a mi modo de ver, ese Protocolo no hace más que referirse a la jurisdicción de la Corte establecida por el artículo 36 del Estatuto y éste, sí, es parte de la Carta.

Un Delegado de Bélgica, Fernand Dehousse, Profesor de la Universidad de Lieja, al criticar en una sesión plenaria la disposición sobre reserva de las materias internas, tal como se aprobó en San Francisco, hizo ver, sin embargo, que ella no podría afectar a la jurisdicción de la Corte, porque el artículo 36 del Estatuto, en su inciso final dispone que "en caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decidirá". A pesar de esa garantía hay que reconocer que la disposición del artículo 2 de la Carta puede complicar la situación porque es un principio general, colocado en forma de abarcar toda la actividad de la organización de las Naciones Unidas, de la cual la Corte es el órgano judicial. Los países fuertes, sin duda, sabrán manejar esa cláusula con toda energía. Si la aplicación de esa disposición llegara a invocarse con tanta holgura, la preocupación del Gobierno de la República para salvar especialmente los fueros de nuestros Tribunales nacionales, frente a la Corte Internacional, no sólo se vería contemplada, sino que excedería en mucho nuestras aspiraciones.

Por lo demás, creo de mi deber remitirme en cuanto al problema de la jurisdicción nacional o interna, tal como se planteó en San Francisco, a la brillante declaración expuesta en sesión plenaria de la Comisión I, por el Delegado de la República, doctor Héctor Payssé Reyes, que contiene otros aspectos del asunto.

Cumplimiento de las sentencias de la Corte

Sobre ejecución de las sentencias se dijo en Wáshington que no correspondía incluir ninguna disposición en el Estatuto porque tal materia podría ser, más bien, función con Consejo de Seguridad, recordando las disposiciones del Pacto de la Sociedad de las Naciones. (Artículo 13, inciso 4). Era, pues, al estudiarse la Carta de San Francisco, en sus relaciones con la Corte de Justicia, donde habría de plantearse la cuestión. El informe con el resultado de los trabajos de Wáshington, del profesor Badesvant, sin embargo, hizo notar la importancia de atender debidamente una fórmula para dar garantías en el cumplimiento de las decisiones de la Corte. La Delegación de Cuba presentó en San Francisco una proposición para asignar al Consejo de Seguridad la función concreta de hacer cumplir las sentencias del Tribunal de La Haya, cuando un Estado se resistiera a la ejecución. Las grandes potencias no se mostraron favorables a admitir esa obligación del órgano ejecutivo de las Naciones Unidas. A pesar de los esfuerzos de muchas delegaciones latinoamericanas y otras de diferentes sectores, pareció fracasar todo intento de introducir cualquier referencia en la Carta. En nombre de la Delegación del Uruguay, llamé la atención sobre el texto del informe de Badesvant, documento éste que era la base de los trabajos. Si se podía admitir la razón aducida por el representante de Gran Bretaña, para reconocer que la IV Comisión no tenía a su cargo el estudio de las funciones del Consejo de Seguri-

dad, por lo menos la Comisión que iba a dar estructura a la nueva Corte debía recomendar expresamente a la Conferencia o a la Comisión respectiva, algún sistema que no ofrezca incertidumbre o suponga un retroceso sobre el método del Pacto de Versalles.

La alusión al informe de Badesvant obligó a su autor, representante de Francia en la Comisión, a hablar, después de haber permanecido en silencio durante toda la discusión. Hizo ver, como era natural, que no era posible eludir el problema. Se consiguió, finalmente, aprobar las disposiciones contenidas en el artículo 94 del Capítulo XIV de la Carta que expresa:

"1. Cada miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigo en que sea parte.

2. Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo".

Se discutieron los alcances de la alternativa que se ofrece al Consejo de Seguridad en las circunstancias previstas por el inciso 2) del artículo transcripto. Alguien creyó que el órgano ejecutivo de las Naciones Unidas estaba obligado siempre a tomar una decisión eligiendo la vía de la recomendación a las partes o medidas directas para la ejecución del fallo. Sin embargo, la interpretación de las grandes potencias aceptada por la Comisión fué que las provisiones del inciso 2) son mucho más elásticas, cuando expresa: si lo cree necesario. Quedó entendido que el Consejo tendrá facultades de examinar la cuestión y dará o no dará los pasos necesarios destinados a asegurar el cumplimiento de la sentencia. No se dejó de pensar en el caso hipotético de un Estado que se ve en la incapacidad material de ejecutar determinado fallo.

Otras cuestiones jurídicas

El Comité 2 de la IV Comisión tuvo a su cargo el estudio de diferentes problemas relacionados con el funcionamiento de la organización de las Naciones Unidas. Se referían, sobre todo, a materias o disposiciones de técnica jurídica tales como Registro de Tratados, obligaciones convencionales incompatibles con la Carta, privilegios e inmunidades de los funcionarios de la institución, etc.

Fueron eliminados algunos temas que, en un primer momento, se pensó considerar. Entre ellos la revisión de tratados (sometido a otra Comisión de la Conferencia), el desarrollo del Derecho Internacional, relaciones del Derecho Internacional y la Carta de la Organización. Una disposición especial para impedir que los gobiernos pudieran sustraerse a las obligaciones de la Carta invocando el derecho interno no alcanzó los dos tercios de votos requeridos.

Interpretación de la Carta

Después de discutirse largamente la determinación del órgano de las Naciones Unidas que podría tener la función interpretativa, pareció conveniente dejar que los diferentes órganos pudieran interpretar la parte de la Carta que atañe a sus actividades en particular. No se incorporó ninguna disposición que así lo establezca; pero ese fué el espíritu que prevaleció. El conflicto serio puede presentarse frente a una disparidad de criterio entre dos o más órganos. Por ejemplo, entre el Consejo y la Asamblea o entre éstos y la Corte de Justicia, etc. El método más lógico sería asignarle la función de interpretación a la Corte. Una de las materias reconocidas como estrictamente jurídicas y que debe entrar en la esfera del Tribunal Internacional es la interpretación de un Tratado; el mismo artículo 36 del Estatuto de la Corte lo dice expresamente. ¿Por qué no darle a ese alto Tribunal rodeado de todas las garantías en su elección, una función tan típicamente jurídica? Sin embargo no se logró establecer ninguna disposición al respecto. La conclusión de los juristas del Comité IV|2, fué que la Asamblea o el Consejo tendrían siempre la facultad de dirigirse a la Corte para pedirle una interpretación de la Carta, como si se tratara de cualquier otra convención; pero tanto el Consejo como la Asamblea estarían autorizados a recurrir a un Comité ad-hoc de juristas convocado para que dictaminase sobre el punto en discusión o a una Conferencia mixta, según se estime oportuno o conveniente.

La Delegación de Bélgica, una de las que más se caracterizó por su sana orientación jurídica, intentó modificar el informe final del Comité, donde se formulan tales conclusiones, en el sentido de dar preferencia al recurso ante la Corte para la interpretación de la Carta constitucional de las Naciones Unidas. No es posible —decía el profesor Dehousse— poner en el mismo plano la interpretación de la Corte con la de un Comité ad-hoc, que el Consejo o la Asamblea pueden designar respondiendo a exigencas políticas o acomodaticias del momento. No se pudo, sin embargo, recomendar que se recurriera, en primer término, a la Corte de La Haya. "Queda debidamente entendido, naturalmente, que si una interpretación cualquiera dada por un órgano de las Naciones Unidas, o por un Comité de Juristas, no es aceptable por el conjunto de los miembros, aquélla no tendrá fuerza obligatoria. En esas condiciones o en el caso de que fuera deseable dar una interpretación con suficiente autoridad para establecer un precedente, sería necesario incorporar esa interpretación en una enmienda de la Carta, lo que podría hacerse siguiendo el procedimiento establecido para las enmiendas", expresa el informe aprobado por el Comité IV|2.

Registro y publicación de Tratados

El Comité 2 de la Comisión IV redactó los artículos 102 a 105 de la Carta que corresponden a "Disposiciones Varias", Capítulo XVI. El primero de ellos se refiere al Registro y Publicación de Tratados. Con ligeras enmiendas reproduce las disposiciones del artículo 18 de la Liga de las Naciones. Se sustituyó la palabra "compromiso" por "acuerdo". Pareció que "compromiso" podía tener un alcance mayor y abarcar situaciones que no podían entrar entre las que corresponden ser registradas por la Organización. El término "acuerdo" debe ser interpretado "como comprendiendo los compromisos unilaterales de carácter internacional, que han sido aceptados por el Estado en favor del cual se estableció el compromiso". (1).

Una modificación de interés en esta materia, es la que se refiere a la sanción impuesta a la falta del Registro. El Pacto de la Sociedad de las Naciones invalidaba los tratados que no habían sido registrados. En la Carta no se permite invocar ante cualquier órgano de las Naciones Unidas, un tratado o acuerdo que no ha sido registrado debidamente. Se ha querido evitar algunas dificultades de interpretación o aplicación, que se presentaron bajo el régimen del Pacto. Ahora no se le quita validez a un Tratado que no ha sido registrado; pero se le afecta gravemente su efectividad, ante cualquier órgano de la Comunidad de las Naciones Unidas.

Obligaciones incompatibles con la Carta

"En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta", dice el artículo 103 de la Carta de San Francisco. Sustituye al artículo 20 del Pacto de Versalles. En la Liga de las Naciones se establecía la abrogación automática de las obligaciones incompatibles con el Pacto.

Vista la necesidad de insertar alguna regla en la Carta, se creyó preferible tomar en cuenta el caso de un conflicto entre dos categorías de obligaciones: provenientes de la Carta y de otro compromiso particular. En cambio, si se quería calificar las obligaciones e ir a la naturaleza de las mismas para declararlas incompatibles, surgían muchos conflictos, pues puede haber obligaciones que no son incompatibles con la Carta; pero que, en un momento dado, pueden estar en conflicto con la Carta. El profesor Badesvant ponía el siguiente ejemplo: un Tratado de Comercio entre dos miembros de la organización o entre un miembro de la organización y otro Estado extraño a las Naciones Unidas establece que no se fijará entre las partes, ninguna restricción de exportación o importación. Llega el momento de aplicar sanciones económicas a una de las partes, de acuerdo con la Carta. El Tratado en cuestión se ha hecho incompatible con las obligaciones de la Organización. La Carta debe prevalecer. Situaciones similares no estaban perfectamente contempladas en el texto del artículo 20 del Pacto.

El "covenant" de la Liga imponía, además, el compromiso solemne de no participar en adelante en ningún acuerdo incompatible con las disposiciones del Pacto. Se consideró en San Francisco, innecesaria, tal previsión, porque ella está comprendida entre los principios de la Carta, cuando se dice que los miembros de la organización se comprometen a cumplir de buena fe, las obligaciones contraídas de conformidad con la misma Carta.

Por último, el Pacto de Versalles imponía la obligación de tomar las medidas necesarias para anular todas obligaciones asumidas con anterioridad a su entrada en la So-

---

(1) Informe de Mariano Argüello Vargas, miembro informante del Comité IV|2. Documento 933 IV|2|42 (2) 12 de junio de 1945.

ciedad de las Naciones, cuando aquéllas fueran incompatibles con el Pacto. Se dijo que en el Derecho Internacional no era posible insertar disposiciones en una Convención que obliguen a terceros. Sería el caso de un acuerdo incompatible con la Carta, suscripto con anterioridad entre un miembro de las Naciones Unidas y otro Estado no miembro. Quedó perfectamente claro que habrían de prevalecer siempre los compromisos de la Carta, sobre todo en materia concerniente a la paz y la seguridad.

Además, en el nuevo texto de la Carta, no se hace cuestión de obligaciones anteriores o posteriores a la entrada en vigor de la Organización de las Naciones Unidas. No se pudo, por último, conferir a la Corte Internacional de Justicia la facultad de resolver los casos de incompatibilidad.

Estatuto Jurídico de la Organización

El artículo 104 de la Carta dispone que en territorio de cada uno de los miembros de la Organización, la institución gozará de la capacidad jurídica necesaria al ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos. Se obligan, pues, los estados miembros de las Naciones Unidas a conceder a la Organización de acuerdo con su legislación interna, los privilegios necesarios para contratar, adquirir bienes muebles e inmuebles, recurrir a los tribunales de justicia, etc. Además de la personalidad jurídica de la Organización, con carácter interno en cada país, se planteó el problema de la personalidad internacional de la institución. Se consideró innecesario incluir un texto especial que la defina, dejando que implícitamente surja de la interpretación conjunta de la Carta.

Privilegios e inmunidades

Se eliminó el concepto del término "diplomáticos" para calificar a los privilegios e inmunidades, en el deseo de expresar que lo que se busca únicamente, es facilitar la realización de los fines y propósitos para que ha sido creada la Organización. Esos privilegios e inmunidades alcanzan, en primer término, a la propia Organización como entidad jurídica, y luego, a las personas que representan a los miembros de las Naciones Unidas y a los funcionarios integrantes de la Secretaría y de los órganos auxiliares.

El artículo 105, en materia de privilegios e inmunidades autoriza, por último, a la Asamblea General para hacer recomendaciones o proponer convenciones a los miembros de las Naciones Unidas, a tales fines. No solamente se quiere atender la situación que se produce en el país donde está la sede de la institución, sino problemas derivados del tránsito o trabajos que tengan que realizar delegados de la Organización en otros territorios donde — la experiencia de la Sociedad de las Naciones ya lo ha demostrado — pueden encontrar dificultades, cuando no un ambiente de franca hostilidad para el desempeño de sus tareas.

Tales son, en líneas generales, las principales cuestiones que integraron las deliberaciones de la IV Comisión de la Conferencia.

Montevideo, 23 de julio de 1945.

(Fdo.) José A. Mora Otero.

IDEAS GENERALES ACERCA DEL PLAN MUNDIAL

Exposición del doctor José A. Mora Otero

Versión taquigráfica tomada en la Comisión de Asuntos Internacionales

En primer término, creo que deben destacarse los puntos de vista con que iba el Uruguay a la Conferencia de San Francisco. Había antecedentes valiosos hechos públicos por nuestro país, como el memorándum que el Gobierno de la República envió a Estados Unidos, con anterioridad a Dumbarton Oaks, cuando fué consultado sobre la posibilidad de una organización mundial. Más tarde, cuando se conocieron las bases aprobadas en octubre de 1944 en Dumbarton Oaks, volvió nuestro Gobierno a dar su opinión. Tan es así — y es éste un detalle que vale la pena destacar — el memorándum repartido en San Francisco con las proposiciones uruguayas lleva el número dos de la documentación de la Conferencia, lo cual demuestra que el Uruguay fué uno de los primeros países en presentar su plan de organización.

Hecho público el proyecto de Dumbarton Oaks, a fines del año pasado, nos encontramos con lo siguiente: frente a los considerados fracasos de la Sociedad de las Naciones, se creyó necesario encarar en forma diferente la organización mundial. Se buscó organizar una institución capaz de sostener la paz y la seguridad con la mayor eficacia y potencialidad, eliminando la regla de la unanimidad del Consejo, combinada con una unidad de los países más fuertes. Deberá recordarse que el sistema de votación en el Consejo de Seguridad quedó pendiente en Dumbarton Oaks y fué motivo de un acuerdo en Yalta.

Pero al encarar el plan de Dumbarton Oaks, pareció que la preocupación de la seguridad eliminaba muchos de los principios morales y jurídicos, con sentido democrático, de la Sociedad de las Naciones. Esto fué notado por todos, y, especialmente por el Gobierno de nuestro país, de manera que una de las tareas iniciales en San Francisco, fué infiltrar toda la parte de doctrina y de principios que faltaba en una obra encaminada a asegurar el orden jurídico y político, en el campo internacional. Es la materia contenida en la Carta, dentro del preámbulo y el capítulo I, que se refiere a los propósitos y principios; todo ello, en gran parte, estaba ausente en el plan de Dumbarton Oaks.

El preámbulo se considera como una de las obras admirables de esta nueva organización. Se debe principalmente a la participación decidida del Mariscal Smuts, delegado de Sud Africa, que tomó a su cargo, como tarea básica, el obtener una declaración donde se expusieran los anhelos de los pueblos para el reinado de la moral y del derecho. Se trató que ese preámbulo contemplara la justicia, los derechos humanos, las soluciones pacíficas para las controversias de los Estados, y la cooperación en materia social, económica, cultural, etc. Se debió luchar luego para que esos grandes postulados tuvieran garantías adecuadas en las disposiciones de la Carta. En ese sentido, tocó precisamente al doctor Paysse Reyes, delegado del Uruguay, defender un régimen de tutela para los derechos humanos, que, desgraciadamente no se logró íntegramente. De todas maneras, el preámbulo y los propósitos y principios que se agregaron en San Francisco, suponen un gran adelanto sobre Dumbarton Oaks. Como en la aplicación de la Carta, los órganos de la institución deben actuar dentro de esos principios, se considera que ellos establecen una esfera de acción donde es posible regular o limitar cualquier actividad excesiva o arbitraria de los órganos de la Sociedad, principalmente del Consejo de Seguridad.

El Uruguay fué uno de los países que luchó insistentemente para que se incluyeran conceptos tales como la justicia, el imperio de la moral y del derecho, las actividades culturales, el respeto de las libertades y de los derechos humanos; las proposiciones uruguayas pedían una carta del ser humano que debería contener una declaración de derechos y — como dije — un régimen de tutela jurídica internacional efectiva.

La igualdad jurídica entre los Estados, fué también otro de los postulados que el Uruguay trató de incluir en la Carta. Este concepto de igualdad jurídica estaba ausente en Dumbarton Oaks, y está ausente también de la Carta de las Naciones Unidas; se habla en ella siempre de igualdad soberana de los Estados. Fué el concepto que los tres grandes habían aceptado en la declaración de Moscú de 1943.

El Uruguay consideraba que la igualdad de soberanía ha sido superada por la idea de una igualdad jurídica, como la hemos aceptado en las convenciones interamericanas. Fué una proposición especial del Uruguay, que no pudo triunfar aunque el informe de la Comisión I, trata de atender en cierto modo, el principio de la igualdad jurídica, como una conquista que no puede abandonarse en el Derecho Internacional.

No sé si los señores legisladores habrán leído esos dos artículos que se refieren a los propósitos y principios, pero creo que hay que tenerlos a la vista, para ir notando lo que representan como avance sobre el plan primitivo de Dumbarton Oaks.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sobre esa mención que hace el doctor Mora Otero — uno de los temas iniciales para destacar cómo la delegación del Uruguay peleó por alguna solución — hay un hecho de excepción, público, que corrobora lo que manifiesta el doctor Mora Otero: en Dumbarton Oaks, y, en definitiva, en San Francisco, las Naciones Unidas fijan como fines de la organización internacional, asegurar la paz. Nosotros proponíamos, en nuestro proyecto, que se señalara como fines de la organización, la justicia, además de la paz y la seguridad. Paz y seguridad son dos categorías desprovistas de filosofía; son dos categorías de hecho. La justicia es lo sustantivo; si en el mundo hay un orden en justicia, habrá paz y seguridad.

Perdimos el asunto en comité, después de muchas discusiones y reconsideraciones. La delegación uruguaya pensó llevar el asunto en apelación a la discusión plenaria, en público, pero luego hubo un acuerdo, casi unánime, de no plantear cuestiones en público por países pequeños co-

mo el Uruguay, ya que parecería que habíamos perdido el sentido de la medida y la proporción. Pero la delegación de Egipto, un poco sorpresivamente, en la reunión plenaria planteó como tesis de Egipto, el fijar la justicia como fin de la organización internacional. Consultamos al Ministro Serrato y le pareció bien hacer alguna puntualización sobre el caso. En esa sesión plenaria — creo que fué la primera — hablaron Lord Halifax por Inglaterra y el Comandante Stassen por Estados Unidos, defendiendo el plan de Dumbarton Oaks, y el proyecto venido de Comisión, según los cuales los fines eran la paz y la seguridad. Habló Alfaro, hoy Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, jurista internacional con buen renombre, y Payssé Reyes, delegado del Uruguay, para que se fijara como fines de la organización internacional, la justicia; fin filosófico. Fué una linda sesión pública; se votó y se empató; veintiuno y veintiuno. Es decir, que la tesis de los Estados chicos, defendiendo los principios, llegó a conmover el ambiente de la Asamblea.

Ahora, producida esa votación de empate, como la modificación necesitaba dos tercios de votos, en segunda votación ya el Uruguay, Panamá y todos los países se inclinaron y cedieron a la fórmula definitiva.

Este es uno de los hechos de la primera Comisión — porque en la segunda Comisión hay otras cuestiones, y en la tercera y cuarta otros problemas. En la primera Comisión existe también el problema de la jurisdicción doméstica que pone de manifiesto la insistencia con que el Uruguay tomó iniciativas y defendió algunas soluciones, y hasta qué grado de éxito llegó a obtener.

SEÑOR MORA OTERO (José A.). — Me parece, también, útil, mostrar las diferencias existentes con el pacto de la Sociedad de las Naciones. Se ha dicho que ese pacto era superior, tal vez, por sus soluciones democráticas, por su estructura sintética y por el idealismo con que estaba concebido. Los hombres de aquella época buscaron fórmulas basadas en grandes postulados morales y jurídicos y dejaron el problema de la seguridad para ser resuelto con posterioridad, es decir, el mantenimiento de la paz sería una consecuencia de las obligaciones que asumían todos los Estados en los propósitos de cumplir aquellas grandes normas. La tragedia de la Sociedad de las Naciones radicó en el hecho de no haber logrado la seguridad a través de veinte años de existencia. Se hicieron magníficos esfuerzos para obtener un pacto de garantía mutua, en 1923; luego, en 1924, fracasó el Protocolo de Ginebra; más tarde, los pactos de Locarno, como también el Tratado de París, de renunciar a la guerra y así siguieron las tentativas, hasta desembocar en la segunda guerra mundial.

Los hombres que hicieron el plan de Dumbarton Oaks y que luego tuvieron el apoyo de las 50 naciones reunidas en San Francisco, tomaron un camino diferente. Se dijeron: vamos a hacer una organización donde podamos asegurar una paz duradera, en primer término, con el apoyo de las grandes potencias, de aquellos países que están preparados para hacer la policía de la paz por su capacidad material y por sus recursos económicos y luego con el desenvolvimiento de la organización, dentro del marco de sus fines de cooperación internacional, se alcanzarán los progresos jurídicos y el avance en las soluciones más democráticas, cuando las circunstancias del mundo lo permitan.

Tales directivas llevaron a una fórmula de organización basada en la unanimidad de las grandes potencias, tan férrea y rígida, produciendo la natural resistencia en el resto de los países que se esforzaron en San Francisco por restringir o limitar el campo donde había de regir esa unanimidad, con la aplicación del llamado derecho de veto. La promesa de mantener la paz no era todo para el Uruguay. Nuestro país aspira a un régimen de paz basado en la justicia y el derecho. Y eso se ha tratado de imponer en la Carta de San Francisco.

La organización consta de seis grandes órganos: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte de Justicia y la Secretaría.

Desde luego, lo que produjo más lucha y discusión fué el Consejo de Seguridad, órgano que en Dumbarton Oaks tenía toda la preeminencia. ¿Cuál fué la posición de los países que no pertenecen al grupo de las grandes potencias? Obtener que la Asamblea, es decir, el cuerpo democrático de la organización aumentara, en su capacidad y en su influencia, que habían sido muy disminuídas con respecto a la Sociedad de las Naciones. Ese fué otro de los campos donde la lucha se hizo más dura, al tratar que la Asamblea General recobrara, sino todas, por lo menos gran parte de las facultades que tenía en la Sociedad de las Naciones. Se ha buscado evitar que el Consejo de Seguridad pueda actuar en forma totalmente arbitraria, como hubiera resultado de la fórmula primitiva de Dumbarton Oaks; ahora se ha coordinado su acción con el órgano de la Asamblea, donde todos los países pueden hacer oír su voz.

También en este punto se obtuvieron mejoras: el Consejo de Seguridad deberá dar informes a fin de cada año con respecto a la manera cómo ha actuado en el mantenimiento de la paz. La Asamblea, si bien no tiene facultad de rever lo que haga el Consejo, ni de decidir una medida contraria a la que haya tomado el Consejo, puede considerar esos informes, puede opinar, y se espera que la opinión pública mundial en un órgano de tan gran prestigio, sea capaz de gravitar frente al Consejo de Seguridad.

Además, se logró como una limitación importante al Consejo de Seguridad, la obligación de actuar dentro de los propósitos y principios de la Carta, es decir, que debe desarrollar todas sus actividades cumpliendo todos los principios de Derecho, de Justicia, de respeto a los derechos humanos, todos los demás postulados y garantías que son como el frontispicio de la organización. Se ha ido limitando y circunscribiendo, pues, una acción que en el primer momento se estimó, muy fundadamente, excesiva y peligrosa.

Considero que es este aspecto de la nueva organización uno de los elementos que debe hacerla aceptable: la forma cómo se logró, salvar, en gran parte, las facultades de la Asamblea, órgano democrático, que será el fórum del mundo, o el Cabildo Abierto, como se tradujo por algún sudamericano.

Al lado de estos dos órganos principales, está la Corte de Justicia, órgano judicial de las Naciones Unidas. Se dice que estos tres son los órganos principales, porque el Consejo Económico y Social, el Consejo Fiduciario y la Secretaría, dependen de la Asamblea. En cambio, el Consejo de Seguridad es un órgano autónomo, a pesar de que la Asamblea pueda opinar sobre su actuación. El Consejo Económico y Social, como su nombre lo indica, es a donde irá a parar todo lo relativo a las materias económicas, sociales, humanitarias, culturales, etc. Este órgano también tiene importancia fundamental y permite hacer notar una diferencia con respecto a la Sociedad de las Naciones. Cuando se critica el veto del Consejo de Seguridad, siempre se piensa en el Consejo de la Sociedad de las Naciones. Pero en la nueva organización, toda la actividad no irá al Consejo de Seguridad: gran parte de la actividad de la organización va a ir a otros órganos, de manera que el veto no va a regir en todas las actividades de la Sociedad. El Consejo de Seguridad está únicamente destinado al mantenimiento de la paz y la seguridad; es el órgano que ejercerá la policía de la paz; y todo lo que no entre en esa materia, será actividad de los otros órganos, elegidos democráticamente por la Asamblea. El Consejo Económico y Social contará de dieciocho miembros con absoluta igualdad, sin cargos permanentes, ni derecho a veto.

Ese es también otro factor favorable y no debe creer e que el veto va a ser el elemento fundamental en todos los problemas de la organización.

SEÑOR CALLERIZA. — En este Consejo Económico y Social, ¿la Asamblea tiene intervención directa?

SEÑOR MORA OTERO (don José A.) Ese Consejo no es autónomo; cuando proyecta un convenio internacional, por ejemplo, debe ser aprobado por la Asamblea; en último término la Asamblea General tiene preeminencia sobre el Consejo Económico y Social.

Volviendo al Consejo de Seguridad, debo agregar algunos detalles para demostrar cómo se han establecido ciertas vallas, para su acción. Por ejemplo está el artículo 2 o, inciso 4, de la Carta: "Los miembros de la organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas"

Este es un principio que se refiere a la garantía de la integridad territorial y de la independencia de todos los miembros: no estaba tampoco en Dumbarton Oaks. Quiere decir que el Consejo de Seguridad, frente a los problemas de mantenimiento de la paz, no puede llegar a soluciones que afecten los derechos vitales de uno de los miembros. Se temió que, en la preocupación de mantener la paz, se pudiera imponer soluciones que, como la de Munich, en el caso de Checoeslovaquia, obligaran a un país a entregar parte de su territorio, para dar solución pacífica al conflicto.

SEÑOR MORA OTERO (don Carlos). — Eso es lo interesante del asunto: que el movimiento de autonomía que tiene el Consejo de Seguridad en la Carta, ha sido eliminado en el preámbulo incluído en la propia Carta.

SEÑOR MORA OTERO (don José). — Exacto, porque la opinión pública generalmente considera que ese Consejo, con el veto de los cinco, puede llevar al mundo a

cualquier fórmula, y sobre la base de mantener la paz, cometer toda clase de atropellos frente a los países indefensos. Se ha querido que el Preámbulo y los Principios sirvan para dar un límite a la jurisdicción del Consejo, y creo que ha sido éste un triunfo de los pequeños países. Claro está que al hablar de la Asamblea General, como órgano democrático, habrá también lugar para conocer la actuación de la delegación uruguaya. En esta parte actuó el doctor Giambruno y lo acompañó el doctor Carbonell Debali, que desarrollaron una obra verdaderamente brillante; de modo que cuando se llegue a ese capítulo, creo que el doctor Carbonell Debali expondrá la actuación de la delegación uruguaya.

También en esta parte de la Asamblea General la lucha fué dura, y la verdad es que en muchos momentos creíamos que los principios jurídicos habían sido totalmente derrotados. Cuando volvemos a leer el documento nos encontramos con que es mejor la Carta de lo que creíamos en el primer momento.

Pareció que la Asamblea sería despojada de toda facultad; sin embargo, el artículo 10 dice: "La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos".

El hecho de decir que podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de la Carta, autoriza a la Asamblea a abordar cualquier problema, dentro de los límites, que son tan amplios, de la actividad universal. Esto fué motivo de una gran batalla, con una oposición muy grande del Soviet, que no estaba dispuesto a aceptar las otras fórmulas que se intentaron, principalmente por iniciativa de Australia.

Otra disposición también muy importante, sobre la Asamblea, es la contenida en el artículo 14: "Salvo lo dispuesto en el artículo 12, es decir, que cuando el asunto lo trata el Consejo, la Asamblea deberá suspender su participación, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas".

Esta es otra de las grandes disposiciones, que permite que la Asamblea, si hay allí delegado con poderes bastantes, y con decisión, pueda promover cualquier clase de cuestiones y se salven los principios que se considere agredidos por la acción del Consejo de Seguridad.

Al asignar las facultades al Consejo de Seguridad, los países americanos se encontraron con el problema de su organización regional, es decir: América tiene tratados de arbitraje, de arreglos pacíficos, de consultas, lo que se llama el sistema interamericano con fórmulas de aplicación de principios jurídicos, que hasta ahora han dado resultados. Se temía que todo esto pudiera abandonarse para ir a soluciones totalmente universales, donde rigieran únicamente las disposiciones de la organización mundial. Este fué uno de los problemas más serios, y que preocupó mayormente a los gobiernos americanos en San Francisco. También en esta materia se ha logrado una fórmula satisfactoria para conciliar los intereses regionales de nuestro Continente, con los propósitos de universalidad.

En el memorándum uruguayo y en el discurso del Presidente de la delegación del Uruguay, ingeniero Serrato, se expusieron las directivas que llevaba nuestra delegación; es decir, no se querían fórmulas regionales, que supusieran bloques separados, o que destruyeran los conceptos de universalidad del Derecho y de la organización misma.

La fórmula fué muy discutida, y en cierto momento también parecía naufragar, porque se complicaba el problema, con las necesidades y las aspiraciones de países de otras regiones del mundo. La Unión Soviética y Francia tienen pactos regionales que son un poco diferentes al sistema americano, por ejemplo.

Además, tendencias como la de Gran Bretaña temían que una fórmula de regionalismo exagerado pudiera crear zonas geográficas como el grupo Pan-Arabe, y otros sistemas que ya han comenzado a formarse, lo cual conspiraría contra el éxito de la organización mundial.

SEÑOR GUICHON. — Además, el Canciller Eden hizo una declaración extraordinariamente importante a un grupo de Ministros de Relaciones Exteriores que lo visitaron a este respecto, diciendo que eso conduciría al retorno del aislacionismo de los Estados Unidos, que podría significar que Gran Bretaña habría perdido la guerra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El Canciller australiano era contrario a la tesis inglesa?

SEÑOR MORA OTERO (don José A.). — Sostenía un régimen regional de seguridad, por la posición tan típica de Australia.

Efectivamente, como recuerda el señor Guichón, en una entrevista del señor Eden con el ingeniero Serrato, que luego lo transmitió a los delegados uruguayos, se enunció ese principio; los términos del señor Eden fueron más o menos: 'Si yo hubiera sabido que veníamos a hacer regionalismo, me hubiese quedado en Londres". El creía que la seguridad mundial se perdería en una separación de continentes y de zonas geográficas.

En el problema del uso de las medidas coercitivas radicaba la dificultad mayor para que pudiera funcionar la fórmula de América, y principalmente la lograda en Chapultepec. Es decir: que hubiese necesidad de esperar a que el Consejo mundial autorizara el uso de la fuerza para defender a un país agredido en América. El veto eventual de un miembro del Consejo haría que la defensa continental en forma regional dependiera del voto de una nación extracontinental, o de una potencia que pudiera tener interés especial en evitar el movimiento del Pacto de Chapultepec.

La fórmula que se logró está contenida en el artículo 51, que dice: "Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales".

Es decir: se introdujo el concepto de la legítima defensa por ataque armado; si no hay ataque armado, no hay legítima defensa. Es el único caso, el caso más grave, en el cual podrá utilizarse el Acta de Chapultepec o cualquier otro régimen regional de seguridad, pero siempre dando cuenta al Consejo y estando a lo que el Consejo decida en último término. De manera que hay un control muy claro.

En la Cancillería se ha estado estudiando la fórmula del tratado que deberá aprobarse en Río de Janeiro; y es indudable que para coordinarlo con la Carta de las Naciones Unidas fué necesario utilizar este artículo, e investigar cuáles son los alcances y el concepto de la legítima defensa que, en realidad, queda muy restringido en su aplicación. Fuera de este caso de legítima defensa, para hacer uso de los medios coercitivos, los pactos regionales tienen también especial importancia para los arreglos pacíficos de los conflictos internacionales. No tendrá por qué el Consejo mundial tomar de inmediato a su cargo el arreglo pacífico de un incidente en una región, cuando existen acuerdos regionales que lo pueden resolver.

Eso fué incluído en la Carta —no estando en Dumbarton Oaks— para que el Consejo mundial utilizara los acuerdos regionales, a efectos de recurrir a ellos para los arreglos pacíficos. Está en el artículo 33, que dispone que: "1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección. 2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios".

Quiere decir, que el Consejo de Seguridad, existiendo un sistema interamericano, podrá recomendar la aplicación de ese sistema antes de ir a otra solución.

Con respecto a la acción del Consejo de Seguridad, que llegará, en último término al empleo de la fuerza, debe examinarse la forma cómo ha sido reglamentada. Se estudió la posibilidad de poner un ejército a las órdenes del Consejo, o del órgano militar correspondiente y no se quería llegar, por otro lado, a crear un super Estado.

Los artículos 42 a 50 atienden a esa graves obligaciones. El artículo 43 habla del compromiso de poner fuerzas armadas a disposición del Consejo, cuando sean requeridas, y el 45 establece que los miembros de la Organización mantendrán fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles.

Se refiere el artículo 45 únicamente a las fuerzas aéreas. En realidad responde a aspiraciones ya conocidas de Francia, desde el comienzo de la Sociedad de las Naciones. Francia propuso la organización de una fuerza aérea al servicio de la institución internacional.

Esas fuerzas aéreas y los demás contingentes militares, serán motivo de acuerdos posteriores. Por el artículo 43 se preven convenios especiales que deberán hacer los miembros para ponerse de acuerdo con respecto al contingente de guerra y a la contribución que cada uno deberá prestar, teniendo en cuenta su capacidad y todas las condiciones de desigualdad que existen entre los miembros de las Naciones Unidas.

SEÑOR MORA OTERO (don Carlos A.). — Con respecto a este artículo 33, según puede entenderse, el mecanismo sería este: el Consejo de Seguridad tomaría siempre la iniciativa en el estudio de estos asuntos y recién después, cuando considerara conveniente realizarlo, invitaría a las partes a que se sometieran a los pactos regionales.

SEÑOR MORA OTERO (don José A.). — Para responder a la pregunta debo alterar un poco el orden de mi exposición.

En materia de arreglos pacíficos el concepto general es que en primer término las obligaciones quedan a cargo de las partes; lo que hará el Consejo Mundial es aconsejar, recomendar que las partes apliquen los medios pacíficos. Conviene recordar que no se ha querido que el Consejo Mundial sea un órgano que intervenga en todas las controversias, a cada momento, para dar soluciones; el Consejo Mundial deberá estimular a las partes para que ellas recurran a los procedimientos que tienen a su disposición. Se verá en general, con la lectura de las disposiciones del Capítulo VI, que el Consejo nunca entra a imponer fórmulas; dice simplemente: "recomendará", "instará".

SEÑOR PRESIDENTE. — La policía de la paz.

SEÑOR MORA OTERO (don José A.). — En último momento, interviene el Consejo de Seguridad; si el asunto no se logra arreglar y si peligra la paz internacional el Consejo debe actuar. Esto también hace menos peligrosa la actuación del Consejo, porque en primer término las partes tienen todo a su disposición para evitar que el Consejo las lleve a una fórmula que no les satisfaga.

Con respecto al empleo de la fuerza me refería al capítulo VII de la Carta, para tranquilizar un poco a cierto sector de opinión internacional, que supone que la Carta será un instrumento de armamentismo que llevará a todos los países a un rápido aumento de sus presupuestos de guerra. En realidad, la Carta atiende todo esto, con amplias disposiciones para que los países no asuman obligaciones inmediatas; primeramente deja librados los contingentes militares a la concertación de acuerdos posteriores, acuerdos que deberán ir a los parlamentos. No se obliga a las partes, directamente, a fijar un contingente de fuerzas militares. Serán tratados autónomos. La delegación de Estados Unidos, integrada con Senadores muy celosos de los fueros parlamentarios, exigió que se pusiera aquí en el artículo 43, al final, que "el convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible. Estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con los respectivos procedimientos constitucionales". Es una garantía para evitar que un Estado sea arrastrado a obligaciones militares que excedan a su capacidad. Ese Estado podrá en un momento dado hacer ver su situación o rechazar un convenio si su Parlamento no lo ratifica.

A su vez, también como garantía de la situación particular de cada Estado, el artículo 50 dice: "Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas". Quiere decir que si un Estado es llevado, por la posibilidad de una crisis o de un conflicto, a tener que contribuir con una fuerza desmedida, puede plantear ese problema y exponer su situación económica.

Asigno importancia a estas disposiciones para contestar a las observaciones que se han hecho y que se repiten en el sentido de que la Carta podría ser un peligro para los países de escasa potencialidad como el nuestro. Creo que hay suficientes garantías dentro de la Carta para los miembros de la organización. El artículo 44 es otra garantía, cuando establece lo que se ha llamado "no imposición sin representación". También debe citarse como garantía, la segunda sentencia del inciso 2.º, artículo 47.

SEÑOR CALLERIZA. — Si no fuera indiscreta la pregunta, sin perjuicio de lo expresamente determinado en la Carta sobre este particular, ¿en las reuniones de los Comités Especiales se llegó a hablar de la disponibilidad de fuerzas públicas?

SEÑOR MORA OTERO (don José A.). — No creo. Es claro que en San Francisco estaban muchos técnicos militares y es posible que aludieran a tales temas, en conversaciones no oficiales; pero no se habló de eso en la Conferencia.

Quedó todo sobre la base de convenios de futuro.

Ahora, naturalmente, tal vez la organización o la Sociedad tenga que actuar de inmediato. Una vez que comience a funcionar, es posible que puedan plantearse problemas que obliguen a una acción rápida y eso está atendido al final, en el artículo 106, por una disposición transitoria que dice: "Mientras entran en vigor los convenios especiales previstos en el artículo 43 que a juicio del Consejo de Seguridad lo capaciten para ejercer las atribuciones a que se refiere el artículo 42, las partes en la declaración de las Cuatro Potencias firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y Francia, deberán, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de esa declaración, celebrar consultas entre sí, y cuando a ello hubiere lugar, con otros miembros de la organización, a fin de acordar en nombre de ésta la acción conjunta que fuera necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales".

De manera que, por el momento, el mantenimiento de la paz queda en manos de las grandes potencias, cosa que será, por otra parte, la realidad, en el aspecto mundial.

Al aceptar esas garantías para no participar en una contribución excesiva de fuerzas militares, es cierto que las pequeñas potencias pierden también muchas posibilidades de integrar el Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad estará formado por cinco miembros permanentes y por seis miembros elegibles; los cinco miembros permanentes corresponden a las grandes potencias y los otros seis serán elegidos por la Asamblea General. En la elección de los miembros no permanentes se prestará especial atención a la capacidad para el mantenimiento de la paz y de la seguridad. Con esto se innova, al compararse con la Sociedad de las Naciones. En la Sociedad de las Naciones los miembros del Consejo no se elegían con la preocupación de su contribución militar; en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas la contribución militar será uno de los factores que se tomará en cuenta, porque ese órgano tiene, precisamente, las funciones específicas de la policía de la paz.

En cambio, todas las actividades que no responden a esa finalidad, serán materias del Consejo Económico y Social o de la Administración Fiduciaria, de manera que para un país como el Uruguay, su actuación futura en la Sociedad más bien debe inclinarse a la Asamblea, al órgano económico y social, a los múltiples organismos especializados, etc.

Creo que estaría demás referirme al régimen internacional de Administración Fiduciaria, que corresponde al anterior régimen de mandatos de la Sociedad de las Naciones, problema que no nos interesa.

Respecto al Consejo Económico y Social, uno de los elementos de mayor importancia para su actividad será la protección de los derechos humanos, que es uno de los postulados llevados por la delegación del Uruguay.

Se logró que el Consejo Económico y Social tuviera a su cargo el estudio, el examen, la aplicación de los derechos humanos.

Deberá crearse, por el artículo 68, una Comisión Especial para la Promoción de los Derechos Humanos. En este sentido también, la Carta se diferencia del pacto de la Sociedad de las Naciones. En el pacto de la Sociedad de las Naciones se trataba de defender o de amparar los derechos de las minorías; se hablaba de minorías raciales que existían en diferentes países como consecuencia de la liquidación de la guerra.

La idea de minorías desaparece de la Carta y se sustituye por la idea de los derechos humanos, que es más amplia y que abarca también el concepto de las minorías.

En último término, pasando por alto la Secretaría, que es un órgano secundario, debo referirme a la Corte Internacional de Justicia, otro de los grandes órganos de la institución. Desde luego, la Corte de Justicia ya existía organizada en 1920 en la Sociedad de las Naciones. Se trató ahora de mantenerla y hacerla entrar dentro de la organización. En el anterior régimen, la Corte tenía un carácter hasta cierto punto separado, diré, de la Sociedad de las Naciones. Se pensó en cierto momento, en hacerlo un órgano totalmente independiente; pero ello respondía al

deseo de facilitar la entrada en la Corte de Estados Unidos. Como Estados Unidos no participaba de la Sociedad de las Naciones, se buscaba la forma de que la Corte se independizara. Ahora ese problema ha desaparecido. Ahora la Corte es un órgano que forma parte integrante de la Carta, como un anexo

En general, no ha recibido mayores modificaciones con respecto al estatuto anterior. Está vinculada directamente a la solución pacífica de las controversias. El Uruguay ha tratado siempre de darle a la Corte la mayor jurisdicción posible sobre todas las contiendas. Esa fué otra de las actividades de la delegación de nuestro país. No logramos hacer triunfar la idea de que los problemas políticos, a igual que los jurídicos, fueran a la Corte, que era una de las directivas principales que llevábamos. Se entendió que la Corte debe ser un organismo técnico que solamente había de ocuparse de las controversias de carácter jurídico, según se discriben expresamente en las cuatro grandes categorías del artículo 36 del Estatuto. En vista de que no lográbamos que se pudiera llevar cualquier controversia a la Corte, sin distinción de carácter político o jurídico, la delegación del Uruguay presentó una fórmula en el Capítulo VI de la Carta sobre Arreglos Pacíficos, para que el Consejo de Seguridad, en último término, fracasados todos los medios pacíficos de solución y antes de que el conflicto se transformara en un peligro para el país, impusiera obligatoriamente el arbitraje. Es decir, que si las partes no se ponen de acuerdo en ninguna forma de arreglo pacífico, ni aceptan la mediación, investigación, conciliación, etc y tampoco se ponen de acuerdo en el arbitraje, pueda el Consejo de Seguridad decirles: "Yo les hago el arbitraje: yo les formo un Tribunal Arbitral con todas las garantías y ustedes se obligan a someterse".

Esa iniciativa uruguaya no prosperó en San Francisco, pero debe mencionarse como una aspiración interesante para el futuro, y ojalá podamos hacerla triunfar cuando las circunstancias lo permitan.

Respecto de la Corte de Justicia me tocó intervenir en el tema en sustitución del doctor Payssé Reyes, que no pudo concurrir a los trabajos de la IV Comisión de la Conferencia Sobre el tema de la Organización Judicial presenté un informe al Ministerio, que me parece útil hacerlo conocer de esta Comisión para evitarle una larga exposición sobre temas que son, de por sí, un tanto áridos.

En cuanto a las reformas a la Carta, la posición del Uruguay se inclinó a buscar la eliminación del grave obstáculo que supone la facultad del veto de un solo país, miembro permanente del Consejo, para impedir toda enmienda futura de la Organización.

Si debemos aceptar que en estos momentos no podemos salir del sistema de unanimidad de las grandes potencias, y del veto, por lo menos, aseguremos que, en el término de unos breves años, con la evolución natural de las ideas, cuando se alcance la normalidad internacional, se pueda ir a alguna fórmula mejor. En ese sentido el señor Guichón fué el intérprete, precisamente, de la delegación y acaba da mencionar algunas incidencias al respecto.

En síntesis, creo que lo que han pedido las grandes potencias, puede resumirse en el siguiente razonamiento: los gobiernos dirigentes de las Naciones Unidas, con el triunfo de la segunda guerra mundial, han logrado vencer o destruir los grandes focos de agresión del mundo; la victoria de las Naciones Unidas supone para todos los pueblos de la tierra, el triunfo de la libertad, de los ideales democráticos y de la moral. Esos gobiernos piden ahora que se les dé la responsabilidad de organizar la paz. Si todos hemos celebrado el triunfo en la guerra de estas cinco grandes potencias, como el triunfo de nuestras propias libertades permitamos que puedan concluir la obra emprendida y llevar adelante la paz, por lo menos en los primeros años; las grandes potencias piden la responsabilidad, el mandato de mantener la paz, con la promesa de ofrecer la seguridad y mantener la paz, sin el temor de que empleen el veto como un sistema de agresión contra nadie

Es claro que el derecho de veto no podía ser admitido por ningún delegado movido por principios democráticos y de igualdad jurídica de los Estados. A menudo uno quería buscar argumentos satisfactorios que permitieran encontrar cierta tranquilidad de conciencia al otorgar tan tremendas facultades al Consejo de Seguridad, y la verdad, que lo que me hizo impresión fueron las ideas expresadas por Lord Halifax y que, creo, fueron repetidas por otros delegados de las grandes potencias. Dijo Lord Halifax: "Nosotros no queremos el veto: lo que queremos es la unanimidad de acción en las potencias que tienen la responsabilidad de la paz". Esta unanimidad no la pedimos en beneficio nuestro: nos favorecerá, sin duda, pero traerá también beneficios a los países de menor potencialidad. Si no logramos unanimidad, si no alcanzamos anidad entre los grandes, ¿qué ocurrirá, Ocurrirá que estaremos frente a una guerra. Y frente a una guerra, ¿cuál será la situación de las pequeñas potencias. ¿Tendrán que dividirse en distintos bloques, se dividirán por zonas de influencia, por gravitación geográfica o por similitud de ideologías. De modo que la guerra se hará universal. La única manera de evitarla, es asegurar la unanimidad de los grandes, con una unidad de poder al servicio de la paz.

Esa fué la forma cómo se expuso la defensa del llamado derecho de veto.

SEÑOR GUICHON. — Hoy echamos esta nave al agua y navegaremos todos juntos..."

SEÑOR MORA OTERO (Don José A.). — Con esta exposición un tanto desarticulada doy por terminado hoy el comienzo de mi colaboración muy modesta en esta Comisión.

Iniciativas del Uruguay y su relación con las preposiciones de Dumbarton Oaks y el texto de la Carta de San Francisco.

Exposición del doctor Alfredo Carbonell Debali en la Comisión de Asuntos Internacionales

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Carbonell Debali.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Como en este estudio de la Carta de las Naciones Unidas, la Comisión dividió la tarea en dos grandes aspectos, paso a ocuparme, —de acuerdo a los deseos expresados en la reunión anterior,— del que se refiere a la parte de iniciativas del Uruguay y su relación con las disposiciones que, en definitiva, se aprobaron y que integran la Carta.

Una digresión me parece imprescindible: la de decir algunas palabras para los señores Representantes que no han vivido nuestra vida de San Francisco. Si bien tuvieron notables representantes en la Conferencia de San Francisco, en los Diputados Guichón y Payssé Reyes y en Senadores que actuaron también con brillo, y que no dudo han trasmitido sus impresiones personales, hay detalles que, aparentemente nimios, pueden contribuir ahora, al ser recordados, al conocimiento cabal de los antecedentes de redacción definitiva de la Carta y a dar el perfil exacto de las dificultades encontradas por la Delegación del Uruguay, para tratar de conseguir la inclusión de iniciativas en el texto de un proyecto ya estudiado y muy analizado por las Cancillerías de todos los países del mundo.

Tiene importancia, en primer término, porque en el Uruguay —por las conversaciones que he mantenido con muchas personalidades— se juzga, en general, la acción de la Delegación del Uruguay, diríamos "en frío", y como si hubiera ocurrido ese estudio de la Carta de las Naciones Unidas en una ciudad tranquila, de un país en paz y en tiempos normales. Tiene imoprtancia, además, porque dará razones incontrovertibles para que los señores Diputados puedan votar sin ninguna reserva mental y de una manera decidida la Carta de las Naciones Unidas, contribuyendo con su voto en este Cuerpo representativo, a una obra que es indudablemente de interés mundial, de necesidad humana, reclamada desde hace muchos años por los grandes estadistas y que ahora está exigida por una realidad que no la puede borrar ninguna consideración teórica, ni ninguna argumentación efectista o de valor circunstancial.

Hecha esta digresión que —de acuerdo a la buena dialéctica resulta así motivada para no ser viciosa—, paso a exponer detalles que darán fidedignamente el cuadro de condiciones en que debió actuar la Delegación del Uruguay para la aplicación de los principios que integraban su programa de labor en San Francisco.

Yo le pido a los señores Diputados que imaginen una ciudad que, en el momento en que nosotros llegamos, tenía una población probalemente mayor que la de toda nuestra Repúlica; una ciudad en la cual se veían miles, no, ciento de miles de marinos y de soldados, transitando a toda hora por sus calles, por sus paseos, ocupando todos los lugares públicos, acompañados de sus familias, de sus prometidas, de sus amigos; una ciudad en la cual todos los servicios auxiliares estaban desempeñados por mujeres, cosa que aquí no se puede representar la gente en todo su alcance; servicios auxiliares que se mostraban a los ojos del público con los más variados uniformes: servicios auxiliares de marina, del arma aérea y de las armas de tierra. Y hasta el servicio de transporte en grandes ómnibus, para la Conferencia, era atendido por mujeres, en forma sorprendente, pues eran jóvenes que no parecía que pudieran dirigir más que autos pequeños y que, sin embargo, sobrellevaban la tarea pesadísima de manejar esos grandes coches en una forma habilidosa y segura, como muchos hombres no podrían o no sabrían

hacerlo en condiciones comunes. A eso, agréguese una vida afiebrada, un constante ir y venir de toda clase de funcionarios, de políticos, de periodistas, de diplomáticos, de estadistas, venidos de todas partes del mundo. Añadan los señores Diputados la circunstancia realmente pintoresca de que se hablaban todas las lenguas y se veían los trajes más extravagantes del mundo en las calles de San Francisco y que en los actos oficiales y sociales se mezclaban representantes de cincuenta países.

Y lo que es más serio —para tener un sentido exacto del clima en que se vivía y se trabajaba para la Carta de las Naciones Unidas—, un ambiente de guerra marcado por el constante embarque de tropas que iban para el Pacífico, por ser San Francisco el puerto más importante en esa costa oceánica y por el toque frecuente de sirenas contra la niebla, sirenas de carros de bomberos y de coches de auxilio de asistencia pública, que diariamente daban la impresión de que esa ciudad estaba bajo la amenaza de un bombardeo o expuesta a peligros que obligaban a tomar medidas de emergencia a cada hora.

Ese es el ambiente en el cual pido a los señores Diputados que se sitúen, para comprender cómo trabajaban las Delegaciones.

Pero esto no es todo.

A ese clima general de la sede de la Conferencia, se agregaba uno especial en la Conferencia propiamente dicha, en sus edificios dedicados a la labor de las Delegaciones y en el régimen general de trabajo. En el "Opera House" y el "Veterans Building", toda la organización estaba disciplinada militarmente y en su aspecto técnico - administrativo, principalmente —y pido que a estas manifestaciones se les dé un sentido meramente ilustrativo—, diría que las medidas estaban encaminadas a favorecer la acción rápida y constructiva de los grandes países y a canalizar buenamente y a armonizar la acción de los pequeños. Si alguna duda pudiera caber sobre el valor de estas observaciones, pueden mencionarse dos o tres pequeños episodios. Por ejemplo: los señores Delegados, cuando llegaban a las sesiones, recién conocían, en general el orden del día y encontraban los repartidos de la materia a tratar, recién colocados en sus mesas. Algunas veces un pequeño informe, otras un gran informe que había que mirar rápidamente, para discutir sobre él en el acto. A veces había que solicitar la versión francesa y pocas veces se tenía la española, para que se completara la distribución en las mesas. Cuando por alguna circunstancia especial las Delegaciones podían contar con material de trabajo para su acción en la sesión siguiente, solía ocurrir que un pase a otra Comisión o a otro Comité quitaba la posibilidad a un Delegado que había estudiado un documento obtenido el día anterior, de actuar seguro y con mayor conocimiento del antecedente.

Esas han sido algunas de las circunstancias que influyeron, indudablemente, para hacer más meritoria la labor de las Delegaciones de países pequeños.

Este conjunto de observaciones deseo completarlo —para dar término a esta primera y breve parte expositiva—, con la muestra de una vista, que no sé si se conoce en Montevideo, y que da idea del conjunto solemne de lo que era el "Opera House" cuando se reunía la Conferencia en sesión plenaria.

(El doctor Carbonell Debali exhibe una foto de una sesión plenaria en el "Opera House").

En este ambiente y con esas circunstancias de hecho, la Delegación del Uruguay— pequeñísimo país, de grandes ideales pero con escasísimas fuerzas de gravitación material—, tenía que actuar para defender un programa altamente principista.

Concretando ahora lo que se refiere a la labor de la Conferencia y a la intervención de la Delegación uruguaya, conviene señalar que ella se desarrolló de acuerdo con la organización general que ha de ser conocida, en sus grandes líneas, y que trataré de resumir en sus detalles.

Toda la organización interna de la Conferencia se estructuró alrededor de tres grandes Comités: un Comité de Dirección, un Comité Ejecutivo y un Comité de Coordinación (con un Secretario General), de los cuales dependían múltiples oficinas técnico - administrativas y que dirigían la labor de cuatro grandes Comisiones, a cuyo cargo estuvo el estudio de todas las materias de la Carta.

Esas cuatro Comisiones, a su vez, tenían: la Primera Comisión, dos Comités Técnicos; la Segunda Comisión, cuatro Comités Técnicos; la Tercera Comisión, cuatro Comites Técnicos, y la Cuarta Comisión, dos Comités Técnicos. En total, doce centros de trabajo.

Me preocupa señalar ciertos pormenores, porque cuando se coordinen, ciertas críticas que se han hecho al número de integrantes de la Delegación del Uruguay— me refiero a los Delegados—, resultarán exageradas. En este sentido, una mejor comprobación se tendrá en la lectura que paso a hacer y que deseo integre la versión taquigráfica; demuestra ella hasta que punto fué cuidadosa la distribución de tareas y la integración de los Comités con los señores Delegados del Uruguay.

En la Primera Comisión, que trataba las "Disposiciones Generales", al Comité Técnico N.o 1, que tenía a su cargo el estudio del "Preámbulo, Propósitos y Principios", se incorporaron el doctor Payssé Reyes y la doctora Isabel Pinto de Vidal, como Delegados, y el que habla, como Consejero. En el Comité Técnico N.o 2, de la misma Comisión, dedicado al examen de "Miembros, Enmiendas y Secretaría", el doctor Héctor Payssé Reyes, la doctora Isabel Pinto de Vidal y el que habla.

En la Segunda Comisión, cuyo tema de estudio consistía en "Asamblea General. — Funciones", el Comité Técnico N.o 1, dedicado a "Composición y Procedimiento", estaba integrado con el doctor Roberto E. Mac - Eachen y el Capitán de Navío don Héctor Luisi, como Delegados. El Comité Técnico N.o 2, para "Funciones Políticas y de Seguridad", el doctor Cyro Giambruno y el Capitán de Navío Héctor Luisi, Delegados, y el Coronel Cipriano Olivera, Consejero. En el Comité Técnico N.o 3, "Cooperación Económica y Social", estaban el doctor César Charlone y el señor Juan F. Guichón y la doctora Isabel Pinto de Vidal, Delegados. En el Comité Técnico N.o 4, "Sistema de Mandatos", el doctor Cyro Giambruno y el señor Juan F. Guichón, Delegados.

En la Tercera Comisión, que tenía a estudio el "Consejo de Seguridad", el Comité Técnico N.o 1, que debía tratar "Estructura y Procedimiento", estaba integrado por el doctor Roberto E. Mac - Eachen y el Capitán de Navío Héctor Luisi, Delegados. El Comité Técnico N.o 2, que debía examinar el tema "Solución Pacífica de Conflictos", estaba presidido por el Presidente de nuestra Delegación, ingeniero José Serrato, e integrado con el doctor José A. Mora Otero y el que habla, como Consejeros

En el Comité Técnico N.o 3, "Arreglos para Acción Coactiva", figuraban el Capitán de Navío Héctor Luisi y el doctor Cyro Giambruno, Delegados, y el Coronel Cipriano Olivera, Consejero. En el Comité Técnico N.o 4 que debía tratar "Arreglos Regionales", el doctor Jacobo Varela, Delegado, y el Coronel Cipriano Olivera, Consejero.

En la Cuarta Comisión, "Organización Jurídica", actuaron: en el Comité Técnico N.o 1, "Tribunal Internacional de Justicia", el doctor Héctor Payssé Reyes y el doctor César Charlone, Delegados, y el doctor José A. Mora Otero, Consejero. Y en el Comité N.o 2, "Problemas Legales", los doctores César Charlone y Héctor Payssé Reyes, como Delegados, y el doctor José A. Mora Otero, como Consejero.

Esta distribución de tareas en los Comités, entre los Delegados del Uruguay y sus Consejeros, en algunas ocasiones fué alterada para permitir la asistencia regular, a todas las reuniones, de los representantes del Uruguay y estar en condiciones de salvar su voto; otras veces, por razones de preferente desempeño de sus funciones, por algunos Delegados, este plan sufrió alguna modificación, pero, en lo fundamental, es el que acabo de exponer.

Debe agregarse, puntualizando bien la posición de los señores Delegados, que la Delegación del Uruguay creo que no faltó, por sus representantes en los Comités, a ninguna de las sesiones realizadas durante dos meses seguidos, por Comités y Comisiones, tanto en sus sesiones privadas como en las públicas, sesiones que se celebraron por la mañana, tarde y noche. Como en la sesión anterior han sido expuestas por el doctor José A Mora Otero, las línea generales de la Carta de las Naciones Unidas, paso a examinar en forma sintética las iniciativas del Uruguay, en su relación con el texto aprobado de la Carta, en lo que directamente puede interesar a la Comisión.

Veinte proposiciones o iniciativas de enmienda fueron presentadas por el Uruguay. Constan en el documento N.o 2 de la Conferencia, que lleva fecha 5 de mayo y que ha sido ya mencionado ante esta Comisión, documento publicado en la "Sección General" y distribuído por la Secretaría de la Conferencia. Además de estas veinte iniciativas deben agregarse no menos de ocho intervenciones fundamentales de la Delegación, debidamente documentadas.

Entre esas ocho, hay algunas que tienen el carácter de exposiciones; pero hay una —cuyo texto también yo traigo para agregarlo a estos antecedentes— que consiste,

en una reforma fundamental al texto de la Carta y que dió motivo a una eficaz intervención del señor Guichón.

En punto a las enmiendas, corresponde, por su orden, el examen de la que se refería a "Fines y Principios".

Esta enmienda uruguaya estaba fundamentada en un trabajo que el que habla presentara a la Cancillería, explicativo de las razones que aconsejaban alterar a fondo la redacción del capítulo de los "Fines y Principios", en su articulado de las bases de Dumbarton Oaks. Contenía, además, la proposición de substituir el nombre de la organización, estableciendo que debía llamarse "Asociación de Naciones" Como no es el momento de reproducir aquellos conceptos, como si se fuera a discutir ahora el valor de la proposición uruguaya, me limitaré a decir qué influencia han podido tener en la Carta de las Naciones Unidas.

Su texto era el siguiente:

(Con el texto subrayado de las modificaciones).

"Créase un Organismo Internacional denominado Asociación de Naciones, integrado por Estados, Dominios y Colonias que se gobiernes libremente.

CAPITULO I. — FINES

Los fines del Organismo serán:

1. Mantener la paz la seguridad y la justicia internacionales, y a ese fin tomar medidas colectivas efectivas para la prevención y eliminación de amenazas a la paz y la supresión de actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz y para lograr por medios pacíficos **y equitativos** el ajuste y la solución de controversias internacionales que pudieran derivar en quebrantamientos de la paz;

2. Fomentar relaciones de amistad entre las naciones y tomar las medidas adecuadas para **asegurar** la paz universal **por el imperio de la moral y del derecho;**

3. Lograr la cooperación internacional en la solución de problemas económicos, sociales, **culturales** y humanitarios internacionales;

4. **Promover el reconocimiento y garantizar el respeto de las libertades y derechos humanos esenciales sin distinción de raza, sexo, creencia o condición social, que serán definidos en una carta especial;**

Dicha "Carta del Ser Humano" será sometida a la consideración de la Asamblea, dentro del término máximo de seis meses, por una Comisión Técnico - Jurídica designada por la Asamblea, con previo conocimiento de cada Gobierno y deberá contener:

A) Declaraciones de Derechos; y
B) Régimen de tutela jurídica internacional efectiva de los mismos.

5. Proporcionar un centro donde armonizar la acción de las Naciones en la consecución de estos fines comunes.

CAPITULO II. — PRINCIPIOS

Para lograr los fines expuestos en el Capítulo Primero, el Organismo y sus miembros deberán actuar de acuerdo con los principios siguientes:

1. El Organismo se fundamenta en **los principios esenciales:**

A) De la igualdad **jurídica** de todos sus miembros;
B) **Del mantenimiento de la independencia política e integridad territorial de los mismos, y de los derechos inherentes a su plena soberanía.**

2. A fin de asegurar a todos los miembros los derechos y beneficios inherentes a la condición de miembros del Organismo, se comprometen:

A) **Al respeto de las normas fundamentales del Derecho Internacional y de los derechos esenciales del ser humano, internacionalmente consagrados y garantizados de buena fe;**
B) **A la observancia de los Acuerdos, Convenios y Tratados que no sean inconciliables con las prescripciones del presente estatuto, y al ajuste de sus regímenes constitucionales a los principios jurídicos de esta organización.**
C) **A mantener la libre comunicación e información internacionales;**
D) Al cumplimiento fiel de todas las obligaciones asumidas de conformidad con el estatuto del Organismo.

(Los números 3, 4, 5 y 6 mantiénense en su redacción actual).

El párrafo final tendrá la siguiente forma:

Para mantener la paz y la seguridad internacionales, **el** organismo deberá tomar todas las medidas que **juzgare** necesarias para que los Estados no miembros obren **de** acuerdo con sus principios".

En la iniciativa uruguaya se sistematizaba la enunciación de "fines y principios", ateniéndose a un criterio jurídico fundamental: que lo que se incluyera en "fines" debía ser el objetivo específico para el cual la organización se creaba y que los "principios" debían consistir exclusivamente en aquellos elementos éticos, jurídicos y políticos que, inatacables e indiscutibles, debían servir de base para la obtención o consecución de los "fines".

Esto que, por lógica y hasta por una razón de orden gramatical, parecería que no necesitara explicación, conviene mencionarlo porque en el estudio de las enmiendas de otros países se observaba cierta confusión entre "fines" y "principios", y del examen comparativo se podía comprobar que alguna delegación incluía "fines" en "principios" y otras delegaciones ponían ciertos "principios" en el capítulo de "fines". El Uruguay se atuvo al criterio lógico y jurídico que acabo de mencionar anteriormente.

En materia de "fines" se incluyó en el N.° 1, el elemento de la juridicidad y el concepto de lo equitativo.

En el número 2 se expresaba que para fomentar relaciones de amistad, etc., debía "asegurarse" la paz universal por "el imperio de la moral y del derecho".

En el número 3 se agregó la palabra "culturales".

Se hablaba, en el número 4, de promover el reconocimiento y garantizar las libertades y los derechos humanos esenciales, etc., siendo todo este numeral iniciativa uruguaya.

En cuanto al nombre no se insistió, no porque se rechazara de una manera expresa, sino porque se entendió que era un merecido homenaje que se rendía a la iniciativa atribuída al Presidente Roosevelt de haber hablado, desde el primer momento en que se redactaron las propuestas de Dumbarton Oaks, de una organización que se llamara "Naciones Unidas", significando que el esfuerzo iniciado en la guerra, continuaba en la paz y para la paz. Se mantuvo así la denominación, y la delegación uruguaya, que debía pugnar por la sustitución, convino en la aceptación del nombre "Naciones Unidas".

En lo que se refiere al elemento "Justicia", conviene señalar que en el párrafo 3.° del Preámbulo, puede leerse, en la Carta de las Naciones Unidas: "Crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia, etc.". Quiere decir que el interés del Uruguay fué atendido.

En cuanto a las expresiones "lograr por medios pacíficos y equitativos el ajuste y la solución de controversias internacionales", también pueden verse en "fines", en el artículo 1.°, parágrafo 1.°, cuando se habla de "lograr por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia, etc.". (Carta de las Naciones Unidas).

Y en "Principios", en el artículo 2.°, parágrafo 3.°, vuelve a hablarse del concepto de "justicia".

El elemento "equidad" que figuraba en la propuesta del Uruguay, se mejora, en los "Principios", puesto que en el artículo 1.° de la Carta, se sustituye por el elemento más amplio "Derecho Internacional".

Del número 2 de la iniciativa uruguaya, las expresiones "imperio de la moral y del derecho", pueden encontrar su correspondencia en el "Preámbulo", parágrafo tercero, cuando dice: "el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del Derecho Internacional". También en "Fines", artículo 1.°, parágrafo 1.°, cuando se habla "de lograr por medios pacíficos la paz y de conformidad con principios de la justicia y del Derecho Internacional, el ajuste o arreglo de controversias". (Carta).

Además, se aceptó la palabra "asegurar" en el "Preámbulo", parágrafo siete, dándole así mayor fuerza a una expresión un tanto vaga de las bases de Dumbarton Oaks, que establecían "medidas para fortalecer" en vez de "asegurar", la paz universal.

Del número 3 de la iniciativa uruguaya, en el que se incorporó la expresión "culturales", porque antes decía: "Lograr la cooperación internacional en la solución de problemas económicos y sociales, y otros problemas humanitarios internacionales", se obtuvo que así se mejorara la redacción del Capítulo 1, artículo 1.°, número 3; en el Capítulo IX, artículo 55, en la letra B), cuando se habla de "la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo"; y en el artículo 57, numeral 1.°, en el que se incorpora lo "cultural"; y en el artículo 62 encontramos,

en el numeral 1, la expresión "cultural", también de acuerdo con la enmienda uruguaya. (Carta, Consejo Económico y Social).

En lo que se refiere a la amplia modificación propuesta por la Delegación uruguaya, en el número 4, relativa a "Fines", y consistente en "Promover el reconocimiento y garantizar el respeto de las libertades y derechos humanos esenciales sin distinción de raza, sexo, creencia o condición social, que serán definidos en una carta especial", y en que dicha "Carta del Ser Humano", será sometida a la consideración de la Asamblea", etc., etc., encontramos que la iniciativa uruguaya aparece, en lo sustancial, incorporada en el "Preámbulo", parágrago 2.°, cuando se habla de "Reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres". Y se encuentra también en "Fines", en el Capítulo 1.°, artículo 1.°, número 3, cuando dice "Realizar la cooperación internacional"... "y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión"; en el artículo 13, número 1, letra B), cuando dice: "Fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión"; en el artículo 55, letra C), que habla de "el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivo de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades"; en el artículo 62, parágrafo 2.°, que dice: "el Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades"; y en el artículo 76, letra C), sobre "Régimen Internacional de Administración Fiduciaria", que dice: "promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo".

Esta enumeración cansadora que estoy haciendo tiene por objeto dejar documentado hasta qué punto esa iniciativa uruguaya en materia de "Fines" —que podía parecer demasiado idealista y teórica— encuentra su correspondencia en disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, no de una manera implícita y vaga, sino de una manera expresa y concreta.

En lo que se refiere a "Principios", se había agregado la expresión "principios esenciales", para afirmar la pauta fundamental de que se les daba un carácter jurídico y filosófico; precisando lo que es de esencia, en el manejo correcto de los conceptos: lo que es en sí una cosa y sin lo cual la cosa deja de ser lo que es. Se preguntará para qué precisar esto. Porque siendo de esencia y considerándose principios esenciales los contenidos en la iniciativa urugua, dábase ya la base de principios irrenunciables como ser el "de la igualdad jurídica de todos sus miembros" y el "del mantenimiento de la independencia política e integridad territorial de los mismos, y de los derechos inherentes a su plena soberanía".

Tenía importancia el señalar que éstos eran "principios" y no "fines" porque se había anunciado alguna interpretación equívoca, como si pudiera discutirse o pugnarse por obtener la independencia política o la integridad territorial de los Estados americanos, por ejemplo, en esta época.

Igualmente debe indicarse que en el N.o 1 de la letra A) de esta iniciativa uruguaya, decía: "El Organismo se fundamenta en los principios esenciales: A) de la igualdad jurídica de todos sus miembros". Este concepto de "igualdad" ya comentado con todo acierto por el doctor Mora Otero, pero presentado bajo la forma de "igualdad soberana", tuvo un itinerario curioso.

Siendo muy conocido en su valor doctrinario y en el derecho internacional americano, ha sido muy discutido en la doctrina europea; fué empleado en la Conferencia de Cancilleres de Moscú, y ya se habló allí de igualdad soberana de los Estados.

("Declaración de las Cuatro Potencias", sobre seguridad general, publicada el 1.o de noviembre de 1943; pasó a las "Propuestas de Dumbarton Oaks", 21 de agosto a 7 de octubre de 1944 y se incorporó a la "Carta", abril junio de 1945, a pesar de todas las observaciones de los juristas).

En Dumbarton Oaks se recoge, indudablemente, lo que había sido elaboración de políticos y representantes de grandes potencias; pero la interferencia posterior de las conclusiones aprobadas en México respecto a este tema, así como toda la doctrina americana, conducía a no admitir el concepto de "igualdad soberana" de los miembros y sí el concepto científico de "igualdad jurídica".

Como antecedente útil para el examen de este concepto, puede consultarse, en lo fundamental, un informe del Comité Jurídico-Interamericano de Río de Janeiro.

Este informe, así como los trabajos preparados para la Conferencia de México, fundamentaban iniciativas como la uruguaya.

Ahora bien, ¿qué valor podía tener esta diferenciación?

En primer término, porque mantener el concepto de "igualdad soberana" es continuar confundiendo concepto de ramas diferentes del derecho. Es un concepto fundamental del Derecho Constitucional.

En cambio, el concepto de igualdad jurídica, corresponde a los principios fundamentales de filosofía del derecho y al Derecho Internacional Público.

Esto, desde el punto de vista del derecho. Pero desde el punto de vista de la política, era más grave la diferencia, porque iniciado el planteamiento de la "igualdad soberana" en Moscú, podía suponerse que había razones políticas, para tender a la aceptación, en igualdad de condiciones, a todas las entidades que constituyen la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, como entidades que podían participar independientemente en una Conferencia mundial.

Además, el no aceptar el concepto de igualdad jurídica, desde el punto de vista del Derecho Convencional Internacional conducía a no reconocer a los Estados menores, por ejemplo los americanos, en la futura organización, su derecho igual a integrar sus órganos y el valor igual de sus votos en los mismos. (Problemas atinentes con el Consejo de Seguridad).

Por eso, en la enmienda del Uruguay, la noción de la igualdad jurídica de sus miembros figura en la letra A) del párrafo 1.o del Capítulo de "Principios". Y en la letra B), estableció el mantenimiento de la independencia política e integridad territorial de los mismos, y los derechos inherentes a su plena soberanía.

Insistiendo en las referencias, el contenido del número 1 de la iniciativa uruguaya, está implícito en el "Preámbulo", en el parágrafo 2, cuando expresa que se "reafirma la fe en la igualdad de derechos de las naciones grandes y pequeñas".

Aparece también en el artículo 1.o, número 2, cuando dice: "fomentar entre las naciones, relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos". No se habla de igualdad soberana, sino de derechos en la esfera de la actividad internacional y para la acción de la organización internacional, en la que no se aplica el derecho constitucional, del cual viene el concepto de igualdad soberana. Léese, además, en el artículo 2, en el número 4, que "Los miembros de la organización en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas".

Así incorporado en la Carta de las Naciones Unidas, figura en el Capítulo de "Principios".

El número 2, de la iniciativa uruguaya, sobre "Principios", está en el "Preámbulo" de la Carta en el número 3, cuando se habla de "crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respecto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional"; y se mencionan también aquellos postulados, en la Carta, en el artículo 1.o, número 1, y en el artículo 2.o, número 2, que respectivamente dicen: "lograr por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales", etc.; los miembros, etc... "cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta".

En relación con lo expuesto, conviene recordar el artículo 103 de la Carta, que previene: "En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta". Dase así preferencia al concepto general de la abrogación en materia de obligaciones internacionales lo que permitirá solucionar ampliamente, en el futuro, cualquier problema de colisión entre obligaciones emergentes de convenios y las de la Carta de las Naciones Unidas. (Ver artículo 20 del Pacto de la Sociedad de las Naciones).

Debo decir que en la defensa de estos principios, tuvie-

ron muy destacada actuación los delegados uruguayos doctor Payssé Reyes y la doctora Pinto de Vidal.

El tema que le sigue en el orden de proposiciones uruguayas, es el relativo a "miembros" del Organismo.

En este punto todos recordarán que las "Propuestas" de Dumbarton Oaks eran muy pobres y hablaban solamente de Estados amantes de la paz, lo que explica que algunos delegados hicieran comentarios señalando, a la vez, que esa expresión no tenía carácter jurídico y no era propia de una "Carta" de organización de naciones.

El Uruguay, sustituyó esa inadecuada definición de miembros (Estados amantes de la paz), por la amplia y doctrinaria del número 1, de la enmienda correspondiente a este capítulo, diciendo que "Son miembros permanentes del Organismo, todas las Naciones participantes en la Conferencia de San Francisco, quienes quedan comprometidas a ser sostenedoras de la paz universal, en regímenes internos de derecho y libertad, realizadoras de la justicia". Y agregaba en el segundo punto: "La universalidad y permanencia de la Organización, veda el retiro de ella e impone se considere integrada por las demás Naciones, las que tendrán en suspenso su calidad de miembros, hasta tanto la Asamblea estime que se hallan en condiciones de actuar en el organismo".

¿Por qué se amplió en ese sentido la definición de miembros, el concepto de miembros, por la delegación uruguaya? Porque se ha entendido —y hay estudios uruguayos excelentes sobre la materia, entre otros uno notable del doctor Domínguez Cámpora, publicado en la prensa— que ya no puede discutirse el paralelismo que existe entre la paz universal y la acción de países que tengan una organización institucional regular y un régimen interno de derecho, y que "no es posible concebir una firme estructura jurídico-internacional entre Estados, cuyas organizaciones nacionales no descansen sobre el respeto más honrado a la libertad y al derecho".

Y que deben ser "realizadores de la justicia", porque el Uruguay entendió, desde el primer momento, que el fin era la justicia, —aun desde el punto de vista filosófico,— y no la seguridad y la paz, que si bien pueden ser tomados como fines, son, en realidad, para las democracias de América, meros medios para alcanzar la justicia. Los pueblos americanos, —y algunos de ellos lo están experimentando.— pueden tener paz y en cierto sentido pueden tener seguridad, pero pueden estar violando la justicia en el régimen interno, ya negando el respecto de los derechos individuales, ya los derechos esenciales del ser humano. Todo esto hace que la irresponsabilidad de los Gobiernos quite eficacia o contenido de los conceptos de seguridad y paz como medios que tiendan a la realización de la justicia.

Los conceptos de la iniciativa uruguaya están en los principios generales de la Carta que acabo de estudiar. Pero, además, conviene mencionar el artículo 3.º, que define: "Son miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, celebrada en San Francisco" Y, en segundo término, el artículo 4.º, número 1, cuando dice: "Podrán ser miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz", (se mantuvo este concepto en relación con estudios de los países iniciadores de la organización), "que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo". Subrayo estas expresiones en razón de que habiéndose desarrollado de manera explícita en el "Preámbulo" y en los capítulos sobre "Fines y Principios", todo lo que significa el derecho y la justicia, para la nueva organización, la condición de que los miembros "estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo", muestra otra coincidencia del articulado aprobado en la Conferencia de San Francisco y las aspiraciones del Uruguay.

Conviene recordar que la Carta, en el comienzo del "Preámbulo", dice: "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas", y en el párrafo final "nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco, que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas y por este acto establecer una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas". Ahora bien: los miembros del organismo, que no son Estados, encuentran su colocación, como partes integrantes de la organización, en la denominación genérica de "Naciones", como lo establecía el Uruguay. Y la Carta, tanto en este punto como en el párrafo final, después del artículo III, cuando se habla de quienes la suscriben insiste en que son "representantes de los Gobiernos de las Naciones Unidas". Se confirma así el punto de vista del Uruguay, de que son las Naciones representadas en San Francisco las que se comprometen a defender estos principios; y todo en concordancia con la enumeración de los fines y principios de la Carta. En cambio la Carta no está en armonía con su propia definición de miembros (artículo 3.º, los "Estados").

Hay un punto cuya discusión tomó una gran importancia, porque afectó fundamentalmente a una de las bases de actuación de la delegación uruguaya. Es el contenido en el N.º 2, en la enmienda uruguaya en materia de miembros. En dicha iniciativa se establecía: "La universalidad y permanencia de la organización veda el retiro de ella e impone se considere integrada por las demás Naciones, las que tendrán en suspenso su calidad de miembros hasta tanto la Asamblea estime que se hallan en condiciones de actuar en el organismo". Este concepto de universalidad era básico para el futuro de la organización.

El no haber sido tenido en cuenta, constituyó una de las causas del fracaso de la Sociedad de las Naciones.

No imponer la universalidad es permitir, por el retiro o por la expulsión de sus miembros, la formación de núcleos independientes de la Organización, posibles centros de acción futura contra la seguridad y el mantenimiento de la paz. Este tema —que trataré de una manera más amplia cuando me refiera a una declaración que redactó el delegado, doctor Payssé Reyes, que no figura en la publicación oficial de enmiendas— dió lugar a acaloradas discusiones. Demás está decir que la Delegación del Uruguay defendió brillantemente, aunque sin éxito, estos principios. En materia de retiro se dijo que no convenía establecer ninguna disposición que lo prohibiera, porque prácticamente si se llegaran a producir desinteligencias graves entre los miembros de la Organización, ellas traerían el retiro de hecho y sería inútil vedarlo; y que no convenía privarse de medidas como la expulsión, porque ello facilitaría la acción de los Estados que, violando las disposiciones, pudieran permanecer en la Organización. Es éste un razonamiento equivocado, puesto que la mejor sanción que podría darse a un Estado era la propuesta por la Delegación uruguaya o sea la suspensión de sus derechos de miembros, el mantenimiento dentro de la Sociedad y el sometimiento a sus disposiciones aun por la vía de la fuerza.

En materia de obligaciones previstas en el Capítulo I —sobre "Principios"— se dispone en el artículo 2, número 6, que "la Organización hará que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas, se conduzcan de acuerdo con estos "Principios" (los de la Carta) en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Como bien lo sostuvo la Delegación del Uruguay, esta disposición es antijurídica y es ilógica, puesto que, o se toman medidas contra un miembro de la Organización (universalidad obligatoria) o no siendo así, se crea una situación de guerra con aquellos Estados que no pertenezcan a ella.

Primó, naturalmente, el concepto político y quedó aceptada esta previsión contradictoria, así como el peligroso artículo sobre expulsión:

"Artículo 6.o. Todo miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta, podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad".

En materia de órganos, sobre el Capítulo IV, de las bases de Dumbarton Oaks, la iniciativa uruguaya mantenía el numeral uno; pero el numeral dos, tenía la siguiente redacción: "La representación y participación en los Cuerpos de la Organización, será accesible tanto al hombre como a la mujer, en igualdad de condiciones".

Esta iniciativa uruguaya, que tuvo como principal defensor a la delegada doctora Pinto de Vidal, fué estudiada inicialmente como una disposición que podía figurar en el Capítulo 5.o, apartado D), al término de "procedimiento" de la Asamblea, en las Propuestas de Dumbarton Oaks.

En realidad, se tenía un concepto restringido de la participación de las mujeres en la integración de los Cuerpos. Le correspondió a la delegación del Uruguay, justamente, mejorando algunas iniciativas, (americana y brasileña), darle carácter de generalidad en sus alcances, permitiendo sostener que no era solamente en la integración de los órganos administrativos —por ejemplo, el funcionariado de la Secretaría— sino en los Cuerpos Representativos de la organización, sin distinciones.

Puede decirse que fué un esfuerzo extraordinario, eficaz y hábil, el que realizó la Senadora Pinto de Vidal, obteniendo que el principio figurase en el artículo 8.o, en el Capítulo de "Organos", de la Carta de las Naciones

Unidas, con la siguiente redacción: "La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios"; obvio es destacar la importancia que tiene esta conquista para el ejercicio de los derechos de la mujer en materia de acción internacional.

En el Capítulo de la "Asamblea General", la delegación Uruguaya había propuesto para el Capítulo V, apartado B), parágrafo uno, una redacción sistematizada y ampliada del texto de las bases de Dumbarton Oaks, estableciendo, como facultades generales de la Asamblea: "La Asamblea General, a iniciativa de cualquiera de sus miembros o del Consejo de Seguridad, tendrá facultad para considerar y formular recomendaciones sobre: A) Los principios generales de cooperación para la conservación de la paz y la seguridad internacionales; B) Las cuestiones relativas a la conservación de la paz y la seguridad internacionales especialmente en los casos en que en los hechos se contraríen algunos de los fines enunciados en el Capítulo I del Estatuto". Este texto tenía un alcance particular: como se temía que la defensa o el mantenimiento de los "fines y principios" no pudiera realizarse íntegramente mediante facultades explícitamente enumeradas en el texto de la Carta, se agregaba esta disposición genérica que, por referirse a la defensa de "fines y principios", cumpliera la misma función de las facultades taxativamente enunciadas: "Las cuestiones relativas a la conservación de la paz y la seguridad internacionales, especialmente en los casos en que en los hechos se contraríe alguno de los fines enunciados en el Capítulo I del Estatuto".

Como los fi[illegible] enumerados de una manera muy amplia y comprendían en realidad todo lo que pudiera interesar a la organización y a sus integrantes, la previsión de conceder esta facultad genérica a la Asamblea, tenía importancia fundamental para anular la oposición de los partidarios de las facultades restringidas para la Asamblea General.

Esta enmienda está en relación con el artículo 10 de la Carta, Capítulo IV, de la "Asamblea General", que dispone: "La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos". Este artículo 10, en realidad, es el centro de estructuración de facultades generales de la Asamblea. Es útil agregar que la discusión de facultades de la Asamblea tuvo alternativas muy curiosas: muchas iniciativas pugnaban por la ampliación de facultades de la Asamblea, destacando la necesidad de que la Asamblea constituyera el Cuerpo representativo más importante de la Organización de las Naciones Unidas, algo así como una tribuna libre abierta a todos los países para la defensa de sus principios e ideales Esta tendencia despertaba, naturalmente, una gran prevención entre los representantes de países que buscaban vigorizar exclusivamente el Consejo de Seguridad y limitar la acción de la Asamblea General en la defensa de los principios generales, para no exponer la acción del Consejo de Seguridad, en su función de policía de la paz Este tópico fué discutido en una serie de sesiones de los Comités y Subcomités Mixtos, punto por punto; y en una serie de textos que se desarrollaban en cuestionarios minuciosamente redactados para discutir palabra por palabra en los Comités. Cuando en las votaciones se obtenía una mayoría favorable a una ampliación de facultades, ocurría que ese texto pasaba a otro Comité y ese Comité lo reestudiaba y lo devolvía al Comité que lo había aprobado, modificando de tal modo las frases, que todo el esfuerzo inicial quedaba limitado prácticamente, por un cambio de palabras

Estas alternativas (ahorro detalles que cansarían a los señores Diputados), tuvieron un último giro interesante: en la redacción final de los artículos y justo es decirlo, contando generalmente con el apoyo de países como Bélgica, Australia, Canadá, Nueva Zelandia siempre dispuestos a la defensa de los derechos de los países pequeños, y con la más amplia comprensión de la delegación de Estados Unidos, llegó a darse un texto general, que constituye el artículo 10 y que prácticamente comprende todo

Voy a volver a leerlo para subrayar lo que significa para aquellos países que, como el Uruguay, pugnaban por la ampliación de las funciones de la Asamblea General, sin ninguna limitación de materia Dice así: "La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta, o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones de los miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos".

Y como en esta Carta, está la Humanidad con todas sus necesidades y todos sus ideales y están los Estados y las Naciones con todos sus problemas, quiere decir, que de acuerdo con esas facultades, la Asamblea podrá discutir cualquier problema y formular recomendaciones, sobre todo lo que afecte al hombre, a la Humanidad, o a los miembros de las Naciones Unidas y a su organización. La frase "Y salvo lo dispuesto en el artículo 12 " es restrictiva; pero se trata de una excepción: suspender la facultad de recomendación o discusión cuando el Consejo de Seguridad está tomando acción, como se decía en las discusiones, porque entonces habría dos órganos que se interferirían en perjuicio de la función específica de seguridad y paz del Consejo de Seguridad.

Esta facultad de amplia recomendación fué reiteradamente defendida por la delegación del Uruguay. El delegado Senador doctor Giambruno tuvo una intervención eficaz en este sentido y a pesar de ser muy fuerte la tendencia contraria, se obtuvo la actual redacción del artículo 10 que coincide, en lo fundamental, con la enmienda uruguaya. Así se lo manifestó explícitamente el delegado americano, Senador Vandemberg, al delegado doctor Giambruno, agregando que le complacía destacarlo.

Por otra parte, la disposición fundamental de las Bases de Dumbarton Oaks, sobre facultades (Capítulo V, apartado B), N.o 1) era incompleta y restringida en algunos aspectos; fué desplazada a los artículos 11 y 12 de la Carta.

En el artículo 11 de la Carta, pueden encontrarse conceptos que coinciden con la iniciativa uruguaya; y en el artículo 12, parágrafo 1, sobre la acción del Consejo de Seguridad. Cuando el Consejo de Seguridad está desempeñando sus funciones específicas la Asamblea General espera a que él haya dejado de tomar acción, pero mantiene siempre en potencia la facultad de examen y de discusión posterior.

La enmienda uruguaya así lo establecía. La Carta dice, en un sentido equivalente: "mientras"

Otra iniciativa uruguaya, para el Capítulo V, apartado B), parágrafo 2.º de las bases de Dumbarton Oaks, decía así: "La Asamblea General tendrá facultad para admitir nuevos miembros del Organismo, a recomendación del Consejo de Seguridad, y para promover tales recomendaciones".

Está en relación con lo establecido en el artículo 4.º, N.º 2, de la Carta, cuando dice: "La admisión de tales Estados (indicados en el número 1.º), como miembros de las Naciones Unidas, se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad". No se insistió en la aprobación de la facultad de "Promover tales recomendaciones" y se entendió, en función del artículo 10, ya examinado, que el punto estaba resuelto. Así, el caso concreto de promover recomendaciones para admisión, entiendo quedó implícitamente contenido en la facultad general de recomendación de que goza la Asamblea General.

Otra enmienda uruguaya, relativa al Capítulo V, apartado B) parágrafo 3.º, preceptuaba que "la Asamblea General tendrá facultad para, a recomendación del Consejo de Seguridad, suspender del ejercicio de cualesquier derechos o privilegios inherentes a su condición de miembros del Organismo, a cualquiera de estos contra quien el Consejo de Seguridad haya tenido que tomar acción preventiva o compulsiva

El ejercicio de los derechos y privilegios de esa manera suspendido, podrá restablecerse mediante decisión del Consejo de Seguridad previamente comunicada en sus fundamentos a la Asamblea General".

Dos modificaciones presentaba este texto, comparándolo con el de Dumbarton Oaks: el agregado de la frase final y la supresión de un párrafo en que terminaba el artículo, y que planteaba el caso de expulsión.

La Enmienda antecedente está en relación con el artículo 5.º de la Carta, en el cual esta comunicación previa a la Asamblea General no se admitió

La Delegación uruguaya no insistió en su iniciativa, porque si bien era lógica su actitud al pretender intervenir no sólo en las decisiones de suspensión sino también de restitución; en cambio como se trataba en el caso de restitución, de normalizar las relaciones de un miembro que ha sido suspendido en sus derechos y privilegios, con el Organismo era preferible una solución más liberal que devolviera prontamente aquella normalidad tan necesaria a la vida de la institución En cuanto al párrafo final, suprimido por razones ya expuestas, reapareció en la Car-

ta por no haberse aceptado el criterio de la universalidad bien entendida.

En el Capítulo V, apartado B), parágrafo 4.º, la enmienda uruguaya establecía: "La Asamblea General elegirá los Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y los Miembros etc. Consejo Económico y Social que se establece en el Capítulo IX. La Asamblea General tendrá facultad para elegir al Secretario General del Organismo de una terna propuesta por el Consejo de Seguridad; y con respecto a la elección de los jueces del Tribunal Internacional de Justicia, desempeñará las funciones que le confieren los Estatutos de dicho Tribunal".

El Uruguay entendía que debía darse a la Asamblea General mayor margen para la elección del Secretario General, proponiendo por lo menos la terna, porque un candidato puede ser inconveniente o inaceptable para una región o grupo de países, por razones de diversa naturaleza. Esa mayor latitud, además, presentaba de manera más amplia la función de colaboración entre el Consejo y la Asamblea para este acto. Sin embargo, el artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas no admitió la solución de la "terna", y acentuó el carácter de "nombramiento" y no el de elección. (Dumbarton Oaks). La Delegación del Uruguay entendió que no era una cuestión fundamental que le afectara directamente en su programa de acción, particularmente por el carácter político de ese Organo, sujeto al decisivo influjo de los grandes países tanto para la elección del titular como para la orientación de sus actividades.

La iniciativa uruguaya relativa al Capítulo V, apartado C) parágrafo 2.º, tenía sobre el texto de Dumbarton Oaks, como elemento principal, la eliminación del concepto de expulsión, tema que he mencionado anteriormente. Habiéndose indicado ya las razones para sostener la "no expulsión", (contraria al concepto de universalidad y al concepto de seguridad para la organización en el futuro), es obvio insistir en que la Delegación del Uruguay tenía la obligación al ser estudiadas las decisiones importantes de la Asamblea General, cuando se habla de votación, etc., de suprimir las palabras correspondientes a la expulsión, en el texto de Dumbarton Oaks. Debo anotar, contra esta solución, el artículo 6.º de la Carta, que la mantuvo.

El Delegado del Uruguay, doctor Giambruno, votó, como correspondía, en contra de la facultad de expulsión, fundando brevemente la actitud que adoptaba.

Otra iniciativa uruguaya se refería al Capítulo V, apartado D), parágrafo 1.º, con la siguiente redacción: "La Asamblea General celebrará sesiones regulares todos los años y sesiones especiales, a iniciativa del Consejo de Seguridad o de la propia Asamblea, por mayoría simple de sus miembros, cuando la situación lo exigiera". Las bases de Dumbarton Oaks no establecían a quién correspondía la iniciativa y qué mayoría era necesaria para resolver la celebración de una sesión especial. La iniciativa uruguaya tendía a facilitarlo y puede verse que el artículo 20 de la Carta coincide con ese propósito: "La Asamblea General se reunirá anualmente en sesiones ordinarias y, cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias. El Secretario General convocará a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas".

Comprobamos una vez más, que un texto uruguayo se encuentra incorporado en la Carta de las Naciones Unidas y esto, en materia tan importante, como es la convocatoria de reuniones de la Asamblea.

Si pasamos al tema "Consejo de Seguridad", Capítulo VI de las Propuestas de Dumbarton Oaks, debe mencionarse la iniciativa uruguaya que corresponde al parágrafo único del apartado A), de dicho Capítulo VI. Este apartado A), se refería a la composición del Consejo y al sistema de elección de sus miembros. En su parte final establecía: "La Asamblea General, debería elegir seis Estados para cubrir los asientos no permanentes. Estos seis Estados deberían elegirse por un término de seis años", etc.

El Uruguay agregaba como iniciativa propiamente dicha: "La Asamblea General deberá elegir seis Estados para cubrir los asientos no permanentes, dando representación a las unidades regionales, con individualidad internacional generalmente reconocida y, por rotación dentro de ellas, a cada uno de los Estados que las integran, y no estén representadas en el "Consejo de Seguridad". Este punto fué estudiado y defendido tenazmente en la medida que las circunstancias lo permitían, por el Delegado doctor Mac Eachen. No siendo posible pugnar por el aumento del número de "miembros no permanentes" en el Consejo de Seguridad, puesto que ya había opinión contraria por gran mayoría, con respecto a ese tema, convenía, en cambio, pugnar porque el principio de la no permanencia se conciliara con la posible representación de las regiones, a los efectos de que América pudiera tener sus representantes dentro del Consejo.

Esta rotación en el Consejo de Seguridad para los miembros no permanentes, tenía un contenido democrático, porque el Consejo se compondría de cinco miembros permanentes (indicados por sus nombres) y de seis a elegir por la Asamblea General; conviniendo establecer preceptivamente que esos seis cargos tendrían que ser llenados con representantes de distintas "unidades regionales" de modo que no fuera a ocurrir que se eligieran, por ejemplo, seis europeos o seis asiáticos, etc. Esto lo estudiamos con el Delegado Mac Eachen, cuidadosamente en el empleo de palabras que pudieran interesar por su valor y generalidad doctrinarios. Cuando se defendiera el problema de las "unidades regionales", naturalmente aparecería el problema del regionalismo y éste, a su vez, quedaba completado con la especificación de "individualidad internacional generalmente reconocida", para evitar la acción de grupos artificiales o ficticios. Además, se incorporaba el principio equitativo de la rotación para los países integrantes de las unidades regionales.

Corresponde ver ahora el artículo 23, en su numeral 1.º de la Carta. El artículo 23, (teniendo siempre presente que las bases de Dumbarton Oaks, decían cinco permanentes y seis electivos, nada más, permitiendo cualquier solución arbitraria por muchos años), dice: "El Consejo de Seguridad se compondrá de once miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros seis miembros de las Naciones Unidas que serán Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la organización, como también a una distribución geográfica equitativa.

Es de destacar que se incorpora el elemento regional y que además del concepto "distribución equitativa", la redacción final obtenida para este artículo salvó otra dificultad que la Delegación Uruguaya advirtió también a tiempo. Cuando se estudió una fórmula intermedia entre la de Dumbarton Oaks y la defendida por el Uruguay, se insinuó la de dar representación a aquellos países que hubieran contribuído en el esfuerzo de guerra, dentro de las unidades regionales, etc. Quiere decir que en el caso concreto de América hubieran tenido fundadas probabilidades de ocupar uno de los cargos no permanentes solamente el Brasil o México porque eran los únicos que estaban contribuyendo materialmente al esfuerzo de guerra, en un sentido estricto. Esa fórmula intermedia fué sustituída por la más amplia que acabo de leer ahora, que habla del esfuerzo para el "mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y a los demás propósitos de la organización como también a una distribución geográfica equitativa". Esto es en realidad la admisión del principio de la Delegación Uruguaya. Porque de lo contrario podrían ocupar el cargo sólamente el Brasil y tal vez México; y esta fórmula definitiva para la Carta de las Naciones Unidas, en vez de referirse a la época de guerra, habla del futuro, de la paz y de la seguridad internacionales. De modo que, en un momento dado, podría sostenerse, con razón que por su posición geográfica especialísima en América del Sur, en el centro de toda una cuenca importantísima, el Uruguay es un país que puede contribuir con su colaboración al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y por su vida institucional avanzada y democrática a los "demás propósitos de la Organización", ocupando un puesto no permanente en el Consejo de Seguridad.

También en materia de "Consejo de Seguridad" la Delegación Uruguaya presentó otra enmienda, al Capítulo VI, apartado B, parágrafo 5, proponiendo la siguiente redacción: "A fin de promover el establecimiento y la conservación de una paz y la seguridad internacionales con la menor utilización posible de los recursos humanos y económicos del mundo con fines de armamento, el Consejo de Seguridad tendrá, con la cooperación de la Comisión de Estado Mayor a que se refiere el párrafo 9, apartado B, Capítulo VIII, responsabilidad de trazar los planes para el establecimiento de un sistema regulador de los Armamentos" (y esto es el agregado uruguayo) cuya fabricación estará reservada exclusivamente a los Gobiernos, que se someterían a los miembros del organismo".

Este texto está en relación con una sugerencia formulada por el actual Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Rodríguez Larreta, que constituyó el antecedente de otra enmienda —para el Capítulo XII— según se examinará en su oportunidad.

La fabricación de armamentos reservada exclusivamente a los Gobiernos, resuelve el problema de la distribución en relación con el desarme; tendiendo a un régimen

de seguridad, para el futuro, que evite el mal del armamentismo como industria privada. Este probema, en general, ha sido bien comprendido pero es de muy difícil planteamiento práctico, tanto en América como en el orden mudial.

Conviene relacionar esta proposición, con el artículo 26 de la Carta que dice: "A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el artículo 47, la elaboración de planes qeu se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de armamentos".

Este artículo hay que relacionarlo, además, con la posible acción que tendrán los Subcomités Regionales que dependerán del Comité de Estado Mayor, establecidos después de consultar con los "organismos regionales apropiàdos" admitidos por la Carta, en el artículo 47, N.º 4. De modo que si bien esta prohibición establecida en la iniciativa uruguaya no tuvo andamiento en el sistema general de la Carta, hay posibilidades de influir en el sentido de la iniciativa uruguaya, si se aboga por la efectividad de lo preceptuado en el final del artículo 47, en su numeral 1.º (Carta) que dice: "Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme".

Y esto, teniendo en cuenta especialmente que el artículo 11, en el numeral 1.º, (Carta) dispone que: "La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos".

También en el Capítulo relativo al Consejo de Seguridad (Capítulo VI de Dumbarton Oaks), el Uruguay propuso, para el apartado C), que se agregara un numeral 4.º: "El Consejo de Seguridad examinará cada tres años o a iniciativa propia, la posibilidad de generalizar a todos los casos de decisiones la regla contenida en el 2.º párrafo del precedente numeral".

Este parágrafo que estudiamos con el delegado doctor Mac Eachen empeñosamente, —tendía a introducir un antecedente de contenido democrático, en materia de votaciones en el Consejo de Seguridad, en armonía con los principios que sustenta el Uruguay, por sus tradiciones, por sus ideales y por su vida institucional. Todos conocen el sistema de votación, tal como se elaboró en Yalta y como se incorporó a última hora a las propuestas de Dumbarton Oaks, que no contenían ninguna disposición en esa materia.

Las decisiones, —haciendo una síntesis rapidísima,— en materia de procedimiento, deberían tomarse por el voto afirmativo de siete miembros (en once votos del Consejo); en todos los demás asuntos, las decisiones deberían tomarse por el mismo número de votos, incluyendo los votos concurrentes de los miembros permanentes, admitiéndose dos casos de excepción: decisiones en la solución pacífica de controversias y en la de controversias locales mediante arreglos o por entidades regionales. Todo lo que pueda afectar a la paz, a la seguridad y a los intereses fundamentales de los grandes países etc., está incluído en los asuntos, como materia de fondo, que requieren el acuerdo de las cinco grandes potencias. Esta disposición configuraba lo que se denominó el derecho de veto.. Si no vota de acuerdo, uno solo de los miembros permanentes, no se puede tomar decisión. Prácticamente era el "Liberum veto", en la "dieta desgarrada" de los polacos. Este rígido principio del veto, que dió motivo a múltiples discusiones en Comisiones y Comités, se trató de atenuarlo en su significado oligárquico, para el futuro, aunque no se contara con posibilidades de éxito, proponiendo el Uruguay, a continuación de ese artículo que habla de la votación, se agregara un numeral que dijera: "El Consejo de Seguridad examinará cada tres años o a iniciativa propia, la posibilidad de generalizar a todos los casos de decisiones, la regla contenida en el segundo párrafo del precedente numeral".

Así, al remitirse este numeral al párrafo de las decisiones que no exigen la votación conjunta de las cinco grandes potencias, se evitaba destacar la otra norma antidemocrática. En pocas palabras, era admitir, —como bien lo dijo el señor delegado Guichón en uno de sus discursos— una transacción para este régimen de transición. Pero propiciando que, por lo menos, cada tres años se tuviera la posibilidad de rever el sistema de votación, tendiendo, cuando las circunstancias lo permitieran, a la generalización de la regla de votación, en la cual no se exigiera la unanimidad de los grandes Estados.

Como era de esperar, el artículo 27, que corresponde en la Carta de las Naciones Unidas, al párrafo de Dumbarton Oaks que se intentaba completar, mantuvo la primitiva redacción.

El problema que le sigue en orden de iniciativas, es el de las "soluciones pacíficas de controversias", Capítulo VIII, del plan de Dumbarton Oaks. En este capítulo se había propuesto al apartado A), un numeral 6.º, en sustitución del que figuraba en el texto de Dumbarton Oaks, así redactado: "Las controversias justiciables se referirán al Tribunal Internacional de Justicia. El Consejo de Seguridad podrá requerir la opinión del Tribunal sobre cuestiones legales relacionadas con otras controversias.

Si se trata de controversias que el Consejo de Seguridad considera no justiciables y las partes no se han puesto de acuerdo para solucionarlas, según lo dispuesto en el parágrafo 3, apartado A, del presente Capítulo, el mismo Consejo constituirá con carácter de urgencia, un Tribunal de Arbitraje para la solución de la controversia.

A tal efecto, el Consejo de Seguridad tendrá facultades para resolver lo referente al número, al nombre y los poderes de los árbitros, así como el procedimiento a que deberá ajustarse el Tribunal.

Se tendrá en cuenta para la elección de árbitros, que su nacionalidad, títulos y experiencia ofrezcan las mayores garantías de competencia e imparcialidad".

El primer párrafo que acaba de leerse, difiere del texto de Dumbarton Oaks en que se suprimieron las palabras "por lo general", para fortificar la función específica del Tribunal Internacional de Justicia. Los siguientes párrafos no figuraban en el parágrafo 6, en su redacción original y tendían a concretar la solución arbitral, siempre propugnada por el Uruguay, para la solución de toda clase de controversias.

En lo que se refiere a la jurisdicción del Tribunal, ahora Corte Internacional de Justicia, para las controversias de orden jurídico, corresponde ver el artículo 36, número 3 de la Carta, que establece:

"Al hacer recomendaciones de acuerdo con este artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte".

Esta fórmula es menos amplia que la uruguaya pero mejoró la primitiva. No se incorporó la solución arbitral complementaria como obligatoria, pero no quedó excluída, entre las aconsejables, por el Consejo de Seguridad. Así en "lo justiciable" se ha interpretado por algunos juristas, que la expresión "por regla general", debía entenderse como admisiva de que las "controversias justiciables" podrán ir también a Tribunales Arbitrales y no obligatoriamente a la Corte.

Además, conviene ver el artículo 37 de la Carta que establece: "1.º Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el artículo 33" (son aquellas que pueden poner en peligro la paz y la seguridad) "no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho artículo, la someterán al Consejo de Seguridad. 2.º Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados". Esta fórmula permite ir a la vía arbitral. No es la solución franca y directa que proponía el Uruguay pero es una posibilidad de acción en el sentido de la doctrina uruguaya, defendida con toda competencia por el consejero de la Delegación doctor Mora Otero.

En relación con este tópico, por otra iniciativa uruguaya se proponía una disposición aditiva a continuación del artículo 36 del Estatuto del "Tribunal Internacional de Justicia" (texto de jurisdicción obligatoria) aprobado por la Comisión de Juristas de las Naciones Unidas, reunida en Wáshington, el 20 de abril del año en curso. Sus términos, según se leen en la página 28 del repartido sobre enmiendas de la Conferencia eran los siguientes: "Cuando la Corte considere que un asunto que le ha sido sometido no tiene carácter jurídico, deberá constituir un Tribunal de Arbitraje, destinado a resolverlo. A tal efecto, tendrá competencia para decidir todo lo referente al número, nombre y poderes de los árbitros así como respec-

to al procedimiento a que deberá ajustarse el Tribunal Arbitral". Son aplicables a esta iniciativa, las consideraciones formuladas al comentar la enmienda uruguaya anterior.

En la materia propia del Capítulo VIII, el Uruguay propuso una previsora y amplia modificación al párrafo 9.º del apartado B, en el plan de Dumbarton Oaks. Tiene atinencia con la Comisión de Estado Mayor y la Organización Regional.

El texto del referido parágrafo tendrá la siguiente redacción:

"9.º A) Debería establecerse una Comisión de Estado Mayor cuyas funciones deberían ser las de asesorar y ayudar al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo de Seguridad y del Jefe de Estado Mayor de cada una de las regiones militares en que se divide el mundo, o por sus representantes

B) El Consejo de Seguridad establecería las regiones militares en que se dividiría el mundo.

C) En cada región habría un Estado Mayor Regional compuesto por un representante de cada país que integra esa región y su Jefe sería elegido por ellos, siendo de uno de esos países y podría ser separado de su cargo por la Comisión de Estado Mayor.

D) Cada país tendría a disposición de la Organización Mundial, una parte de sus fuerzas militares y esas fuerzas actuarían por disposición del Consejo de Seguridad, por vía de los Estados Mayores Regionales, o por disposición del Estado Mayor Regional en caso de invasión territorial a algunos de los miembros de la región, con aviso al Consejo de Seguridad, el cual podría detener tal acción.

E) Cuando haya que establecer bases de operaciones militares, navales o aéreas de tal magnitud que el país en que deban establecerse no pueda financiarlas, ese país recibirá ayuda económica y técnica, si la solicita, pero quedarán bajo el comando y con personal exclusivamente nacionales.

F) Las cuestiones sobre comando de las fuerzas deberían solucionarse subsiguientemente".

Así, por extenso, no pudo tener andamiento, pero los puntos coincidentes de la Carta con esta iniciativa, pueden verse en lo establecido en los artículos 43, 45, 46 y 47 de la Carta de las Naciones Unidas.

Su redacción, así como una incansable y eficaz intervención en la discusión de toda la materia en el Comité correspondiente, estuvo a cargo del delegado capitán de Navío Héctor Luisi

En lo que se refiere a la cooperación internacional y al Consejo Económico y Social, el Uruguay propuso al parágrafo 1.o, Apartado A) del Capítulo IX de Dumbarton Oaks la siguiente modificación: "Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para mantener relaciones de paz y amistad entre las Naciones, el organismo deberá facilitar la solución de problemas de carácter económico, social y **cultural** y de otros problemas humanitarios internacionales; promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales y **fomentar la aplicación del principio democrático de igualdad de derechos y deberes en igualdad de condiciones para el hombre y la mujer**".

Cuando mencioné el "elemento cultural" en otro punto de esta exposición, (fines y principios), manifesté también que el Uruguay había influído en materia de actividad económico social. Aquella observación debe reiterarse ahora, estudiar esta iniciativa destacando que "lo cultural" y lo mismo el concepto final antes transcripto, que habla de fomentar la aplicación del principio democrático, etc., en la iniciativa uruguaya, constituyeron elementos de trabajo que influyeron apreciablemente en la redacción del texto de la Carta, y se repiten en distintos puntos de manera explícita

Conviene relacionar la enmienda del Uruguay con los artículos 55, letras B) y C) de la Carta de las Naciones Unidas, leídos anteriormente, y el artículo 62, numerales 1 y 2, que son muy amplios y coincidentes.

De modo que en materia cultural y humanitaria, las iniciativas del Uruguay tuvieron éxito y figuran incorporadas, aún en sus palabras, en el texto de la Carta de las Naciones Unidas.

SEÑOR PRESIDENTE — Siendo las 18 y 30, se continuará el miércoles próximo, a las 16 y 30 horas

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el doctor Carbonell Debali

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Continuando con el estudio de las iniciativas uruguayas, corresponde mencionar hoy la que se refiere al Capítulo IX, Apartado D), párrafo 1, del Plan de Dumbarton Oaks. Trata de la acción del Consejo Económico y Social en el establecimiento de diversas Comisiones especiales.

En este punto la enmienda uruguaya fué redactada y fundada por la Senadora doctora Pinto de Vidal con la loable preocupación de ampliar los cometidos de este Consejo Económico y Social, incorporando lo referente a la actividad internacional de cooperación intelectual. La iniciativa uruguaya decía: "El Consejo Económico y Social deberá establecer una Comisión Económica, una Comisión Social, una Comisión Internacional de Cooperación Intelectual y las demás Comisiones que fueren necesarias Dichas Comisiones deberán estar constituídas por peritos. Deberá haber un Cuerpo permanente de empleados que deberá formar parte de la Secretaría del Organismo".

Además, la proposición uruguaya agregaba ocho bases y cuatro principios a tener en cuenta, por el Consejo Económico y Social, para la organización de la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual y formulaba una serie de valiosas indicaciones, relativas a esa organización de cooperación y a la forma en que debería tener autoridad, según puede verse en las páginas 16 y 17 del impreso sobre enmiendas uruguayas.

Esta innovación uruguaya está en relación con el artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas, que establece un concepto general, pues si bien no habla de Comisión Internacional de Cooperación Intelectual, amplió el concepto de Dumbarton Oaks diciendo que "El Consejo Económico y Social establecerá Comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás Comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones. Quiere decir, que la actitud de países como el Uruguay, que podía parecer teórica en la promoción y defensa de los derechos humanos, fué influyendo en la redacción de distintas disposiciones de la Carta.

De modo que, aun cuando algunos artículos tengan redacción distinta, revelan un contenido más amplio que el que figuraba en el plan de Dumbarton Oaks.

Junto con el artículo 68, conviene mencionar también, en este estudio, el artículo 57 de la Carta, cuando dice, en su número 1, que "los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y otras conexas", etc.

Se incorporó, pues, lo cultural y educativo en tal forma que puede decirse ocupa el plano preferente ambicionado por la delegación uruguaya.

Por otra parte, el artículo 63, en el Capítulo X de la Carta, bajo el título general de "El Consejo Económico y Social", al referirse a los acuerdos a concertar con los organismos especializados para vincularlos a la organización, recoge en cierto sentido, en su espíritu, la finalidad perseguida por la iniciativa uruguaya en sus 8 números y 4 parágrafos complementarios de la exposición de bases a que he hecho referencia

En materia de "cooperación internacional en la solución de los problemas económicos y sociales", el Uruguay presentó también otra iniciativa referente al Capítulo IX de las bases de Dumbarton Oaks.

La enmienda trata "Propósitos y Relaciones" en el apartado A; de la "Composición de la Asamblea y del Consejo", en el apartado B; de las "Resoluciones y autoridad de la Asamblea y del Consejo Económico y Social", en el apartado C, y de la "Organización y Procedimiento" en el apartado D. La delegación uruguaya por su delegado doctor César Charlone, estudió una reforma a fondo y amplió con su extensa iniciativa, el capítulo correspondiente de Dumbarton Oaks. Y es de señalar que, si en la iniciativa uruguaya no se tocó el problema de la incorporación del Consejo Económico y Social como órgano principal, puesto que se entendía sería difícil obtenerlo, después, en la labor de la Comisión, con la intervención del delegado uruguayo, doctor Charlone, se obtuvo ese reconocimiento; modificación que adquirió gran importancia en relación con la estructura general de la organización de las Naciones Unidas. (Artículo 7.º N.º 1, de la Carta).

La iniciativa uruguaya es extensa. Su texto puede leerse de fojas 18 a 23 del folleto oficial de la Conferencia.

Debe subrayarse en el apartado C, cuando trata de "Resoluciones y autoridad de la Asamblea y del Consejo Económico y Social", en el N.º 1, párrafo a), que las resoluciones de la Asamblea General podrían adoptar la forma de una "recomendación" para que las autoridades

competentes de cada uno de los Estados miembros tomen medidas sobre asuntos determinados.

Esta disposición, en materia tan importante, pasó después, al organizarse el Consejo Económico y Social como órgano principal, a constituir una de sus facultades principales, configurando un progreso evidente por la jerarquía del órgano y la amplitud de su campo de acción.

Además, en el apartado C, N.º 1, letra B), se disponía que las resoluciones de la Asamblea General podrían adoptar la forma de "un proyecto de convenio internacional" para ser sometido a la ratificación de la autoridad o autoridades competentes de cada uno de los Estados miembros. Este tema fué extensamente discutido al tratarse las facultades de la Asamblea General y, si bien en distintas etapas de la labor de la Conferencia y en los Comités, predominaba la tendencia a no establecer expresamente que la Asamblea General pudiera redactar convenios, discutiéndose si debía encomendar esa labor a Comisiones Técnicas Especiales, Comisiones de Juristas, etc., es interesante anotar que al aprobarse el texto definitivo, en lo que se refiere al Consejo Económico y Social, se admitió para ese Consejo, la función de redactar proyectos de Convención. (Artículo 62, N.º 3).

En las relaciones que con la Carta tiene la enmienda uruguaya, ya hemos mencionado el artículo 7.º. En dicho artículo, se establecen "los órganos principales", y figura entre ellos, un Consejo Económico y Social. En las bases de Dumbarton Oaks, era un órgano secundario dependiendo en todo de la Asamblea General. (Dumbarton Oaks, Capítulo IV, N.º 1 y Capítulo IX, apartado A, N.º 1).

En segundo término, conviene recordar el artículo 62 que establece, en su N.º 1, que "el Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer "recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados".

Quiere decir que se le ha dado categoría de órgano principal, y se le ha dotado en esta materia económica y social, de facultades amplias y fundamentales para la labor que debe desarrollar en ese orden de intereses; y se agrega en el N.º 2: "El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y a la efectividad de tales derechos y libertades".

Y en el N., 3, "el Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convenciones con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General". De modo que al establecer aquí de una manera expresa la facultad de formular proyectos de convención,— tan discutida en lo que se refiere a la Asamblea General,— parecería que el Consejo Económico y Social aventaja a la Asamblea General en el goce de esta facultad.

Naturalmente que, confrontando esta observación con los antecedentes de las discusiones contradictorias ocurridas al estudiarse las facultades de la Asamblea, puede armonizarse esta facultad con las generales implícitas de la Asamblea, de tal modo que no resulta una ventaja excluyente sino un casuismo beneficioso.

Otra proposición uruguaya que, en orden de materias, corresponde estudiar, es la referente a la Secretaría, sobre el Capítulo X, parágrafo 1, de las bases de Dumbarton Oaks.

Las bases decían que, "debería haber una Secretaría que consistiera de un Secretario General y el personal que fuera necesario. El Secretario debería ser el funcionario administrativo principal del organismo; debería elegirlo la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad", etc.

La iniciativa uruguaya contiene dos parágrafos importantes. En el primero se atiende al nombramiento: "Habrá una Secretaría compuesta de un Secretario General y del personal que fuere necesario, integrado mediante amplia representación internacional e igualmente accesible a hombres y mujeres". Es evidente la preocupación uruguaya de cuidar el problema de la igualdad de sexos, hasta en la forma de integrarse la Secretaría General. "El Secretario General será el primer funcionario administrativo del organismo; será designado por la Asamblea General de una terna propuesta" (falta aquí: "por el Consejo de Seguridad"; en la publicación oficial de la conferencia, en este punto, se nota esta omisión) "y su mandato durará cinco años".

El segundo párrafo tenía también un particular significado: "Los miembros de la Secretaría, al aceptar su designación deberán comprometerse a inspirar sus actividades y regular su conducta, teniendo sólo en cuenta los intereses superiores de la Comunidad Internacional. No podrán solicitar ni recibir instrucciones de ningún Gobierno o autoridad ajena a la misma Secretaría".

Esta iniciativa, de gran alcance para el funcionamiento de este órgano central de administración de la Organización de las Naciones Unidas, fué redactada y cuidada por el consejero doctor Mora Otero. Preocupóse de establecer condiciones de actuación para el funcionariado, que no fueran menos severas que las que figuraban en el Pacto de la Sociedad de las Naciones.

En lo que se refiere a la amplia representación internacional, es obvio darle mayores fundamentos; en la integración de estos cuerpos pueden influir intereses secundarios y determinar designaciones con criterio nacionalista o regionalista, perjudicando o exponiendo así la marcha regular futura del instituto.

Y al establecer "igualmente accesible a hombres y mujeres" se quería confirmar, una vez más, la tesis del Uruguay de no privar a las mujeres de ninguna posibilidad de acceso a los Cuerpos de la organización.

En lo que se refiere a la proposición de una terna, para el nombramiento del Secretario General, coincide con lo que ya comenté en la sesión anterior: se tendía a evitar la presentación por el Consejo, de un candidato único, que pudiera ser inaceptable para una región o núcleo importante de países.

Respecto al mandato por cinco años buscábase facilitar la sustitución del titular de ese cargo, cuando se comprobara que su mantenimiento era inconveniente, teniéndose en cuenta que en esa función se puede hacer mucho bien o crear dificultades a la buena marcha de la organización desarrollando una política administrativa exclusivista o influída por algún país de gravitación en las actividades internacionales.

Todo el segundo párrafo de la iniciativa uruguaya es una innovación con relación a Dumbarton Oaks, en procura de la forma en que deberá desempeñar sus funciones el personal de Secretaría y, como dije anteriormente, guarda paralelismo con disposiciones del Pacto de la Sociedad de las Naciones. Tratábase de darle independencia al funcionariado y hacerle sentir su responsabilidad especial, encaminando su actuación exclusivamente como agentes internacionales y no como funcionarios que dependen o puede sentirse dependiendo de su país de origen.

En relación con esta iniciativa debe leerse el artículo 97 de la Carta: "La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General, será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización".

Como se ve, no se pudo obtener la incorporación de la fórmula de la terna propuesta por el Consejo de Seguridad a la Asamblea General.

Debe tenerse presente también, el artículo 101 de la Carta, que muestra en su N.o 3, una interesante coincidencia con la iniciativa uruguaya, en lo que se refiere a la representación internacional en la integración del funcionariado: "La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible".

También el artículo 8.o de la Carta está en relación con la tendencia uruguaya, para la integración del personal, cuando dice: "La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios".

En lo que se refiere a la letra B) de la enmienda del Uruguay, el artículo 100 de la Carta dice: "1. — En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización".

"2. — Cada uno de los miembros de las Naciones Unidas, se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones".

Creo que la lectura de este artículo, puede proporcionar satisfacción por el acierto de la iniciativa redactada por el Consejero doctor Mora Otero sobre esta materia,

iniciativa, que con ligeras variantes, ha pasado al texto de la Carta y que constituye, en realidad, un verdadero "estatuto" del personal de Secretaría, superior a lo previsto en el Pacto de la Sociedad de las Naciones, que debió ser completado por vía de su reglamentación.

También en relación con este párrafo segundo de la enmienda uruguaya, está el artículo 101 ya mencionado.

La propuesta uruguaya en materia de Secretaría, comprendía, además, una modificación al parágrafo 3 del Capítulo X, con el siguiente texto:

"3. — El Secretario General tendrá facultad de llevar ante el Consejo de Seguridad cualquier asunto que en su opinión amenazare la paz y la seguridad internacionales **o la inviolabilidad de las prescripciones de este Estatuto".**

Completando las garantías que buscaba la Delegación Uruguaya para asegurar el respeto de los "fines" y "principios" de la Carta, en todas las iniciativas que tomaba, incorporaba alguna palabra, algún giro o alguna expresión que diera más fuerza al concepto del valor esencial de dichos "fines" y "principios" para la vida de la Organización.

El texto de Dumbarton Oaks, decía: "El Secretario General tendrá la facultad de llevar ante el Consejo de Seguridad cualquier asunto que en su opinión amenazare la paz y la seguridad internacionales".

En adelante, decía la enmienda como innovación: "...o la inviolabilidad de las prescripciones de este Estatuto", extendiendo así las facultades de la Secretaría, en materia tan importante, en su labor diaria.

Esta frase no fué incorporada a la Carta, pero como las facultades de la Asamblea General y de sus miembros, para plantear cualquier problema de esta naturaleza, fueron ampliadas, no fué necesario insistir sobre este asunto.

Conviene anotar en el artículo 99 de la Carta, que en vez de decir "amenazare la paz", como en el texto primitivo de Dumbarton Oaks, se expresa: "pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales", dando un concepto más amplio y elástico.

En esta enumeración de enmiendas uruguayas corresponde, ahora, mencionar la que se refería al Capítulo XII de Dumbarton Oaks, que trataba de "Soluciones transitorias".

Este Capítulo contenía dos artículos atinentes al régimen de transición en la postguerra, hasta tanto empezaren a regir los acuerdos especiales a que se refiere el parágrafo 5, Apartado B), del Capítulo VIII.

La iniciativa uruguaya agregaba tres párrafos, con la siguiente redacción: (3) "Hasta tanto se sancione la Carta de Derechos del Ser Humano y el régimen de garantías, los derechos esenciales a la vida, la libertad de creer y pensar, la igualdad de razas y de tratamiento jurídico, serán respetados por los miembros del Organismo, y el Consejo de Seguridad deberá atender las denuncias que a su seno llegaran por violaciones de tales principios".

En el Capítulo XVII de la Carta, titulado "Acuerdos transitorios sobre seguridad", no se incorporó ninguna disposición ampliatoria de las de Dumbarton Oaks y se mantuvo el criterio de referirse exclusivamente a la "seguridad"; esto explica por qué la iniciativa uruguaya, en ese punto, no tuvo aplicación, pero, como ya hemos mencionado en detalle, los puntos en que ese tema de "derechos del ser humano y su régimen de garantías", fué considerado y resuelto favorablemente en otras disposiciones, permiten asegurar que la repetición de conceptos en las enmiendas uruguayas, influyó en los estudios y discusiones generales y particulares.

(Ver Carta: artículos generales, 10 y 14; especiales 13|1|B), 24|2, 62|2 y 76|C).

Los números siguientes (4 y 5) de la proposición uruguaya, decían:

"Las Naciones productoras de armamentos y materiales bélicos en general, estudiarán la forma de transformar los stocks existentes al terminar la guerra en instrumentos de tarea pacífica, evitando su distribución para fines militares en el resto del mundo.

Los Miembros de la Asociación de Naciones se comprometen a legislar en cada país, a fin de establecer la ilicitud de toda actividad industrial y comercial sobre implementos de guerra, sin excepciones, que no fuera cumplida por el propio Estado".

Como antecedente ilustrativo de esta levantada aspiración del Uruguay, debe mencionarse la sugerencia formulada con fecha 5 de abril de 1945, por el señor Diputado Nacional, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes, en la reunión realizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores:

"Toda venta de armamentos o de materiales con notorio destino militar, efectuada en lo sucesivo, que no sea destinada directamente al esfuerzo bélico contra los países del Eje, deberá ser comunicada previamente al Consejo de Seguridad, y no podrá ser consumada sin su expresa autorización, así como la del gobierno del país productor.

En ningún caso se autorizarán ventas por un valor mayor de las adquisiciones efectuadas por el mismo país el año anterior.

Con ese objeto las naciones productoras de armamentos y materiales bélicos en general, estudiarán la forma de transformar los stocks existentes al terminar la guerra, en instrumentos de tarea pacífica, evitando su distribución para fines militares en el resto del mundo".

En la Carta se encuentran disposiciones de alcance limitado.

"Artículo 26. A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos...".

La solución que se da aquí al problema no es franca, ni de fondo, aunque esté prevista "la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos".

Algo se mejora esa posibilidad de "pacifismo para la seguridad" en el artículo 47, número 1, de la Carta, cuando habla del establecimiento de un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad, "...en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme".

Y ya se había anotado esa "posiblidad de desarme" en el artículo 11, número 1, de la Carta, al decir: "La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros, etc.".

En resumen: se ha mantenido en la Carta la redacción inicial de las disposiciones de Dumbarton Oaks, sobre regulación de armamentos y posible desarme, para la seguridad, pero han quedado inequívocas afirmaciones del Uruguay, como país pacifista, que podrán servir de base y antecedente en las actividades futuras de la Organización.

Estas son, enumeradas en forma somera, las relaciones que pueden hacerse entre las Propuestas de Dumbarton Oaks, las enmiendas uruguayas publicadas en el folleto de la Conferencia y la Carta de las Naciones Unidas. Solamente tienen un carácter provisional, pues por el breve término de tiempo en que se prepararon estas notas, no se pudo revisar la colección de impresos de la Conferencia con las deliberaciones de los Comités y Comisiones.

Pero la actividad de la Delegación Uruguaya no se limitó al estudio y redacción de estas veinte iniciativas y a su defensa en los Comités y Comisiones. Decía en la reunión anterior que podía mencionar, por lo menos, ocho intervenciones importantes en los debates de la Conferencia de San Francisco.

Considero que en este resumen de antecedentes que desea poseer esta Comisión de Asuntos Internacionales, ellas deben figurar, por su valor doctrinario y porque contienen los principios fundamentales que orientaron, en todo momento, la actuación de la Delegación Uruguaya.

En primer término, la declaración del Presidente de la Delegación, formulada en la 4a. Sesión Plenaria de 28 de abril de 1945. En ella están expuestos de una manera explícita y fundada, los puntos de vista del Gobierno del Uruguay. En el informe del Senado están comentados, de manera que omito detallarlos. Por otra parte, dicha exposición ha sido publicada en Montevideo y es ampliamente conocida.

En segundo término, ha de mencionarse la "declaración de la Delegación Uruguaya sobre su posición respecto de los Capítulos I y II, en la forma examinada por el Comité I/1", distribuída en el documento 995 de fecha 15 de junio de 1945, Comisión I, Comité 1.

Esta exposición, redactada por el Delegado doctor Payssé Reyes, fué muy bien recibida y comentada principalmente por los miembros representativos de los países americanos. Comprende una síntesis de toda la labor realizada en defensa de la iniciativa uruguaya sobre "Fines y Principios", que ya hemos estudiado en sesiones anteriores. La exposición es extensa y alcanza a 8 fojas del repartido.

Fundamentalmente toca los temas: I, el ser humano en los Estados democráticos; II, efectiva vigencia de principios morales y de derecho en los Estados; III, los derechos humanos esenciales; IV, imperio de la democracia; V, las "cuatro libertades del Hombre"; VI, enmiendas coincidentes de otros países; VII, razón y necesidad de la enmienda

uruguaya; VIII, el pensamiento de América en México; la causa del Uruguay es la causa de la humanidad, Artigas, Lincoln, Wilson.

Estos son los elementos fundamentales del trabajo presentado por la Delegación Uruguaya para que constara en las actas de la Conferencia y, en copia, se distribuyera entre las otras Delegaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tendría usted inconveniente en entregar esos folletos, a fin de que pudieran ser incorporados a la versión taquigráfica?

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Los que he podido obtener para esta sesión están en francés, pero haré lo posible a fin de que puedan figurar en la versión taquigráfica.

En tercer término, recordaré una intervención destacada que tuvo la delegada, doctora Pinto de Vidal, cuando fundamentó las enmiendas propuestas por la Delegación Uruguaya, referentes al problema de la igualdad jurídica de los Estados, al principio de la libre información y comunicación entre los Estados y al concepto de la no intervención en relación con el problema de la jurisdicción doméstica.

Esta exposición la formuló en la reunión del 16 de mayo, en el Comité N.° 1, de la Comisión I, que estudiaba los Capítulos relativos a "Fines y Principios" en el curso de las discusiones sobre proposiciones de enmiendas al Capítulo II, sobre "Principios", de las bases de Dumbarton Oaks.

Las manifestaciones de la doctora Pinto de Vidal fueron recibidas con la aprobación general y con particulares testimonios favorables de algunas delegaciones, como las de Venezuela, Cuba, Perú, etc.

En cuarto término, el problema del retiro de los miembros, de la Organización, tratado en su Sub-Comité, designado por el Presidente del Comité I|2, el 22 de mayo de 1945.

La Delegación del Uruguay, según consta en el Documento 529 I|2|33, de fecha mayo 23 de 1945, formuló una exposición concretando las manifestaciones hechas en las reuniones del Comité sobre la evidente inconveniencia de que figurase el concepto del retiro, alterando el principio de universalidad permanente y obligatoria de la organización.

Este tema, que motivara extensas deliberaciones, fué presentado en esta sesión del Sub-Comité dependiente del Comité 2 de de la Comisión 1, en precisa síntesis, por el delegado doctor Payssé Reyes, quien resumió en seis puntos básicos, todo lo que puede decirse en doctrina, para oponerse a esa violación de principios fundamentales para la nueva organización.

También en materia de expulsión, la Delegación actuó abogando por la no expulsión, para evitar la formación de centros independientes de la organización. Este tópico ya había sido estudiado por el delegado doctor Payssé Reyes en las sesiones del Comité respectivo. El delegado doctor Giambruno, asistiendo a una sesión de otro Comité, en el que se planteó el punto pre-indicado, fundó su voto negativo a la expulsión de miembros, siendo el Uruguay el único país que hiciera esa manifestación en tal oportunidad, expresando claramente que la "expulsión" contrariaba el concepto de la universalidad de la organización.

En quinto término, es interesante señalar la exposición de la Delegación del Uruguay, formulada por el delegado doctor Giambruno, en la cuarta sesión de la IIa. Comisión sobre facultades de la Asamblea General y los trabajos del Comité N.° 2.

Figura en el repartido de la Comisión II, correspondiente a la sesión plenaria del 21 de junio de 1945, (documento N.° 1151, II,17), celebrada en el "Opera House".

Por haber actuado en dicha Comisión, conservo una copia de dicho trabajo, cuyo texto es el siguiente:

"La Delegación del Uruguay quiere exponer explícitamente su parecer sobre la labor realizada por el Comité 2 de la II Comisión —a cuya tarea ha dedicado particular atención— en estos momentos en que se presenta a la aprobación de esta Asamblea plenaria, el resultado de sus trabajos.

El excelente informe final que se nos ha ofrecido recientemente a estudio, muestra en forma acabada la importancia de las deliberaciones que han tenido lugar sobre materia tan delicada como es la de las facultades políticas y de seguridad de la Asamblea General en la nueva Organización.

Desde el comienzo de sus actividades, púsose de manifiesto una predominante corriente de opinión favorable a la ampliación de dichas facultades, para que el Organo titular de las mismas pudiera ser, en un porvenir cercano, un cuerpo representativo de las Naciones Unidas con gran jerarquía y legítimo influjo rector.

Ello habría de lograrse por su composición de naturaleza democrática, por el ejercicio pleno de sus facultades, que deben abrazar todo cuanto afecte a los intereses de la comunidad; y por el valor moral que han de revestir sus pronunciamientos, al constituirse en tribuna siempre abierta a los Estados que pugnen por el imperio de la paz y de la justicia.

Es para mí un honor poder afirmar que la Delegación del Uruguay ha abogado, en todo momento, por la incorporación de ese postulado fundamental para una equilibrada estructuración del nuevo Organismo. Su iniciativa de enmienda sobre esta materia y su participación en las deliberaciones de este Comité 2, así lo prueban.

Sostuvo, a ese fin, tres principios fundamentales: en primer término, la facultad de iniciativa sin restricciones para la "consideración" de toda materia de interés común y para la formulación de "recomendaciones", fijando, a la vez, un concepto unívoco para esos términos, en función de un sano principio democrático de colaboración orgánica; en segundo lugar, la extensión de esa facultad al planteamiento de cualquier asunto y a la formulación de "recomendaciones", como regla general, dándole así a la Asamblea la influencia que merece como órgano de expresión del pensamiento de sus miembros, en la única tribuna accesible a todos los miembros de la asociación; finalmente, la integración de esa materia propia —que ha de ser sustantiva y de fines institucionales— con los principios de cooperación para la seguridad, la paz y la justicia; con la defensa de estos bienes, especialmente cuando en los hechos se contraríe alguno de los fines específicos de la Organización; y con la promoción de enmiendas al Estatuto, para que pueda ser perfeccionado de acuerdo a las necesidades y aspiraciones de la mayoría.

Las circunstancias no han permitido que se recogieran todas estas sugestiones —fundadas en razones de principio y en la doctrina uruguaya que informa sus relaciones internacionales— en el articulado que ahora se somete a la aprobación de esta Asamblea. Sin embargo, la coincidencia que se dscubre, en algunos de sus puntos con la enmienda uruguaya, permite a nuestra Delegación votarlo favorablemente con un sentimiento claro de deber cumplido.

El Uruguay, que ejercita en su derecho público interno, avanzados principios de organización democrático —representativa, y que, en lo externo, se ufana de su ideario de cooperación y solidaridad internacionales, renueva su completa adhesión a los mismos, al afirmar su deseo de que la nueva organización del mundo, haga posible el advenimiento de un orden ético— jurídico, respetado y eficaz, para que todas las naciones realicen sus aspiraciones legítimas de bienestar común, y para que según la frase del más grande demócrata contemporáneo —Roosevelt— se "devuelvan al hombre sus cuatro libertades esenciales, que son su herencia, y que tanto tiempo le habían sido sustraídas".

En sexto término, debe destacarse la declaración que el Presidente de la Delegación, Ingeniero Serrato, presentó al Comité N.° 2 de la Comisión III.

Su tema, ya tratado por el Ministro doctor Mora Otero en reuniones anteriores, tiene atinencia con el problema de los conflictos de carácter jurídico y los de carácter político y su solución en método jurídico.

Es por esa razón que me excuso de ser más extenso. Conviene indicar para su estudio posterior, que figura en el repartido de la Comisión 3, Comité 2.°, titulado "Arreglos Pacíficos" (WD-35-III|2|21) y que la razón por la cual la Delegación del Uruguay lo presentó por escrito, consistió en que el Presidente de la Delegación presidía este Comité.

En séptimo término, la Delegación del Uruguay formuló una extensa declaración sobre jurisdicción interna o doméstica, obra del delegado doctor Payssé Reyes. Esa materia —también considerada en reuniones anteriores— obligó a una activa intervención de la Delegación uruguaya, tratando de evitar que las disposiciones de la Carta, como ya se ha dicho, representaran un retroceso con respecto a la doctrina y a disposiciones de Derecho Internacional convencional que el Uruguay siempre ha defendido.

He podido conseguir parte de su texto, para esta sesión, y juzgo del mayor interés que se transcriba:

"En primer lugar, —cómo se define la materia de la jurisdicción doméstica? y en segundo lugar ¿quién define la materia de la jurisdicción doméstica?

"La primera cuestión: ¿qué se entiende por materia librada a exclusiva jurisdicción doméstica?, la Delegación del Uruguay ha apoyado y votado dos mociones concretas presentadas por los delegados de Grecia y Bélgica, que hacen referencias a "reglas de Derecho Internacional del plan de Dumbarton Oaks, que también respetaba este criterio referente al Derecho Internacional. Frente a esta tesis, ahora se quiere afirmar el criterio de que toda cuestión podrá ser de carácter interno si así lo creyera y resolviera el Estado interesado.

"Se afirma por intermedio del muy ilustrado representante de Estados Unidos, señor John Foster Dulles, que los criterios de Derecho Internacional en esta materia, son vagos e imprecisos y darían mérito a cuestiones muy complicadas. Decimos que tiene razón, pero afirmamos que siempre será en el orden internacional, más inseguro e impreciso, el sorpresivo criterio que en cada caso concreto señalará bajo la presión de sus propios intereses, el Estado comprometido en la controversia".

"En este punto, pues, el Uruguay define la norma del plan de Dumbarton Oaks".

"Segunda cuestión: En caso de conflictos de criterios, ¿quién determinará qué órgano de autoridad fijará el carácter interno doméstico o reservado de la cuestión? De Versailles en adelante al aceptarse la iniciativa del Presidente Wilson respecto de jurisdicción doméstica inspirada por el Presidente Taft y el criterio del Partido Republicano, se creó el régimen de definición jurisdiccional de excepción por el Consejo con el necesario asesoramiento de la Corte de Justicia o de las Comisiones ad-hoc de juristas".

"En síntesis, dos enormes conquistas en el campo del orden internacional: Sustitución del criterio antijurídico de "juez y parte", por un órgano jurisdiccional, y luego, sustitución del criterio político por técnico-jurídico".

"Debe señalarse que este pensamiento fué la tesis sostenida por México, Perú, Argentina y Brasil en los trabajos del Comité".

Ahora, la Delegación del Uruguay se limita a establecer que se abstendrá de votar con la firme convicción de que ningún Estado, pequeño o débil, puede renunciar a las normas de derecho internacional y a las jurisdicciones judiciales que son sus más firmes garantías".

En octavo término: Otra intervención de la Delegación uruguaya se refirió al "Asunto Español". Figura en las actas de la Comisión 1.ª, de la reunión de junio 19 de 1945, y se originó en una exposición que había formulado la Delegación mexicana. Planteó, ésta, el problema de la no admisión en la Organización, de Estados que, como España, mantuvieran Gobiernos no democráticos y que, además, hubieran estado en relación estrecha con los Gobiernos del Eje, o hubieran tomado el poder con el apoyo de los Gobiernos del Eje.

En la página 16 del documento N.° 1.167 (1/10), (versión inglesa que es la que pude obtener hoy), comienza el tema concretamente, y en las páginas 28 y 29 de dicho repartido, se pueden leer las manifestaciones del Presidente de la Delegación, ingeniero Serrato. En su parte final dice que "debe declarar que el Uruguay está en perfecto acuerdo con la interpretación jurídica dada por el delegado de México, respecto a quiénes pueden ser invitados a participar en el Gobierno de la Comunidad de Naciones deseosas de la paz y de la seguridad internacional".

En noveno término: Otra declaración de la Delegación del Uruguay fué la formulada respecto al problema judío y estuvo a cargo del delegado doctor Payssé Reyes.

Su texto decía:

"La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, declara:

La solidaridad que le merece el pueblo judío, víctima de la cruel persecución racial realizada por el nazismo, y la esperanza de que pueda hallarse manera de contemplar sus reclamos.

Fundamentos: Esta declaración hace referencia a una situación de enorme angustia. La persecución racial realizada por Hitler, que ha terminado con la cuarta parte de un pueblo pacífico y laborioso, constituye el mayor crimen de su enloquecida furia de devastación. Matar por un fanatismo político, religioso, social o económico, es siempre horrendo crimen, pero cabe en la comprensión humana. Perseguir, destruir y martirizar por razón de sangre o prejuicio de raza, es la más irracional de las conductas. Y así debe decirse en homenaje a los mártires de esta hecatombe, y junto con ello, una palabra de esperanza o atención sobre los reclamos de un pueblo, a cuya consideración concreta no puede entrar la Asamblea en esta oportunidad".

En décimo término, corresponde destacar la iniciativa uruguaya, —que redactó y defendió brillantemente el delegado señor Guichón,— relativa al Capítulo XI, "Enmiendas", de las propuestas de Dumbarton Oaks, cuyo texto, de fecha 24 de marzo de 1945, decía así: "Una Conferencia General de los miembros de las Naciones Unidas será convocada y se reunirá en la fecha y en lugar que fijarán, por mayoría, los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Cada miembro tendrá un voto en la Conferencia.

Toda modificación a la Carta, adoptada por dos tercios de votos, entrará en vigor cuando haya sido ratificada de conformidad a sus procedimientos constitucionales respectivos, por los miembros de la Organización titulares de un puesto permanente en el Consejo de Seguridad y por la mayoría de los otros miembros de la Organización.

Esta disposición se aplicará a las modificaciones que se introduzcan durante los diez primeros años de la aplicación de la Carta. Pasado ese período, esas modificaciones serán votadas por una mayoría de dos tercios de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad".

Esta enmienda, que se presentó con una fundada exposición de motivos, concretó su feliz expresión de que el Uruguay aceptaba el "Veto", en los diez primeros años, como "una transacción en un régimen de transición".

En una sesión que resultó histórica, —iniciada a las 22 horas y que se prolongó hasta muy pasada media noche,— con una sala y corredores atestados de público, en el que se confundían varios Ministros de Relaciones Exteriores, con los técnicos, con los observadores y con los invitados, cuando todas las Delegaciones desistían de pronunciarse contra la posición de las grandes potencias, el Delegado del Uruguay fué el único que sostuvo la tesis de la eliminación del veto, pasado el término de prueba, de los diez primeros años, en la vida de la nueva Organización.

Y en consecuencia, votó en esa forma lógica contra ese veto, que podrá oponerse en el futuro, en la "función constituyente" de la Organización.

En undécimo término, indicaré una iniciativa uruguaya, en materia de Corte Internacional de Justicia, según la expuso acertadamente el Consejero doctor Mora Otero, en las siguientes palabras: "Teniendo en cuenta que la Corte Internacional de Justicia no tratará nunca o no considerará las cuestiones políticas y estarán excluídos todos los conflictos que tengan carácter político, el Uruguay propuso una solución que tenía cierta novedad, es decir, que la Corte, en el caso de que considerara que una cuestión era de carácter político, debía nombrar un Tribunal Arbitral para que fuera considerada. Es decir, no podía rechazar ninguna controversia que se sometiera, a título de carácter político; no la trataba la Corte, pero la Corte nombraba el Tribunal Arbitral que debía resolver el conflicto".

Finalmente, completando esta breve enumeración de antecedentes sobre las más importantes intervenciones uruguayas, debo mencionar la declaración del Presidente de la Delegación Ingeniero Serrato, en oportunidad de la firma del Acta final de la Conferencia, cuando los Presidentes de las Delegaciones hicieron uso de la palabra para exponer, en forma sintética, el pensamiento dominante de sus Delegaciones sobre la labor realizada en dos meses ininterrumpidos de trabajo.

Deseo agregar, como valioso elemento ilustrativo, la lectura de dos o tres párrafos de documentos políticos que muestran acabadamente la orientación de algunos grandes países, en la guerra y en la post-guerra, y que demuestran hasta qué punto se puede y se debe votar esta Carta, sin reservas mentales, con el convencimiento de que se va alcanzando para la comunidad de naciones algo así como la universalidad del concepto político-jurídico, y que la interdependencia mundial reclama nuestra colaboración decidida para salvar tres bienes esenciales: la seguridad, la paz y la justicia. Es una selección que exhibe unidad y continuidad en el pensamiento de los estadistas demócratas.

De un discurso pronunciado por Churchill, el 28 de febrero de 1945, en la Cámara, tomamos el siguiente párrafo, sugestivo y preciso, que se refería a la anunciada Conferencia de San Francisco. Dice así: "La antigua Liga de las Naciones, tan escasamente empleada que resultó ser inadecuada para las tareas que acometió, será reemplazada por un organismo mucho más fuerte, en el cual los Estados Unidos desempeñarán una parte vitalmente importante. El mismo contendrá gran parte de la estructura y característica de sus antecesores. Todo el trabajo hecho en el pasado, toda la experiencia que se ha acumulado en la Liga de las Naciones, no serán arrojadas, pero el nuevo Organismo diferirá de la misma en un punto esencial y es que no eludirá condenar al malhechor en potencia, oportunamente, y también por la fuerza de las armas. Esta nueva estructura mundial desde el principio y en todas las fases de su tarea, será ayudada al máximo por los conductos ordinarios de las relaciones diplomáticas amistosas a las cuales no afecta en forma alguna.

Pasando a otro país, —en el mismo orden de ideas,— interesan algunos conceptos coincidentes de Stettinius, Secretario de Estado Americano, emitidos en ocasión de anunciar, en la Conferencia de México (marzo de 1945) el envío de las invitaciones oficiales para la Conferencia de San Francisco:

"La responsabilidad por el establecimiento y mantenimiento de una paz mundial, es una responsabilidad común

de todas las Naciones Unidas. Sobre ellas ha recaído el deber de redactar la carta de una organización internacional, tan arraigada en las realidades del mundo, como lo es, y que expresa tan claramente los ideales de libertad y democracia que alientan a las Naciones Unidas que, en verdad, representan tanto la voluntad de los pueblos del mundo de una paz duradera, como su capacidad verdadera de construir y mantener en conjunto, dicha paz. Tenemos la oportunidad, tenemos la voluntad. Quiera Dios, que juntos, construyamos este mundo de libertad y seguridad, un mundo de paz al fin".

Y esta afirmación de principios, valiente y constructiva, ya se había formulado bien explícita, en el mensaje anual de Roosevelt, de fecha 6 de enero de 1945, en la parte relativa a política exterior: "La paz podrá lograrse y mantenerse sólo mediante la determinación solidaria de los pueblos libres y amantes de la paz, dispuestos a laborar juntos, a ayudarse mutuamente y a respetar, tolerar y tratar de comprender las opiniones y los sentimientos de los demás.

En el mundo de lo porvenir, el abuso del poder, conforme a lo que implica el término "poderío político", no deberá ser un factor regulador de las relaciones internacionales. He ahí la esencia de los principios que nosotros sostenemos. Tan imposible es negar que el poder es un factor en la política mundial, como negar su existencia como factor en la política nacional. Pero en un mundo democrático, al igual que en una nación democrática, el poder debe ir asociado con la responsabilidad, y estar obligado a defenderse y justificarse a sí mismo dentro de la estructura del bienestar general.

De igual modo que la política del aislamiento o el imperialismo o el poderío político, el perfeccionismo puede poner obstáculos en el camino que conduce a la paz internacional. No olvidemos que la retirada que iniciamos hacia el aislamiento hace un cuarto de siglo, comenzó no como un ataque directo contra la colaboración internacional, sino contra las supuestas imperfecciones de la paz.

Desilusionados después de la última guerra preferimos la anarquía internacional a la colaboración internacional con naciones que ni sentían ni pensaban exactamente como nosotros. Perdimos la esperanza de lograr progresivamente una paz mejor, porque no tuvimos el valor necesario para cumplir nuestras responsabilidades en un mundo que sabíamos imperfecto.

No debemos permitir que tal cosa ocurra otra vez, o tendremos que recorrer, una vez más, la misma trágica ruta: la ruta que conduce hacia una tercera guerra mundial.

La paz y el bienestar internacionales, al igual que la paz y el bienestar nacionales, demandan vigilancia constante, cooperación continua y esfuerzo organizado. Al igual que la paz y el bienestar nacionales, la paz y el bienestar internacionales sólo pueden lograrse mediante instituciones capaces de vivir y de crecer".

Y viniendo a un documento reciente, —que marca en cierto sentido un nuevo período histórico.— en el discurso pronunciado por el Presidente Truman, en el Central Park de Nueva York, el Día de la Marina —27 de octubre— comprobamos cómo se mantiene el pensamiento político de los conductores de esas grandes democracias, frente a las graves dificultades que se van presentando a la nueva organización.

Al dar los fundamentos de la política exterior, que expone en doce puntos, dice a su término:

"Estamos convencidos de que la preservación de la paz entre las naciones requiere una organización de las Naciones Unidas, compuesta de todas las naciones pacíficas del mundo, que deseen utilizar conjunta y voluntariamente la fuerza, si fuese necesario, para asegurar la paz. Esa es la política exterior que guía en estos momentos a Estados Unidos. Esa es la política exterior con que afronta el porvenir con confianza. Quizá no puede ser puesta en vigor mañana o pasado mañana. De cualquier manera, es nuestra política y trataremos de cumplirla. Podrá llevar mucho tiempo, pero vale la pena esperar y vale luchar por llevarla a cabo. Los mismos diez mandamientos no han sido realizados en estos mil años. Sin embargo luchamos constantemente para cumplirlos y en muchos casos nos acercamos a ellos cada día que pasa. Aunque podremos encontrarnos con inconvenientes de tanto en tanto, persistiremos en nuestros esfuerzos por lograr el imperio de la justicia en los asuntos internacionales del mundo".

Con esta lectura doy por terminado el resumen que se me pidó por la Comisión de Asuntos Internacionales. Creo que no me excedo al decir en nombre del doctor Mora Otero y en el mío propio, que agradecemos como una distinción especial, el honor que se nos ha hecho al oírnos con tanta deferencia en estas reuniones; y al formular también nuestros mejores votos de éxito por los trabajos de esta Comisión, en cuya labor se atiende no solamente un interés nacional, sino profundamente humano, para que esta Carta salga fortalecida de todas las discusiones y juzgada siempre como un instrumento que la humanidad está creando para lograr no solamente la seguridad y la paz del mundo, sino la afirmación de principios de humanidad, de derecho y de justicia permanentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Muchas gracias.

Deseo manifestarles a los doctores Mora y Carbonell, que la Comisión agradece mucho sus brillantes y útiles disertaciones y que la Comisión espera que la Cámara, a su vez, considerará de utilidad esta información para la comprensión cabal de la Carta de San Francisco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

—Tiene la palabra el señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: faltando pocos días para que nuestra Delegación partiera para San Francisco, se le hizo en esta Cámara el reproche al Gobierno de que, el Ministro de Relaciones Exteriores de entonces, había mantenido muy poca vinculación con el Parlamento en la discusión y en la preparación del material que nuestros delegados llevarían a la discusión de San Francisco.

Yo, en esa oportunidad, pedí la palabra y dije que me parecía exagerado e injusto el reproche, porque en el Ministerio de Relaciones Exteriores funcionaban, desde hacía tiempo, un conjunto numeroso de Comisiones estudiando y resolviendo los distintos puntos que nuestra delegación, posteriormente, apoyaría y discutiría en San Francisco. Y dije, además, que nuestros delegados nos habían representado muy bien en Chapultepec, y que estaba convencido que esa misma actitud la iban a observar en San Francisco.

Hoy, señor Presidente, y después de haber ya pasado bastante tiempo, y estando nosotros hoy abocados al estudio de la Carta de las Naciones Unidas, y conociendo el que habla, minuciosamente la labor de nuestra delegación en San Francisco, puedo asegurar que el Uruguay estuvo dignamente representado; que se cumplió con su tradición internacional y que el papel y el comportamiento de la Delegación, fué, evidentemente, decoroso y digno.

Estamos, señor Presidente, —entrando ya al tema motivo de esta reunión extraordinaria— considerando la Carta de las Naciones Unidas.

Yo, en mi calidad de miembro informante y de integrante de la Comisión de Asuntos Internacionales, voy a tratar de ser breve en mi exposición y, además, encararé el tema desde puntos de vista muy generales.

El mundo, señor Presidente, está frente a un nuevo instrumento de paz. El ideal de dirimir los conflictos de los Estados a través de instrumentos internacionales, es tan viejo casi como el hombre mismo. Desde las anfictrionías griegas hasta la Carta de San Francisco son muchos, muchísimos, los intentos de la humanidad para imponer el ideal de la paz y la seguridad colectiva de los Estados.

Voy a citar algunos antecedentes modernos, observando un criterio cronológico.

William Pen, el fundador de Filadelfia, propuso en Inglaterra, en 1695, la organización de los Estados Unidos de Europa, con el propósito de impedir las guerras entre los Estados. Un siglo después, con el mismo fin, el filósofo Kant proponía lo mismo. Rousseau, Turgot, Necker, en un momento culminante y brillante de la historia de Francia, propiciaron la organización de una Sociedad de Naciones. Jeremías Bentham, el pensador profundo y circunspecto filósofo inglés, en 1875, con el fin de evitar los conflictos surgidos de la política expansionista y colonial de los Estados, propuso también la organización de un Congreso de Estados Europeos. Briand y Herriot, en la historia actual, contemporánea de Francia, con gran entusiasmo y con la brillantez que siempre los caracterizó, también bregaron intensamente por la creación de los Estados Unidos de Europa.

En cuanto a los antecedentes americanos, Francisco Miranda, en 1797, propiciaba la creación de los Estados Unidos de América, de una confederación americana; Bolívar, con la clarividencia de su genio fué el que organizó el Congreso de Panamá, que es el antecedente inmediato de todo el panamericanismo y de todas las Conferencias panamericanas.

En 1907, en la Segunda Conferencia de La Haya, el delegado del Uruguay, don José Batlle y Ordóñez, presentó un proyecto de Liga para que las naciones que normalmente se organizaban para imponer la arbitrariedad se organizaran un día, y definitivamente, para imponer el reinado de la justicia.

Esta idea, señor Presidente, ya no habría de encontrar descanso, hasta no hallar su cristalización. Y así fué, como Wilson, el distinguido profesor de la Universidad de Pricenton y ex Presidente de los Estados Unidos, con sus catorce puntos, dió vida y forma, en la Conferencia de Versailles, a lo que fué después la Liga de las Naciones.

Estos son, señor Presidente, a grandes rasgos, y siguiendo un criterio cronológico, los antecedentes modernos de la Carta de las Naciones Unidas.

Ahora, los [illegible]diatos los encontramos en soluciones esbozadas durante la guerra que acaba de terminar, en Conferencias y en Congresos.. Así, por ejemplo, es un antecedente, el mensaje que el Presidente Roosevelt envió el Congreso de su país el 6 de enero de 1941. También lo son la Carta del Atlántico, firmada por Roosevelt y por Churchill; la Conferencia de Moscú, de El Cairo y de Teherán, en 1943, y las proposiciones de Dumbarton Oaks y de Breton Woods, en 1944 y, finalmente, la Conferencia de Yalta, en 1945.

Todos los señores Diputados saben que la base de discusión de San Francisco, fueron las proposiciones de Dumbarton Oaks, que se hicieron circular a todas las Cancillerías del mundo para que éstas, con tiempo, hicieran las observaciones que creyeran conveniente, o las llevaran en el momento de discusión a San Francisco.

Pero debemos hacer notar que si comparamos las proposiciones de Dumbarton Oaks con la organización mundial, proyectada encontramos en la actual organización una gran vigorización con respecto a las proposiciones de Dumbarton Ooaks. Hay un espíritu más democrático y un sentimiento claro que persigue el bienestar y la protección del hombre a través de toda la organización.

Esto se debe, señor Presidente, a que se observó un gran espíritu de colaboración, de cooperación, en San Francisco, a pesar de que nosotros, a través de la prensa, en alguna oportunidad hayamos visto o hayamos tenido la sensación de que ese horizonte de optimismo, que fué San Francisco en más de una ocasión se cubrió de negros nubarrones; pero si no se hubiera observado un gran espíritu de colaboración no se habría podido realizar y no se habría podido organizar la Carta de las Naciones Unidas, el Estatuto que hoy estamos estudiando.

Este espíritu de cooperación es fundamentalísimo y es necesario que tratemos por todos los medios de mantenerlo y de agudizarlo, porque es el nervio y el clima necesario para que la Carta de las Naciones Unidas sea un auténtico y verdadero instrumento de paz.

Es lamentable que el mundo, que ha adelantado tan extraordinariamente en el sentido de la técnica, en materia de cooperación, no haya adelantado lo suficiente como para que sea una realidad interesante y sugestiva. Si nosotros pudiéramos transplantar al siglo XX, a estos momentos, uno de nuestros viejos y lejanos antepasados, y lo presentáramos en oposición al hombre actual, con el dominio de la técnica que tiene, estoy seguro que le provocaríamos la inefable sorpresa del niño frente al taumaturgo o frente al mago rutilante y pirotécnico, o la misma admiración solemne y temerosa de los pueblos primitivos frente a sus dioses llenos de poder y vengativos. Sin embargo, si hacemos esta misma comparación frente al espíritu de cooperación, veremos que no es así, y tendremos que confesar con vergüenza que el mundo, en este aspecto, ha adelantado muy poco.

Creo que la guerra que acaba de terminar puede tener, dentro de todos los males posibles que ha acumulado sobre el mundo y sobre los destinos de la humanidad, una arista o un aspecto de beneficio.

Puede ser que las generaciones actuales, que estamos viviendo este momento de postguerra tan difícil y tan incierto, hayamos aprendido una cosa que parecería que no cabe poner en duda. Y es, que si las guerras se ganan con cañones, con fortalezas volantes, con obuses y con tanques, la paz se mantiene, se garantiza, se robustece, se afirma, única y exclusivamente, desarrollando, lisa y llanamente, con honestidad y con inteligencia, el espíritu de cooperación. Yo quiero demostrar que este espíritu de cooperación se insinúa ya vigorosamente en San Francisco, y voy a citar siete, ocho o nueve aspectos en donde la organización actual, con respecto a Dumbarton Oaks, sale vigorizada evidentemente.

Se vigoriza el Consejo de Seguridad, en lo que se refiere a las recomendaciones y medidas tendientes a zanjar posibles conflictos; se vigoriza el Capítulo correspondiente a los fideicomisos, que constituyen un gran progreso con respecto al sistema de mandato de la Sociedad de las Naciones; se vigoriza y se define claramente la situación existente entre los pactos regionales y la organización mundial; se vigoriza, también, como consecuencia de la organización, el Tribunal de Justicia Internacional; se vigoriza al incorporar el principio aceptado y aprobado en Yalta, de la unanimidad de las cinco potencias en todas aquellas resoluciones del Consejo que pudieran llevar a éste a una reacción compulsiva.

Yo creo, señor Presidente, y en esto puede ser que esté en oposición con la delegación y con algunos de sus miembros, —por ejemplo, el Diputado Guichón y el Diputado Payssé Reyes— creo que esto no es un inconveniente ni un perjuicio criticable de la Carta, sino que creo que es imprescindible. Se dice en el informe que el meridiano de la Carta está en el Consejo de Seguridad y, fundamentalmente, en las cinco potencias que integran los puestos permanentes.

Creo, señor Presidente, que si no existe un buen entendimiento entre las cinco grandes potencias que ocupan los puestos permanentes, no habrá Carta de las Naciones Unidas y, en consecuencia, creo que es lógico exigir la unanimidad de las cinco grandes potencias frente a toda actitud del Consejo de Seguridad que pueda provocar una acción compulsiva.

La unanimidad de las cinco grandes potencias ha sido criticada porque pueden ejercer el veto. Se pregunta qué pasaría si uno de los grandes se opusiera a que se tomaran medidas compulsivas contra él. Estaríamos en la guerra, contestó Mr. Stettinius en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado de su país.

Se vigorizó y liberalizó la organización mundial al demostrar un gran interés por los derechos del hombre; se la vigorizó y liberalizó también al ampliar las facultades de la Asamblea con respecto a las recomendaciones y a la discusión de éstas frente a todos los problemas que pudieran tener relación con la paz y la seguridad del mundo; se la vigorizó también y se la liberalizó al ampliar las facultades del Consejo Económico y Social; y, finalmente, señor Presidente, se la vigoriza también al redactar y al incorporarle el Preámbulo, que es uno de los puntos más bonitos de la Carta de las Naciones Unidas. Ese Preámbulo comienza así: "Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas...".

Yo no quiero, señor Presidente, contraponer el pacto actual con el de la Liga de las Naciones, para extraer de ahí consecuencias y decir cuál de ambas soluciones pacifistas o cuál de ambos instrumentos para garantizar la paz puede ser más eficiente y más capaz; pero me interesa, señor Presidente, hacer notar una cosa que la considero imprescindible y fundamental y que no estuvo correctamente resuelta en el Pacto de la Sociedad de las Naciones, me refiero al elemento coactivo, que lo considero imprescindible y fundamentalísimo para poder afirmar la norma internacional.

Ya se dice en el informe que el derecho internacional no ha podido, en la lucha entre el derecho y la fuerza, dominar a ésta, eliminarla como enemigo, ponerla a su servicio, y transformarla en un auxiliar imprescindible de la norma jurídica. Sin embargo, en la Carta de las Naciones Unidas se organiza por primera vez la fuerza internacional y de este hecho grande, inmenso y de sus efectos, el porvenir nos hablará, y probablemente con gran elocuencia.

Era piedra angular del Pacto de la Sociedad de las Naciones el artículo 16, y ese artículo 16 tenía una serie de elementos beneficiosos. Después de haber intentado a través de todos los medios arribar a un arreglo pacífico; la conciliación, el arbitraje etc., llegaba entonces a los medios compulsivos, a las medidas de sanción frente al agresor y desde este punto de vista se organizaban sanciones morales, económicas y financieras, e incluso se iba tan al fondo de las sanciones que hasta se llegaba a prohibirles a los nacionales del Estado agresor toda relación con los nacionales de los estados asociados.

Pero todo esto, que fué beneficioso, no tuvo, sin embargo, mayor importancia. ¿Por qué? Porque normalmente o muy a menudo el Estado agresor iba directamente a la guerra. Así pasó con Manchuria; así pasó en Etiopía; así pasó en Renania; en Checoeslovaquia, en Austria, en Polonia. Y ¿qué hizo la Sociedad de las Naciones? La Sociedad de las Naciones debió, frente a una actitud de fuerza, contestar con la fuerza; pero para esto se necesitaban soldados, municiones y planes estratégicos y la Sociedad de las Naciones carecía de todo esto.

Y, ¿qué decía el artículo 16 frente a esta emergencia? Decía que la Liga recomendaría a los Estados interesados los aportes militares que debían suministrar a la Liga. Pero quien habla de recomendaciones tiene que admitir la posibilidad de que la recomendación no sea atendida, y esto fué prácticamente lo que pasó, porque la Liga, frente al temor de que su recomendación no fuera aceptada, nunca recomendó una actitud de esta naturaleza. Y así comienza la primera claudicación y sigue la segunda, y así sucesivamente, se llega a la claudicación definitiva, y se cumple, lamentablemente, para la Liga y para el mundo de aquel momento el aforismo de Pascal cuando afirmaba: "La fuerza sin justicia es tiranía, pero la justicia sin fuerza es escarnio".

Y así fué, señor Presidente, como frente a la actitud de la Liga de las Naciones, los Estados agresores se mofaron de todas sus resoluciones. Puedo afirmar que hoy al Consejo de Seguridad no le ocurrirá eso, y por primera vez se organiza la fuerza internacional.

Yo quiero dar unas pocas ideas y en términos muy generales sobre los organismos fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas: sobre el Consejo de Seguridad, sobre la Asamblea, sobre el Tribunal de Justicia Internacional, sobre el Consejo de Administración Fiduciario, sobre el Consejo Económico y Social, y, finalmente, sobre la Secretaría.

El Consejo de Seguridad es un organismo tanto compulsivo como un organismo para provocar soluciones pacíficas. Es un organismo que funcionará permanentemente; se integra con once miembros, cinco permanentes y seis electos por la Asamblea. Tiene el deber moral de ir siempre a las soluciones pacíficas de los conflictos, utilizando la conciliación, el arbitraje, la mediación, las medidas aconsejadas o resueltas en convenios regionales, o las medidas incluso propuestas por los propios interesados. Todos los Estados tienen la obligación de acatar y de cumplir las resoluciones y medidas del Consejo, y darle el aporte de fuerza necesario. Este aporte de fuerza surgirá de convenios individuales o de convenios colectivos realizados entre el Consejo y los Estados. Además, el Consejo debe fomentar los arreglos regionales, y éstos tendrán amplia jurisdicción frente a todos los problemas que se desarrollen dentro de un plano de pacifismo, pero cuando ya tenga que utilizarse la fuerza pierden jurisdicción los convenios regionales para tomarla entonces el Consejo de Seguridad.

Se acepta también la legítima defensa, ya sea individual o colectiva, legítima defensa que también existirá hasta tanto el Consejo no tome las medidas que crea conveniente.

Hay un problema que apasionó mucho a la Asamblea de San Francisco, y es el que se refiere al problema de veto. El Consejo, como dije recién, está integrado por cinco miembros permanentes y seis miembros electos por la Asamblea Todas las resoluciones, pacíficas o compulsivas serán tomadas por una mayoría de siete votos, cinco de las naciones permanentes y dos de las naciones electivas. Se ha objetado esto de dejar en manos de las cinco potencias permanentes el derecho de vetar cualquiera de esta clase de medidas, y así fué como vimos en San Francisco que las pequeñas potencias y las medianas se opusieron a esta solución, y las grandes discutieron la tesis surgida de Yalta, tesis que tenía esta variante: la liberal y la restriteiva. La liberal decía que se necesitaba la unanimidad frente a una resolución del Consejo; pero frente a la discusión de un problema no era necesario la unanimidad de los cinco grandes. La restrictiva era la contraria: incluso para admitir la discusión de un problema se necesitaba la unanimidad de los cinco grandes.

Triunfó, como sabemos, la tesis liberal, es decir, que el Consejo discute libremente cualquier problema: pero, para tomar resolución se necesita la unanimidad de los cinco grandes.

La Asamblea, señor Presidente, es el foro de discusión y de recomendación de la Carta. Su misión fundamental es desarrollar las relaciones, las buenas relaciones, entre las potencias, sobre la base del respeto y de la igualdad jurídica. Hace recomendaciones al Consejo, y las hace sobre todos aquellas problemas que pueden afectar la paz o que pueden afectar la seguridad de los Estados. Ahora, sus recomendaciones pueden o no ser aceptadas por el Consejo de Seguridad.

Quiero decir algunas palabras también, muy rápidamente, sobre el Consejo Económico y Social. Es el organismo más simpático, probablemente el más novedoso. Stettinius, cuando fué llamado a la Comisión del Senado, en momentos en que aquel alto Cuerpo comenzó la discusión que hoy nosotros tenemos en Cámara, dijo que durante los primeros diez o quince años era el organismo que tenía por delante la función más interesante a desarrollar.

El Consejo Económico y Social debe desarrollar las condiciones necesarias que eviten, en lo posible, en el futuro todos los motivos de guerra; debe analizar el aspecto económico y el aspecto social de todos los conflictos, y tratar de eliminarlos.

Voy a leer, porque vale la pena, dos artículos, que demuestran, en esta materia, la importancia que tiene la Carta de las Naciones Unidas: son los artículos 55 y 62. El artículo 55 pertenece al capítulo IX, subtítulo "Cooperación Internacional Económica y Social", y dice: "Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá: a) niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social; b) la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y c) y este inciso tiene importancia, porque incluso ha sido citado por la última nota de la Cancillería— "el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades".

Y el artículo 62, que se refiere directamente a los cometidos del Consejo, dice lo siguiente: "1. El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados. 2. El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y a la efectividad de tales derechos y libertades. 3. El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General. 4. El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia".

Vemos, después de la lectura de estos dos artículos, cuál es el campo extraordinario que tendrá, en esta postguerra, el Consejo Económico y Social; por eso creemos que tiene toda la razón del mundo el señor Stettinius cuando decía que el Consejo, en estos primeros diez o quince años, será el organismo que tenga más labor que realizar, y una labor más interesante desde todos los puntos de vista.

Otro organismo fundamental, incorporado a la Carta de las Naciones Unidas, es el Tribunal de Justicia Internacional. Este Tribunal resuelve los problemas jurídicos de conformidad y teniendo en cuenta los postulados del Derecho Internacional. No tiene una función obligatoria y compulsiva, pero los Estados podrán comprometerse a someter todos los conflictos al Tribunal de Justicia Internacional, y en este caso, entonces sí, sus fallos tienen obligatoriedad. Además, otra función que debe desempeñar, y que desempeñará el Tribunal de Justicia Internacional, es la de fomentar el desarrollo del derecho internacional.

Otro organismo, —que tiene poca importancia para nosotros—, es el Consejo de Administración Fiduciaria; se refiere a todos los problemas del fideicomiso, y actúa como un organismo asesor de la Asamblea

Y, finalmente, está el órgano administrativo más importante que es la Secretaría, el Secretario permanente, que es nombrado por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad.

Con estas breves palabras hemos tratado de definir los organismos fundamentales que integran la Carta de las Naciones Unidas, Consejo, Asamblea, Consejo Económico y Social, Tribunal de Justicia Internacional, Consejo Administrativo de Fideicomisos y Secretaría.

Dije al comienzo —y ya para terminar, porque, además, dije que iba a ser breve— que el mundo estaba frente a un nuevo instrumento de paz. El problema consiste ahora en poner en movimiento ese instrumento de paz. Nosotros tenemos la obligación moral —y cuando digo nosotros me refiero a las generaciones de todo el mundo que en este momento viven la post-guerra— tenemos la obligación moral de que este instrumento de paz sea, realmente, un instrumento de paz.

Yo soy un hombre joven y, sin embargo, ya he vivido la realidad de dos tremendas conflagraciones mundiales. No quiere decir que yo y mi generación en este país, hayamos sentido directamente y en carne propia el flagelo de la guerra, pero, lo que es exacto es que los medios de difusión son tan grandes, es tan extraordinaria la propaganda, los fenómenos se universalizan con una rapidez tan vertiginosa, que en más de una oportunidad hemos creído estar en el fragor de la contienda y hemos visto con pesar, con temor y zozobra, como la guerra se acercaba con todo su cuadro de horror y destrucción a nuestros hogares.

Cabe la pregunta, entonces, señor Presidente, de hasta cuándo seguirá esto: ¿el mundo está condenado a vivir permanentemente en este estado, es decir, que cada tanto tiempo vamos a estar abocados a una guerra? Las guerras ya no son de un país, de un Continente, son del mundo. El mundo está abierto para el bien o para el mal. Hoy todo se generaliza hasta alcanzar la categoría de lo universal. ¿Es que no vamos a encontrar los medios, para, de una vez por todas, impedir que un loco, o una generación de locos ponga en crisis la moral y el prestigio de la civilización?

Estas preguntas que quedan formuladas es necesario resolverlas, porque los adelantos y las posibilidades de la técnica son tales que si no se encuentra el resorte ne-

cesario para evitar las guerras del futuro, no hay duda, señor Presidente, que el futuro de la civilización es penoso. No encontramos, sinceramente, otra salida para el futuro. Estamos a expensas de algo inaudito, que liquidará la civilización si, definitivamente el mundo no reacciona encontrando un límite necesario a todo esto.

Decía Truman, en la ceremonia de apertura de la Conferencia de San Francisco: "Si no queremos ir juntos a la muerte en la guerra, es preciso que aprendamos a vivir juntos en la paz. Necesitamos construir un mundo nuevo, un mundo mucho mejor, un mundo en que se respeta la dignidad eterna del hombre". Este mínimo, señor Presidente, todavía, lamentablemente, no ha sido reconocido universalmente. La dignidad del hombre todavía está en litigio en muchos lugares. El hombre, ha nacido para ser digno, y mientras no reconozcamos esta verdad, no habremos encontrado el verdadero camino, la verdadera senda de paz.

Viene en este momento a mi memoria, y lo voy a citar, un viejo apólogo. En cierta oportunidad, caminando Buda por las escarpadas montañas con sus discípulos, vió que una pobre mujer lloraba desconsoladamente, y envió a uno de sus discípulos a preguntarle el por qué de tanto desasosiego y de tanto llanto. Regresó el discípulo y le dijo: "Maestro: esa mujer llora porque hace unos cuantos años en este lugar los leones devoraron a su padre; hace pocos meses los leones, también, devoraron a su marido y hace pocas horas acaban de devorar a su único hijo". Y Buda preguntó: "¿Por qué, entonces esta mujer insiste en vivir en este lugar tan peligroso?". Y le contestó el discípulo: "Yo le hice la misma pregunta y me respondió que prefiere vivir en este lugar con libertad y dignidad a vivir en otro con seguridad, pero soportando el despotismo y la iniquidad de los tiranos".

Este viejo apólogo, señor Presidente, tan viejo como la historia, refleja una verdad enraizada en lo más profundo del alma humana, que si no la contemplamos, como dije hace un momento, no habremos adelantado nada en el camino de la paz.

La Carta de las Naciones Unidas tiene elementos más que suficientes como para organizar y realizar la paz del mundo. Hagamos lo indecible para que tal verdad se cumpla y habremos conseguido con toda seguridad, que el mundo se ordene sobre la base de una democracia universal y pacifista.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Internacionales de esta Cámara y firmante del informe que estamos considerando, en realidad no tendría razón para distraer la atención de la misma entrando a tratar este asunto, sobre todo cuando por los luminosos y brillantes antecedentes de que hemos dispuesto, parecería ocioso reeditar consideraciones acerca del desarrollo de la génesis de la evolución de las ideas y de la cristalización definitiva de los principios y procedimientos que se consagran en la Carta de las Naciones Unidas.

Sin embargo la trascendencia indudable, la entidad extraordinaria que reviste este asunto, impone, por lo menos al que habla la obligación de hacer, siquiera sea a grandes rasgos algunas mínimas consideraciones, que son las que lo mueven a dar su voto afirmativo, franca y rotundamente afirmativo a la aprobación de estos valiosos instrumentos internacionales.

Para empezar, diré que no participo del escepticismo de que ha hecho gala el señor miembro informante que ha preopinado. Pienso más yendo al fondo de la filosofía de las cosas y de los hombres, que más que a nadie a nosotros nos toca ser optimistas y bregar por la consagración definitiva de la paz.

Tenemos por educación, por nuestra ascendencia intelectual y moral, por nuestros antecedentes hasta de religión, la obligación de bregar hasta lo inimaginable por la defensa de la paz, por el reinado del derecho y por el imperio de la libertad.

Bien, señor Presidente: hechas estas breves consideraciones entro al fondo del problema; pero no con el propósito de hacer una exégesis técnico-política, técnico-jurídica, o técnico-diplomática, sino simplemente para transparentar ante esta Cámara cuál es la posición anímica que nos mueve que nos impele a dar este voto entusiasta en favor de una institución que ha sido largamente soñada por los escritores por los tratadistas, por los políticos, en fin, por los grandes apóstoles de la humanidad y de la paz, y que hoy es una verdadera realidad, que es un hecho tangible, auspicioso, sobre todo cuando, —y esto es lo más extraordinario, lo más notable dentro de la evolución de la historia y de la humanidad — precisamente se instituye en el momento en que las naciones victoriosas, triunfantes, lejos de imponer la opresión y la fuerza, van a la organización de la paz para afianzar la libertad del hombre, la seguridad individual y la garantía de todos los Estados al libre juego o al libre desarrollo de sus actividades.

Al dar nuestro voto, señor Presidente, lo hacemos con la firme persuación del que está convencido del triunfo de un ideal; no con el espíritu optimista o triunfador de "sportman", sino por encima de todo ello, con el ánimo del demócrata sincero, del infatigable luchador, del bregador incansable, en procura del bienestar para su pueblo y para todos los pueblos de la tierra. Lo hacemos convencidos de que las reivindicaciones más nobles, las reivindicaciones no sólo en el orden social, sino en el orden humano, en el orden individual, obtienen por esta Carta una consagración definitiva.

Hemos logrado lo que no se ha logrado a través de tantos lustros, de tantos siglos de batallar; hemos logrado reunir en un magno congreso más de cincuenta naciones, para hacer el derecho universal, para tratar de imponer la democracia en el mundo, para hacer al hombre más libre, para hacer al pueblo más noblemente soberano y para que se organice de una vez por todas, y sea una realidad absoluta, la cooperación y la solidaridad en el mundo.

No es mi propósito, repito, entrar al análisis circunstancial y meticuloso de los problemas técnicos que planteó la cristalización de esta Carta de las Naciones Unidas. Nos basta y nos sobra con sus antecedentes, con su origen y con sus postulados, porque esta Carta de las Naciones Unidas —y es elocuente destacarlo— es algo así como el "**Símbolo**" del concepto democrático de los pueblos que la organizaron; es el "**Símbolo**" de aquellos verdaderos apóstoles que en el fragor de la lucha, bajo el estrépito de los cañones, ante las miserias y las luchas, la obscuridad y las tinieblas, supieron, sin embargo, mantener la serenidad y ante todo ese tumulto, pensar como apóstoles, y entre las brumas del Atlántico hacer surgir los principios de aquella Carta justicieramente de la famosa, que no es nada más que la consagración la Carta de San Francisco, me refiero, como es natural, a la Carta del Atlántico.

Hemos, pues, hecho notar ese carácter eminentemente humano y eminentemente democrático, que es el preámbulo notable de esta Carta Magna de las Naciones Unidas.

Pero también encierra un contenido jurídico precioso que constituye una etapa auspiciosa dentro del desenvolvimiento del derecho interncional, y en ese sentido la Carta de San Francisco es un paso adelante en la evolución de esta rama del derecho, en su progreso, en su perfectibilidad y en su eficacia.

Desde luego, todo el "pivot" de esta gran organización radica, como lo hacía notar muy bien el señor miembro informante, en la unanimidad y en la integración del Consejo de Seguridad, pero yo no tengo ninguna desconfianza, ni tenemos por qué abrigar ninguna desconfianza respecto a este Consejo de Seguridad, que es en realidad, el rodaje político que mecaniza el instituto; no tenemos por qué dudar de su eficacia y de que su acción ha de ser concomitante, paralela al preámbulo y a los propósitos que animaron a los que organizaron esta Carta.

Es evidente que este esfuerzo en favor de la paz es un ideal que se viene marcando a través de la historia; ella nos lo demuestra, ella nos lo enseña: a pesar de todas las luchas el hombre siempre ha bregado por el ideal de la paz a pesar de todos los escepticismos, aún del de los filósofos descreídos que hasta idearon, como Hobbes, el principio de que el hombre era el lobo del hombre a pesar de todo ello, felizmente para la humanidad contemporanea, esos principios, esas doctrinas, no han podido cristalizar, los países democráticos son los verdaderos defensores de la paz. No los anima otro propósito que la realización del bienestar de todos sus hijos, que la realización del derecho y que la colaboración internacional, no les interesa para nada los conceptos de soberanía más o menos interpretados a su paladar por algunas doctrinas extremistas o ambiciosas; lo que les interesa a los países democráticos es que sus hombres vivan en paz, que sus pueblos vivan en paz, y en ese sentido, al dar nuestro voto a la aprobación de estos instrumentos internacionales, lo damos convencidos de que nuestro pueblo está consustanciado con nuestro propósito.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro de Relaciones Exteriores, que había concurrido a la Cámara, ha tenido necesidad de ausentarse para presidir una Comisión que debe resolver asuntos importantes. Queda, sin embargo a disposición de la Cámara, en la convicción de que su presencia no será necesaria, porque hay conciencia unánime para la aprobación de esta gran Carta de la Paz, y ha solicitado a la Mesa haga saber a la Cámara el motivo de su ausencia.

Tiene la palabra el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: en pocas ocasiones llega al Parlamento un instrumento de la

importancia y de la trascendencia que tiene el que hoy estamos considerando. De acuerdo con su importancia y su jerarquía, también pocos instrumentos llegan con tantos antecedentes y tan preciosa información.

Yo voy a ser lo más grave posible, exclusivamente casi para dar el contenido de mi voto en esta oportunidad. Pero ello no me impide, en primer término, reconocer la ponderable labor desarrollada en esta materia por nuestra Cancillería, como asimismo el asiento que significó el que buscaron la colaboración de los hombres más prominentes para preparar los antecedentes y opiniones necesarios para que los tuviera en su poder la delegación que habría de representarnos en la reunión de San Francisco.

Este conjunto de hombres que en aquel instante colaboraron patrióticamente en la confección de los antecedentes y de los informes necesarios para la mejor dilucidación de los problemas centrales que habría de abordar aquella conferencia realizó una labor digna de ser destacada y es justo que así se le reconozca.

Entre ellos hubo alguien a quien me voy a permitir mencionar en esta Cámara, por la saliente actuación que le cupo entre los distinguidos juristas que formaron las Comisiones de asesoramiento del Ministerio y que no es otro que el líder del sector político a que pertenezco, doctor Pedro Manini Ríos, quien a sus altas condiciones de estadista, une una vasta, profunda y brillante actuación en el campo internacional, que lo hacen una de las primeras figuras con que cuenta el país en la materia.

Los antecedentes aportados por esa Comisión, que trabajó árduamente en preparar lo necesario para la defensa de los elevados principios que siempre ha sostenido el Uruguay, fueron llevados a aquella Conferencia por una delegación que me complazco en señalar actuó en forma destacada en conjunto y en particular, fundamentalmente, por la eficaz dirección que supo imprimirle el Canciller de aquel entonces ingeniero Serrato, el que tuvo ocasión de poner de manifiesto en la Conferencia de San Francisco, no sólo la inteligencia y la capacidad que le son reconocidas sino que además supo destacarse por la dignidad y energía con que encaró arduos problemas en los que dejó bien en lo alto al país que representaba, dejando con ello marcada una actuación que refleja honor para su vida de hombre público y también para el país.

Y por último al considerarse este asunto en la otra rama del Poder Legislativo fué analizada la Carta de San Francisco por distinguidos integrantes de aquel alto Cuerpo con cabal conocimiento del tema quedando del debate en el Senado, a través de un enjundioso informe y de las ilustradas exposiciones que se formularon, un valiosísimo estudio de sus principales cláusulas y una importante contribución para el conocimiento exacto de lo que puede esperar el país y el mundo de los principios que en aquella conferencia se adoptaron.

La Comisión de Asuntos Internacionales de esta Cámara, por su parte, quiso completar, en la medida de la capacidad de los miembros informantes, los antecedentes con que se contaba para considerar la Carta y a ello ha respondido su informe, con cuyo valioso aporte además de los consignados, espera tengan los señores Legisladores suficiente material como para dar un voto a conciencia sobre un tema de tanta jerarquía.

No voy, pues, a extenderme en precisar conceptos sobre el contenido de la Carta. Sólo sí quiero decir que si en el primer instante en muchos espíritus hizo carne cierto escepticismo sobre los resultados que habrían de obtenerse: si pensaban que la concurrencia a San Francisco iba a ser para las potencias menores, algo así como la simple asistencia para firmar un pacto o las bases de una organización que, en definitiva, todos deseaban que se firmara lo más pronto posible para evitar que, una vez terminada la guerra, entrára el mundo en plena anarquía, o si fuera á un caos, por no contarse con un instrumento legal que diera las normas para regir el mundo de postguerra; si la intranquilidad con que seguían los primeros pasos de la Conferencia contribuía a ahondar aquel escepticismo; la verdad es que las sucesivas reuniones sostenidas por los delegados de los pequeños países el contacto entre ellos, fué quebrando el ingrato aislamiento a que hasta entonces se habían visto sometidos, preparándose un ambiente propicio a que se llenaran los vacíos que ofrecía el plan de Dumbarton Oaks, y se pudiera entrar a mejorarlo con lo que se pudo llegar así a resultados que superaron todas las previsiones.

En efecto, lo que al principio pudo parecer sólo el propósito de los tres o cuatro grandes de articular un tratado de paz que la asegure, furndamentalmente en la contemplación de sus respectivos intereses, más tarde la firme determinación de hacer algo efectivo para preservar la paz en forma sólida y duradera, hizo que se terminara por construir un régimen que, no hay duda ofrece amplias perspectivas, como defensa de la libertad y de la justicia en la afirmación del derecho para todas las naciones.

Es cierto que en el aspecto jurídico, sobre la igualdad entre los integrantes de la nueva organización, la Carta es menos perfecta que lo que se había establecido en la Liga de Naciones, al admitir esa especie de pentarquía internacional a favor de las cinco grandes potencias que volcaron todas sus energías y su riquezas para salvar la civilización a la que se le acuerda la máxima responsabilidad en el mantenimiento de la paz.

Yo creo que es natural y lógico que tal principio se admitiera dada la situación en que se habían colocado las citadas potencias; pero reconozco también, y coincido con el pensamiento de la delegación uruguaya que planteó la transitoriedad de ese sistema manifestando como aspiración de ella, el deseo de que fuera en determinado lapso renovada o reformada la Carta en lo que a esto se refiere. Es por consiguiente, un instrumento de paz, que en éste, como en otros aspectos, puede ofrecer blanco a la crítica con diversos puntos vulnerables. Pero en el conjunto de disposiciones, constituye toda una afirmación de la época, que puede realmente enorgullecernos, en cuanto a los fines logrados y a las normas que se han establecido para facilitar el entendimiento en todos los planos de la convivencia internacional.

Obra de transacciones y de ajustes entre distintos puntos de vista no por ello deja de ser un documento de fe y de esperanza para una humanidad desalentada la que, no obstante, debe cambiar en ella en la seguridad de que con sólo aplicarla honorablemente ha de dar eficaces resultados.

Pero es que no sólo uno debe atenerse a los principios escritos de la Carta, sino que es necesario y fundamental tener en cuenta el espíritu con que deberá ser aplicada.

De nada valdrían los principios más sanos si quienes tuvieran en sus manos la facultad de darles vida se negaron a hacerlo por egoísmo o respondiendo a obscuras intenciones. Debemos colocarnos en otro plano. En el de quienes conscientes de la responsabilidad de la hora saben ya que nada puede basarse en la indiferencia o en el egoísmo, y que por el contrario el porvenir de la humanidad depende de un común sentimiento solidario. Para ello es necesario que el hombre, cualquiera sea el sitio que ocupe en el planeta, sepa que no puede ser más indiferente la suerte de los demás por más lejana que sea su ubicación en la tierra. Superémonos pues, si es que la sangre no ha corrido en vano, contribuyendo a crear ese nuevo espíritu de acción de tolerancia y de fe, que el siglo reclama, para animar las instituciones y los órganos que han de asegurar la democracia en el mundo.

Confundámonos los hombres libres del universo, en una sola e insuperable fuerza al servicio del ser humano, puesto que sólo podrá ser real y efectiva la paz en el mundo cuando en todos los ámbitos de la tierra respete la vida humana y la persona posea, en la plenitud de su goce, los esenciales derechos que corresponden al individuo.

Yo creo que los hombres de esta generación, no serán dignos de los momentos dramáticos que les ha tocado vivir si no comprendiesen los peligros que habrá de amenazarlos el futuro ni extrajeran de la elocuente lección de los hechos, la consecuencia lógica que a todos debe hacernos meditar. Sólo con la militancia activa en favor de los sagrados principios de la humanidad será posible extirpar toda corriente regresiva y sólo con la disposición espiritual necesaria para el logro de tales fines será que podrán o no ser eficaces las normas escritas que se dicten tendientes a esa finalidad.

En tal estado de espíritu no puedo negar la satisfacción con que ví a nuestra delegación, consecuente con la tradición generosa que nos han legados quienes los antecedieron en otras conferencias, sotener la necesidad de que fuera un dogma universal el respeto a la libertad de pensamiento, el respeto a la difusión de las ideas, y el respeto a la libre información, a que debe tener derecho todo habitante de la tierra. Nadie puede negar el valor de estos principios que son los únicos que pueden librar al hombre de la esclavitud, de la ignorancia o sacarlo del falso conocimietno de los hechos cuando éstos sólo se le presentan a gusto y paladar de una censura.

Lo mismo en lo que se refiere a las normas que tiendan a asegurarle al individuo su libertad económica, con mejores niveles de vida, base esencial para una mejor educación con lo que se colocaría en mejores condiciones para resistir toda tentativa antipacifista que en el fondo no es sino un problema de cultura de ética y de falta de comprensión de los verdaderos ideales de la vida.

Con la aprobación de esta Carta el Parlamento uruguayo coloca al país en la situación que se requiere para integrar la organización de las Naciones Unidas. Pero nada habríamos hecho si después de otorgar nuestro voto consideráramos con esto terminada la labor.

El mundo que nace requiere un nuevo espíritu de fe, de esperanza y de comprensión. Y por sobre todo ello la militancia activa de toda la ciudadanía en favor de los

ideales de la humanidad. No defraudemos al mundo negándole nuestro espíritu a la obra gigantesca que ha de iniciar en la postguerra.

Termino, pues, dando mi voto afirmativo y formulando mi más fervorosa adhesión a todos estos principios que he enunciado; pero formulando también, si cabe, una exhortación a todos los hombres libres de mi país y del universo, para que levanten su espíritu con la luz de los más preciados ideales, entendiendo que en la solidaridad humana, en el respeto de esos principios y en el espíritu con que se lleve a la práctica, su afirmación estará la suprema garantía de la paz, convencidos también de que si dejamos fracasar esos principios, o, si nos faltara la necesaria energía espiritual para imponerlos, los resultados serían una nueva hecatombe totalmente funesta para el porvenir de la humanidad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Voy a empezar, señor Presidente, por declarar que el que habla no fué quien hizo la Carta. Y vamos a precisar la razón de esta aclaración.

Al retorno de San Francisco, con mis distinguidos compañeros de delegación, el Capitán Luisi, Subsecretario de Defensa Nacional, y el doctor Carbonell Debali, nuestro Ministro en el Paraguay, nos encontramos en todos los países visitados, que fueron muchos, con quien había hecho la Carta. Esto nos recuerda aquella expresión del fino talento irónico de Anatole France, cuando decía que el barrendero, el más humilde de los funcionarios municipales, situado en el medio de la calle, se consideraba el centro del mundo. Ni la delegación uruguaya, ni el delegado que habla, fué a la Conferencia de San Francisco en esa actitud mental. Por el contrario, íbamos con un gran sentido de responsabilidad, pero con una comprensión clara de las dimensiones.

Poco o nada vamos a agregar al estudio analítico hecho y por hacerse, de la Carta de las Naciones Unidas. Ciudadanos eminentes han cumplido y van cumpliendo, esta labor de exégesis. Nosotros queremos destacar nuestra representación implícita, esta forma original de integrar las delegaciones, que tuvo su origen en una sugerencia del Canciller Stettinius, y fué recogida de inmediato por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores de nuestro país. Me refiero a la integración con Legisladores.

No fué claramente interpretada en el país, quizás por falta de información. Se creyó que obedecía a móviles de política interna, y no era así. La finalidad perseguida era más alta y más noble: se buscaba democratizar la diplomacia, llevando a los representantes auténticos de los pueblos a las Conferencias internacionales. Fué esa la razón de nuestra presencia en la delegación y esa la razón por la cual vamos a quebrantar nuestra norma de silencio, silencio constructivo y activo que ha particularizado nuestra gestión, a lo largo de esta legislatura, y vamos a dar cuenta al pueblo del país, desde el Parlamento, de nuestra actuación, circunscribiéndonos, esencialmente a la materia fundamental en que nos tocó intervenir, y que es el veto. Ya mi distinguido compañero de bancada, el señor Diputado doctor Quadros, se refirió a este aspecto fundamental del problema, que se nos planteó en San Francisco.

Voy a exponer las directivas de la delegación uruguaya en esta materia, que a mí me tocó cumplir. No fuí más que el obrero; el artífice fué el Canciller. El nos dió las directivas, y nosotros cumplimos estrictamente esas directivas. Pero se verá a través de ellas, la forma coherente, orgánica, con que actuó la delegación del Uruguay.

Primeramente, se nos planteó el problema al considerarse las formas de votación en el Consejo de Seguridad. Estaba encomendada esta tarea a nuestro Embajador en Londres, el doctor Mac Eachen, que tuvo que abandonar precipitadamente la Conferencia por razones de su cargo, y tuvimos que sustituirlo. En esa oportunidad establecimos, de una manera clara y terminante, la posición del Uruguay en tan delicada materia.

Tengo para mí, —sin magnificar, o en la creencia de no magnificar la tarea que me tocó desempeñar— que fueron en esa circunstancia, y después cuando se votó con fines constituyentes para la reforma de la Carta, los momentos cruciales de la Conferencia de San Francisco.

En esa oportunidad, en la primera instancia, formuló la delegación uruguaya la siguiente declaración:

"El Uruguay votará el capítulo en debate tal como ha sido propuesto en definitiva, por las naciones invitantes, pero dejando expresa constancia de que se reserva el derecho de defender íntegramente su posición en la parte relativa a la reforma de la Carta.

Sostendrá allí de acuerdo con lo expuesto por el Canciller Serrato en su discurso de la sesión inaugural, y la fórmula concreta sometida al Comité respectivo, la transitoriedad del sistema. Que es este un régimen de transacción, para un período de transición, período que extienda, en actitud constructiva, con amplio espíritu de colaboración a diez años, y que transcurrido éste se procederá a la revisión de la Carta en absoluta paridad, sin privilegios para nadie, sin el torturante instrumento del veto, que podría imponer victoriosamente la voluntad de uno contra los cuarenta y nueve restantes, lo cual importaría hacer un estatuto rígido, inmutable, destinado a modificarse, en vez de un organismo vivo, flexible, apto para mejorarse, adaptándose a la cambiante realidad del mundo.

El Uruguay anhela proyectar sobre el organismo que estamos estructurando la clara e insobornable conciencia democrática de su pueblo. Habiendo hecho una realidad en lo interno de esa forma de convivencia, no sería consecuente consigo mismo ni leal con los demás, si no bregara por su implantación en lo externo.

"Señor Presidente, señores delegados: los que no somos grandes cedemos en esta hora crucial de la historia y de la Conferencia; confiemos en que los que son grandes cederán a su vez cuando llegue la hora de fijar las normas para la revisión de la Carta. Lo único que reclamaremos entonces, será poder reunirnos nuevamente dentro de diez años, en paridad de derechos, sin el torturante instrumento del veto, que pueda hacer ilusoria nuestra dignidad de pueblo para decidir libremente de nuestros destinos. Y esto será, entiéndase bien, para nosotros y para ellos. Dejemos, por lo menos, esta puerta abierta a la esperanza de los pueblos".

En esta votación, en una sesión dramática que se prolongó hasta horas de la madrugada, se obtuvo el siguiente resultado: votaron por la afirmativa, treinta naciones, entre las cuales estaba representada el Uruguay; y por la negativa, dos. Y aquí viene lo inquietante, lo realmente trascendente: hubieron quince abstenciones.

No quiero pasar adelante sin expresar que, en mi concepto, esta reacción es un índice inequívoco del enorme progreso de la conciencia democrática del mundo, porque cuando este mismo problema se trató en Versailles, en el Pacto de la Sociedad de las Naciones, no tuvo esa resistencia ni cosa que se le pareciera.

Después, señor Presidente, se planteó el problema del veto en el capítulo referente a la reforma de la Carta. El Uruguay, consecuente con su línea política, actuando, como decía al comienzo, en forma coherente, sin contradicciones ni incongruencias, mantuvo entonces inflexiblemente su posición. He aquí los fundamentos: "El Uruguay acepta el ordenamiento jurídico internacional para la paz, la seguridad y la justicia, tal como estamos estructurándolo sobre las bases de Dumbarton Oaks, a título de régimen de excepción. Como transacción en plena guerra para un período de transición. Por eso es fundamental para nuestro país el procedimiento destinado a prever la reforma de esta Carta.

La exigencia de la unanimidad de los miembros con puesto permanente en el Consejo de Seguridad lleva implícita la facultad del veto. Significa, lisa y llanamente que uno de los miembros de las Naciones Unidas puede oponer, victoriosamente, su voluntad a la de los cuarenta y ocho restantes. Y esto, que constituye una amenaza de parálisis para todo el sistema de seguridad llevado al extremo de incluirlo hasta para la reforma del Estatuto, le resulta al Uruguay totalmente inadmisible.

1.) No es razonable la inclusión de formas rígidas, inflexibles, que hagan prácticamente imposible la revisión sión dándoles al Estatuto una vigencia permanente. En vez de esto, que tendería a modificarlo, interesa, en su concepto, liberalizar los procedimientos conducentes a su reforma, a fin de hacer posible su adaptación a la cambiante realidad del mundo. Y además, como expresa Canadá, examinarlo a la luz de la experiencia realizada.

2.) Existe otra razón más para reclamar procedimientos flexibles para la primera reforma. Y es la creencia de que en un término más o menos breve —los períodos de transición y post-guerra— se operarán ya transformaciones que obligarán a rever lo actuado para ajustarlo a la nueva realidad histórica.

3.) Y, finalmente, una tercera razón: no es el momento más adecuado en las postrimerías de la guerra más cruenta, generalizada y tremenda de la historia para dictar un orden jurídico internacional permanente, limpio de influencias perturbadoras y en el cual actúe, como objetivo dominante, el propósito de hacer posible la felicidad de los pueblos en la paz, la libertad y la justicia.

Por las razones expuestas y, de acuerdo con lo expresado por el Canciller Serrato en su discurso de las sesiones plenarias, aceptaría que se le diera a lo que estamos estructurando, una vigencia máxima de 10 años. Y admitiría por vía de transacción, con amplio espíritu de cooperación, que se establecieran las exigencias para las reformas propuestas por las naciones invitantes, circunscriptas a ese período. Pero estableciendo, de manera expresa, que vencido dicho término regirán, exclusivamente, las garan-

tías de los dos tercios de la Asamblea y el Consejo de Seguridad. Sin privilegio de especie alguna para nadie, haciendo honrada verdad, en toda su extensión, lo de la igualdad jurídica de las naciones participantes, sin cláusulas que no sólo vayan contra la doctrina y la juridicidad, sino contra principios esenciales en toda organización democrática".

Propone, además el Uruguay la supresión de la exigencia de la unanimidad hasta para la simple convocatoria de la conferencia destinada a la revisión de la Carta dentro del período de 10 años.

"Es, en su concepto, otro exceso inadmisible aún para el período de transición. ¿Cómo otorgar a una nación el privilegio de impedir a las restantes cuarenta y ocho, hasta el ejercicio del derecho elemental de reunirse para deliberar?

He aquí ahora, cómo quedaría redactada la proposición pertinente de las Naciones Invitantes, de acuerdo con las enmiendas del Uruguay. El Uruguay hacía este simple agregado: "La precedente disposición regirá para las reformas a introducirse durante los primeros diez años de vigencia de la Carta. En lo sucesivo se harán por dos tercios de votos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad".

Fué también esta una sesión dramática, pero de características totalmente distintas a la anterior en que se trató este mismo problema en las formas de votación del Consejo de Seguridad. Había habido un vuelco en todas las naciones que se habían opuesto, o se habían abstenido a otorgar el derecho del veto en la primera votación. El Uruguay mantuvo inflexiblemente su línea política en esta materia, como habría de mantenerla en todas las demás.

He aquí, señor Presidente, la reconstrucción que hicimos de la exposición formulada en esa sesión: "Esta Conferencia, que se realiza en circunstancias en que el mundo va saliendo de una hora crucial, tiene, a su vez dos momentos cruciales. Uno fué aquél en que se trató, en sesiones históricas, el acuerdo de Yalta, sobre las formas de votación en el Consejo de Seguridad. Otro, es ése, en el que consideramos los procedimientos para la reforma de la Carta. Aquél, porque contenía el veto; éste, porque pretende consagrar la perpetuidad del veto.

Se nos va a perdonar que no podamos situarnos en el momento del debate, aunque nos mantendremos, eso sí, encuadrados en el tema en discusión".

Y después de algunas consideraciones, entrábamos en materia en los siguientes términos: "El Uruguay no improvisa en materia tan trascendente. Su actitud, ponderada, pero firme y clara, es perfectamente congruente. Esta es la culminación de un largo proceso en el que ha actuado sin vacilaciones ni incoherencias. Tomó posición el Poder Ejecutivo frente a las proposiciones de Dumbarton Oaks, cuando éstas fueron sometidas a su consideración. Las expuso nuestro Canciller a las Comisiones de Asuntos Internacionales del Senado y de la Cámara de Representantes de nuestro país, y aprovecho la oportunidad para expresar que del Parlamento del Uruguay se puede afirmar lo que con toda justicia dijo del suyo el distinguido representante de Chile: que es celoso de sus fueros, porque es expresión auténtica de la soberanía. Y de digresión en digresion, séame permitido expresar ahora, para no tener que volver sobre el tema en otra oportunidad, que el Uruguay no aceptará ninguna obligación que contraríe sus disposiciones constitucionales".

Luego hacíamos otra salvedad importante, para volver de inmediato a la materia: "Y volvemos a la historia sintética de la línea política de nuestro país en el asunto en debate.

El Ministro Serrato reiteró su posición en el discurso de las sesiones plenarias inaugurales, y la delegación uruguaya la concretó en una proposición clara e intergiversable que fué presentada a este Comité y repartida con sus fundamentos. Y la reiteró en las sesiones históricas en que se trató lo relativo al veto. ¿En qué consiste esa proposición? Pues en la aceptación de la fórmula de las potencias invitantes, pero introduciéndole el elemento de la transitoriedad. Transitoriedad que extiende a los diez primeros años de vigencia de la Carta. Acepta el instrumento del veto con toda la violencia natural y legítima de un país auténticamente democrático, pero como régimen de excepción. Para los períodos de transición y post-guerra. Transacción para un período de transición.

No vamos a reeditar todas las consideraciones de orden doctrinario, jurídico y político hechas a lo largo del proceso que culmina en esta histórica sesión; nos limitaremos a reproducir las tres razones fundamentales para oponernos, en términos irreductibles, al veto con carácter permanente para la reforma de la Carta", y exponíamos los fundamentos que conocen los señores Diputados. "Si el veto —cotinuábamos— para las cuestiones administrativas y políticas, puede conducir a la parálisis del sistema de seguridad, el veto con fines constituyentes puede llevar a la modificación de la Carta. Nos infunde perplejidad el hecho de que mentalidades esclarecidas..."

Y voy a hacer aquí una brevísima aclaración: en ese debate histórico, el Uruguay recogió, como en todas las demás Comisiones, el homenaje de que el planteamiento de su posición fuera tomada en cuenta por las figuras más preminentes de la Conferencia. En esta circunstancia concreta, Lord Halifax, al contestar, en nombre de Gran Bretaña, las objeciones expuestas, se refirió, en términos claros y precisos, a la posición del Uruguay; y el Senador González Videla, de Chile, que nos honra con su amistad, casi podríamos decir que consagró todo su discurso a contestar nuestra posición. Pero ellos, señor Presidente y señores Legisladores, todos los representantes que se habían abstenido o habían votado en contra del veto con fines administrativos y políticos, incurrían, en nuestro concepto, en este momento, en la más tremenda de las contradicciones, intentando negarle trascendencia, cuando era aquí donde era irreparablemente trascendente el veto, porque era a los fines de la reforma de la Carta: era la perpetuación del veto en todas sus modalidades.

Y continúo: "Nos infunde perplejidad el hecho de que mentalidades esclarecidas consideren que este último carece de importancia, después de haber condenado en términos severísimos al primero, atribuyéndole un trascendente significado. Este es infinitamente más grave, porque, además de su sentido intríseco tiene el de darle perpetuidad a aquél.

"Se ha hablado mucho de confianza. El Senador Connaly lo ha dicho con la calidad y brillante elocuencia que lo singulariza, refiriéndose con tono patético a las "naciones del sacrificio"; si confiamos en ellas en las horas duras de la guerrra, ¿por qué no hacerlo también en los días de la paz?" decía el Senador Connaly.

"Es este un planteamiento equivocado del problema: no es una cuestión de confianza o desconfianza; si lo fuera, no sería el Uruguay, que ha votado el veto condicionado a su transitoriedad, quien podría ser acusado de proceder movido por la desconfianza. No es, no, una cuestión de confianza, sino de principios y derechos, derechos inalienables que, como tales, pueden quedar en suspenso momentáneamente en períodos de anormalidad, pero no ser enajenados. Tal como ocurre con las garantías de los derechos individuales y con las libertades públicas en los períodos de conmoción y de guerra, pero a los cuales no es posible renunciar enajenándolos indefinidamente.

"Hay más, señor Presidente —continuaba— ¿podemos, acaso, nosotros, por el veto para la reforma de la Carta, disponer de los derechos de las generaciones nuevas? ¿Podemos legarles esta ligadura, que inmovilizará sus manos?... Esa es nuestra posición, y la mantendremos hasta el fin. El Uruguay no puede poner su esperanza en el retiro; lo considera ilusorio para las naciones pequeñas, y peligroso, lleno de peligrosidad, para las grandes. Como no puede ni quiere negar la interdependencia de los pueblos, realidad objetiva indestructible, no puede ni quiere negar la solidaridad en el esfuerzo común y en la común esperanza. Su anhelo es ser siempre obrero esforzado en la construcción del magno edificio que estamos levantando; uno de los más pequeños y humildes del andamio, pero tan esforzado y tenaz como el que más."

Señor Presidente: como se destaca en el informe del Senado, brillante informe del Senador doctor Regules, en esa circunstancia el Uruguay votó solo frente a todas las demás naciones del mundo.

En lo que me es personal, y en la seguridad de interpretar el pensamiento del entonces Canciller Serrato, con quien estábamos en permanente comunidad espiritual, puedo afirmar que tenemos el orgullo de esa posición y, además, señor Presidente, acaba de suscitarse un hecho en el escenario de la política mundial, que viene a darle íntegramente la razón al Uruguay: el Canciller Eden, Jefe entonces de la Delegación Británica, acaba de expresar que es necesario suprimir el veto, que hay que terminar con ese elemento anacrónico El se refiere al fenómeno de la bomba atómica. El Uruguay dijo entonces que podría ocurrir, que ocurrirían seguramente, fenómenos imprevisibles que determinarían la necesidad de la revisión de la Carta, y que todas las naciones del mundo no podían enajenar ese derecho, poniéndolo en manos de una sola.

No deseo fatigar mucho la atención de la Cámara, y voy a tratar de abreviar; voy a tratar de abreviar, pero quiero dar una impresión personalísima, ésta, sí, personalísima, de la razón del veto en la Carta de las Naciones Unidas.

Señor Presidente: yo entiendo que la Carta de San Francisco es, fundamentalmente un pacto entre dos mundos: entre el mundo representado por la Rusia Soviética y el mundo en el cual estamos nosotros. Tengo plena conciencia de que toco un punto escabroso, pero lo voy a tratar sin vacilaciones de ningún género, poniendo las cartas sobre la mesa.

Primeramente voy a tratar de tener una comprensión objetiva, realista, de esos dos mundos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente ...

Hago moción para que se le prorrogue al señor Diputado el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se le prorroga al señor Diputado Guichón el tiempo de que dispone.

(Se vota: 38 en 42. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — No es un misterio para nadie, señor Presidente, que hay diferencias sustanciales entre estos dos mundos. Difieren desde la teoría del conocimiento, hasta la concepción de la naturaleza, de la historia y del pensamiento, y esto, naturalmente, tiene proyecciones incalculables sobre todas las manifestaciones de la vida de los pueblos.

No voy a entrar a juzgar esa experiencia que se está realizando en gran escala en la Rusia Soviética; pero es evidente, de una elementalidad accesible a cualquier hombre medianamente informado, hasta al hombre de la calle, que hay enfoques antagónicos en todo lo fundamental.

Rusia Soviética tiene una concepción materialista de la historia, de la naturaleza y del pensamiento, y esa concepción la lleva a situar en primer plano el problema económico. Considera, de acuerdo con su concepción, que siendo lo económico la estructura, la base de toda la sociedad y aún de la propia conciencia, que es super estructural considera que debe situarlo en primer plano, y sacrifica en la primera instancia de su revolución, la libertad política.

Nosotros no admitimos esa concepción en nuestro mundo, y situamos en primer término la libertad política. Creemos que por la libertad política se va a la libertad económica. Rusia entiende que por la libertad económica va a la libertad política.

Señor Presidente: en los primeros momentos yo tuve grandes dudas, tremendas inquietudes. Puedo expresar a los señores Legisladores que en ningún momento de mi vida política he sentido tanta angustia como en aquellas horas. Y si me permiten una pequeña digresión, yo agregaré que nosotros tenemos ya, tal vez sin advertirlo, una distinta manera de elaborar nuestro pensamiento: estamos tan lejos de aquel liberalismo de que nos habló el señor Diputado Chouhy Terra la otra noche, que hasta en la elaboración de nuestro pensamiento ya estamos en una forma colectivista.

Allí fué donde yo sentí la falta de la deliberación de nuestra propia colectividad política, porque ya hemos aprendido a elaborar nuestro pensamiento en el seno de nuestras agrupaciones de Gobierno y de nuestros organismos partidarios; y aunque teníamos el sustitutivo de las reuniones de Delegados, presididas por la figura prócer de don José Serrato, permanentemente joven, lleno de fuerza, de patriotismo, de ponderación, sin mengua de la energía, como decía el señor Diputado Mora Otero, y teníamos además, todos los compañeros de Delegación que veníamos de los cuatro puntos cardinales del pensamiento político de la República, pero que en aquella circunstancia habíamos depuesto todas las diferencias en una fraternización profunda y leal que hemos querido prolongar al regreso al país, a pesar de todo eso, sentíamos el drama de un pronunciamiento en aquellas circunstancias.

Había momentos, acostumbrados a pensar y a sentir en un clima auténticamente democrático como el de nuestra República, había momentos, repito, en que sentíamos algo así como la angustia de si no estaríamos otorgando un mandato envuelto en el veto.

Señor Presidente: los dos mundos tenían que transar. Yo tengo para mí —y no es una cuestión subjetiva, sino el análisis realista, y algunas informaciones— que Rusia no habría concurrido a la Conferencia si no se respetaban los acuerdos de Yalta. Yo no le hago ningún cargo a Rusia, a la Rusia Soviética. Era lógico, era coherente. Ellos venían a la Mesa de las deliberaciones, al menos los veíamos con nuestra imaginación, cubiertos de sangre y de polvo, y ponían las armas sobre la mesa de las deliberaciones.

Detrás de ellos había decenas de millones de muertos, y venían, además, a representar un mundo antitético al nuestro; y no podían hacer una sociedad en la cual ellos tuvieran un voto frente a cuarenta y ocho.

Cuando yo comprendí esto, comencé a tranquilizarme, porque advertí lo que decía al comienzo: que estábamos en un pacto entre dos mundos; mundo, el ruso que es para unos de la revolución, y que es para otros de la contrarevolución. Si es un mundo de la revolución, aunque esté lleno de culpas, no se hacen las grandes revoluciones con guantes de seda, la humanidad debe respetarlo, aunque lo condene, aunque no comparta ese pensamiento. Pero si fuera, por el contrario, una contra-revolución, sería lo más trágica y lo más tremendo de la historia contemporánea. Contra-revolución, es el sentido claro e intergiversable de lo que determinaba la reunión de San Francisco; contra-revolución que era lo que había quedado vencido en los campos de batalla, que era el nazismo, que era el fascismo, que eran todas las formas del totalitarismo.

Señor Presidente: voy a tratar de terminar —podría leer algún otro documento, pero voy a hacer gracia a la Cámara; son varios los compañeros que desean intervenir— hablando del orgullo de ser uruguayos, que se siente cuando se visitan otros pueblos. Y no nos vamos a poner para eso en la posición del humilde funcionario municipal, que situado en el medio de la calle, se considera el centro del mundo. Pero la verdad es, señor Presidente, que cuando viajamos, cuando recorremos distintos países, se acrecienta en nosotros el orgullo de ser uruguayos.

Visitamos muchos países del Continente, con motivo de esta Conferencia y de la anterior de Chapultepec, con una estada más o menos prolongada en cada una de ellas; pero visitamos, en realidad, todos los países del Continente, incluyendo Canadá, con excepción de uno, y al volver al país sentíamos la pesadumbre de que no pudieran ser muchos o todos los ciudadanos que hicieran ese viaje, u otros más amplios, aunque, naturalmente, que si fueran a otros Continentes, la comparación sería infinitamente más favorable a nuestro país; y, principalmente, señor Presidente, los enemigos enconados de nuestra realidad histórica, del momento que estamos viviendo.

Todo es motivo de orgullo en nuestro país; estamos llenos de errores, de fallas, de lagunas; es el nuestro un país joven, casi podíamos decir niño. Pero este país nuestro, este rincón del Río de la Plata, es un oasis de cultura y de civilización y de libertad en este instante —esto último de este lado del Río de la Plata— que se destaca netamente en el concierto de todos los pueblos, y lo mismo que en el campo de la cultura, en el trabajo, en todos los órdenes de la actividad.

Nosotros sentíamos, al visitar todos los países, el orgullo de ser uruguayos y, si me permiten los señores Diputados, en este estado emocional yo no puedo sustraerme a decir también el orgullo de ser batllista, porque yo siento que todo lo que hay de grande y de hermoso en el país lleva el signo del batllismo o tiene la colaboración del batllismo.

(Apoyados).

—Señor Presidente: voy a leer rápidamente unos párrafos finales de otra de las exposiciones referentes al veto, que dicen lo siguiente: "Si de este ordenamiento jurídico internacional surgiera en el futuro, lo que no creemos, una oligarquía de naciones, nuestro país, pequeño, pero de insobornable conciencia democrática, estaría exento de toda culpa; no le alcanzaría la tremenda responsabilidad histórica de haber tornado estéril la sangre derramada en esta guerra".

Fuimos a la Conferencia de San Francisco con un claro sentido de las dimensiones, en actitud constructiva, de obreros, y trabajamos todos con el fervor que nos venía de nuestra tierra, que nos venía de la conciencia democrática, de la sensibilidad democrática del Uruguay; hicimos todo lo que estaba a nuestro alcance, y tenemos hoy la conciencia limpia y tranquila; cedimos en todo lo que podíamos ceder; no cedimos en lo que no debíamos ceder y ya el mundo, empezando por los grandes, comienza a darnos la razón.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado Antonelli Moreno.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — No pretendo pronunciar un discurso porque estoy segura de que su contenido no agregaría absolutamente nada al caudal de los que han resonado en esta Cámara hoy; pero si como legislador batllista considero que mi voto está ya elocuentemente fundado con las profundas exposiciones del miembro informante, doctor Quadros, y del señor Diputado Guichón, yo no puedo admitir, el silencio en este recinto, de la voz de la mujer uruguaya, que tiene, en la hora que vivimos, el tono de todas las voces de mujeres del mundo, en tácito acuerdo para colaborar en la estructuración de la paz universal, siendo la misma voz que en abril del corriente año señaló en esta Cámara por mi intermedio, la oportunidad de que la mujer uruguaya integrara la Delegación que llevaría a la Conferencia de San Francisco la palabra del Uruguay, y que tan brillante representación tuvo en la persona de la Senadora batllista, doctora Isabel Pinto de Vidal. Es la misma voz que viene haciéndose sentir desde muchos años atrás en nuestro ambiente, sugiriendo la necesidad de organizar la paz no sobre la base de la filosofía de la fuerza, que ha imperado desde hace tantos siglos en el mundo, sin engendrar jamás, otro factor que responda de su persistencia más que la misma fuerza acrecentada, sino sobre los fundamentos espirituales que da la educación, sin los cuales no puede subsistir la democracia, como no puede persistir la paz sin la democracia. Porque las mujeres uruguayas, señores legisladores, con-

secuentes siempre con el espíritu democrático de nuestras instituciones, se adelantaron en mucho a la formulación de algunas de las disposiciones que el ordenamiento de esta magna Carta contiene. Me refiero a las que, dentro del Consejo Económico y Social, a que hace referencia el Capítulo X, tratan de la futura Organización Educacional de las Naciones Unidas, pues ya en 1936 fué presentado al Congreso de Mujeres realizado entonces, por la Asociación Cultural Femenina, un proyecto que proponía la construcción de defensas para la paz por la intervención de la mujer, concretadas fundamentalmente en la función educadora de la madre como factor insustituible de democratización universal.

Idea que tuvo su concreción en 1942 al crearse la asociación "Hacia la Paz por la Democracia" que desarrolla su acción bajo el lema: "La defensa de la democracia por la educación".

Es la misma voz de la mujer uruguaya que, por intermedio de la destacada compatriota ya aludida, hicimos llegar hasta las mujeres demócratas de la ciudad de San Francisco, invitándolas para que nos acompañaran a universalizar el servicio educativo voluntario, mundial y permanente, que habíamos creado entre nosotros, para poder llevar a la realidad la eficaz colaboración de la mujer en la estructuración de la paz definitiva que reclama la humanidad.

La enunciación de estos prolegómenos pone en evidencia con cuán profunda convicción, de parte de la mujer, puede el Uruguay contar para cumplir sin retaceos la obligación que en tal sentido importa el voto con que esta Cámara ratifica hoy la Carta de las Naciones Unidas, ya que esta magnífica coincidencia da la mayor seguridad para la cristalización en nuestro país de esta fundamental etapa de la nueva era de civilización, que se iniciará con la asistencia imprescindible de las formaciones mentales y de la conciencia moral, configuradas bajo el signo del espíritu democrático. Formación espiritual universal, cuya raigambre en la dignificación y la exaltación integral de la persona humana, es la única que puede responder sin riesgos de retrocesos hacia la barbarie del pasado, porque va construyendo a expensas del ideal de superación, la verdadera hermandad entre los hombres...

Ha sido, pues, para hacer presente esta sincera y valiosa contribución de la potencialidad espiritual de la mujer uruguaya a la defensa de la paz mundial que promete el estatuto de las Naciones Unidas, que yo he hecho uso de la palabra en este solemne momento en el cual la Cámara de Diputados reafirma la creación de la más encumbrada institución para eliminar definitivamente la tragedia de las guerras de la faz del mundo.

Porque la mujer uruguaya, está espiritualmente con los ideales, las finalidades y los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, como lo estará en la acción para defender sus más caros ideales pacifistas.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Señor Presidente. El asunto que en estos momentos está considerando la Cámara configura sin duda alguna el suceso de mayor resonancia internacional, que se ha producido en los últimos lustros; seguramente el de más importancia que hayamos podido ver los hombres del presente.

Cuando la Carta de las Naciones Unidas pueda ser apreciada en su cabal alcance, con esa perspectiva adecuada que sólo se adquiere con el transcurso del tiempo estoy seguro que, parecerá como el acto internacional que cierra una época e inaugura otra: que cierra una época de anarquía, de violencia, de desorden y que abre, en cambio, una época de paz, de tranquilidad, y de armonía. No creo que esta afirmación optimista traduzca, si mucho menos, un estado de espíritu unánime frente a la Carta de San Francisco.

Por el contrario, respecto de ella han nacido apenas aprobada dos corrientes espirituales de signo totalmente diferente. Por un lado, aparece la legión de optimistas, los que creen encontrar en la Carta, el fin, la satisfacción cumplida de la vieja ilusión redentora del crimen de la guerra. Pero aparece también el cortejo de pesimistas, los que, justo es reconocerlo, pueden invocar como base en cierto sentido sería de su pesimismo, el panorama que nos depara el mundo internacional de la presente hora, que sigue siendo de guerra, a pesar de que la guerra ha terminado; que sigue con una serie de conflictos de repercusión insospechable: que sigue mostrándonos el encuentro de políticas antagónicas en Indonesia, en Irán, en China, en los Balcanes; que sigue mostrándonos lo que al fin de cuentas ha sido por siglos en el viejo mundo, la causa más seria de guerra, es decir, la separación del mundo en sectores; la separación del mundo en alianzas y fracciones diplomáticas. Este régimen de las fracciones lleva fatalmente a las fricciones, y el de las fricciones, lleva con la misma fatalidad a la guerra.

Yo no puedo dejar de reconocer estas tintas sombrías del presente panorama internacional. Pero son evidentemente exageradas, porque se nota por encima de ellas un empeño tenaz, un empeño generoso, un empeño noble, para ir resolviendo por la vía del acuerdo propuesto en la Carta de San Francisco, todo ese saldo de problemas de una vieja política que no se resigna a morir. Y es por esa razón que no pertenezco al linaje de los pesimistas. Por el contrario, siento frente a lo que nació en San Francisco, una fe integral, una fe completa y una fe entusiasta.

Creo que hay ocasiones en la vida en que la fe es una necesidad y el más importante elemento de éxito para triunfar en un propósito. La humanidad, por otra parte, no ha cumplido ningún progreso moral apreciable, sin esa levadura vital que es el optimismo, la fe y la confianza en las fuerzas superiores del espíritu.

Y si hay quienes tachan de idealistas a los que piensan que puede triunfarse en la empresa de desterrar la guerra; si después de la terrible hecatombe de que hemos sido testigos persisten en llamarnos idealistas y utopistas, habría que decirles que en este momento el que no preste su apoyo al ideal, y aún a la utopía, colabora en preparar el infierno que sería otra guerra universal.

De manera, pues, que esa fuerza psicológica tenemos que ponerla al servicio de las fuerzas materiales. Tenemos la obligación de brindarle, a lo que es un intento generoso indiscutible, todo el valor que pueda dar el hombre merced a la entrega de su optimismo, de su confianza y de su entusiasmo, pues si es verdad que el temor a la guerra tantas veces ha traído la guerra confiemos, por lo menos que la confianza en la paz sea un factor para traer la paz.

Es evidente que en San Francisco la nave internacional dió una singladura que marcaba un cambio total de derrotero, y que ganó en una jornada lo que no se había conseguido ganar en muchos lustros. Y es evidente que los hombres que representaron esas cincuenta naciones congregadas en San Francisco, formaron una verdadera constituyente revolucionaria gestora de un nuevo derecho internacional que aparece con dos aristas nítidas que significan toda una conquista. La primera es la vigorosa afirmación del concepto de interdependencia política, económica y social de las naciones. La segunda es la organización de un perfecto y eficaz mecanismo de coacción puesto al servicio del derecho. De modo, pues, que como tan bien lo destacara el señor Diputado Quadros, el derecho internacional deja ahora de ser una sombra como lo fuera mientras careció de la sanción adecuada. No era verdadero derecho sino la sombra de un derecho: una especie de derecho fantasmal, sin huesos, sin carne, y sin sangre. En este momento en cambio, se corporiza, adquiere realidad tangible y, sobre todo, se perfecciona el régimen de Versailles. Porque esa fuerza puesta al servicio del derecho, que fué en Versailles y en Ginebra nada más que el epílogo posible de una "recomendación", es, en el régimen actual, una "obligación" con todos sus efectos plenos y toda su eficacia.

Hago enteramente mía esta frase que luce el informe de la Cámara y que dice: "Recién ahora, con el nuevo ordenamiento mundial elaborado en San Francisco, el Derecho Internacional encuentra su verdadera y cabal integración. En adelante antijuridicidad y compulsión marcharán, en el orden internacional, con el mismo paralelismo que observamos en el orden interno".

Al fin habría de llegarle su hora al pensamiento de Pascal tan oportunamente citado: "La fuerza sin la justicia es tiranía. La justicia sin la fuerza es irrisión".

Voy a permitirme, señor Presidente, analizar los antecedentes de la reunión de San Francisco, a los efectos preconcebidos de ir preparando un enfoque sensato y realista de lo que en San Francisco se logró. No lo hago a puro título de erudicción, si no como fundamento anticipado de algunas consideraciones que me merecerá posteriormente la Carta de San Francisco.

El eslabón más directamente relacionado lo encontramos evidentemente, en la Carta del Atlántico de agosto de 1941, que fué suscripta cinco meses más tarde por veintiseis Estados.

La Carta del Atlántico fué, para todos los hombres de buena fe un catecismo anhelado. Por primera vez aparecía como resurrecto en su sentido más noble, el espíritu de Wilson, tan mal calificado por los que vieron en él un hombre fantasioso henchido de ilusiones y torpe frente a la realidad.

Emocionó encontrar allí tan categórica y noblemente estampada las verdades esenciales de un Evangelio de paz, proclamadas con tal visión de futuro y confianza en el porvenir, que no se vacilaba en lanzarlas a todos los vientos, en el mismo momento en que sus autores luchaban por salvar la existencia de sus patrias comprometidas en la guerra más terrible de la historia.

La etapa siguiente a la Carta del Atlántico fué la reunión realizada por las grandes potencias aliadas, en Moscú, en octubre de 1943, donde se pusieron de acuerdo en

una acción concertada de futuro. La reunión de Moscú fué el prólogo de la Conferencia de Dumbarton Oaks, en agosto de 1944.

Entre ambas reuniones se produjo la declaración de Cordell Hull, de marzo de 1944, la cual tiene verdadero interés por el franco repudio que hace de la segmentación en grandes bloques de la vida diplomática y política internacional, que, desgraciadamente, según las palabras que dije al comenzar mi disertación, no parecen estar del todo, todavía, extirpada.

Decía Cordell Hull "ya no hay necesidad para esferas de influencia, para alianzas ni para balanzas de poder, ni para ningún otro de los especiales acuerdos o instrumentos a través de los cuales en un pasado infeliz, las naciones pretendieron salvaguardar su seguridad y promover sus intereses".

Luego viene Dumbarton Oaks. Es la reunión de los cuatro grandes: Rusia, Gran Bretaña, Estados Unidos y China. Allí, en realidad, se prefigura, ya de manera completa, lo que podríamos llamar el orden del día de San Francisco. Los cuatro grandes establecen cuál habría de ser la estructura del mecanismo de coordinación y pacificación del futuro. Allí aparece el Consejo de Seguridad; allí aparece la Asamblea; allí aparece la Corte Internacional de Justicia; allí se esboza el Consejo Económico y Social; y allí se llegó al impasse, en el problema tan importante y tan fundamental, que ha dado en llamarse del veto, es decir, la forma especialísima del sistema de votación, que rige la acción del Consejo de Seguridad en algunos aspectos de su gestión. Y luego, como consecuencia de ese impase vino Yalta, a los efectos de subsanar ese desacuerdo que, en el fondo respondía a la desconfianza de Rusia, un poco temerosa de sentirse enjaulada. Esa reunión de Yalta, respondió también a la necesidad —ésta ya de carácter político transitorio —de ir resolviendo en principio los problemas concretos del caos europeo.

Resueltas favorablemente las principales cuestiones, se fijó fecha para la próxima conferencia mundial, y previas las consultas pertinentes a las Cancillerías de las naciones asociadas, los representantes de éstas se congregaron el 25 de abril en San Francisco.

Todos estos elementos los he traído a colación a los efectos de demostrar que el actual mecanismo de la paz no es, en el fondo, sino la transformación jurídica del bloque político de las potencias más importantes a cuyo cargo estuvo la dirección de la guerra, y que en realidad los representantes de las cincuenta naciones que llegaron a San Francisco se enfrentaron con un plan de acción congelado ya, como consecuencia del acuerdo previo de los grandes en Dumbarton Oaks. Es decir, que no fueron, en la realidad, con poder integral de creación, aunque jurídicamente ese era su cometido: que tuvieron facultad para crear "ex-Nihilo" para sacar de la nada un nuevo organismo, sino que fueron a trabajar sobre sólidos cimientos, ya casi definitivamente estructurados.

No hay que olvidar a los efectos de profundizar más en este aserto, que el sistema de votación que se adoptó en San Francisco fué el de simple mayoría para las cuestiones de procedimiento, y el de 2|3 para las cuestiones de fondo.

Hubo acuerdo para que se votaran primeramente las enmiendas formuladas en el proyecto de Dumbarton Oaks, en el sentido de que si ellas eran rechazadas, se volvía al texto primitivo. Siendo como fué, bastante difícil reunir la mayoría de 2|3, y rechazadas por ello muchas de las enmiendas propuestas, gran parte de las delegaciones —convencidas de las ventajas de tener un texto a no tener ninguno— concluyeron por votar favorablemente las ideas contenidas en el proyecto primitivo de Dumbarton Oaks. En una palabra —en matáfora del drama griego— hubo un conjunto de protagonistas y un coro. Pero los protagonistas actuaron con un afán superior y movidos en muchos casos por móviles generosos. Y el coro, fué en el drama, un elemento singularmente activo que intervino reiteradamente, corrigiendo y perfeccionando en lo posible las instituciones de la Carta. No hay, en lo que acabo de decir, ni mala intención, ni ironía ni sarcasmo, sino afán descriptivo, para demostrar que la Conferencia de San Francisco fué en verdad, un subproducto generoso en el campo jurídico, de un hecho político, el del predominio de las grandes naciones que triunfaron en la guerra mundial.

Me refiero, fundamentalmente, a las llamadas las tres grandes: Rusia, Gran Bretaña y Estados Unidos.

Y en consecuencia, el juicio que quiero extraer de estos comentarios, es el siguiente: que resultan explicables una serie de transacciones que el ideal tuvo que realizar con la necesidad en San Francisco: que resulta explicable, aunque en un plano de puro altruismo no resulte justificable, que en el sistema de la Carta haya una constelación de grandes potencias a favor de la cual la Carta hace entrega de privilegios, de derechos excepcionales y de modos de acción peculiares y especiales.

Por que no hay que olvidar que esas potencias privilegiadas dentro de la Carta serían las potencias omnipotentes fuera de la Carta, y que, además ellas no aumentan sus medios de acción por la Carta, sino que los disminuyen por ella; que han preferido, pués la limitación en el orden, al poder inmenso que lleve al desorden, a la amarquía y a la guerra; que en una palabra, han sentido la sensación clara, cabal, plena, de la responsabilidad que les incumbe en esta última oportunidad que tiene la humanidad para redimirse del crimen de la guerra, y que han sabido observar y aquilatar la enorme responsabilidad internacional que significa el ejercicio de su extraordinario poder nacional.

Son potencias, que, si bien han actuado con cautela, con preocupación, con deseos de asegurarse la dirección del organismo, se han mostrado también —y es justo reconocerlo— ansiosos de pagar el precio de la paz.

Voy á leer una frase, señor Presidente, con permiso de la Mesa, de una personalidad que tiene que resultar simpática a toda la Cámara, por lo que ha hecho, y sigue haciendo en favor de las grandes causas nobles. Me refiero a Beveridge. En un libro recientemente publicado, que se titula "El Precio de la Paz" dice lo siguiente: "La paz es algo bueno. Como todas las cosas de valor, debe ser adquirida mediante un precio, renunciando a algo. Ese precio, sólo puede ser pagado por aquellos que tienen algo que dar, por los que poseen, más bien que por los que no poseen. El precio de la paz tiene que ser pagado en estos dos elementos: poder y riqueza. ¿Por quiénes? Por aquellas naciones que son poderosas y ricas, adaptándose éstas a usar de sus poderes, no en beneficio de sus mezquinas ventajas, sino por el bien común y por el orden mundial".

Bien. Muchos pensaron que en San Francisco pudo y debió haber nacido un verdadero régimen de federación mundial; el único régimen —se dice— capaz de llegar a la implantación en el mundo de la paz integral. Eso no se pudo ni se pretendió hacer. Quedó "in limine" descartado, o mejor dicho, ya estaba descartada en los planes previos de Dumbarton Oaks, toda posibilidad de organización de un Superestado mundial, por una serie de razones obvias: fundamentalmente entre ellas porque el federalismo —del que me siento reverente devoto— es posiblemente la fórmula facilitadora del futuro, pero no puede ser la fórmula la presente de convivencia mundial, porque un régimen federal requiere, una identidad de instituciones, de costumbres, de ideas entre los que van a integrarlo que, evidentemente, no existe todavía. Yo diría que el federalismo es un ideal amortizable en cuotas espaciadas que le espera un gran destino como fórmula de aplicación gradual y regional, pero que tiene todavía sus posibilidades dilatadas en cuanto quiera aplicársele a órbitas mayores.

En consecuencia, no se fué a ese intento de Superestado; se fué a algo más modesto, es decir, a la organización de la autoridad supranacional que establece la Carta.

La Carta de San Francisco, verdadera constitución del nuevo sistema mundial contiene una declaración de derechos y principios hecha en un tono magnífico y además, un sistema de poderes organizado al acuerdo tripartito que preconizaba Montesquieu. Hay en efecto poder de ejecución de gobierno, que es el Consejo de Seguridad; un órgano legislativo, verdadero parlamento mundial, que es la Asamblea y un órgano jurisdiccional, que es la Corte Internacional de Justicia. Hay, además, un Consejo Económico y Social, del que pienso ocuparme especialmente.

Ya ha sido perfectamente comentado el sistema de San Francisco en su técnica jurídica, y en el equilibrio de sus distintos órganos. Me siento exonerado pues de entrar más a fondo en el análisis de la anatomía del régimen franciscano, pero debo subrayar las críticas fundamentales sobre alguno de sus aspectos.

En lo esencial son las siguientes: se establece una Corte de Justicia Internacional cuya jurisdicción es restringida, y no amplia, como lo deseamos; una asamblea, cuya competencia es menor de lo que pretendemos, y que además está, evidentemente, subordinada en su acción al Consejo; y con este otro pecado; que no es un órgano de gestión permanente, si bien ello puede remediarse por la facultad que tienen sus miembros de solicitar "sesiones especiales". Y en cuanto al Consejo de Seguridad, la falla que se le puede señalar es que no es de carácter totalmente electivo, y que el sistema de votación que rige su acción implica un privilegio para los grandes, que, por un procedimiento hábil, se reservan el ejercicio de un genuino derecho de veto. Es evidente que en la apreciación de estas fallas, no puede dejarse de lado, el criterio realista. Si esto no se hubiese realizado así, la Carta de San Francisco no hubiera nacido, pues no hay que olvidar el antagonismo de fuerzas políticas que sólo con las soluciones aprobadas, pudo conciliarse.

Pero de cualquier modo, las críticas apuntadas mantienen su valor, y es justo señalar lo que hizo la delegación uruguaya para lograr su remedio. Así, por ejemplo, el doctor Payssé Reyes hizo una calurosa defensa del respeto de los derechos esenciales del hombre y de las formas prácticas para defenderlo: el señor Diputado Guichón, como hemos tenido el placer de escucharlo, defendió con brío y con brillo la honrosa posición del Uruguay en el problema del veto y de los procedimientos de reforma de la Carta; el Senador Giambruno defendió con elocuencia la amplia competencia de la Asamblea, luchando por el prestigio y facultades del nuevo gran parlamento mundial, de ese órgano de resonancia de la conciencia universal; y el doctor Mora Otero defendió con empeño, desgraciadamente sin llegar a triunfar, la tesis uruguaya de que la Corte Internacional de Justicia debía estar concebida y organizada con fueros jurisdiccionales más amplios. Pese a lo infructuoso de esos esfuerzos, la impresión de optimismo en la apreciación de la Carta subsiste. Hay, en efecto una serie de limitaciones que corrigen los defectos del sistema, y permiten confiar en su progreso. Está, en primer lugar, la propia sinergia del sistema, en virtud de la cual, por más fuerte que resulte el Consejo de Seguridad, sólo puede actuar a impulsos del sistema de derecho ya creado, ajustándose a los principios del pacto constituyente. Además el sistema de reformas de la Carta permite esperar que una vez aplacadas las pasiones y los temores del presente, se entre en una plena evolución reformista que depure el sistema y subsane sus defectos.

Como lo dijo muy bien el señor Senador Regules, en el informe del Senado, no hay que olvidar que lo que hemos contribuído a crear en San Francisco, no es conclusión, sino principio; no es un fin sino una etapa. "Aceptamos una comunidad internacional donde domina un régimen de poder más que un régimen de derecho, pero es un régimen, en sus líneas fundamentales, de tal modo el resultado de hechos inexorables, que ni los titulares del poder, pueden hacer muchas cosas más para asegurar la paz ni nosotros podemos quedarnos fuera de la comunidad, para representar el derecho puro".

Paso ahora a analizar, señor Presidente, el Consejo Económico y Social.

Con este Consejo Económico y Social la Conferencia de San Francisco reanuda, pero con un vuelo soberbiamente más amplio, la obra iniciada por la Liga de las Naciones, en el campo de los problemas del trabajo.

El Consejo de Economía Social, tal como lo estructuró la Conferencia de San Francisco, permite acariciar las más limitadas esperanzas respecto de su futura gestión. Se le ha dotado de fines amplísimos. Prescindo de indicar cuáles son, pues ya se ha hecho su mención detallada en la Cámara, en la discusión de esta tarde, pero se le ha dotado además —porque a veces hay que desconfiar de los fines demasiado amplios—, se le ha dotado de medios eficacísimos para cumplirlos.

Todo esto está perfectamente señalado en la Sección XI de la Carta de San Francisco.

¿Por qué es que debe suscitar y en mi ánimo suscita tanto entusiasmo el Consejo Económico y Social? Porque allí está bien visto cuál es el flanco débil de la paz, cuál es la causa profunda de la guerra, que no es, por cierto, sólo obra de la ambición, de la pasión o de la ira de algunos hombres de gobierno, sino la miseria, el malestar, el hambre y el desorden económico. Es para dar batalla contra esa causa de la guerra que se ha creado el Consejo Económico y Social.

Lo dijo muy bien Stettinius: "La batalla por la paz debe ser realizada en dos frentes: el primero, es el frente de seguridad, donde la victoria significa la libertad contra el temor; el segundo, en el frente económico-social, donde la victoria significa la garantía de estar libres de necesidad.

Solamente la victoria en ambos frentes puede asegurar al mundo una paz duradera".

El Consejo Económico y Social tiene por función fundamentalísima combatir la miseria que deprime al hombre no solamente en su cuerpo, sino también en su espíritu, que poco a poco le corroe sus facultades más nobles y le roba la facultad divina de la esperanza, y que en un horroroso trabajo escultórico va, poco a poco, deformando sus perfiles humanos y acentuando, en cambio, sus perfiles de bestia. Y es esa miseria la que en un análisis sociológico aparece como la más genuina, la más profunda, la más importante de las causas del belicismo, porque el miserable, el pobre, el angustiado, es un insatisfecho y a veces un depredador en potencia, dispuesto a ponerse al servicio de cualquiera que prometa, por lo mismo que no tiene nada que perder.

Y si es el miserable y la nación miserable quienes pueden sentirse con ímpetu guerrero, no hay que olvidar que son también las naciones de miserables las codiciadas como objeto de imperialismo. Porque lo que ha buscado el imperialismo económico de los tiempos modernos ha sido, a veces, materia prima barata y también el trabajo humano, el trabajo barato del nativo, que permite ir aliviando los problemas sociales de la nación dominante a expensas de incrementar la miseria en el hogar ajeno.

Este tipo de imperialismo tiene firmada su sentencia de muerte en la Carta de San Francisco y el verdugo ejecutor habrá de ser el Consejo Económico y Social, porque cuando vaya nivelando el sistema de vida y las soluciones de los problemas del trabajo en todo el mundo, cuando haya logrado crear, realmente, una red de vasos comunicantes en materia económica y social, entonces aquel objeto tan apetecible de imperialismo se habrá disipado de manera total.

Señor Presidente: en nombre de mi bancada adhiero con entusiasmo a la aprobación de la Carta de San Francisco.

Yo he pretendido destacar las sombras y las luces del sistema, los temores y las esperanzas que pueda suscitar. Salimos de un pasado vergonzoso, de guerras inexplicables, pero creemos que estamos en los umbrales de la paz. Creemos que la guerra, tal como se está haciendo, ha llegado a un grado de intensidad tan espantoso, que ya el mundo no puede soportarla.

Si la guerra siguiera siendo como lo era en los tiempos de los reyes absolutos de Francia, Prusia, de España, una guerra basada en los ejércitos mercenarios, posiblemente los pueblos todavía seguirían soñando con las glorias y conquistas militares. Pero a medida que la guerra extiende sus horrores a todas las capas de la sociedad y ya no se realiza con el servicio profesional de un sector, sino con el sacrificio integral de la nación, y sobre todo, cuando además de extender sus efectos de arriba abajo, en vertical en todos los sectores de la vida nacional, se extiende al mismo tiempo hacia los flancos, abarcando fatalmente a toda la órbita del universo, la humanidad tendrá que comprender cabalmente cuál es su responsabilidad frente a la paz. Creo que no se necesita ser un iluso ni un super optimista para pensar que se habrá comprometido la lección del pasado, que se habrá comprendido la lección del dolor y que podrá llegarse a través del gran dolor, a las playas de la gran esperanza.

Una vez dijo el señor Diputado Terra Arocena, en esta Cámara, que para el hombre era aleccionadora la pedagogía del dolor.

La esperanza de que la hemos aprendido bien retempla nuestro espíritu y nos hace creer que en San Francisco comenzaron a disiparse las sombras de un terrible pasado de angustias y de guerras. Damos, pues, nuestro voto, a la Carta de las Naciones Unidas, cuya aprobación significa el advenimiento de una nueva aurora

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes miembro informante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: parecería que a esta altura del debate y cuando aún van a hacer uso de la palabra, creo, seis Representantes más, casi uno tendría la obligación de guardar silencio. Los miembros informantes nos hemos expedido en un informe que no será una pieza luminosa, pero que es una pieza ilustrativa sobre el contenido de la Carta de las Naciones Unidas.

Prometo ser muy breve. Diré más palabras como integrante de este sector, para fijar cuál es el pensamiento de nuestro Partido respecto de este proyecto de ley que hoy considera la Cámara. Luego, como testigo de la Conferencia de San Francisco —sería una pedantería terrible sentirme protagonista —formularé algunas sintéticas observaciones.

Antes de entrar en tema, señor Presidente, pero marginando el debate, me permito hacer una consideración que me parece justa. Nosotros creemos, y en buena parte con razón, que la opinión pública del Uruguay señala en el panorama de América y del mundo, un índice valioso de evolución y cultura pero considero que hay hechos que nos tienen que llamar a la reflexión, para movilizarnos a todos en la educación de las masas y en la formación política del país.

El episodio de hoy, es un episodio lamentable. Sin duda alguna, la ley que va a dictar el Uruguay, el acto de la Cámara de Diputados de hoy, —segundo episodio legislativo en la formación de la ley— autoriza, —por lo que decían los señores Diputados Secco Ellauri, Guichón, Quadros y Mora Otero— la firma más importante que al pie de un instrumento internacional y en construcción de derecho, haya comprometido este país. Es un hecho que no puede ser indiferente para nadie, a no ser que no haya conciencia y que no exista sensibilidad políticas. Y, sin embargo, cuando el Parlamento de la República está convocado para considerar esto, sobre el dolor de un mundo que ha dejado cincuenta y dos millones de víctimas, el grupo de legisladores es pequeño y las barras están desiertas. ¡En cambio, cuando hay anuncios de que aquí se considerarán cosas pequeñas y menudas, absolutamente de

mésticas, choques de nuestra politiquería, hechos sin significación y sin trascendencia, —la curiosidad, hasta malsana de las gentes, hace que en esta Sala trabajemos con gran éxito de público! Creo que esto nos toca la responsabilidad de los dirigentes de todos los partidos políticos, para dirigirnos a los ciudadanos que en ellos militan y señalarles, a efecto de que la democracia sea democracia, a fin de que el mundo vaya marchando por mejores derroteros que ese por el que siguió y que lo llevó a la hecatombe, que es necesaria la valoración de las cosas, darle a las cosas importantes el valor de lo importante y a las cosas minúsculas la medida de lo minúsculo.

Digo estas palabras, señor Presidente y señores Diputados, tan fuera del tema, porque considero que este episodio de hoy no es un índice valioso ni expresivo de la cultura política de este país, de la cual tan orgullosos estamos!

Y ahora, entro en materia.

El Presidente Truman llegó al Parlamento de su país con este texto de la Carta de las Naciones Unidas y en un discurso que duró doce minutos le dijo al Parlamento de los Estados Unidos: "Aquí está la Carta de las Naciones Unidas; el dilema para este Parlamento y para este país es: o aprobar esta Carta o rechazar esta Carta. Sobre ella no se puede modificar ni una coma ni un punto, ni quitarle una palabra ni agregarle un concepto". Y sobre ese planteamiento tan realista, tan sintético y tan claro, el Parlamento de los Estados Unidos, que compromete en esta estructuración universal cosas trascendentes para ese país, ratificó la Carta.

Para nosotros, legisladores del Uruguay, para los partidos políticos del Uruguay, el dilema es idéntico, en términos mucho más apretados y más cerrados No se trata de discriminar sobre el texto de los ciento once artículos de la Carta de San Francisco, ni sobre los dos instrumentos complementarios, el Estatuto de la Corte Internacional y el Protocolo adicional. Se han programado las bases de una estructura universal; frente al desarrollo de esa estructura, a través de sus ciento once artículos, podrán mantenerse las reservas que se quiera; nuestros anhelos pueden haber no estado plenamente contemplados; los criterios de la conciencia jurídica y política del país pueden no estar consagrados en la totalidad de sus legítimas expectativas, pero no está en nuestras posibilidades, señor Presidente, señores Diputados y opinión pública de este país, en esta oportunidad, poder superar nada de lo acordado por el concierto de opiniones de 51 países del mundo!

¿Cómo nació esta Carta? ¿Cómo vino a esta realidad la Carta? El señor Diputado Secco Ellauri recién lo decía: esta Carta tuvo su origen en el campamento de guerra; Dumbarton Oaks se realizó cuando el tremendo combate estaba en el punto más alto y aun incierto. Tres o cuatro grandes países del mundo tenían sobre sus hombros la responsabilidad de esa contienda, de vida o muerte, contra ejércitos ¡que aun nadie podía sospechar que estaban vencidos! Entonces, un genio inspirador, apostólico, pese a esa situación de guerra, resolvió que lo aleccionanante y lo esperanzado para la humanidad era el convocar al resto de las Naciones del mundo para que los tres o cuatro grandes países que tenían la responsabilidad de la guerra, aunque mantuvieran la actividad del combate, se sintieran controlados por el resto de las Naciones del mundo. Olvidar esta circunstancia de hecho, sería salir del justo ángulo de apreciación de la obra realizada, y quien se coloque fuera de ángulo apropiado, no podrá tener claro juicio.

Esta Constitución universal no es el fruto de pacientes trabajos académicos ni ha sido elaborada en horas fáciles. Es el milagro de una rehabilitación jurídica en tremendos e inciertos momentos de imperio de simples exigencias de guerra.

Quiero decir, señor Presidente, que la Carta de las Naciones Unidas tiene su origen en ambiente de total fragor guerrero y militar, cuando solo existían esperanzas de que eso terminaría en una fecha más o menos próxima. Llegamos a Estados Unidos en abril y salimos en julio, y se decía allí que la fecha más próxima de la paz, sería para el primer trimestre del año que viene.

En ese momento se estructuran las bases de esa organización del mundo. ¿Cuál era la preocupación? Una preocupación terriblemente realista: organizar una unidad de poder, crear una policía internacional, que evitara por un tiempo, medio siglo, un siglo, que de nuevo el mundo se viera llevado a un combate como en el cual estaba devastándose.

Con ese realismo se convocó a las Naciones del mundo, —con los agregados del acuerdo de Yalta,— a la Conferencia de San Francisco.

Decía bien el señor Diputado Secco Ellauri, que los países invitados llegaban con un panorama limitado de posibilidades de acción. Y la propia Conferencia así lo resolvió, porque uno de sus primeros acuerdos fué que sólo se trabajaría en el propósito de sancionar y ratificar la Carta orgánica para las Naciones libres y amantes de la paz del mundo y que los trabajos de la Conferencia tenían que circunscribirse a la consideración de la Carta. Todo el resto de los problemas políticos —terribles problemas políticos de ese momento— tenían tapiadas las puertas de la Asamblea. Todo lo que no fuera el cumplimiento estricto y específico de una función constituyente universal, quedaba fuera del ámbito de la Asamblea.

Sobre ese proyecto, las Naciones medianas —las llamadas potencias medianas— y los países chicos del mundo, presentaron su inquietud y bombardearon a las cuatro potencias invitantes con quinientas iniciativas de modificaciones y de reformas. Y, entonces, esa Carta, proyecto de organización fundamentalmente realista para una unidad de poder y con sentido de policía universal, sufrió el beneficioso soplo de un idealismo señalado inicialmente en el preámbulo y con algunas modificaciones del capítulo primero "De los principios y de los fines de la Organización".

Las cuatro grandes potencias aceptaron, sobre estas quinientas iniciativas, treinta y cuatro reformas al texto de Dumbarton Oaks y quizás, sobre estas treinta y cuatro modificaciones aceptadas por las grandes potencias, todo el concierto del resto de las Naciones del mundo no pudo agregar más que ocho o diez modificaciones, de una trascendencia relativa.

Y ahí está la Carta. Este sentido realista de esta estructura para el mundo, ¿da mérito suficiente para considerar que la humanidad, poniéndose de acuerdo en esta estructuración, no da un paso para adelante seguro y firme como hasta ahora en el correr de los siglos cristianos y de los anteriores, no lo había realizado? Creemos profundamente que sí y eso, que nuestro espíritu no está atraído en estos momentos del mundo, por ningún fácil optimismo.

Creemos que un comentarista americano, periodista cuya firma es de las más cotizadas, Lippmann, tiene bastante razón cuando, hace quince días, en un artículo que tiene que llamar a reflexión a todas las clases sociales del mundo de todos los países y, fundamentalmente, a las clases más conservadoras y ultraconservadoras, señalaba a la consideración de común, que la humanidad sigue caminando a tientas, con los ojos casi vendados, hacia un abismo.

Mi posición de análisis —mi modestísima posición de análisis— frente a los problemas del mundo, hoy me pone más en una actitud de pesimismo que en un alegre y candoroso optimismo. Se ha salido de esta guerra —o se está aún en los finales de esta guerra— habiendo aprendido la humanidad muy pocas cosas de los hechos que llevaron a la guerra y sobre los errores que hay que reparar. Pero, con todo, señor Presidente y señores Diputados, opinión pública de mi país,— lo que no se puede negar es que este instrumento orgánico de las Naciones Unidas es un esfuerzo, un tremendo y enorme esfuerzo, para despejar el horizonte y ver si la humanidad podrá entrar en un entendimiento para cincuenta años o para un siglo, conforme era el pensamiento que dominaba la preocupación general en San Francisco

Esta Carta es realista. Crea una unidad de poder y un poder de policía. ¿Sobre qué? Fundamentalmente, señores Diputados, sobre lo que para mí es la pieza maestra y exquisita de este mecanismo, que es el Consejo de Seguridad, con la posición excepcional y privilegiada de cinco grandes potencias del mundo y, dentro de esas cinco grandes potencias del mundo, fundamental y esencialmente tres grandes potencias: Los Estados Unidos de Norte América, la Unión Socialista de los Soviets y el Reino Unido del Imperio Británico.

La verdad es, que quienes no quieran entender, —países, partidos políticos, fuerzas sociales y económicas del mundo,— que en este momento, la perspectiva realista única de una paz y una seguridad universales, reposa en esa pieza maestra, siguen siendo ciegos y sordos a la realidad de la hora.

O Estados Unidos, el Reino Unido y los Soviets, pueden realizar una política armónica y de entendimiento, o esta Carta será papel escrito y pintado, escrito en cinco idiomas y repetido en cinco lenguas, pero la humanidad no se verá a salvo en el correr de cinco, siete o dos años, de ir a una nueva guerra que tendrá poca relación en cuanto a volumen, dolor y destrucción con esta hecatombe de derrumbe, dolor y destrucción de la cual está saliendo.

Si esta realidad que está organizada jurídicamente en el Consejo de Seguridad no se mantiene, la Carta de las Naciones Unidas, con su Consejo Económico y Social, con su preámbulo hermoso, con sus fines y sus principios, no rendirá ningún beneficio.

Por eso, la Delegación del Uruguay, con sentido realista

en el problema del veto atribuído a las cinco grandes potencias con asiento permanente en el Consejo de Seguridad, —conforme lo ha explicado con claridad el Diputado Guichón,— no opuso resistencias ni hizo ascos, porque o estas potencias mantienen el acuerdo, o la paz será imposible.

Un distinguido espíritu de mi Partido, hombre a quien siempre uno oye con respecto y aprendiendo algo, el doctor García Austt, recién, comentando este aspecto, me decía: "no me pone optimista la organización de las Naciones Unidas o la Carta, porque ella establece o afirma en tono jurídico, un modo de nuevo imperialismo de grandes potencias, dominando, aplastando y deshaciendo la florescencia de los nacionalismos de estos últimos años o de estas últimas décadas".

Quizá la observación, desde cierto ángulo de apreciación, es exacta; pero hay una réplica o un anverso inmediato a esa consideración, y es que esta estructura tan especial, tan realista y tan chocante en una primera apreciación del Consejo de Seguridad, con las cinco grandes potencias con el veto, quizá sea algo así como el freno hidráulico más severo y eficaz que ha creado la relación internacional para mantener y evitar los imperialismos. Porque nada podrá hacer nadie, si no es sobre la base de la unanimidad. No se podrá proceder por mayoría sino por unanimidad.

Y este recíproco control total, que quizá que en la historia de las instituciones, del mundo no tiene otro parentezco que con el "liberum veto" de las tradicionales organizaciones polacas, este mecanismo tan especial, quizá en sí, encierra la sabiduría, la llave de oro, para evitar que el imperialismo dominante y evasallador de cualquier grande potencia económica o militar del mundo, pueda realizar sus sueños de expansión.

Pero sería una ingenuidad y una ceguera absolutas, creer que la simple dinámica de esta estructura del Consejo de Seguridad, y la simple función recíproca de control político de esas cinco grandes potencias, y, fundamentalmente, de las tres referidas, bastará para solucionar todos los problemas y evitar todas las crisis.

Si el resto de las cuarenta y seis naciones asociadas, y de esos diez o doce países que aún no han ingresado, unos por neutralidad y otros por situación de militancia con las fuerzas del eje, si todo este cúmulo de fuerzas políticas estatales del mundo no comprende esa realidad, para colaborar con ella, será de una profunda injusticia reprocharle un día a Rusia, Estados Unidos o a Inglaterra, el no haber conservado la paz en el mundo. Porque es esfuerzo que ellos tienen que hacer, como depositarios de una confianza universal, —ese esfuerzo que tienen que hacer—, sólo lo podrán realizar con una total y universal comprensión de esa responsabilidad. Y no simplemente comprensión, sino con una material y decidida colaboración, para que esos fines se puedan cumplir.

No hablo de fines, simplemente, de orden militar. No se trata de poder mantener la paz del mundo con el brazo del gendarme armado que esta organización lo va a tener —gendarme armado y muy armado— sino que será necesaria una comprensión de todos los problemas y una colaboración plena en otros órdenes de cosas. Habrá que reeducar al mundo, a los hombres, a los pueblos, para la paz. Habrá que crear una nueva mentalidad individual y colectiva; desgajar prejuicios; revalorizar conceptos e instituciones; desarraigar ásperos y absolutos nacionalismos. Y la economía, deberá ser otra y el reparto o participación en las riquezas, diferente. La escuela, la universidad, la cultura, deberán ser los cuarteles del nuevo mundo en paz!

Si todos los países del mundo, compenetrados de esto, colaboran a esas posibilidades de acción, el mundo tendrá paz. Si no hay esa colaboración y si chicos o grandes, en un juego de política recíproca de países, de luchas de partidos, de clases sociales, de intereses económicos o de lucha ideológica, no entran en esa cooperación, que lo sepan los pueblos y que lo sepa el pequeño pueblo del Uruguay, —que de la guerra total poco sabe de su dolor, porque con la guerra solo se enriqueció—, que sepan los pueblos del mundo que el mundo está convocado a un nuevo conflicto. Y será el conflicto de la bomba atómica, no inventada ni descubierta cuando en San Francisco se puso la firma el 26 de junio, en esta Carta de las Naciones Unidas.

La bomba atómica abre una era, unas perspectivas, una situación en el panorama universal, absolutamente diferentes. El que no quiera verlo, que ponga su mirada sobre un punto o una cifra del mundo, que es la Ciudad de Hiroshima, —que es el Japón—, en la cual cayó una sola bomba, mucho más pequeña que las más pequeñas de las bombas que habían usado los ejércitos en esta contienda. En aquella tierra, a los veinte y tantos días de haber caído esa bomba, los equipos salvadores y reconstructores que llegaban, salían de vuelta a los hospitales, por la desintegración del ser humano que, llegado vivo y sano allí, sufría por los efectos a distancia de la bomba atómica.

¿Todo esto no llama al mundo a reflexión, para esta colaboración? Frente a esta situación, todo lo menudo y lo pequeño de los problemas políticos —lindos problemas políticos— por los cuales esta delegación del Uruguay se batió, defendiendo las mejores doctrinas y los mejores principios, toman una medida y una categoría singulares y casi minúscula.

Quiero decir, señor Presidente, que sobre estos problemas terribles, en lo construído en San Francisco la delegación del Uruguay, colaboró de buena fe y con ahinco, y puso su acento más fervoroso y más encendido para defender las mejores doctrinas, los mejores principios, y agitar las más elevadas preocupaciones.

El Uruguay, uno de los más pequeños de los países que acudieron a esa Asamblea, algo hizo a favor de las buenas soluciones. Su delegación, constituída por hombres honrados, ciudadanos militantes en los partidos políticos democráticos de este país, presidida por un alto espíritu, el ingeniero José Serrato que actuó con una jerarquía, con una dignidad, con un ademán tan singulares que consiguió para este país, para esa delegación, por esa actuación y por lo que esa delegación hizo, una consideración que, sin duda, a todos los que fuimos actores en esa oportunidad, nos puso en el espíritu y en el corazón una nota de emoción y de patriotismo, que nos acompañará como uno de los mejores recuerdos de actividad cívica y política hasta el último momento de nuestra vida...

(Apoyados).

—La Delegación del Uruguay, —decíamos—, libró una batalla para que esta organización ampliara y superara sus fines. El Plan Dambarton Oaks fijó los fines en un sentido estático:: conservar la paz; mantener la seguridad del mundo. Dos categorías sin esencia, sin derivaciones filosóficas; dos situaciones de hecho.

La voz del Uruguay se levantó con un acento inigualado por ninguna voz del mundo, para pedir que la organización que se creaba pusiera como fin fundamental y total, la justicia; porque si en el mundo se impone la justicia en todos los órdenes, la paz y la seguridad no serán fines directos, sino que serán consecuencias de la realización del fin único.

La delegación del Uruguay puso su mejor acento en la proclamación de los derechos del ser humano; pero no se contentó —porque los pueblos están hartos de declaraciones y de papeles escritos— con una simple declaración vaga, sino que sacudió la atención y la responsabilidad de los hombres representativos de cincuenta naciones del mundo para que, atrás de esa declaración, crearan un régimen efectivo de garantía de esas cuatro o cinco libertades esenciales, para todos los hombres de carne y hueso, por encima de las lenguas, de las razas, de los nacimientos, de las ideologías, de las condiciones sociales o de las costumbres.

El Uruguay procuró, junto con otras Naciones, la equiparación jurídica de todos los países del mundo. El Uruguay puso especial acción para que en la organización de las Naciones Unidas, hombres y mujeres tuvieran idéntica oportunidad de actuación. El Uruguay luchó para que los problemas culturales y espirituales tuvieran, en el ámbito de esta estructura, un campo más jerarquizado, o más amplio. Sostuvo que la simple estructura de la fuerza, mantendrá el orden por un tiempo, pero, si atrás de eso no hay una conciencia fundamental y esencial devota de principios morales y de esa filosofía de justicia sobre la cual se mantendrá la paz del mundo, la fuerza será efímera. El Uruguay abogó, como pocos países del mundo, para que las controversias que pudieran suscitarse fueran llevadas a resolución de órganos jurisdiccionales; el Uruguay luchó para que estas controversias fueran resueltas de acuerdo a los principios del derecho internacional. El Uruguay propuso que en la organización de la fuerza —actuación del Capitán Luissi— los pequeños países, aunque su contribución militar fuera pequeña, tuvieran una representación directa y un contralor directo en la estructuración de los Estados mayores regionales. Así actuó la Delegación a través de todos los trabajos. Mérito que no fué de los delegados; tampoco mérito de la Delegación porque, ahora, de vuelta, en vísperas de este debate, hemos ido a leer de nuevo los trabajos realizados por un grupo de juristas, previamente a la Conferencia, y hemos podido certificar y ratificar, una vez más, que, ni el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, ni los nueve delegados, inventamos nada: fuimos simples, leales y fervorosos intérpretes de lo que es la conciencia jurídico, moral y política de este país. En esos trabajos de la Co-

misión asesora de juristas, —en la que estaban representados, creo, todos los matices de la opinión política del país, incluso las fuerzas definidamente opositoras de este Gobierno con juristas de nota, como los doctores Mauro Sienra y Alvaro Vargas Guillemette que prestaron su colaboración—, en este trabajo, digo, está encerrada íntegramente toda la posición que los delegados del Uruguay defendieron en San Francisco.

Me interesa, y para terminar, hacer dos últimas observaciones, señores Diputados, para cumplir, por lo menos, con la promesa que hice de ser breve. La primera, que tiene cierta actualidad, es la referente al concepto actual de soberanía, —con limitación del clásico concepto de soberanía,— aplicado a una organización internacional de esta naturaleza. Para no dar opiniones ni de delegados ni de hombres que pudieran haber tomado militancia en candentes problemas nuestros de orden internacional, voy a citar sólo dos, muy autorizadas ambas, provenientes de catedráticos, de hombres experimentados en Congresos y actividades internacionales: el doctor Manini Ríos y el doctor Vargas Guillemette.

El doctor Manini Ríos, dice en su luminoso informe, base del trabajo de la delegación de San Francisco: "El Uruguay fué un asociado constante y leal al organismo ginebrino, que integró desde su fundación, y del que no se ha separado hasta la fecha. Su orientación internacional está pues encaminada firmemente hacia la cooperación universal, sin que le hayan detenido entonces, ni deban detenerlo ahora preconceptos basados en las limitaciones necesarias e insalvables que a la noción rígida y aislacionista de soberanía nacional, impone la más leve forma de acción solidaria en lo político, en lo económico, en lo cultural.

"En la congregación o asociación de Estados, que constituía y constituye todavía la Sociedad de las Naciones, y en la que propone ahora el Presidente Roosevelt, no hay propiamente interdependencias nacionales. Hay colaboración de soberanía, libremente consentida al formularse el Pacto o Convenio que la haya forjado. La expresión "cooperación internacional" empleada por el Presidente Roosevelt, es enteramente apropiada, sin que el hecho de que surjan, al poner en movimiento tal colaboración o cooperación, ciertas restricciones a la voluntad unilateral de cada Estado asociado, suponga una limitación más acentuada de la soberanía de cada uno, que las consagradas cuotidianamente en cualquier instrumento de alianza, de amistad o de comercio de que universalmente hacen uso todos los pueblos libres de la tierra".

Y terminaba el doctor Manini su exposición, estableciendo: "Finalmente debe también tenerse presente otra sugestión del mismo plan americano de juristas, el contenido en el segundo de los Principios que lo fundamentan. "Cada Estado —expresa— tiene el deber legal de impedir que las condiciones existentes en su territorio constituyan amenaza contra la paz y el orden internacionales, y con tal fin deberá tratar su propio pueblo en forma que no viole los dictados de la humanidad y de la justicia y que no ofenda la conciencia humana".

Y el doctor Alvaro Vargas Guillemette establecía en su exposición: "En primer lugar, considero que nuestro país debe manifestar su adhesión sin reserva, a la formación de un Instituto representativo de todas las Naciones que desean y deben contribuir a organizar la paz en el mundo, continuando de esta manera, la tradición invariable de su doctrina de Derecho Internacional.

Los Estados no pueden tener, individualmente considerados, más facultades que aquellas que armonicen con la estabilidad de los derechos de la universalidad de las Naciones".

Sobre estos pensamientos actuales, limitativos del concepto de soberanía, estructuró la Delegación en San Francisco todas sus iniciativas y modificaciones, queriendo llevar al mundo a un compromiso de cumplimiento estricto de los pactos, y a un régimen de sanciones severas y drásticas, por la violación de esos compromisos y de esos principios. Sólo sobre esta manera de pensar, o sobre este presupuesto, el mundo entrará en paz. Si se quiere seguir con la fachada de una estructura de interdependencia mundial, o de una organización, y en la anarquía de cincuenta o cien países del mundo, haciendo cada uno lo que cuadre contra los derechos y contra los principios, nada se ha avanzado. Todo es papel pintado, hartazgo de los pueblos, desconcierto universal. De San Francisco, sobre ese señalado realismo, y en esta Carta, hay un soplo, un soplo esperanzado para la organización del mundo y los destinos de la especie humana. Es que por primera vez, en un concierto de cincuenta Naciones, se llega a una valorización total del ser humano, de todo hombre de carne y hueso, según la expresión de Unamuno. Por encima de las Naciones, de los Estados, de los grupos económicos o sociales, de las ideas religiosas, de los sistemas filosóficos, se afirma que el fin central, exclusivo, único de toda la estructura jurídica y política del mundo, es el ser humano; cualquier ser humano, por la simple y divina razón de ser un ser humano.

La otra y última indicación, tiende a levantar un cargo que en el debate realizado en el Senado, se hizo a la Delegación del Uruguay, o a las Delegaciones sudamericanas. La formuló, en una medida de respeto y fundada, el señor Senador Felipe Ferreiro, que consideró, que una de las notas poco gratas en la actuación de la Delegación del Uruguay y de las otras Delegaciones sudamericanas, había sido el olvido de poner de manifiesto todo el valor de la estructura americana en el concierto de las Naciones del mundo y de no haber reclamado un puesto permanente, en el Consejo de Seguridad, para un representante americano, cuando la Delegación del Uruguay, puso especial empeño en obtenerle un puesto a Francia.

Quiero decir dos cosas, señor Presidente, sobre este punto.

Primero, que en lo que se refiere a la delegación del Uruguay, no es justo. La delegación del Uruguay presentó en Chapultepec, la siguiente iniciativa: "Apoya la creación de un Consejo de Seguridad, cuyos miembros serán elegidos por la Asamblea con iguales derechos. Admite, no obstante, dadas las peculiares y notorias circunstancias del momento, que actualmente formen parte de ese Consejo, sin estar sujetos a elección de la Asamblea, los Estados Unidos de América, el Reino Unido, la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, China y Francia, teniéndose también en cuenta a las naciones de la América Latina para integrar el Consejo con ese mismo carácter".

Por lo tanto, en el pensamiento de la delegación del Uruguay, no hubo omisión de este problema. En el pensamiento de la delegación uruguaya —y en esto siguiendo una inspiración muy firmemente sostenida por el que fué nuestro digno Presidente, el Canciller Serrato— hubo buen cuidado de no cometer el profundo y nefasto error, en San Francisco, de formar el bloque americano, para oponerlo como un bloque de Continente a los grupos mundiales que allí estaban representados. Si se hubiera ido con ese espíritu —aunque no quiero ser agraviante debo decirlo—, se habría señalado un pensamiento raquítico, frente al problema que se planteaba. El crear el bloque de las veinte naciones latinoamericanas, de los votos de Latino América, para oponerlo y echarlo a la balanza de las resoluciones, frente al esfuerzo de las otras potencias. Hubiera creado para Latino América la responsabilidad de haber matado de raíz todo el intento que se quería hacer con la estructuración de las Naciones Unidas, porque en esa forma, no hubiera habido solución para ningún problema.

Esta delegación del Uruguay, defendió el valor de América, defendió las situaciones de igualdad jurídica de este pequeño país, pero actuó libremente, para votar libremente las mejores soluciones frente a todos los problemas, sin achicarse a un previo control de mayoría o de minoría dentro del pequeño cuadro americano. De haber seguido esa técnica, el Uruguay, antes de votar en cualquier asunto, habría que haberse sometido a la voluntad mayoritaria de los países americanos.

Y bien sabíamos nosotros, y bien lo saben los señores Diputados, a través de las crónicas de la conferencia, cual fué el clima y forcejeo de aquel trabajo. Las cinco grandes potencias eran potencias en guerra, estaban con alianzas militares, llegaban a la Conferencia llevando el Plan de Dumbarton Oaks, y con compromisos en torno a Dumbarton Oaks. Más de una vez los delegados norteamericanos, con quienes trabajábamos en los Comités, nos decían: "esta solución que ustedes proponen es una solución justa, es mejor solución que la de Dumbarton Oaks; ustedes propónganla, plantéenla, dejen consignada su posición, pero frente está el Plan de Dumbarton Oaks, que es un ajuste laborioso realizado en mutuas concesiones por las cinco grandes potencias".

Y un día Mr. Harold Stassen, una de las figuras más significativas de la Conferencia, que fué candidato a la Vicepresidencia de Estados Unidos —y de quien se puede presumir que será Presidente de los Estados Unidos— respondiendo a esos reclamos que estaban haciendo Australia, como los que estaba haciendo el Uruguay por otro lado, Mr. Stassen se levantó en su asiento, cerró sus puños y dijo: "Señores delegados: o nosotros consagramos esto así como está, o en el mundo no habrá paz para nosotros las cinco grandes potencias, ni habrá paz para ustedes, las medianas potencias, —y ni habrá paz para ustedes, los pequeños países del mundo".

Frente a esa realidad, ¿se podía pedir a las delegaciones latinoamericanas que formaran el block para echar en la balanza de las decisiones sus veinte votos, pidiendo una

situación especial para este Continente, que en este drama terrible del mundo lo que mandó a los frentes de lucha fué lana, y yerba, y charque, y salitre, y caucho, cobrado todo al mejor oro que había en el mundo, salvo el Brasil, que envió veinte y tantos mil hombres a luchar? ¡Cuando allá morían por nosotros, nosotros comíamos por ellos! ¿Esto es lo que se nos pedía a los delegados de Latinoamérica? Salvamos los principios; no dijimos una palabra que los comprometiera, pero comprendimos la situación dramática que el mundo vivía, y el dramático esfuerzo que estaban haciendo los representantes de las multitudes rusas que han dejado veinte millones de víctimas, y del Imperio Inglés, que estuvo en trance de morir, y los Estados Unidos de América, el país más libre del mundo, con el mejor confort y el mejor standard de vida, que fué llevado a la guerra por una traición y por su espíritu de colaboración con el mundo! Frente a ellos, estos países americanos no se vieron obligados a comprometer su economía ni sus juventudes en defensa de la paz del mundo! Y entonces, nosotros, los pequeños, los libres, y sin duda las gozadores de la vida, ¿éramos los que teníamos derecho, acaso, por ventura, a poner condiciones inflexibles para que se afirmaran nuestras exigencias, y poner en riesgo esa posible paz del mundo?

Esa es la realidad. Mantuvimos todos los delegados —yo personalmente también— cien reservas contra este texto, pero este es un instituto de transacción y de trancisión; pasarán estos años terribles; el mundo podrá salir de esta guerra, y entonces, tiempo habrá para discutir, cuando sea una realidad para todos los hombres de la tierra lo afirmado apostólicamente por Roosevelt: "Viviremos en un mundo en el cual los hombres puedan creer y pensar con libertad, definitivamente emancipados de la miseria, y a salvo del temor"!

He terminado.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Me propongo, señor Presidente, limitarme a fundar el voto de mi sector, favorable —desde luego—, a la sanción de la Carta de las Naciones Unidas que está a consideración de la Cámara de Diputados. Entiendo que no cabe otra cosa, luego de las eruditas y brillantes exposiciones que han formulado algunos señores Diputados y después que mi Partido, por boca del Senador Regules, dejó bien clara la expresión de su sentir cuando este mismo problema fué planteado en el Senado de la República.

¿Cuál es nuestra posición frente a la Carta de San Francisco? Quedó expresada en aquella deliberación del Senado. La ratificamos en este momento.

Consideramos, señor Presidente, que estamos ante una nueva etapa promisoria; que se ha marcado un jalón más; que es una aurora que, como en los nuevos días, se abre con muchas esperanzas, aunque, desgraciadamente, no se encuentre totalmente limpio el horizonte lejano.

Tres estados de espíritu, en realidad, han acogido la resolución rubricada en San Francisco. En primer término, el de los panegiristas exaltados, que disimulan o no ven las fallas que presenta ese acuerdo de las Naciones Unidas y que, en oportunidad, fueron puestas de relieve por nuestra delegación; es el de los que consideran definitivamente resuelto el problema del mundo, que creen, con un optismo exagerado, terminadas todas las cuestiones que la humanidad ha enfrentado en el decurso de los años y de los siglos. Frente a ella, la posición de los detractores implacables, la de los que buscan la minucia adversa, o señalan, acongojados, resoluciones con las cuales discrepan, y a las que dan un sentido definitivo y último; los que consideran que no se ha establecido la organización jurídica sino la organización política del mundo. Y, finalmente, lo que para mí es más grave, señor Presidente: la de los desconformes, la de los escépticos, la de aquellos que esperaban la obra perfecta, y se sienten defraudados, sin darse cuenta lo difícil que es, lo inalcanzable que es a veces, en lo humano, dar ron las soluciones perfectas para esta clase de problemas, cuando hay en juego intereses vitales de tantos pueblos del orbe.

Ives Simon estudió, en la víspera de la Conferencia de San Francisco y señaló como muy peligroso, un estado de postguerra que él denominaba como "los males del perfeccionismo". Se suscitaba como fruto de la ilusión que produce la victoria, como fruto de la ilusión que produce el término de la guerra, cuando se considera que han terminado los obstáculos y las dificultades, que han terminado los oprobios, que han terminado los sufrimientos y las luchas, que han concluído las persecuciones; y que se inicia, con la victoria y con la terminación de la guerra, una etapa totalmente nueva, totalmente distinta, que va a traer la holgura, que va a traer la satisfacción y la felicidad, que va a traer la justicia total y el perfecto equilibrio. Ese estado se crea también con la ilusión de que se puedan borrar muchos hechos de la historia; vale decirá como si, de golpe, pudieran olvidarse o pudieran quitarse de la historia de los pueblos, hasta los hechos más recientes y formidables que han ocurrido en esta última guerra, donde hubo pueblos exterminados casi, naciones injustamente atacadas, destruídas multitud de ciudades, desgastados varios países por un aporte millonario de sus hijos, que aseguraron así el triunfo de una causa que, por fin restableció la esperanza sobre la faz de la tierra.

"Con esta ignorancia de la historia, —decía este ilustre escritor francés —en lugar de luchar por la justicia en el mundo real de nuestro tiempo, inconscientemente se trata de escapar hacia un mundo fantástico en que el eco sonoro de las declaraciones altisonantes da a nuestro sentido de justicia una ilusoria satisfacción. En último análisis, el "perfeccionismo" no es menos cínico que el llamado realismo. Ambos evaden la tarea de promover la justicia. Y, a esta obra no queremos renunciar de ninguna manera. Pero entonces, debemos despojarnos de esa ilusión fundamental, que consiste en imaginar que las mayores penalidades y dificultades ya han sido vencidas y que dos delegaciones tienen en sus manos el poder de aniquilar por completo las fuerzas del mal, de una vez para siempre, en la Conferencia de San Francisco.

"Si nuestro propósito —concluye— es servir a la justicia antes que halagar vanamente nuestro sentido de la moral, debemos procurar con todo el corazón, el poco de bien que puede alcanzarse en verdad, en la Organización Internacional de las Naciones Unidas, en la fase inicial de su existencia. Será preciso tolerar muchos males. No los aprobaremos jamás ni los disimularemos, en su gravedad. Por el contrario denunciándolos vivamente donde quiera se encuentren, donde quiera se oculten, ganaremos mayor energía para continuar, lenta y gradualmente, la penosa construcción de un mundo mejor".

¿Se ha podido, señor Presidente, hacer esa obra? ¿Se ha conseguido realizar en San Francisco? ¿Sobre qué bases? He ahí las preguntas que se formulan los pueblos de la tierra. Yo creo que se ha resuelto una comunidad internacional donde, como se ha señalado, prima más un régimen de poder que de derecho. Pero ello es consecuencia de ese conjunto de realidades históricas que no se pueden borrar, que no se pueden siquiera pasar a un segundo plano, que no se pueden superar. Pero en la lucha contra la imponencia de esas realidades históricas, vale más, desde luego, el concierto alcanzado en San Francisco, que no tenerlo; vale mucho más, porque allí pierden, por lo menos, el sentido de la omnipotencia, porque allí se les contiene, en medio de esa organización jurídica establecida; y porque fuera de allí no hubiera cabido para la humanidad otra cosa que una nueva lucha tumultuosa donde iban a tener preferencia o iban a interferir todos los intereses, por subalternos que fueran, y operarían todas las fuerzas de las naciones más grandes, que hubieran podido, entonces sí hacer prevalecer su criterio por sobre toda otra consideración, porque podían hacerlo reposar exclusivamente sobre su poderío.

Pero al prestar el voto afirmativo, entiendo que no es del caso acentuar los motivos de discrepancia y las salvedades que puedo sentir, frente a algunas de las soluciones que nos ofrece la Carta de las Naciones Unidas; porque en el balance que debe hacerse con ponderación, y sobre todo con las reflexiones que imponen las circunstancias, y dentro de un panorama fuerte de realidades históricas, —y yo creo que de realidades geográficas,— como síntesis se podría manifestar que si no se ha realizado todo lo que se debía esperar, se ha logrado por lo menos todo lo que se podía realizar.

¿Por qué?... Lo señala el señor Senador Regules en el informe con que la Comisión del Senado acompañó su pronunciamiento, en unas frases que me voy a permitir recordar a la Cámara, rindiendo tributo —creo que es justo que lo haga— a ese magnífico juicio de Regules, que es evidentemente un estudio acabado y luminoso de la obra hecha en San Francisco.

Dice el informe del Senado: "Establecido que esta organización de la unidad de poder es el signo esencial y vertebral del Estatuto de las Naciones Unidas —debe reconocerse que el Estatuto, luego de afianzada esa unidad de poder—, ha tratado de realizar simultáneamente dos directivas fundamentales de control:

"A) Por una parte, ha creado todos los contrapesos institucionales y de derecho que sin desguarnecer el fin último de la organización, que es, desde luego, asegurar un poder único y eficaz, para mantener la paz, consigan contener con normas, el uso abusivo

de la fuerza y el uso arbitrario del poder coercitivo de la comunidad.

"B) Y por otra parte ha creado, en el radio opuesto, el Consejo Económico Social, con el fin de lograr el levantamiento económico, social y cultural de las grandes muchedumbres humanas, para que una creciente valoración del hombre vaya haciendo cada día más eficaz el poder del equilibrio pacífico, y, por lo tanto, menos necesario y frecuente el poder coercitivo de la fuerza como policía o como sanción".

Estimo por último señor Presidente, que en el fundamento de voto que estoy realizando —aunque breve— no puede faltar una alusión a la participación que al Uruguay cupo en las deliberaciones de San Francisco. Tengo para mí que aquella gestión fué altamente significativa y verdaderamente honrosa para el país, realizada por la delegación que presidió el Ingeniero Serrato, con su habitual prestancia y su personal jerarquía.

Hasta cuando estuvo solo el Uruguay, hasta cuando no tuvo una sola voz que lo acompañara, el país marcó siempre doctrinas auténticas de Derecho, firmes posiciones democráticas en las soluciones, decidido afán por la justicia en lo social y en lo económico, y un inflamado deseo de defender los derechos humanos y las libertades esenciales de la persona. Esa actuación es motivo de satisfacción general y hasta obliga al reconocimiento nacional; y es grato señalarlo en una Cámara que ha tenido la ventura de verse representada por dos colegas, a quienes ha cabido el honor de integrar la delegación prestigiosa que llegó hasta San Francisco.

Y, para terminar, básteme decir que creemos que el Uruguay, y, por lo tanto, el Parlamento, pueden ratificar con legítimo sentido de orgullo nacional, la firma puesta por sus delegados en la Carta de las Naciones Unidas, por las manifestaciones que acabo de exponer, y por una consideración final. Hay muchos que creen que en estas materias delicadísimas del Derecho Internacional, y en estos acuerdos que se formulan en las conferencias universales, son sólo los grandes países los que tienen ante sí grandes problemas. Se considera, a veces, que las pequeñas naciones, como su papel dentro de sus posibilidades puede ser necesariamente limitado, están un poco al margen de las grandes dificultades que acechan la labor de los representantes de las potencias más fuertes; y creo que no es así: creo que en materia internacional, como en la esfera privada de los individuos, muchas veces el decoro, la dignidad, la gallardía se ejercen con mucha mayor dificultad por parte de los modestos y de los humildes, que no de los que poseen todo, de los encumbrados y de los fuertes.

Yo recuerdo a este respecto, y lo traigo a colación, un concepto de Guido Gonella, cuando, al estudiar los principios cristianos y básicos para un orden internacional, considera lo que dijo Pío XII sobre la crisis de la confianza, que es menester vencer en el mundo, para que pueda realmente estructurarse de una vez por todas la paz sobre bases firmes. Y dice el escritor italiano: "La debilidad moral de las naciones ha destruído la confianza, ha hecho creer que se encuentran remedios allí donde no puede haber más que gérmenes de nuevos y mayores males, las ha habituado al fácil e ilusorio recurso de las armas. A su vez, la deficiencia de fortaleza moral, aconsejó a veces a los pueblos débiles y desorientados, una servil cortesanía, hacia pueblos materialmente fuertes, pero espiritualmente corrompidos".

Parafraseando estos conceptos, expreso que si el Uruguay no ha experimentado nunca la debilidad moral que conduce al ejercicio de la armas, jamás ha mostrado tampoco deficiencias en su fortaleza moral, como para llevarlo a la cortesanía; y lo ha demostrado una vez más en San Francisco porque en todos sus episodios hemos visto que de nuevo se ha puesto de manifiesto lo que ha particularizado a este pequeño, a este modesto país americano: el arranque desinteresado y sin cálculos para tomar posiciones; la confianza sin pliegues en el vigor desarmado del derecho; el arrebatado impulso con que acompaña siempre a los débiles, a los atacados o a los perseguidos; su fe en la democracia y en los derechos invulnerables de la persona humana.

Por eso, señor Presidente, votaremos favorablemente, porque entendemos que estos principios tradicionales de nuestra política internacional se han ratificado en San Francisco, y porque los delegados que allí nos representaron hicieron honor a los antecedentes patrios y lo hicieron con un sentido elevado de la dignidad nacional.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Al dar mi voto afirmativo a la ratificación de este convenio internacional, deseo formular las manifestaciones que han de referirse, más que al examen detenido de las disposiciones de ese convenio y al alcance de las mismas, a un estado de espíritu y a un examen de conciencia que no es ciertamente algo personal, del Diputado que habla, ni siquiera privativo del Partido que representa, sino que es —estoy seguro de ello— el planteamiento más o menos claro, más o menos definido, más o menos angustiado, que hacen en este momento, con las más diversas resonancias o sólo en el fondo de su espíritu, millones de seres humanos.

De esta especie de examen de conciencia en voz alta que yo voy a hacer ¿llegaremos a una conclusión pesimista o a una optimista? ¿Nos plegaremos a uno de esos dos bandos de que tanto se ha hablado esta tarde en la Cámara? No podría definirlo con absoluta certidumbre. Vivimos un período cambiante, contradictorio, con luces y con sombras, más sombras que luces, y aunque mantenemos nuestra fe en un ideal de justicia, de libertad y de paz, no podemos dejar de ver las sombras, las contradicciones, los fracasos y no podemos dejar de anotar las decepciones.

De todas maneras, la conclusión a que yo llegue no será escéptica; será simplemente realista.

Terminada la guerra, se reunieron en San Francisco cincuenta Naciones con una finalidad fundamental, con una finalidad suprema: la de consolidar la paz. Yo no olvido, señor Presidente, que en el informe que nos ha entregado la Comisión Dictaminante, se nos recuerda que la paz no es un fin en sí misma; es cierto, como no lo es la democracia en sí misma. Son medios de que se vale el hombre para cumplir más altos y trascendentes destinos; pero la paz y la democracia son, en cierto modo; son, en realidad, fines en sí mismos; tienen la alta dignidad de fines del esfuerzo del hombre, en cuanto permiten la convivencia humana que las dictaduras y las guerras destruyen y luego perturban por largo tiempo.

El fin esencial —y ratifico esto, porque es a la luz de este concepto que yo voy a manifestar mis opiniones sobre la Carta de las Naciones Unidas— pues, ha sido la consolidación de la paz. Demás está que recuerde ese prólogo a que ya se ha hecho referencia esta tarde, redactado por el Mariscal Smuts, y que comienza proclamando, precisamente, "que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que, dos veces durante nuestra vida, ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles", y lo mismo se ratifica con las primeras palabras del primer capítulo, en lo referente a "propósitos y principios".

Y bien: ¿qué panorama se extiende ante nuestros ojos en el momento en que consideramos los resultados de la Conferencia de San Francisco a través de la Carta allí estructurada?... Veamos las luces y las sombras. Los pueblos, las actitudes de los pueblos cuando pueden pronunciarse en libertad, nos reconfortan y nos inspiran confianza. En Inglaterra, el electorado da el triunfo al Laborismo, que se apresta a transformar la vida integral del pueblo inglés, y es un movimiento amante de la paz, de la justicia y de la libertad. Los Dominios Británicos están dirigidos por Gobiernos Socialistas o de fuerte sentido socialista, lo que es, por sí solo, una garantía de esfuerzo en favor de la paz. En Francia, una mayoría izquierdista toma el Poder. Italia va a salir, seguramente, de su trágica crisis, confiando sus destinos a las izquierdas. Austria sigue una análoga dirección, mientras en nuestra América empiezan a soplar malos vientos para las dictaduras y para las oligarquías dominantes, reaccionarias y rapaces.

Ejemplos: Guatemala, Ecuador, Perú, Venezuela y, acaso, Brasil. En tanto, aguardamos ansiosos la liberación, para citar sólo los casos más cercanos, de los pueblos hermanos de Argentina y de Paraguay.

Cuando comprobamos estos hechos, a los que yo he pasado rápida revista, pensamos que los pueblos no van a ser burlados en esta postguerra, como lo fueron en la postguerra pasada. Pero, señor Presidente, si ahora miramos hacia otro campo, si miramos hacia el campo de las relaciones internacionales, al campo de la organización internacional, ¿con qué realidades nos encontramos? Pugnas financieras y comerciales, luchas por zonas de influencia, riqueza y producción en manos de minorías, que luchan por el lucro y que luchan por evitar el derrumbe de las relaciones actuales del sistema de producción del régimen capitalista, que engendra las guerras.

Yo, señor Presidente, no hablo en nombre, quiero puntualizarlo, de un materialismo estrecho, ni vengo a hacer tampoco una cerrada interpretación materialista de los acontecimientos que estamos juzgando. Quizá nunca esta comprobación de desagradables hechos materiales, económicos, ha estado al servicio de un más alto ideal: el ideal de la fraternidad humana. No hay, por otra parte, que ser unilateral; no hay oposición, y recojo en esto algún con-

cepto del señor Diputado Guichón en su tan elocuente discurso de hoy, no hay ni puede haber oposición entre la libertad política y la justicia económica, ni menos entre la lucha por la libertad política y la lucha aún en el terreno político en nombre de una interpretación económico de los acontecimientos históricos. Pero yo me apresuro a puntualizar que no olvido, que no podemos olvidar los otros factores que ensombrecen el panorama y que condicionan el estallido de las guerras. ¿Cómo vamos a olvidar los nacionalismos exacerbados y cómo vamos a olvidar los factores morales y los factores culturales? ¿Cómo hemos de olvidar el envenenamiento del alma de los pueblos, de lo que fué ejemplo máximo, precisamente, el nazifascismo que acaba de ser derrotado?

No es que nos inquietemos porque los países componentes de una vasta organización internacional discutan entre ellos, diriman más o menos vivamente sus puntos de vista distintos. No! No es eso lo que nos inquieta: lo que nos preocupa es la desconfianza, es la falta de buena fe, es la subestructura constituída por esas pugnas materialistas espúrias; es el temor que evidencian ciertas potencias a la aplicación de las normas de justicia y de derecho en la organización internacional.

Si no fuera así como yo lo estoy señalando, ¿por qué, por ejemplo, ese derecho de veto que el Uruguay tuvo que admitir a la fuerza?

Yo dije que no iba a hacer un análisis del convenio cuya ratificación vamos a votar, sino un examen de conciencia en voz alta; pero, al hablar de este aspecto sombrío de la cuestión, no puedo eludir nuestra expresa salvedad sobre ese derecho de veto, consagrado en los artículos 27, 108 y 109, si mal no recuerdo, en lo que se refiere a la votación y a las reformas, y que, de haber triunfado, como lo señalaba el señor Diputado Guichón, la posición de la Unión Soviética, se hubiera extendido hasta el derecho de impedir, por uno solo de "los grandes", la discusión, el simple examen de un asunto en la Asamblea Internacional.

Para configurar mejor el significado de estas restricciones de estas desigualdades, que pueden paralizar, por la acción de un solo país, la acción de toda la organización...

SEÑOR GUICHON. — Y el progreso de la historia.

SEÑOR CARDOSO. — Lo admito: y el progreso de la historia; y para justificar la salvedad expresa que formulo ante ellas, debo recordar —y repito textualmente las palabras de la Carta— que el derecho del veto se aplica no sólo a la acción en caso de amenaza a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, sino que se aplica a los procedimientos de reforma de la Carta, aspecto ante el cual, en la discusión, el Uruguay hubo de salvarlo solo, entre todos, su voto, cuyos fundamentos hemos escuchado esta tarde a través de las lecturas del señor Diputado Guichón.

Pero debo recordar, señor Presidente, además, que esto debe unirse a otro hecho, a la exclusión de los conflictos políticos de la jurisdicción de la Corte de Justicia, punto en el cual, defendiendo la posición contraria, el Uruguay estuvo solo en la compañía de Costa Rica.

Y debo agregar, todavía, las facultades extraordinariamente limitadas de la Asamblea. En este punto, señor Presidente, y ya que, llevado, en cierto modo, por las referencias que he hecho al discurso del señor Diputado Guichón, he aludido a la actuación de la Delegación Uruguaya, me complazco en formular también un expreso reconocimiento de la dignidad con que actuó la Delegación de nuestro país defendiendo los sanos principios de la leal convivencia internacional y los destinos de la persona humana.

Respecto a este punto deseo, además, sintetizar cuáles son, en nuestro concepto —me siento en cierto modo, obligado a ello después de las críticas que he hecho— los obstáculos principales en el camino de la paz, de modo que surja así la comparación con las realidades que examinamos y se aprecie de esta manera hasta donde alcanzan los pertrechos que poseemos para defendernos del peligro de una futura guerra.

Demás está decir que al señalar, como voy a hacerlo, cuáles son en nuestro concepto los obstáculos principales en el camino de la paz, —me referiré precisamente a esos, a los principales— voy a hacer en cierto modo un esquema, subrayando nuestros conceptos sobre los factores que conducen a los pueblos a destrozarse luchando unos contra otros.

En el aspecto económico, a nuestra manera de ver, el estorbo principal para una consolidación efectiva de la paz está en la apropiación de las riquezas del mundo por parte de minorías privilegiadas y —punto que subrayo especialmente— en las trabas impuestas al comercio libre. Las rivalidades en este terreno conducen seguramente a las guerras.

Acaso podría enunciarse este obstáculo de esta otra manera: ausencia de dominio democrático de los bienes, de las riquezas, de los medios de producción y de cambio. Ese dominio democrático que el laborismo británico se propone iniciar, aplicando aquella fórmula que difundió en su campaña electoral: nacionalización de lo grande, contralor de lo mediano, y libertad en lo pequeño.

Y bien: sobre esto, ¿qué hay en la Carta? ¿Qué nos ofrece en este aspecto el Capítulo que tiene que ver con las cuestiones económicas y sociales, con el Consejo Económico y Social? Muy poco. Recuerdo que no tuvo éxito una ponencia uruguaya que proponía, al tratarse el Capítulo del Consejo Económico y Social, un postulado por el cual se establecía "la cooperación para la restauración del comercio internacional y el fomento de las inversiones de captitales como medio de obtener alto nivel de ingreso, empleo y consumo, en base de la igualdad de acceso al comercio y las materias primas y a los bienes de producción necesarios para el desarrollo económico de los pueblos".

En el aspecto político, a nuestra manera de ver, el obstáculo fundamental para marchar por el camino de la paz está en la supresión de la libertad individual y de la libertad política que permite a un dictador o una camarilla disponer del destino de una colectividad para cualquier uso, aún para la trágica finalidad de la agresión y de la guerra. No podemos, desgraciadamente, subrayar en este aspecto ninguna conquista trascendente en el texto de la Carta de San Francisco. Ya se ha recordado esta tarde aquí que no se aceptó la propuesta de la delegación uruguaya, defendida por el doctor Payssé Reyes y en la que se proponía —no la voy a leer toda— "fijar la justicia como fin del organismo; asegurar la paz por el imperio de la moral y del derecho; garantizar el respeto de las libertades y de los derechos humanos esenciales; proceder a la declaración de los derechos del ser humano", etc. Terminaba proponiendo el compromiso de cada Estado miembro de respetar los derechos esenciales del ser humano. Esta tesis fué defendida también por los delegados de Panamá, Ecuador, Bélgica y Perú, pero corrió la misma suerte que otras proposiciones de la delegación uruguaya.

En el terreno internacional —ya he señalado cuáles son a nuestra manera de ver los obstáculos en el terreno económico y en el terreno político— en nuestro concepto, el obstáculo principal en el momento que vivimos para una efectiva consolidación de la paz, radica, en la posibilidad de que la organización internacional de las naciones, no constituída sobre bases democráticas, no esté habilitada para trabajar contra el armamentismo y para asegurar la independencia política y la integridad territorial de las naciones, especialmente de las pequeñas como la nuestra.

El fracaso, o la posibilidad del fracaso —quiero mantenerme en ese terreno— de la organización internacional de las naciones en este aspecto, es en gran parte consecuencia de ese derecho de veto contra el que se levantó, felizmente, la delegación uruguaya. Y, es claro, la organización no puede obligar a un Estado miembro a no armarse, cuando no es capaz de asegurarle la ayuda eficaz en caso de ser agredido.

Y es así que se frustra el propósito del artículo 26 que ha sido comentado en la sesión de esta tarde y que, de ser aplicado eficazmente, sería, claro está, una garantía efectiva para la paz. Aquel artículo establece: "A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor, a que se refiere el artículo cuarenta y siete, la elaboración de planes que se someterán a los miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos".

Y así, el señor Senador Regules en su valioso informe, no comentando precisamente este punto que yo comento, pero tratando la repercusión de las disposiciones de la Carta en este aspecto sobre nuestros países americanos, ha podido decir: "Que la fe en la fuerza y la técnica del armamentismo, han logrado aún en América un evidente avance, y que el arbitraje no logra aún, en América los pasos decisivos que nos hacían fiar, acaso prematuramente, en su inmediato porvenir". Y no veo que la Carta nos de, desgraciadamente elementos eficaces para luchar contra esa peligrosa realidad.

Y las Naciones se arman, y las Naciones se siguen armando! Hace unas horas, antes de salir de mi casa para

venir a la Cámara, he oído por radio la descripción, a través de la lectura de un cablegrama de Estados Unidos, de los últimos inventos, de "las últimas armas científicas" —eran las palabras usadas— para la "futura guerra". Textualmente, decía el locutor, leyendo, claro está, el telegrama: "para la futura guerra"! Las Naciones se arman, se siguen armando!

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado Cardoso para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Cardoso para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **29 en 30. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Permítame la Cámara ahora que, como corolario de estas reflexiones sobre los obstáculos puestos en el camino de la paz y sobre la posible ineficacia de la organización internacional para preservarla, que yo haga una declaración, libre de todo sectarismo, no como hombre de partido, sintiéndome —como lo decía hace unos días, al comentar públicamente la última proposición de la Cancillería uruguaya— ciudadano del mundo, gozoso de poder ejercer este derecho que voy a ejercer ahora, en el Parlamento libre de un país libre: El mundo —lo digo con emoción qué los señores Diputados comprenderán— se encaminará hacia la paz, en la misma medida en que se encamine hacia el socialismo democrático. Sólo él es capaz de aventar estos obstáculos que en el terreno económico, que en el terreno político y que en el terreno internacional están obstruyendo el camino de la fraternidad humana.

A esta altura, y después de este rápido examen, vuelvo a formular la pregunta que me creía obligado a formular al comienzo, repitiendo la formulación que se había hecho varias veces, esta tarde en la Cámara. ¿Es que debemos sacar de todo esto una conclusión pesimista? Y bien: yo no me incorporo, señor Presidente, al grupo de los optimistas ciegos, pero tampoco me incorporo, —me resisto a incorporarme— al grupo de los que niegan toda utilidad al esfuerzo realizado en San Francisco.

Creo que el único camino es trabajar por la paz, trabajando por el perfeccionamiento de esta organización internacional que se ha creado.

Me amparo, para terminar, en la palabra de León Blum, repitiendo algunos de los conceptos que él expuso, dirigiéndose a sus correligionarios, en el primer discurso que pronunció luego de su liberación de la cárcel nazista.

Decía Blum: "Así como ninguna nación no ha sido nunca ni será nunca conquistada sola, ninguna nación puede vivir sola, y el socialismo que es la síntesis natural de la organización colectiva de la sociedad y de la defensa de los derechos individuales, es también la síntesis del verdadero patriotismo y del verdadero internacionalismo.

"Dar a cada individuo su adecuado y exacto lugar en una sociedad colectiva, dar a cada Nación su verdadero y adecuado lugar en una comunidad internacional, en la cual no sólo la independencia sino la originalidad de cada pueblo sea respetada, esto es el socialismo. Y si no logramos comprender esto no habrá habido victoria ni habrá paz. Todo el pueblo, yo creo, así lo entiendo y es por eso que yo digo que el socialismo es hoy en día el punto de conjunción de todas las grandes corrientes que atraviesan el país".

Y termina dirigiéndose a los franceses: "La unidad..." —con conceptos aplicables al ambiente internacional— "...dentro del país para la realización de la justicia social y la grandeza de Francia, servirán también para dar a Francia el lugar en el mundo que ella debe ocupar y que, por mi parte, no mido por el tamaño de los territorios o el número de habitantes, sino por la influencia que nosotros ejercemos en la dirección moral del mundo y por la parte que pondremos en la creación de una real y fuerte comunidad internacional cuyas características había definido antes, que es —ustedes lo saben— la única garantía de la paz.

"Será esto..." —se pregunta el gran líder francés— "...una garantía suficiente? Lo deseo con todo mi corazón, con todo mi espíritu; yo lo creo así. En todo caso, de esto estoy seguro, no existe ninguna otra garantía".

Señor Presidente: es con este estado de espíritu, no pudiendo eludir la influencia de las luces y de las sombras, de las decepciones y de las esperanzas, influído —lo confieso— por los sentimientos más encontrados, pero sostenido no obstante por la confianza y el amor puestos en un alto ideal de justicia y de libertad, que yo voto la aprobación de este convenio internacional.

He terminado.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: enterado hoy de que está en uso de licencia nuestro compañero integrante de la Comisión de Asuntos Internacionales, me he anotado para hacer uso de la palabra, a fin de definir nuestra posición en el asunto en debate, lo que voy a hacer en forma breve y sintética, no sólo por lo avanzado de la hora, sino por los elocuentes discursos que se han dicho en esta Cámara, por los importantes informes producidos por la Comisión de Asuntos Internacionales y por los demás antecedentes que tenemos a la vista.

Dije, señor Presidente, que deseaba definir nuestra posición al tratar este asunto, venido a los efectos establecidos por los artículos constitucionales, que consiste en el proyecto de ley aprobatorio de la Carta de las Naciones Unidas, el nuevo Estatuto de la Carta Internacional de Justicia y los acuerdos internacionales que fueron aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre organización mundial.

La fórmula que está a consideración, en sus lineamientos generales supera, considerablemente, a la que sirvió de base a la Sociedad de las Naciones. Por eso el Uruguay no puede quedar fuera de la comunidad internacional, como bien ya se dice en el informe que tenemos de manifiesto.

Ahora en San Francisco se ha perfeccionado el camino que se había aconsejado hace veintiseis años en Versailles, es decir, construir dentro del mundo actual una unidad de poder armada por fuerzas suficientes para imponer la convivencia pacífica de las Naciones. Nuestro país siempre ha bregado por un mundo de una unidad, donde los pueblos tengan la garantía efectiva y permanente del derecho. La solución que hoy aprobaremos no estará de acuerdo con las aspiraciones tradicionales de nuestro país en materia internacional, pero es necesario reconocer que hoy adoptamos una solución que será la previa para llegar a la otra, a la paz efectiva y duradera por el imperio del Derecho.

El Tratado de Versailles tuvo sus importantes concepciones, fruto de la exacta visión de Wilson: "...como la publicidad de los actos diplomáticos, el respeto a los tratados y el imperio de la justicia". Estos propósitos principales de la Sociedad de Naciones se ven formulados en la Carta de San Francisco, que define una obra sabia y previsora. En esta Conferencia se ha actuado con un concepto más definido de los problemas de la paz. De ahí que deba decir que pueda considerarse a los organismos nuevos que se crean por dicha Carta, como organismos que se crean a efectos de hacer más real la convivencia internacional.

De los antecedentes que tengo en mi poder —especialmente la Carta— deseo destacar los tres incisos del artículo 55, que dicen: A) Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social; B) La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos: y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y C) El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades".

Y se agrega que todos los miembros se comprometen a tomar medidas en conjunto o separadamente en la cristalización y en la realización de los propósitos enunciados.

Señor Presidente: la consecución de estos postulados, digo que los países signatarios de la Carta, se obligan a realizar, para mejorar la suerte de los pueblos y de los hombres, reclama, como es lógico, órganos especiales cuya acción facilite la política de los Gobiernos.

Debo destacar que al ratificar estos tratados, aceptamos una comunidad internacional, donde prime un régimen de poder más que un régimen de derecho, que ese poder y la fuerza, son controlados, y la seguridad y la paz, son completadas por la justicia, y la autoridad se distribuye en órganos de libre discusión.

De acuerdo con la tradición jurídica del país, debo expresar aquí, señor Presidente, que la delegación uruguaya ha defendido, en San Francisco, tesis de derecho y democracia.

Por último deseo señalar que aceptamos al ratificar estos tratados, que se prepare en los diez años de plazo, una situación jurídica de seguridad, y se pueda, una vez cumplido ese plazo, rever el pacto que hoy ratificamos.

También debo decir, que de los antecedentes que hoy he podido leer, y que ya se hace mención en el importante informe firmado por nuestro compañero de sector —y aprovecho aquí para ratificar la firma de este com-

pañero— digo que debo destacar, en forma elogiable, los informes producidos por los Ministros doctor Alfredo Carbonell Deballi y José Antonio Mora Otero, integrantes, en calidad de asesores, de la Delegación del Uruguay a San Francisco. Por sus informes, me he podido colocar en situación de poder decir estas palabras, por el conocimiento exacto que he podido obtener de esta pieza jurídica que hoy ratificamos y, además, deseo puntualizar, que votamos la Carta de San Francisco, el estatuto de la Carta Internacional de Justicia y los acuerdos provisionales que fueron aprobadas en la Conferencia a que he hecho referencia. Decimos que votamos la ratificación con la seguridad de que con ella se construye la paz del mundo, sobre bases estables y sólidas, y de esta manera, se libra a la humanidad, de nuevas guerras y de nuevas necesidades.

Señor Presidente: deseo con estas pocas palabras, dejar puntualizada nuestra posición. Y sólo deseo agregar, al votarse la ratificación, una proposición que me parece lógica para estos casos.

Como dije al principio, atento a los importantes antecedentes que tenemos de manifiesto, a los discursos pronunciados en Sala, y al informe producido por la Comisión, dejo formulada, desde ya, moción para que la Cámara autorice a la Comisión de Asuntos Internacionales para la debida recopilación de todos estos antecedentes, y con la versión taquigráfica del acto de la sesión de hoy se prepare el documento necesario para conocimiento no sólo de todos los integrantes de este Cuerpo, sino para distribuirlo entre los interesados.

A ese efecto, señor Presidente, formulo la moción correspondiente, para que se resuelva en la forma que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se resolverá en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: me ha tocado, por razón de turno, hacer mi exposición entre los oradores no diré del sector pesimista, pero sí, de los que nos ha correspondido hacer al tratado denominado "Carta de las Naciones Unidas", algo como un subrayado en el cual se deplora una deficiencia en su texto y espiritualidad.

Desde luego, señor Presidente, mi opinión con respecto a la "Carta de las Naciones Unidas", ha de ser favorable en lo que se refiere a mi voto afirmativo, compartiendo el criterio general del sector de que formo parte, pero personalmente quiero hacer algunas observaciones, respecto de lo que considero como eficiencia, señor Presidente, en este documento en el cual se constata el acercamiento de voluntades universales para confirmar la paz del futuro, creando como un nuevo derecho internacional del cual va a depender la tranquilidad, en el futuro, de los pueblos de la tierra.

Los oradores que han hablado antes que yo, han hecho exposición, detallada de las características que creen superiores, beneficiosas para los destinos del mundo; y han puesto en evidencia aquellas cualidades que hacen de la Carta de las Naciones Unidas, un documento de simpatía admirativa en los momentos críticos que corren, que debe concitar el sufragio unánime de los espíritus en todos los ámbitos de la tierra. Esos oradores han abundado en razones de carácter jurídico, han hablado, señor Presidente, de los orígenes de esta aspiración de acercar las distintas voluntades humanas que, a lo largo de los siglos, han combatido desesperadamente por razones diversas, según el pensamiento de las épocas, sin que ninguna fuerza superior a los disturbios que llenan la historia haya sido suficientemente enérgica como para realizar una conjunción de voluntades hacia la paz.

Se han expresado los fundamentos políticos, señor Presidente, con abundancia de detalles; se han expuesto los bagamentos de carácter económico, el sentido de cooperación que surge de la letra de estos nuevos instrumentos internacionales, en cuyas proyecciones no se había pensado hasta el momento actual, para asegurar integralmente la felicidad común.

El señor Diputado Secco Ellauri nos decía, con palabra certera, que la aceptación de la Carta de las Naciones Unidas constituía el acto más trascendental contemporáneo. Adhiero a esa expresión, señor Presidente, pues no quiero quitarle a nada de lo que se ha expuesto ni a nada de lo que contiene la Carta, ninguno de los méritos que la constituyen. Quiero, más bien, referirme a lo que en ella no aparece con tal nitidez que destacara elementos que me parece que en esta oportunidad debieron ocupar un puesto fundamentalísimo en una tan virtual orientación como la presente destinada a crear una época nueva para los destinos de los pueblos.

Nos decía el señor Diputado Secco Ellauri que las grandes potencias se habían frenado a sí mismas en las posibilidades de arrasar de nuevo con la paz del mundo, aceptando todas ellas las distintas instituciones que aparecen en la Carta de las Naciones Unidas.

No creo solamente, señor Presidente, en que un aspecto de conciencia y consideración para el destino de las demás naciones, pudo haber colocado a los vencedores en el camino de un renunciamiento total, a la expansión de sus fuerzas en el futuro.

Había ya circulado en el pensamiento universal desde antes de la guerra anterior y expresándose en forma luminosa, en las páginas inmortales de aquel libro que todos leímos con asombro en oportunidad, titulado "La Grande Ilusión" de Norman Angel, en donde se establece, de una manera elocuente, indudable, —probado a la vez por las dos catástrofes que han sumido a la humanidad en el derramamiento de sangre más inmenso que haya conocido la historia— la inutilidad de la guerra, para vencedores y para vencidos, la esterilidad de los derramamientos de sangre que no hacían más que dejar en el camino desolación y muerte, destrucción y angustia, sin que ningún pueblo obtuviera ni de su derrota ni de su victoria, hechos de positivo bienestar y reales felicidades para su futuro

Señor Presidente, los cincuenta millones de vidas sacrificadas, corresponden a los pueblos que se llaman vencedores. Ellos dejaron en los campos de batalla lo mejor de sus generaciones actuales, y conjuntamente con las vidas de esos cincuenta millones de hombres, tantas veces cincuenta millones de oro, que sería imposible a la mente humana, hacer una avaluación de lo que significan los incontables tesoros gastados en esta tremenda guerra que ha terminado.

Posiblemente ningún país podrá hacer un recuento favorable de vidas, ni de riquezas, ni de bienestar al terminar la contienda, como una consecuencia misma de la guerra. No es que renuncien en el futuro a nuevas expansiones y a nuevas campañas victoriosas; es que hay una realidad superior a todos esos conceptos de las guerras clásicas y modernas; no hay otro camino que el de la paz y el del acuerdo, no hay otro camino, señor Presidente, que el de la libertad y del trabajo, y, fundamentalmente, lo que decía el señor Diputado Guichón en su discurso de hoy: ese sentido de solidaridad humana que nos ponga a todos en la dirección de hacer desaparecer los motivos de desigualdad que existen en la vida, hasta que los pueblos entren en una senda definitivamente armónica en donde se distribuyan fraternal y justicieramente los bienes y los males que constituyen el acervo positivo de la vida de los hombres en todos los ámbitos de la tierra.

El doctor Payssé Reyes decía que la Carta de las Naciones Unidas había tenido su iniciación frente a las grandes batallas que se libraban todavía en los campos europeos, cuando no se sabía cuáles habían de ser los ejércitos vencedores ni cuáles los vencidos; que la Carta de las Naciones Unidas tenía su principio en un campamento militar, donde se escuchó por primera vez la voz profética de Roosevelt.

Es cierto, señor Presidente; y así, la Carta de las Naciones Unidas parece un gran contrato de policía destinado a vigilar la paz de la tierra en un momento en que la tierra está convulsionada y estremecida por asaltos inauditos en todos sus ámbitos.

La Carta de las Naciones Unidas lleva algo así como un sentido de vigilancia de la paz comprometida, organizando las fuerzas actuales para perseguir su objetivo fundamental: mantener la paz del momento y asegurarla para el tiempo futuro, indicando recursos y sanciones

Pero no se pudieron tener en cuenta elementos fundamentalísimos.

He leído la "Carta" que acerca a los pueblos para la consolidación de la paz, con toda la atención que me haya sido posible; y se me ocurre que la acción cultural que ha de ser la base fundamental de esa paz suspirada, no aparece luminosamente en sitio de preferencia, establecida en el orden privilegiado que le corresponde, para que de allí surja la verdadera garantía de esa paz que ha de consolidar en el futuro la armonía de los hombres.

Hay, señor Presidente, al comienzo de la declaratoria de estos grandes principios, un párrafo magnífico; dice: "A preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles".

Si yo pudiera, con una sola palabra, concretar el sentido de este enunciado: "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra", habría empleado la palabra Escuela; habría dicho, al terminar este párrafo: "a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles" ahí habría puesto la palabra "Escuela", con letra mayúscula porque sin es-

órgano de cultura permanente, modesto pero fecundo, no resulta la garantía del futuro para los destinos del mundo; inútiles serán todos los acercamientos que tiendan por acuerdos más o menos profundos, más o menos oportunistas, a conseguir y a obtener estas grandes situaciones por las cuales se agita la humanidad a lo largo de los siglos sin poder ver nunca la realización posible de esos sueños de oro.

El mismo señor Diputado Cardoso nos decía en su discurso, que habían factores olvidados; y señalaba entre ellos los factores culturales. No lo decía en sentido de oposición —como tampoco lo señalo en mi palabra;— digo que no existen, señor Presidente, en este acuerdo. y que habrá que derivarlos de su letra por alguna palabra perdida entre otras de sentido análogo, y que no destacan mucho su fisonomía.

Por ejemplo, en el inciso 3.º del artículo 1.º se dice: "Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos". Y en el Capítulo X, en el artículo 62: "El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas...".

Señor Presidente: esto es todo lo que hay a lo largo de esta cantidad numerosísima de artículos que estatuyen la Carta de las Naciones Unidas. para que, sin duda, el pensamiento de los hombres al aplicarlas derive de estas indicaciones la necesidad de completar el sentido de la Carta con obra fecunda ejerciéndose sobre el alma de las nuevas generaciones.

El señor Diputado Mora Otero decía que iba a dar su voto afirmativo a esta Carta de las Naciones Unidas, porque entendía que después que todos los pueblos la ratificaran con su firma. no creía que un silencio absoluto se iba a proyectar sobre este acuerdo, como ha ocurrido sobre otros que parecían destinados a realizar grandes objetivos del mundo. Puedo decir, señor Presidente, que es muy posible que alguna vez, sobre la ratificación universal, de este acuerdo, se proyecte más tarde un silencio que gravite sobre la realidad de todos los institutos creados para asegurar la paz, porque otros sucesos lleven tras de sí el interés de los Gobiernos y la atención de los pueblos.

Pero, si los países, señor Presidente, llevan a sus escuelas adoptando convenientemente su contenido jurídico y social, como debe ser la simiente que se lleva al seno de la tierra y que más tarde produce árboles de fronda magnífica, derramándola silenciosamente, en el pensamiento de los niños, en la acción perdurable y constante de la escuela, perdurable y constante como es la acción escolar, posiblemente crearemos para el futuro una nueva conciencia paralela a este nuevo derecho que se ha querido estructurar en Estados Unidos, y que tendrá, con toda seguridad, la mejor garantía de realización de las aspiraciones contemporáneas.

Por eso, yo habría reclamado que esos factores culturales tuvieran, en la redacción de esta Carta, sitio de preferencia, sitio que los destacara fundamentalmente y que le dieran características de institución de primer término, dentro del acuerdo unánime.

No hay, señor Presidente, en la historia del hombre, una doctrina filosófica. un credo religioso, una escuela estética, un sentido jurídico, una concepción económica, una orientación moral, nada que signifique una doctrina de carácter social, que no haya culminado en una concepción pedagógica, en una orientación docente, destinada a formar la nueva conciencia de las generaciones venideras.

Los hombres hechos, en un pensamiento, tarde o nunca renuevan su criterio, difícilmente abandonan las ideas que han constituído la bandera por qué han luchado y las ideas que los ha iluminado, como si fuera con luz interna sagrada. Por eso es que se mantienen las ideas vetustas, los ideales filosóficos contrarios al destino humano, y vemos, en pleno siglo XX, a pesar del triunfo de la democracia, surgir de cuando en cuando, focos monárquicos, voces de hombres que todavía reclaman la constitución de sus países en ordenaciones de gobiernos y costumbrismos a los que han pasado toda oportunidad; es porque perduran en los hombres hechos las ideas de su época, que mantienen con su sacrificio, y una veneración irreductible y dogmática.

Quienes están destinadas a realizar la nueva conciencia, el nuevo orden de cosas, a hacer una realidad de las afirmaciones contemporáneas, son las orientaciones pedagógicas, el aula infantil, es la palabra del maestro, es la obra permanente del escolar que va a sembrar la nueva semilla en el surco ávido de la conciencia del niño, que nace con su espíritu libre, emancipado en absoluto de todo prejuicio anterior y que se dispone a vivir las nuevas esperanzas.

Ahí es donde estará la custodia del futuro, del cumplimiento de esta nueva Carta de las Naciones Unidas.

No digo esto, señor Presidente, porque se me ocurra improvisar sobre el texto que tenemos a nuestra disposición en este instante. No, señor Presidente: hace mucho tiempo ya, en el año 1943, presenté a esta Cámara un proyecto sobre autonomía de gobierno escolar. Y en ese proyecto establecía en sus fundamentos, lo siguiente, palabras que el señor Presidente me permitirá leer, porque son breves, y culminrán con ellas mis expresiones para demostrar que no improviso, ni se me ocurre tomar parte en este debate así, a corazón ligero y en una oportunidad que ya se hace poco propicia para la expresión de pensamientos completos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede leer el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Muchas gracias, señor Presidente.

"Es preciso impulsar la escuela por el camino que signifique que hemos aprendido algo. Las reformas sociales, los avances del derecho, las conquistas económicas, la depuración de las costumbres, no tienen sentido, señor Presidente, sin una escuela que prodigue a las numerosas generaciones el contenido ideológico de esas mismas doctrinas sociales. Nosotros tenemos que saber que el pensamiento filosófico más vigoroso y más original, no logrará escapar a la influencia del medio social en que se desenvuelve. Las opiniones dominantes en una época actúan siempre sobre el filósofo actual, sobre el hombre, sobre la familia ya constituída. Yo no tengo inconveniente en manifestar que debe llevarse cuanto antes la política a la escuela primaria; para buena parte de nuestros colegas, esta afirmación será un sacrilegio; pero, si observan la realidad a que viven subordinados, se convencerán de que hace mucho tiempo que viven en pleno sacrilegio, pues la escuela siempre ha reflejado la orientación política dominante en el medio social que la crea y en el ambiente estatal que la mantiene; es, junto con los Parlamentos, alta cátedra doctrinaria y de propaganda; monárquica, republicana, despótica o liberal, en armónica ineludible con los regímenes imperantes.

Nostros hemos oido, hace pocos días en este mismo Parlamento, que muchas instituciones que proponemos como elemento de defensa para la vida económica del porvenir, habían sido, en manos de los tiranos totalitaristas, elementos de opresión, pero también fué la escuela elemento de opresión en manos de la tiranía totalitaria; todos los factores de vida, gobierno, educación y costumbre, fueron trasmutados en el bárbaro crisol del nazi.

El pensamiento filosófico más vigoroso y más original suele también doblarse a las influencias internas; pero en países de sentido democrático como el nuestro, donde la escuela es una institución libérrima y donde se siguen las orientaciones sociales contemporáneas y científicas de valor más perfecto, ella es la mejor vigilante en que pueden los pueblos considerar garantida su existencia y garantido el destino a que se aspira en una orientación moderna.

Nosotros tenemos que salvarnos, señor Presidente, del contagio de la inmigración que dentro de poco tiempo llegará a nuestro país después de desarmados los ejércitos, y no sería la primera vez, señor Presidente, que los vencidos en la guerra triunfaran sobre los vencedores en los campos de batalla cuando su pensamiento fué más tesonero, cuando la propaganda fué más intensa, cuando la conciencia hecha de los vencidos era más fuerte y los determinaba más poderosamente, que los ideales que habían llevado en su cerebro los vencedores. La historia nos da ejemplos elocuentes y temibles. Por ello, para vernos libre de esa situación será necesario que los países signatarios de esta Carta de las Naciones Unidas, organicen una escuela consciente de los nuevos destinos, organicen su acción cultural sobre la juventud sobre las nuevas generaciones en un sentido completamente distinto a como lo han hecho hasta hoy.

Del totalitarismo nos llega la amenaza.

Las opiniones y las aspiraciones políticas, dice Millot, ejercieron siempre, en mayor o menor grado, su influencia en el campo de la educación, ya se trate del concepto y fin de la educación o de la elección de sus métodos. La historia de las doctrinas pedagógicas nos lo muestra bien claramente, y comprobamos que siempre fué así. Nuestra época ha visto aparecer ciertos tipos de Estados sorprendentes, de Estados totalitarios.

"Ahora bien, en un Estado totalitario, la doctrina política domina a la Pedagogía y la penetra enteramente. Sería imposible que fuera de otro modo, porque el Estado es allí el valor supremo, que sustituye a Dios después de eliminarlo, y si la religión es en ellos conservada o tolerada se la invita, a menudo de manera bastante contundente, a permanecer encerrada en límites muy estrictos, a no

olvidar jamás que su reino no es de este [illegible], y que el Estado persigue sus propios fines, con una independencia que se basta a sí misma y que su voluntad de potestad no se somete a ninguna ley superior."

....

"La cuestión del sentido de la vida y de su destino ha recibido en esos Estados una solución definitiva que todos deberán aceptar. El ideal y los principios, así en los campos literarios y artísticos, como en los de la filosofía y la moral, están ya para lo sucesivo descubiertos por la doctrina totalitaria y deben ser considerados indiscutibles. La oposición, la simple crítica, constituyen delitos que exponen a la sanción penal.

....

'Aquellos que quieren conservar otras creencias, son invitados a adaptarlas a esta fe política, que no tolera ni se resigna a ninguna concesión. Si continúa admitiendo que la educación tiene como finalidad el mejoramiento de los individuos, explica a continuación que no lo hace en su interés personal o para acercarse a un ideal filosófico, sino que se propone esencialmente hacer a los individuos más capaces de servir a la comunidad a que pertenecen.

"Para el Nacional Socilismo, por ejemplo, los Maestros deben formar el verdadero alemán, desenvolver en el grado mejor posible las cualidades raciales y hacer de todo alemán un ciudadano político".

El párrafo transcripto es concluyente.

Cuando los ejércitos de la Democracia, victoriosos, se detengan en su intenso batallar, llegarán los ejércitos de conceptos totalitarios, preparados en las escuelas de esos Estados absorbentes; eso ejércitos serán invencibles si no encuentran en el espíritu de nuestro pueblo, tan dado a la imitación, defensas democráticas tan poderosas que hagan invulnerable el virus invasor; no sería la primera vez en la Historia, que el pensamiento vencería a los guerreros pretendidamente vencedores.

¿Se han detenido a pensar en estas circunstancias los hombres de San Francisco?

La democracia, señor Presidente, debe ser el sentido que en primer término ha de ocupar, no solamente el frontispicio de las sedes escolares donde se escriben los postulados que el país persigue, sino la espiritualidad de sus maestros, la orientación de sus autoridades y el pensamiento de sus niños. Solamente así podríamos realizar los destinos que han querido darse por esta nueva Carta de las Naciones Unidas; todas estas convenciones de carácter externo, podrán penetrar en la conciencia de los pueblos que acaban de salir de este inmenso derramamiento de sangre y en la mente de las generaciones venideras si se hacen pan cuotidiano nutriendo la conciencia humana, en procura de la época feliz de armonía verdadera ¿Se ha meditado bastante, sobre qué clase de hombres, vendrán a nuestra tierra, de más allá del mar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — En febrero del año que corre, se conocía el texto de la Conferencia de Crimea, que se ocupaba de los más importantes problemas que inquietaban al mundo. No sólo se ocupaba de la derrota, de la ocupación y control de Alemania, y de las reparaciones que debía sacar, sino que también de la Conferencia de las Naciones Unidas. Se refería a ella en estos términos: "Hemos resuelto a la mayor brevedad posible, el establecimiento con nuestros Aliados de una organización general internacional para mantener la paz y la seguridad. Creemos que ello es esencial, tanto para impedir la agresión, como para eliminar las causas políticas, económicas y sociales de la guerra, por medio de la colaboración estrecha y continua de las naciones amantes de la paz. En Dumbarton Oaks se echaron las bases para la importante cuestión del procedimiento y votación. Sin embargo, no se llegó allí a un acuerdo. La actual Conferencia ha podido resolver esta dificultad. Hemos convenido que se convocará a una Conferencia de las Naciones Unidas, que se reunirá en San Francisco, en Estados Unidos, el 25 de abril de 1945, para preparar las bases de tal organización, según los lineamientos propuestos en las conversaciones de Dumbarton Oaks".

En esta misma declaración se decía: "Por esta declaración reafirmamos nuestra fe en los principios de la Carta del Atlántico, nuestra promesa en la declaración de las Naciones Unidas y nuestra decisión de construir, en cooperación con otras naciones amantes de la paz, un orden mundial sometido a la ley y dedicado a la paz, seguridad, libertad y bienestar general de la humanidad".

Y terminaba la declaración de Crimea con estas palabras: "Unidad para la paz como para la guerra. Nuestra reunión de Crimea nos ha reafirmado nuestra común decisión de mantener y afianzar en la paz del porvenir, la unidad de propósitos y de acción que ha hecho posible y cierta la victoria para las Naciones Unidas en esta guerra. Creemos que ésta es una obligación sagrada que nuestros Gobiernos deben a nuestros pueblos y a todos los pueblos del mundo. Sólo con la continua y creciente cooperación y comprensión entre nuestros tres países y entre todas las naciones amantes de la paz, podrá realizarse la magnífica aspiración de la humanidad: una paz cierta y duradera que según las palabras de la Carta del Atlántico, ofrecerá la seguridad de que todos los hombres en todos los países podrán vivir libres de temores y necesidades. La Victoria en esta guerra, el establecimiento de la organización internacional propuesta, proveerá la mayor oportunidad en la historia para crear en los años venideros las condiciones esenciales de tal paz".

Si me refiero a la declaración de Crimea, es para destacar el hecho de que desde que se realizó la firme unidad combatiente anglo-soviético-americana, se luchó no sólo por medios militares, no se buscó solamente derrotar al enemigo en los campos de batalla, sino que se buscó también principios políticos, postulados para los pueblos que crearan en la conciencia de las grandes masas de millones de hombres del mundo, la seguridad de que, terminada la guerra, entrarían en una nueva fase de la historia, en la que sería aplastado el fascismo y en que se permitiría reconstruir a los pueblos sus distintas economías, dejándolos en libertad total para que escogieran el gobierno que desearan.

El principio fundamental de la alianza anglo-soviético-americana estaba inscripto en sus banderas y era el de ninguna intervención en los asuntos internos de los pueblos. Este principio figura en la Carta del Atlántico, y en los acuerdos de Moscú del año 1941, en el pacto anglo-soviético, en las decisiones de Teherán, más tarde en las decisiones de Crimea y, luego, en las decisiones de Postdam.

Esta guerra, a la inversa de otras guerras, contraponiéndose al sentido de otras guerras, ha sido una guerra por la libertad y la independencia de los pueblos y, por consecuencia, tenían que figurar, en el programa que facilitaba la coparticipación de las grandes potencias, puntos fundamentales que garantizaran a los pueblos el derecho y, terminada la guerra, facilitaran en sus respectivos países, las fórmulas democráticas de gobierno, libres de la asfixia de las tiranías. En ese sentido hemos visto que el gran mérito de los tres principales conductores de la guerra, en los momentos más difíciles, fué el de haber ofrecido a las masas puntos de vista programáticos para que millones de hombres lucharan en la seguridad de que defendían su patria, su libertad, su independencia y su bienestar, colaborando en la guerra a muerte contra el fascismo.

Esta guerra, que ha tenido estos principios, que ha echado raíces profundas en las masas, que ha elevado el espíritu combativo de los pueblos, que ha incorporado a la lucha a millones de hombres, no puede terminar de otra manera que con un claro sentido revolucionario en la historia de la humanidad. Este sentido revolucionario imprime sus características particulares especialmente en los países donde el fascismo ha sido derrotado totalmente. Es en la Europa continental, donde terminó la dominación del fascismo y llegó la liberación de las armas aliadas, que comienzan a surgir gobiernos avanzados, de nuevo tipo, que demuestran el propósito de los pueblos de construir regímenes democráticos de nueva estructura, capaces de impedir que puedan surgir de nuevo las fuerzas reaccionarias. Es en la Polonia actual en la que no hay sitio para los varones feudales y sí hay sitio para el honrado pueblo polaco, que hoy tiene la posibilidad de disfrutar un pleno auge de su economía, con una reforma agraria que da tierra a los campesinos que la trabajan y con un pleno crecimiento industrial que ya está superando los niveles de anteguerra. Es en la Yugoeslavia, donde se mantuvo invicta la bandera de la libertad mientras toda Europa estaba ocupada por el fascismo, que triunfa totalmente el pueblo yugoeslavo, dando hasta el noventa y siete por ciento de los votos, en algunos casos, al gran frente nacional, manteniendo como leader principal al gran Mariscal Tito. Es el triunfo del pueblo de Bulgaria en las elecciones realizadas últimamente; es el triunfo enorme que ha experimentado el pueblo francés llevando a sus puestos de gobierno a los partidos que mantuvieron en alto la bandera de la resistencia y colocando en las primeras filas de esos partidos al partido comunista francés.

Es el triunfo en general en Italia, donde se abre camino un régimen de gobierno democrático en el que predominan, con más fuerza que nunca, los partidos obreros: el partido comunista y el partido socialista. Es el conjunto de estos hechos que está demostrando que se opera una transformación revolucionaria en Europa y que las grandes masas son las que sostienen hoy los postulados por los cuales se luchó en la guerra.

Puede ser que algunos señores que se orientan en la

política reaccionaria, algunos de esos elementos que viven estrechamente conectados a los grandes trusts y a las grandes empresas, al monopolio financiero, intenten revivir las viejas fórmulas del imperialismo e intenten sustituir la política de los gobiernos populares por una política abierta de agresión sobre los pueblos. Puede ser eso; pero lo cierto es que en este forcejeo entre las fuerzas reaccionarias del pasado y las fuerzas progresistas del presente, los que se están abriendo camino hacia el progreso y venciendo en esta lucha en el seno de cada país, son los propios pueblos.

Por eso, no tengo inquietud ni pesimismo alguno cuando se trata de estos problemas. No importa que un señor Bevin, que representa al Partido Laborista, esté actuando en Indonesia con los clásicos métodos del imperialismo, porque tengo la seguridad de que será el propio pueblo inglés el que baje la mano de la reacción que intenta levantarse.

No importa que en los Estados Unidos haya grupos que intenten volver a la política del garrote imperialista, a la política del brazo largo sobre los demás países; que intenten intervenir en China aplastando a los patriotas de Yenán, porque tengo la seguridad de que el propio pueblo norteamericano va a exigir que saquen las manos fuera de China y se deje al pueblo chino en libertad.

Todo esto nos demuestra que se está realizando un rápido proceso en la lucha social, una etapa revolucionaria de la humanidad en que se están dejando atrás todos los viejos moldes del imperialismo para construir regímenes de nuevo tipo. Y hay que hacer notar que en este momento estas masas, estos millones de hombres, esta herencia combativa, se está trasmitiendo a todos los pueblos y que jugará su papel fundamental para hacer imposible la repetición de una tercera guerra mundial.

En este sentido es que juzgo yo la Conferencia de San Francisco. Es cierto que allí hubo serios intentos para pretender la revisión de los acuerdos de Teherán y de Crimea: en esos intentos iba involucrada una revisión general de todos los postulados por los que lucharon los pueblos. Y cuando en San Francisco se hacían objeciones de todo tipo a los acuerdos de Dumbarton Oaks y de Crimea y se pretendía entrar a una política de revisión, especialmente orientada a hacer fracasar el Consejo de Seguridad mundial, en el fondo, lo que se quería era eliminar un programa que los pueblos habían elaborado con su sangre, con sus lágrimas y con su esfuerzo abnegado.

Por esas razones, nosotros creemos que hizo muy bien la Unión Soviética al mantenerse intransigente y firme en el principio de seguridad mundial y en no permitir de ninguna manera que se perdiera una garantía para que los pueblos tuvieran la seguridad de que allí donde una potencia o una nación intentara encender una tercera guerra mundial, allí estaría el conjunto de los pueblos que acompañaría la política de aplicar medidas coercitivas a la nación agresora.

Hizo muy bien la Unión Soviética en levantarse airadamente contra la admisión de la Argentina en San Francisco, cuestión que no se ha mencionado en este Parlamento y que para mí es digna de destacarse frente a la actitud de nuestra Delegación que permitió que la Argentina ingresara a la Conferencia de las Naciones Unidas, no habiéndose levantado para protestar ninguno de nuestros representantes, cuando nosotros seremos las primeras víctimas del fascismo argentino si intenta poner su mano sobre el Continente americano.

Debimos haber acompañado a la Unión Soviética cuando planteaba claramente estas cuestiones sobre el fascismo.

El Departamento de Estado, de Estados Unidos había dado a conocer un discurso pronunciado por el pro nazi Perón, Ministro de Guerra en la Argentina en aquel entonces, en que hablaba, entre otras cosas, de que no había diferencia esencial de los intereses argentinos respecto a la victoria del Eje o a la victoria de las Naciones Unidas. Que era necesario construir un estado totalitario con autoridad sobre todas las faces de la vida de la Nación.

Este documento que mantenía los propósitos de hegemonía continental por medios agresivos ha sido transcripto con copia fotográfica en la prensa, en estos días. Esto lo había planteado el Coronel Perón, Ministro de Guerra en la Argentina; lo había denunciado el Departamento de Estado y no se por qué arte de encantamiento, de pronto, estas cuestiones denunciadas, se intentó ocultarlas y entró también, —nuestra Delegación— en las redes de esta política, facilitando la entrada de la Argentina, realizando así un acto abierto de lucha contra nuestros propios intereses; para ser mas categórico; al votar la admisión de la Argentina sencillamente nos autotraicionábamos. Se dice que hubo presión de los delegados norteamericanos en ese sentido. Entonces era el deber decisivo en ese momento, haber denunciado categóricamente las maniobras que se cobijaban en esa política.

Es muy importante plantear esta cuestión porque en este momento también estamos planteando otro problema especial, relacionado con la nota de la Cancillería. Aparentemente la nota de la Cancillería, dirige su filo contra el profascismo argentino. Sin embargo, nosotros queremos decir que de acuerdo a lo que está resuelto en la Conferencia de San Francisco, en los artículos categóricos que allí se han establecido, no había otro camino que el de haber planteado esa cuestión, directamente ante el Consejo de Seguridad Mundial, porque bastaría, nada más, que se aplicaran algunas de las normas que tiene estructuradas el Consejo de Seguridad como medidas preventivas, para aislar a estos regímenes reaccionarios. Se tendría éxito inmediato, porque el artículo 41 dice: "...que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas".

Bastaría la simple aplicación de alguna de estas medidas por el Consejo de Seguridad Mundial, para que de inmediato sufrieran una derrota los pronazis de la Argentina. Con la nota que envía la Cancillería, de consulta a los Gobiernos americanos, no hace más que dilatar los plazos, facilitando incluso la demagogia de Perón, pretendidamente antiimperialista.

Debemos tener mucho cuidado, porque olvidarnos del Consejo de Seguridad Mundial en una nota de este tipo, es ni más ni menos que seguir en el camino de la política de revisar los acuerdos de Teherán, de Crimea, de Postdam y los propios acuerdos de San Francisco.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a permitirme hacerle dos observaciones. La primera, —en tono muy cordial— pero que creo que es confundir el debate de esta noche y llevarlo a un plano que puede complicar la rápida aprobación del proyecto de ley en discusión, el traer al tapete la nota de la Cancillería, que tiene como problema de política internacional, una plena autonomía, sin ninguna vinculación con el tema de esta noche.

(Apoyados).

—Segundo: como militante del Partido en el que actúa el señor Ministro de Relaciones Exteriores y como adherente sin reservas a la actitud de la Cancillería, me veo en la obligación de señalarle al señor Diputado que ni en la letra de la nota, ni en la intención de la nota, ni en el pensamiento del señor Ministro, puede existir el propósito de atacar a la organización de las Naciones Unidas...

SEÑOR RICHERO. — Ni eludir.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...ni eludir la competencia de las Naciones Unidas ni las prerrogativas del Consejo de Seguridad.

El tema, fuera del político, tiene un aspecto técnico muy complejo que, si lo pudiéramos desarrollar, sin duda llevaría al convencimiento del señor Diputado la posibilidad de un funcionamiento, de una dinámica orgánica y perfecta de los Acuerdos Regionales Americanos y de una política continental americana, dentro del sistema de la Carta de las Naciones Unidas y del cumplimiento concreto de las funciones del Consejo de Seguridad.

Yo me permitiría exhortar al señor Diputado, que este tema no lo traiga al debate esta noche. Posiblemente en el correr de esta semana, o de la semana próxima, un grupo de legisladores de nuestro propio sector, traerá a la ilustrada consideración de esta rama del Poder Legislativo, el estudio de tan actual, importante y trascendente problema de política internacional.

SEÑOR RICHERO. — Este asunto no lo planteo como una cuestión central, sino como un aspecto de la política exterior que, a juicio nuestro nos conduce al revisionismo de los Acuerdos de Postdam, de Teherán, de Crimea y de la propia Conferencia de San Francisco; que excluye el Consejo de Seguridad Mundial. Pero solamente era como un hecho. Porque fundamentalmente, quería formular la crítica a la delegación que nos representó en San Francisco.

El asunto que se ha planteado, a mi criterio ,es que nuestra delegación, en lugar de aprovechar el momento histórico porque atravesaba y atraviesa el mundo, para asegurar en lo posible la coparticipación de las grandes potencias a fin de afirmar por largo tiempo la paz y la seguridad mundial, en una política que aleje todo pesimismo y todo fatalismo, teniendo en cuenta que esa política puede realizarse cumpliendo los intereses vitales de los pueblos; en el momento en que eso era una cuestión de vida o muerte, nuestra delegación no jugó el papel fundamental en ese sentido, para facilitar el acuerdo de las grandes potencias

sino que, incluso, buscó le revisión de los propios Acuerdos de Dumbarton Oaks que aseguraban la cooperación de la Unión Soviética, Inglaterra y Estados Unidos para asegurar la paz. Y es en ese sentido que yo hago la crítica fundamental.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero eso, señor Diputado, ¿fué en San Francisco o ahora?

SEÑOR RICHERO. — En San Francisco.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Está equivocado el señor Diputado.

Quizá ninguna de las delegaciones de Latino América tuvo una actitud tan realista, tan leal, tan clara para hacer posible la realización del acuerdo universal, como la delegación uruguaya.

Hace un momento, en mi exposición, señalaba que, justamente, la delegación uruguaya cumplió en toda su actitud la línea de conducta señalada por el señor Canciller, en ese momento el ingeniero Serrato, evitando los acuerdos o la actuación colectiva sudamericana para oponer el bloque americano a las grandes potencias.

El Uruguay apoyó todo lo que creía que debía apoyar, viniera de gran potencia o viniera de grupo americano, sin crear un pre-supuesto, un pre-concepto de que sólo actuaría en una primera etapa en el concierto americano, para estar a lo que resolviera la mayoría de ese concierto americano y luego actuar sobre esa base en proyección universal.

El cargo es fundamentalmente equivocado e injusto.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: en la propia reunión que hemos tenido en la tarde de hoy, se han confirmado estas cuestiones que yo planteo.

En los días en que se desarrollaba la Conferencia de San Francisco, había una prédica envenenada de casi toda la prensa mundial, magnificando las diferencias de regímenes sociales, económicos y políticos entre Inglaterra, Estados Unidos y la Unión Soviética, y eso tendía a crear grandes suspicacias y rozamientos internacionales para hacer imposible un acuerdo e, incluso, facilitar un choque entre las potencias.

Y tengo entendido que nuestra Delegación, en el problema del veto y en una serie de ponencias que presentó —en vez de facilitar la unidad— tendía a debilitarla sin ver que para mantener la paz por largo tiempo, era necesaria la unidad de las tres grandes potencias en el Consejo de Seguridad Mundial, de acuerdo a lo establecido en Crimea.

Yo creo, señor Presidente, que esta es una cuestión que debió haber llamado, a grandes títulos, la atención...

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Deseo aclarar, porque las cosas que están probadas con documentos, vale la pena que queden consignadas en su real sentido.

El señor Diputado Guichón, que fué delegado, explicó esta tarde a la Cámara, con un realismo objetivo indiscutible, cuál fué justamente la posición del Uruguay, que, sólo con Venezuela, fueron los dos países sudamericanos que concedieron el derecho de veto a favor de las cinco grandes potencias, a los efectos de las actuaciones administrativas y políticas del Consejo de Seguridad, cuando el resto de las naciones sudamericanas y centroamericanas se abstuvieron. Y el señor Diputado Guichón le explicó a la Cámara cómo el Uruguay, en el problema trascendente del cumplimiento de la función constituyente para las reformas, fué el único país del mundo que mantuvo una línea de conducta por principios, y votó en contra.

Porque, una cosa es darle al Consejo de Seguridad las competencias necesarias para defender la paz y mantener la seguridad universales, y otra cosa era darle competencia de veto a las cinco grandes potencias para las reformas del texto constitucional, vencidos diez años. O sea, que esta actuación es uno de los títulos de orgullo de la conducta de la delegación uruguaya, que debe merecer un apoyo sin reservas.

SEÑOR RICHERO. — Hay expresiones que valen por una declaración política. El señor Diputado Guichón dijo, finalizando su discurso, que se sentía satisfecho de ver que Mister Eden hoy reconociera la necesidad de entrar a revisar algunos de los acuerdos tomados en San Francisco. Quiere decir que había una línea de revisionismo en la delegación uruguaya...

SEÑOR GUICHON. — Después de diez años.

SEÑOR RICHERO. — Después de diez años. El hecho es que se busca, de cualquier manera, debilitar al Consejo de Seguridad Mundial, pretendiendo imponerle a esta organización de las Naciones Unidas algunos de los recursos que caracterizaron a la vieja Sociedad de Naciones, de triste recordación, que para lo único que sirvió fué para que se pronunciaran en ella discursos declamatorios, pero que dejó las manos libres a los agresores para que invadieran Abisinia, China, Checoeslovaquia, España y Austria, y a todos los países, llevando la guerra al mundo entero. Eso es lo que se propone con la política revisionista, y es un deber nuestro plantearlo, porque en este momento la política internacional tiene que estar al alcance de los pueblos para que, de ninguna manera, con el pretexto de la buena intención y de fórmulas aparentemente muy democráticas, se esté incubando un grave golpe al Consejo de la Seguridad Mundial, que es lo único que puede mantener la paz; que se puedan crear fisuras políticas entre las potencias, cuya unión es lo único que puede permitir la conservación de la paz. Si no existe ese acuerdo entre las potencias, ese entendimiento y esa cooperación, sobre el Consejo de Seguridad Mundial, tengamos la seguridad de que la tercera guerra mundial será un hecho.

Esta razón nos lleva a plantear con convicción este problema, porque no está desconectado de otros.

El hecho de que en el Uruguay se desarrolle una verdadera campaña antisoviética por parte de diarios como "El Día" que sin pertenecer a un partido, tienen hombres que representan una fuerza política dentro del mismo y que llevan una campaña antisoviética envenenada intentando crear una política de rozamiento entre las potencias...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se le prorroga el término de que dispone el señor Diputado Richero para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — El mismo hecho de que también en ese período mientras se realizaba la Conferencia de San Francisco, el Ministro del Interior, que ocupa una Cartera política importante en nuestro país, desarrolllara una de las más virulentas campañas antisoviéticas, y pretendía echarle la culpa de todo lo que pasaba en el mundo, al régimen soviético, esos hechos, para mí, no están desconectados; para mí, hay una conexión.

¿Cuál es la mano que maneja esos hilos; cuál es la mano que intenta hacer penetrar estas ideas antisoviéticas? Los hechos lo están diciendo; el viejo Wall Street de la política del garrote, y el imperialismo en general, está planteando con toda fuerza su vieja política, y en ese sentido, puede jugar un papel decisivo para impulsarnos a una poítica reaccionaria.

Cuando se planteó la cuestión argentina, era un deber de la delegación uruguaya haberse levantado contra esa decisión. Sin embargo, no se levantó. Aquí se dice que el Canciller Serrato jugó un rol director, que ayudó, que fué el espíritu, que mantuvo a toda la delegación en permanente optimismo y una serie de cosas más. Pues yo descargo fundamentalmente la culpa de toda esta política, que nos compromete en el orden internacional, al admitir a la Argentina en el seno de las Naciones Unidas, sobre el ex Canciller, porque era el primero que tenía que haber protestado recogiendo el clamor de nuestro pueblo, que no sólo planteaba el problema de no admitir a la Argentina en las Naciones Unidas, sino que, incluso, planteaba la ruptura de relaciones con la Argentina.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que el deber de todos en política, es ser claros y leales. Le puedo decir al señor Diputado comunista, que en esa actitud de la delegación uruguaya, tenemos idéntica responsabilidad los nueve delegados...

SEÑOR GUICHON. — ¡Apoyado!

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...el señor Ministro de Relaciones Exteriores en esa oportunidad e, incluso, los distinguidos asesores técnicos que tenía la delegación.

Sabe el señor Diputado comunista que yo no peco ni cojeo de amistades, debilidades ni simpatías por el militarismo argentino, con el régimen de Perón ni con la situación imperante en ese país. Puede creer que en estas manifestaciones, soy sincero, porque si el señor Diputado, en su actuación política, ha levantado su voz para condenar esa desgraciada situación de la Argentina, no habrá sido ni más claro ni más enérgico que el que habla. Tampoco puede tener dudas ni vacilaciones sobre la convicción democrática de nuestros distinguidos compañeros de delegación a San Francisco.

Pero le digo al señor Diputado Richero, que si a mí me hubiera correspondido el enorme honor de presidir la delegación del Uruguay o de haber sido el único delegado del Uruguay, hubiera votado como votó el ingeniero Serrato. La historia del episodio es concreta y clara.

Ese problema se trató en el Comité de Iniciativas en el cual el Uruguay tenía un asiento. En la reunión en que se propuso la invitación a la Argentina, conjuntamente con la invitación a Ucrania y a Bielorusia, y después de haberse tratado el problema de la invitación a Polonia, el señor ingeniero Serrato no estaba presente. Al Uruguay lo representaba el doctor Varela Acevedo. Sobre la proposición de invitación a la Argentina, a ocupar un puesto en la Asamblea de San Francisco, que provocó el coro de alabanzas en discursos frondosos de los representantes latinoamericanos, empezando por los delegados de Méjico, continuando por los de Chile, Perú, apoyados por Colombia y con la palabra de algún delegado norteamericano, el delegado del Uruguay, país vecino de la Argentina — cualquier cosa que suceda en este ámbito será la primera pieza tocada— el delegado del Uruguay no abrió la boca. No sólo no tuvo iniciativa, sino que no apoyó la iniciativa. Guardó un prudente y significativo silencio.

(Diálogo entre los señores Representantes Richero y Guichón.)

—Si me permiten, termino con esto, ya que creo que no es apartarse del tema, porque la Comisión de Asuntos Internacionales señaló que la aprobación de la Carta de San Francisco implica la aprobación a toda la actuación de la delegación uruguaya. El informe señala los cuatro asuntos en los cuales se comprometió voto, y uno de esos es éste, que tiene importancia, por lo que no es impertinente el señor Diputado al traerlo al debate, porque la opinión pública tiene derecho de opinar sobre el asunto y condenar a la delegación si procedió mal.

En el "Comité de Iniciativas" el Uruguay no abrió la boca; sumó su voto a un voto mayoritario abrumador. Se llevó el asunto a sesión pública, con recomendación del Comité de que se invitara a la Argentina. Ahí hubo tres grupos de opiniones: la opinión de la Unión Soviética, acompañada por cuatro países y por Yugoeslava y Checoeslovaquia, que formaban un block en todos los problemas; una opinión representada por Bélgica, para que el asunto pasara a una Comisión de informe; y una opinión sustentada por los Cancilleres de casi todos los países de latinoamérica, para que se invitara a la Argentina.

El debate fué de los más interesantes y apasionantes de la Asamblea. El señor Comisario de Relaciones Exteriores de la URSS, Molotov, hizo un discurso que, lo reconozco, fué impresionante; chocó mi espíritu y mi razón por la fuerza y por el sentido de masa que tenían los argumentos y la dialéctica que empleó en el debate. Desfilaron por la tribuna los Cancilleres americanos, haciendo una argumentación de la cual yo, personalmente, desde luego, no podía participar; una argumentación que no aplaudí, que me mortificó fundamentalmente, que me hacía clavar las uñas de la mano derecha en la mano izquierda, con irritación, al ver la forma cómo se consideraba y se trataba este problema.

Una figura intelectual distinguida en el Perú y en América, el señor Belaunde, dijo un discurso que fué un canto a favor de la Argentina, recordando a San Martín, y pasando a través de las épocas, hasta la obra civilizadora de Sarmiento, para deducir —con una lógica de la que él parecía estar muy satisfecho— que la Argentina debía estar presente, aunque el señor Farrel y el señor Perón tuvieran diferentes puntos de vista a los de San Martín y preocupaciones muy diferentes a las de Sarmiento.

Y el Uruguay, país pequeño, pegado a la Argentina, que nació con ella, guardó absoluto silencio, porque ni siquiera para votar abrió la boca, porque el ingeniero Serrato votó poniéndose de pie.

Hubo cuatro votos contraríos, sobre 48 naciones, pero vean bien los señores Diputados, a cuántos miles de millas estaban los países cuyos representantes votaban en contra: eran la URSS, Checoeslovaquia y Yugoeslavia. Ni siquiera Bélgica, que había pedido el pase a Comisión, ni siquiera Francia, que tenía sus resistencias, se animaron a votar en contra. Estos dos países se abstuvieron. Hubo cuatro votos en contra. Con la mayoría estuvo Uruguay. Yo no sé si el señor Serrato, cuando se paró para votar, lo hacía con corazón alegre o si cumplía con su deber representando a su país en ese momento.

(Interrupciones.)

—La situación era muy difícil. No era tan fácil como decir discursos en las esquinas, el haber roto la situación frente a la Argentina, uniéndose a la URSS.

Y sobre esto le digo al señor Diputado, que yo había hablado con los más distinguidos representantes de la conciencia argentina que estaban en Montevideo, antes de embarcarme, y les había planteado el problema. Estuve con ellos al regreso, y hasta con los mismos comunistas exilados en Montevideo, y yo les pregunté si no se habían sentido heridos o lastimados por la actitud de la delegación uruguaya; pero también, si la conciencia democrática argentina no se hubiera sentido incomodada o dolorida de que la nación Argentina, que representa más que Farrel o Perón, que es anterior a Farrel y a Perón y que subsistirá a Farrel y a Perón, no hubiera estado presente en aquel concierto de naciones.

De tan distinguidos representantes de la conciencia democrática argentina, no recibí juicios como los que formula el señor Diputado Richero.

Para mi reflexión, yo me hacía esta pregunta: si los demócratas argentinos y si el pueblo argentino no sintió en esos momentos la alegría de ver flamear la bandera de su patria junto a las banderas de cincuenta países del mundo, y de ver que la nación Argentina no estaba ausente en el concierto de las naciones! Para nosotros uruguayos, cuando llegamos a San Francisco, nos era realmente penoso constatar la falta de la bandera argentina entre todos los emblemas del mundo!

Por lo dicho creo que el cargo es injusto; que si el señor Diputado pesa con total responsabilidad la situación, si a él le hubiera correspondido llevar la representación del país a San Francisco, no se hubiera animado a actuar en otra forma.

Le digo al señor Diputado comunista que cuando se trató el problema de España en la Asamblea, por la tribuna de los oradores, pasó un solo Ministro de Relaciones Exteriores del mundo y el único Ministro de Relaciones que pasó fué el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay.

SEÑOR RICHERO. —Precisamos hechos y no discursos en las relaciones con España.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ese es otro problema, señor Diputado, porque en San Francisco no se rompían ni se restablecían relaciones con España, pero cuando en San Francisco se establecía que el Gobierno de Franco no podía representar a España en el concierto de las Naciones Unidas, el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, representando, sin duda, el clamor de la conciencia democrática de este país, fué el único Ministro de Relaciones Exteriores que llegó a esa tribuna y por esa tribuna no pasaron todos los representantes de los países que tenían asiento en la Conferencia de San Francisco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Yo quiero destacar el hecho de que se intenta revisar, por todos los medios, la política que los pueblos han acompañado y que los pueblos quieren que se mantenga: la política del cumplimiento de la Carta del Atlántico, que es un programa para los pueblos; los pueblos quieren que se mantenga la política de Teherán, que es un programa para los pueblos; los pueblos quieren que se cumpla la política de Crimea y Postdam, que es un programa para los pueblos: los pueblos quieren que se mantengan los principios establecidos en la Carta de San Francisco, que es un programa para los pueblos. Y ese conjunto de hechos a que hice referencias, que configura una política abierta de revisión de los tratados, en vez de ser rebatidos enérgicamente por nuestra delegación en San Francisco combatiendo las grandes fuerzas de los trusts y de los monopolios imperialistas que quieren tener las manos libres para intervenir en los asuntos internos de los pueblos; los hechos revisionistas en vez de ser combatidos, son tomados en la tarde de hoy como un triunfo de la delegación uruguaya, porque Mister Eden dice que es necesario llegar a la revisión de los acuerdos de la Carta de San Francisco.

Ese es el sentido que para mí tiene la revisión de los acuerdos.

Quiere decir que hay hechos muy claros; y de que hay una política de manifiesta hostilidad a cumplir los acuerdos por los cuales lucharon los pueblos, nadie puede tener duda.

En China cuando el pueblo quiere liberarse del Gobierno de los grandes terratenientes, interviene abiertamente el ejército norteamericano; se interviene en Indonesia y en Indochina; se niega al pueblo de la India los alcances de la Carta del Atlántico, pero mientras se interviene en estos países, no se rompen relaciones de ninguna manera con España y con la Argentina.

Son todas dilaciones que se están buscando, frases declamatorias y declaraciones pomposas. Pero los pueblos quieren hechos en estos momentos; piden hechos los pueblos del mundo que quieren que los últimos vestigios del fascismo sean arrancados de la faz de la tierra.

Entonces, contra esta política de revisión es que nosotros estamos.

Aquí se ha planteado la cuestión de que algunos sectores representan la corriente del pesimismo. Quiero decir en ese sentido que hay muchas personas que piensan que

estamos en los viejos tiempos de 1914-1918. Eso es completamente falso, porque podrá la reacción imperialista penetrar en los distintos países; podrá mantener intactas las bases fascistas en la España franquista, y podrá hacer maniobra para no aislar política y económicamente a la Argentina, pro-nazi, que niega libertad al pueblo argentino; podrán hacerse estos intentos, pero mientras eso sucede, el crecimiento de la lucha de los pueblos, los gobiernos populares que están surgiendo en toda Europa, los que surgirán en Extremo y Medio Oriente, los que están surgiendo aquí en América Latina, el proceso democrático que se está operando en el Brasil, todos esos acontecimientos determinan el hecho claro y categórico de que los pueblos están a la ofensiva y que en esta política de aplastar a la reacción y en esta política de crear una paz firme y estable, los pueblos van a luchar por el fiel cumplimiento de los acuerdos de San Francisco.

En consecuencia con eso, nosotros votaremos en un todo de acuerdo los convenios de San Francisco, porque entendemos que representan una de las más puras aspiraciones que tienen los pueblos en esta hora para mantener la paz.

Sin embargo, quiero destacar otro hecho. Algunos piensan que el imperialismo seguirá existiendo con toda su fuerza regresiva en el orden mundial. Nosotros no creemos que eso sea así; creemos, por el contrario, que el imperialismo ha sufrido un golpe muy certero al ser derrotado un sector —el más peligroso y el más agresivo de los imperialismos— que era el imperialismo germano-fascista, y que la liquidación de ese imperialismo ha traído la liberación a una considerable cantidad de países europeos, y traerá también, por consecuencia, vientos de liberación para una serie de países de las colonias de Asia y Oriente. Por lo tanto, de esta guerra no sale fortalecido el imperialismo, sino que sale debilitado. No se puede engañar a las masas como en 1914. La prueba está que al producirse la reconversión en la industria de los Estados Unidos, de la guerra a la paz, se pretendió también rebajar los salarios de los obreros. Sin embargo, con una de las más grandes huelgas que recuerdan las luchas obreras de aquel país, se respondió a la política reaccionaria de los grandes "trusts".

El mismo problema en Inglaterra. Eso es lo que hay que ver en el fondo de ese forcejeo entre las fuerzas reaccionarias y los pueblos; el forcejeo existe y es evidente, pero el forcejeo se está decidiendo en favor de los pueblos.

Finalmnte, quiero decir, que será necesario para nuestro país tener muy en cuenta que toda política que desplace la lucha contra el nazismo, que nos aleje de la lucha por la consolidación de la paz, que nos aleje del cumpliminto de los compromisos que han adquirido los pueblos a través de los acuerdos registrados entre las Naciones Aliadas en el curso de la guerra contra el fascismo y que menoscabe el estatuto de seguridad mundial aprobado en San Francisco, no pueden tener otra finalidad que la de llevar agua al molino de la reacción.

Que, por consiguiente, toda concesión que hagamos a Perón, como se hizo en Chapultepec y en San Francisco, toda prolongación que mantengamos del régimen de relaciones con la España franquista, toda política que no nos ponga decididamente al lado de los pueblos que luchan por su libertad e independencia, en estos momentos no puede llevar a otro camino que al de crear las condiciones para que nuestro propio país pueda ser juguete de las maniobras imperialistas.

Voy a destacar un hecho: el hecho de que en nuestro comercio exterior haya pasado hoy Estados Unidos a ocupar el primer puesto con 46:000.000.00 de dólares en los primeros nueve meses de este año, mientras que Inglaterra consignó solamente 22:000.000.00 de dólares en el mismo período, nos demuestra hasta dónde debemos ser recelosos con respecto a la política de intromisión del imperialismo norteamericano, ahora que este imperialismo está mostrando sus garras y sus dientes en China y en otros lados; ahora que Truman intenta ejercer la diplomacia de la bomba atómica para impedir que se cumplan los acuerdos de San Francisco.

Por esas razones plantea el Comité Ejecutivo que la política internacional que debemos seguir es: primero, campaña sistemática de masas y parlamentaria porque se mantenga la cooperación de todas las naciones y particularmente de la Unión Soviética, Estados Unidos e Inglaterra, para extirpar al nazismo y mantener la paz. Campaña para que éste sea el objetivo permanente de la política exterior de la Cancillería y de los Poderes Públicos. Segundo, campaña solidaria para que el Gobierno adopte actitudes de solidaridad para con todas las naciones que luchan por su independencia nacional. Campaña popular y parlamentaria, solidaria con todo pueblo oprimido por fuerzas imperialistas, y para que cese toda intervención imperialista de los Estados Unidos en China y de los ingleses en Indonesia, lesiva de la soberanía e independencia nacional de los pueblos. Estrechamiento de las relaciones obreras y populares con las organizaciones progresistas de las grandes naciones como Estados Unidos e Inglaterra, para la lucha por la paz, la independencia y la libertad de los pueblos. Tercero, por el inmediato reconocimiento y estrecha amistad con todos los gobiernos de unidad nacional. Cuarto° ruptura de relaciones con la España franquista y con la Argentina fascista. Y quinto, apoyo por todos los medios para la aplicación del Estatuto de las Naciones Unidas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — El hecho de que en todos los asuntos que se platean en la Cámara, los distintos sectores, como es lógico y natural, tengan que dar su opinión al respecto, produce lo que hoy sucede: que las sesiones se alargan indefinidamente, y al final la Cámara está cansada, lo mismo que los que tienen que hacer uso de la palabra; si en lugar de siete u ocho sectores, como hoy integran este Parlamento, hubieran veinte, seguramente tendría que reformarse el Reglamento para dar a las resoluciones de la Cámara mayor agilidad.

Nuestro sector, como es sabido, dará su voto afirmativo a la aprobación por esta Cámara de la Carta de las Naciones Unidas. El doctor Felipe Ferreiro en el Senado, también en nombre de nuestro sector, en un discurso erudito e inteligente, explicó en forma detallada cuál es nuestra adhesión a esa Carta, y cuáles son nuestras reservas. No voy a volver a recorrer ese camino, no es un secreto para nadie que soy lego en cuestiones de Derecho, y más aún en cuestiones de Derecho Internacional; pero si he aceptado este rol, concedido generosamente por mi bancada, es porque creo que en estos debates deben oírse todas las voces.

No está demás una voz profana junto a las muy eruditas, porque estas grandes soluciones internacionales vivirán en el grado y medida que les comprendan acepten y defiendan, los hombres del pueblo.

Señor Presidente, no voy a discriminar en forma detallada o en forma especial ningún aspecto de esa Carta de las Naciones Unidas. Ya se ha hecho en forma amplia en esta Cámara. Lo han hecho casi todos los oradores y en forma analítica y talentosa el señor Diputado Secco Ellauri. Nosotros por lo tanto, en esta consideración en bloque de la Carta, tenemos que decir algunas cosas sencillas y modestas.

Recuerdo, señor Presidente, —épocas de estudiante— cuando en lugar del dolor y la sangre de la otra guerra, venían a nuestros falansterios los libros que nos hablaban de sus horrores. Recuerdo "El Fuego" de Henry Barbusse, "Hombres en la guerra", de Andreas Lastko, "El hombre es bueno", de Leonard Frank, y tantos otros. Todos ellos nos decían que cuando los hombres iban a entrar en el ardor de la batalla, en el peligro de la muerte, al despedirse y al abrazarse manifestaban: "Luchamos y morimos para que esta sea la última guerra. Nosotros soportamos esta maldición: pero nuestros hijos estarán libres de ella". Por trágica paradoja, son los hijos de esos mismos combatientes los que hoy han dado su sangre y su vida en holocausto a ideales y también a intereses.

Esta guerra — se ha aducido esto en forma incontrastable— no ha sido una guerra singular o única: han sido varias guerras intrincadas. Ha habido una guerra la más pura para mí: la de China defendiendo su tierra, heroica gesta que lleva ya dos lustros. Otra guerra, la de España, una lucha social que todavía no se ha definido y tendrá que definirse. Otras: que quizá tuviera razón Lenin cuando las llamaba "las guerras de redivisión de los imperialismos". Otras para aplastar al nazismo y al fascismo; y también, señor Presidente, una guerra que se ha dicho y se dice creo que con sinceridad que ha sido una lucha por el imperio de la democracia. Como corolario de esa guerra, se han reunido las Naciones del orbe con buena fé, con buenos propósitos a edificar y construir esta Carta que el mundo ha recibido lleno de esperanza.

Es una capacidad de las más notables del hombre, la de poder ilusionarse aún en los momentos más difíciles, más tristes y más decisivos de su vida. Decía un escritor con honda acritud, un español, Baroja, que en todos los mitos, en todas las religiones, en todas las utopías sociales y utópías políticas, siempre había un paraíso: ese paraíso estaba colocado en el pasado o en el futuro, nunca en el presente. Sólo cuando se recuerda el pasado o se sueña el porvenir, se inventan paraísos".

Y un antecesor suyo ya le había respondido. Decía Pérez Galdós: "Vivir no es otra cosa que recordar el pasado y soñar el porvenir". Yo, modestísimo ciudadano de la calle, creo que en esta Carta se encierran muchos de esos ensueños generosos. Como muy bien lo dijo el señor Diputado Secco

Ellauri, ha sido la lucha entre la realidad y el ideal. Y se ha llegado a una fórmula de poder unido el derecho, queriendo corregir aquel otro instituto inerme e ineficaz llamado Sociedad de las Naciones, cuyo fracaso trajo la reciente contienda.

Se dice de esta Carta que ella va en salvaguardia de la libertad y, sobre todo, de la persona humana. La persona humana, es decir ,aquella capaz de intuir y de vivir los valores, los valores de la religión, de la lógica, de la ética y de la estética. Ojalá así sea, señor Presidente. Sin embargo, hombres de alto pensamiento, de alta bondad, de alta generosidad, ya arrojan sus palabras y sus frases de pesimismo, y voy a leer algunas que el azar puso en mis manos y que pertenece a Einstein.

Einstein se dirigió a las Naciones que poseen el secreto de la bomba atómica, y les dice: "Los físicos que ayudaron a producir la bomba atómica tienen el deber de advertir al mundo que un desastre horroroso depara el futuro, a menos que las naciones cambien su actitud unas con respecto a otras. Dieron ellos la bomba a los angloamericanos, como depositarios de toda la humanidad; la dieron por considerarlos creyentes en la paz y en la libertad, pero hasta ahora no hemos visto ninguna de las garantías de libertad y de paz prometidas en la Carta del Atlántico. Es por ello que consideramos de nuestro deber hablar y recordar a quienes son responsables, que no hay esta vez ninguna salida cómoda ni tiempo para mezquinos arreglos".

Este pesimismo de Einstein —y no temo ni me duele decir que la Delegación Uruguaya cumplió con su deber, obró de buena fe cuando puso su firma al pie de esa Carta, imbuída de alto espíritu humanitario— este pesimismo de Einstein es un poco el pesimismo de todos los hombres, es el pesimismo que embargó a quienes siguieron en forma dramática una guerra que era la guerra de nuestra estirpe, la guerra española, o una profunda desilusión nos invadió cuando vimos su término y su fin, cuando vimos que se tomada la vida y el dolor de los españoles para dar tiempo a los otros de afilar sus armas. Hoy, a pesar de esta Carta, embargan a la humanidad parecidos sentimientos.

Voy a referirme a algo que hace pocos momentos hemos oído en este debate: esa famosa nota de la Cancillería Uruguaya. Y lo voy a hacer, señor Presidente, con cierto dolor, con cierta pena patriótica. Lo voy a hacer porque creo que sólo perseverando en los ideales, luchando y sufriendo por los ideales estampados en esa Carta, sólo así se podrá conseguir la paz. Todo camino tortuoso, toda diplomacia secreta, todo afán de restringir el comercio y la libertad de los pueblos, llevará fatalmente a una nueva guerra en cualquier lugar del mundo que eso ocurra, porque se ha dicho con razón que al paz es indivisible.

Se me ha denunciado hoy por persona que me merece el mayor respeto, que el 5 de octubre de este año nuestra Cancillería recibió de la de Estados Unidos una nota; que en esa nota se planteaba el caso argentino y se decía que la Argentina no cumplía con sus compromisos internacionales, que faltaba a ellos y que estaba burlando la firma que había puesto al pie de los mismos; se decía que protegía a los nazis y a las casas nazis y que aún sostenía, dentro de su territorio, espías a sueldo de aquellas potencias derrotadas. Así las cosas, nuestra Cancillería respondió a esa nota aceptando los términos de la misma y agregando algo más: agregando que el Uruguay estaría dispuesto a ayudar a un movimiento que tendiera a obligar al país hermano y vecino a cumplir con los compromisos.

No sé, señor Presidente, si la Argentina ha cumplido o no ha cumplido con sus compromisos internacionales, como he dicho, soy lego en esta materia; no tengo en el país hermano informantes con la suficiente versación como para ilustrarme al respecto. Ya que se ha hablado con tanto respeto de la persona humana, somos nosotros los que debemos cuidar de la persona humana americana, de la persona humana iberoamericana y también, porque nos duele más de cerca y porque nos acerca más a la tragedia de la persona del hombre de la cuenca del Río de la Plata. No sólo por la solidaridad racial, por la comunidad de religiones, de la lengua y también, lo que es más serio y más histórico, por la comunidad de destinos, es que estamos obligados a cuidar de ella. Además lo estamos porque hemos sido históricamente un pueblo amante de la paz, y las escasas veces que hemos faltado a esa ley, ha sido en una forma tan esporádica que no se nos puede comparar a ningún otro país de la tierra. Me refiero a las guerras de agresión y a las guerras internacionales.

A esa nota de la Cancillería vino la consiguiente respuesta de Estados Unidos. En ella se decía que agradecía la diligencia de la nuestra, es decir, de nuestra Cancillería, al aceptar los puntos de vista americanos y que ya que éramos tan solícitos en esa aceptación, la República del Norte nos invitaba a que fuéramos los iniciadores de esa política internacional, es decir, a que tomáramos en nuestras manos esa iniciativa. Y de ahí, señor Presidente —para ser rápido, para ser sintético— surgió esa nota tan cruda de nuestra Cancillería y que a tantos comentarios ha dado lugar.

Señor Presidente: hemos redactado aquí un pedido de informes que vamos a pasar a la Mesa, en el cual solicitamos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que envíe a la Comisión de Asuntos Internacionales de esta Cámara, esas notas, para que tengamos nosotros oportunidad de conocerlas, y saber su alcance, su alcance para la cuenca del Río de la Plata y su alcance como gesto contradictorio a los compromisos firmados por nosotros en forma pública, entre los cuales se contará esta Carta de las Naciones Unidas.

Es con dolor, repito, que he intercalado en este debate este asunto y me anima la esperanza patriótica de que la lectura de esas notas se haga disentir de lo que hoy pienso.

Creo que entre las ciento y las miles de causas que se han dado como promotoras de las guerras, que son un acaecer histórico cuyo origen claro no ha podido desentrañar completamente la ciencia, (psicología de las colectividades) creo que entre esas varias causas promotoras de las guerras —y aquí se han citado algunas a las cuales podría subscribirme y otras que no acepto de plano— una de las que más conduce a ellas, sobre todo en los últimos tiempos, es la diplomacia secreta. Si los pueblos conocieran el pensamiento de sus gobernantes, y más que el pensamiento de sus gobernantes, las conversaciones internacionales de sus gobernantes, los propósitos claros y definidos de una política internacional, muchos de los conflictos se evitarían y no estaríamos frente al dilema tan terrible, que a pesar de esta Carta, ya se está temiendo la próxima guerra.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si hay peligro de guerra próxima es porque la idea democrática no se ha asentado todavía totalmente.

SEÑOR GILMET. — Yo también puede ser que en el fondo esté de acuerdo con el señor Diputado. Es una frase de Barret: "Bienaventurados los que se contagien de la santa esperanza".

Pero, la historia nos dice que en estos seis mil años siempre ha habido guerras, guerras de todos los órdenes y que la guerra poco tiene que ver con los regímenes, con las religiones, con los credos y con la democracia. Si fuera asunto tan sencillo, creo que ya se hubiera resuelto. Si sólo con instaurar la democracia, Inglaterra, tan democrática y socialista, recordando la frase del Diputado socialista que dijo hace unos instantes que la paz vendrá por el socialismo, no se hubiera reapoderado de Hong Kong, isla de la sacrificada China, que viene desangrándose desde hace diez años por su libertad.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Lo que es evidente es que esta última inmensa guerra tiene su origen fundamentalmente en los regímenes políticos y los peligros de una próxima tienen su origen fundamentalmente en los regímenes políticos. El señor Diputado no puede tener ninguna duda de que si la verdad democrática es una verdad asentada en todos los países, no se pueda tener temor a ninguna guerra; como, además, debe tener la seguridad el señor Diputado de que si América viviera un régimen democrático cierto y verdadero, la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores habría sido tomada con aplauso por todos los Gobiernos como lo ha sido por todos los pueblos.

SEÑOR GILMET. — No participo del optimismo del señor Diputado. Creo que cuando un pueblo ve que en forma, no diremos tangible, con las armas en la mano y con las botas de los soldados que pisotean su territorio, sino en una forma más sutil, más lejana, se quiere atentar contra su forma más sutil, más lejana, se quiere atentar contra su forma de vivir y de pensar, ese pueblo se da el brazo, se une y empieza a sentirse por dentro con ánimo y espíritu belicista.

No hay que herir a nadie, ni a los hombres ni a los pueblos, en sus pensamientos y en sus sentimientos, si no queremos prepararlos para la guerra. La intromisión en la casa ajena, siempre traerá litigios, y nosotros, al plantear con dolor, como he dicho, en esta Cámara, este asunto, lo hacemos con una finalidad: de limar las asperezas que puedan producirse en la vecindad, en los pueblos con los cuales hemos convivido en una paz relativa durante casi cien años.

Con los pueblos lejanos, a pesar de todos los inventos modernos, la guerra siempre es más difícil. Con los pueblos cercanos, muchas veces basta una chispa que encienda a las multitudes y arrastre a los gobernantes para pro-

ducir el estallido de un conflicto, ese sí, conflicto que hubiera podido ser muy fácilmente evitado

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo no tengo ninguna duda, señor Diputado, qué los pueblos cercanos —ya que no hay interés de hablar de los lejanos— no pueden ver en la actitud de la Cancillería sino un ánimo de leal amistad para con todos los pueblos. Y puede tener la seguridad el señor Diputado que si quienes hablaran en este instante fueran los pueblos y no ciertos Gobiernos, todos estarían de acuerdo con la nota de la Cancillería. Los que no están de acuerdo con la nota de la Cancillería, son aquellos Gobiernos que amordazan, hieren y asesinan a los pueblos en sus libertades y en sus derechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite advertir a los señores Diputados —sin que esto signifique que el señor Diputado que habla esté totalmente fuera de la cuestión— que convendría concretarse, por el momento, al asunto que es motivo de la sesión extraordinaria de hoy, que es la Carta de las Naciones Unidas.

(Apoyados).

—Esto no quiere decir que no se dé curso al pedido de informes solicitado por el señor Diputado Gilmet, a otros efectos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo que no he faltado a las disposiciones reglamentarias, ni tampoco he entorpecido ni he molestado al señor Diputado. Por el contrario, creo que he dicho lo que he tenido que decir y que ha venido afortunadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que sería de conveniencia que se liquidara el asunto que ha sido motivo de la convocatoria para la sesión extraordinaria, y que, ulteriormente, se diera curso al pedido de informes del señor Diputado.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE BERRES. — Al pedido de informes tiene que dársele curso, por el solo pedido del señor Diputado. Eso no se tiene que votar. Le ruego que me disculpen el señor legislador y el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede continuar el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — No voy a seguir al señor Diputado en esta discusión, pero sus palabras me recuerdan una lectura de un libro de la guerra pasada, para demostrarle que los conflictos bélicos siempre están animados por razones más profundas que los regímenes que gobiernan a los pueblos.

Yo creo que el Gobierno argentino pasará, como se ha dicho aquí.

En la prensa de hoy se publica un telegrama de Norteamérica, en el cual el doctor Plaza, distinguido diplomático, afirma que la Argentina fué admitida al consorcio de las Naciones Unidas, a pedido del mismo Estados Unidos, porque Estados Unidos quería evitar que una vez regularizada la situación política interna de la Argentina, esta inclusión no pudiera realizarse debido al veto de Rusia.

Y voy a referirme al recuerdo a que hacía alusión de aquel famoso libro de Dorgelés "Les croix de bois". Al final de uno de sus capítulos que nos describe a los escuadrones franceses que han sido relevados de una terrible batalla. Cubiertos de barro y de sangre, fatigados los soldados se tiran en el primer camastro o hato de heno que encuentran en la primera barraca, y se duermen profundamente

Los despiertan con la brutalidad con que suele despertarse a los soldados; los hacen formar; los llevan a las calles de una aldea derruída y los hacen desfilar con una música al frente. Y entonces todos ellos, antes derrengados, deshechos, vencidos en su resistencia física, se yerguen sacando sus pechos de machos victoriosos, saludan a la bandera y se emocionan profundamente cuando el General también los saluda a ellos con un gran gesto teatral de su espada desnuda".

Entonces el héroe Demachy Gilbert, embargado de profundo desaliento, exclama: "Siempre habrá guerra: siempre habrá guerra!".

Y termino, señor Presidente: el hombre, decía un pensador norteamericano, William James, no vive entre sales y ácidos; y hoy podría agregar: no vive entre explosivos y cañones, entre bombas atómicas y cañones. El hombre vive en la caja maravillosa de su cerebro, donde hay paredes cubiertas de tapices multicolores; caja maravillosa que tiene ventanas irisadas para mirar al mundo.

Nosotros queremos tener esa ilusión y queremos ver por esas ventanas irisadas, y vamos a dar con unción patriótica, con respeto, con espíritu humanitario nuestro voto por esta Carta.

Hasta hoy se ha dicho, y ese no ha sido el sentido, que la historia del hombre no es nada más que la lucha por el poder. Ese apotegma debe vencerlo la humanidad, y si no, una futura guerra más horrorosa que ésta, no sabemos a qué avatares puede conducir al hombre.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **53 por la afirmativa. — Unanimidad.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **56 por la afirmativa. —Unanimidad.**)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato.

(Se vota: **57 por la afirmativa. — Unanimidad.**)

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Al contribuir con mi voto afirmativo a la ratificación de la Carta de las Naciones Unidas, expreso, señor Presidente, la gran satisfacción que tan trascendental hecho me produce como uruguayo, como legislador de este pequeño y gran Uruguay, y como ciudadano del mundo civilizado; mundo que cada día debe perfeccionar más y más y mejor su estructura jurídica, social, económica, moral y política, dentro de las normas humanas y dignas que, en forma rectora y certera, le señala la democracia socialista cristiana.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Creo que sería el momento de votar la moción que formulé cuando hice uso de la palabra, respecto a la impresión de los antecedentes de este asunto y de los discursos que se han pronunciado en Sala, en un folleto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota: **48 en 57. — Afirmativa.**)

8

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito de la Mesa que, a la brevedad posible, recabe de la Cancillería los informes solicitados por el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese pedido ha pasado ya a la Mesa y se recabarán los informes. No hay necesidad de que se vote.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que yo solicito es que la Mesa haga saber a la Cancillería que esos informes deben venir a la brevedad posible.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En mi carácter de uno de los miembros de esa Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores o del grupo de ciudadanos de diferentes partidos políticos invitados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores para esa tarea, tengo en mi poder las notas que han despertado el celo y la curiosidad del señor Diputado Gilmet.

He consultado al señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien estaría dispuesto a venir a Sala esta misma noche, si no fuera que una indisposición se lo impide; pero me ha autorizado concretamente a que, si la Cámara lo cree útil, hoy dé lectura a la nota del 19 de octubre próximo pasado, por la cual la Cancillería del Uruguay da respuesta a la nota memorándum del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norte América.

Esta aclaración parece útil, por lo menos, a los efectos de que no quede flotando en el ambiente la acusación de que se hace una política de escamoteo o de puertas cerradas.

A nuestro actual Ministro de Relaciones Exteriores se le ha acusado de cierta imprudencia por haber dado a publicidad la nota del 21 de noviembre, el propio día 21 de noviembre, una vez que fué entregada a todos los Jefes de las Misiones americanas en Montevideo.

Quiere decir que el Ministro de Relaciones Exteriores ha impuesto una política de total claridad en materia internacional. Se le podrá reprochar el acierto o el desacierto del contenido de su nota; pero lo que no es justo es denunciar que pueda hacer política, en materia internacional, a espaldas del pueblo.

(Interrupciones.)

—La nota contestación del Uruguay es la nota del 19 de octubre.

No sé si el señor Diputado Gilmet lo dijo concretamente, porque en el deseo de solicitar una comunicación con el señor Ministro de Relaciones Exteriores y advertirle del tono que tomaba el debate, no me fué posible controlar todo su discurso, pero presumo que el señor Diputado Gilmet podría haber dicho que nuestra Cancillería, en estos momentos, estaba sirviendo de instrumento a la política del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norte América.

SEÑOR GILMET. — Yo no lo he dicho.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero lo podía haber pensado el señor Diputado. En definitiva, lo sugirió, porque este es un mal pensamiento que tiene el señor Diputado.

Lo que yo le puedo afirmar al señor Diputado y a la Cámara —y quedaría confirmado con la lectura total de la nota del 19 de octubre— es que la Cancillería del Uruguay ha procedido con total independencia y con plena dignidad.

Bastaría leer el párrafo inicial y el último, de la nota, para tener certificado esto. Si el señor Diputado Gilmet considera necesario esta noche entrar a conocimiento de las notas, se podría hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede dar lectura de la nota, si lo cree conveniente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo me he referido a varias notas: una, del 5 de octubre, de la Cancillería americana a la Cancillería Uruguaya. La respuesta consiguiente de nuestro Ministro de Relaciones Exteriores. Después, otra nota americana, en la cual según mi informante, aquel país ofrecía al nuestro, poner su influencia en todas las Cancillerías de Ibero América, para que éstas aprobaran la iniciativa.

De modo que son tres notas, y sigo pensando que se deben solicitar las tres, porque con la lectura de una nota, podría la Cámara formarse una opinión distinta de la opinión que puede surgir de la lectura de las tres.

Ya lo he dicho y lo vuelvo a repetir: mi interés es como oriental, porque en estas cuestiones tan delicadas, no le negaría mi solidaridad al actual Ministro de la República, si esa solidaridad fuera necesaria, en defensa de nuestra condición de país libre, deseo que esas notas sean anodinas y no encierren la sospecha que abrigaba mi informante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La Cámara de Representantes del Uruguay puede examinar y abrir juicio sobre las notas de la Cancillería del Uruguay. Sería de total impertinencia, que la Cámara quisiera asumir personería y jurisdicción para juzgar las notas del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

(Apoyados. — No apoyados).

—La Cancillería del Uruguay ha dirigido dos notas: la del 19 de octubre y la del 21 de noviembre. La del 21 de noviembre, ha tenido amplia publicidad. Es la que ha dado mérito al debate del Senado. La nota no publicada, es la del 19 de octubre. Y como el señor Ministro lo ha autorizado, y hasta desea el inmediato conocimiento de la nota, para que no quede la sospecha y no se hagan comentarios sobre esa sospecha de que la Cancillería del Uruguay ha sido remisa en puntualizar su posición de total independencia, lo mejor es leer la nota.

(Apoyados).

—(Ella dice así:)

"El Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene el honor de acusar recibo del memorándum reservado de la Embajada de los Estados Unidos de América, de fecha 11 de octubre último, y presta su mayor atención a la consulta formulada por el Departamento de Estado. Si ha demorado esta respuesta, es por la sucesión de acontecimientos confusos y contradictorios de que es teatro la República Argentina. Desde el día en que se produjo la consulta hasta hoy, no ha transcurrido un solo día, sin que se operen cambios importantes. Siendo así, parece prudente esperar y ver qué caracteres definitivos adquiere.

Entre tanto, puede irse desenvolviendo el intercambio informativo y la consideración política de los delicados problemas que plantea.

Dentro de ese propósito, este Ministerio espera el resumen de las informaciones disponibles que esa departamento ofrece, para examinarlos con toda atención. Adelanta, desde ahora, que estimaría de la mayor gravedad la comprobación de que, entre el fárrago de esos sucesos, se mantiene una persistente protección a los agentes nazis y a las actividades alemanas dirigidas contra las Naciones Unidas.

"Quiere dejar establecido que, acordando todo su significado e importancia al principio de no intervención, conquista alcanzada durante la última década en las relaciones interamericanas, no creo que pueda extenderse hasta amparar ilimitadamente la notoria y reiterada violación por alguna república de los derechos elementales del hombre y del ciudadano y el incumplimiento de los compromisos libremente contraídos acerca de los deberes externos e internos de un Estado que lo acrediten para actuar en la convivencia internacional.

"A este propósito, los Acuerdos de México, para no citar sino éstos, proporcionan un abundante material, recordado por el Departamento de Estado, que deben atar a los países que los subscribieron y que exigen de sus gobiernos una conducta ajustada a ellos.

"En la opinión de este Ministerio debe constituir, en lo sucesivo, una norma indeclinable de acción, en la política interamericana, la del paralelismo entre la democracia y la paz. Y en ese sentido deben volcarse los esfuerzos, siempre y a medida que las circunstancias lo aconsejen, con prudencia pero también con firmeza. Mientras ese "desideratum" no sea logrado, siempre existirá la amenaza de choques y conflictos. Comprende este Ministerio toda la dificultad, pero considera que no debe arredrarnos. Sobreentendido está que el ejercicio de acciones de esa naturaleza debe revestir carácter colectivo y moverse sólo ante la comprobación fehaciente de sucesos claros y reiterados.

"Formula estas consideraciones con carácter general por cuanto, como ya lo ha dicho, las alternativas de la situación argentina no permiten, por ahora, formar juicio y es prudente establecer un compás de espera.

Montevideo, octubre 19 de 1945".

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Este asunto está en la orden del día, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; no está en la orden del día.

SEÑOR D'AMADO. — Porque esta es una sesión extraordinaria.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados.

Es indudable que esta sesión extraordinaria tendía dos objetos: uno, la Carta de las Naciones Unidas, y otro, la contribución a la UNRRA. Si se considera que éste es un asunto completamente desvinculado de la Carta de las Naciones Unidas, que ya ha sido aprobada, en realidad no podría ser tratado en esta sesión.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión planteada por el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que este asunto ha pasado a ser una cuestión de orden interno. Creo que en ese sentido el señor Presidente le habrá dado la palabra al señor Payssé Reyes.

Es de orden interno, porque la moción del señor Diputado Gilmet era para que esas informaciones vinieran a conocimiento de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara, si no no lo he entendido mal.

Si a este último trámite se ha referido concretamente el señor Diputado Payssé Reyes, esta es cuestión de orden interno; pero si no fuera así, al haberse permitido a dicho señor Diputado referirse interfiriendo en el trámite dado al asunto que es el lógico dentro del desarrollo normal del trabajo de la Cámara, al fondo del asunto, siendo que se debía haber esperado que sobre el pedido del señor Diputado Gilmet se pronunciara quién debe hacerlo, y cuándo un Diputado se adelanta a hablar en nombre del señor Ministro de Relaciones Exteriores y a traer parte de lo que debía haber sido previamente del conocimiento de la Comisión de Asuntos Internacionales, este asunto ya entra en el fuero interno de la Cámara, y creo, por lo tanto que, no se está bien al querer plantear que esta cuestión estaría fuera de la consideración de la Cámara, desde el momento que ya la planteó, permitiéndosele hablar como

cuestión de orden interno o por otra causal al señor Diputado Payssé Reyes; por tanto debe permitirse por iguales causales que hablen otros Diputados.

Por esa circunstancia, entiendo que el señor Diputado Amorim Sánchez puede y debe hablar en este asunto, como cuestión de orden interno, que es lo más reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá.

El señor Diputado Fernández Crespo sostiene que es una cuestión de orden interno. Querrá decir que este asunto ya ha entrado a conocimiento de la Cámara; pero está en los fueros de los señores Diputados, cuando se inicia la consideración de un asunto, plantear que ese asunto no puede ser tratado en la sesión.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo creo, señor Presidente, que no hay mayor razón para que la Cámara se aboque a la discusión de este asunto.

El señor Diputado Gilmet, a lo largo de su discurso en el debate de hoy, relacionado con la actitud de nuestra Cancillería o de nuestro país, con el convenio de la Carta de San Francisco, hizo alusión a la actitud de nuestra Cancillería con respecto a esas notas y dijo que pediría al Ministerio, en nombre de su bancada o en nombre propio, una información. El señor Diputado Payssé Reyes, que ha sido uno de los legisladores que se había inscripto para hablar con respecto al problema de San Francisco y que traía todo su material para discutir este problema, en toda extensión, entre su documentación traía esta nota que los señores Diputados ahora habían pedido conocer.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—El señor Diputado Payssé Reyes ha dado lectura a esa nota, pero esto no impide que los señores Diputados mantengan el pedido del envío de toda la documentación a la Comisión pertinente, para después adoptar la posición que los señores miembros de esa bancada entiendan conveniente hacerlo.

En cambio, me parecería totalmente equivocado entrar a discutir ahora este problema que no tiene ninguna relación con la Carta de San Francisco...

(Apoyados)

—...y además, creo yo que ni los señores miembros de esa bancada que piden el conocimiento de esas notas, ni nosotros, por nuestra parte, estamos en condiciones de discutir la actitud de nuestra Cancillería en un asunto sin duda muy importante, muy trascendente y que puede ser de caracteres graves, si se toma la discusión de las notas con ligereza, sin la seriedad y serenidad con que se deben tomar todo estos asuntos de orden internacional.

(Interrupción del señor Viña).

—La nota pudo haberse leído desde que un señor Diputado hizo un pedido; pero lo que se quiere hacer ahora es otra cosa totalmente distinta, señor Presidente; es un debate alrededor de la actitud de la Cancillería, y me parece que no hay ninguna duda de que la Cámara, si quiere proceder con serenidad en este asunto, no puede opinar al respecto sin tener toda la documentación y sin haber tenido todo el tiempo necesario para hacer opinión alrededor de este problema.

No hay ninguna duda también que son dos cosas totalmente distintas: la que tiene relación con el proyecto que se acaba de sancionar sobre la Carta de San Francisco y la que tiene relación con el envío de esas notas.

Los dos tienen punto de contacto que es la vida internacional del país; pero son sin ninguna duda dos aspectos de la vida internacional, distintos: uno se ha podido discutir con conocimiento, y el otro nos obligaría a improvisar, y me parece que no hay ningún legislador que pueda obligar a la Cámara a improvisar sobre materia tan engorrosa, tan difícil, y que obliga a tanta tranquilidad y a tanta serenidad

SEÑOR PRESIDENTE. — Por otra parte, esa ha sido la intención del señor Diputado que ha pedido los informes, como se desprende claramente de la moción que pasó a la Mesa, a la que se dará lectura.

(Se lee:)

"En virtud de las manifestaciones hechas en Sala, solicito que por intermedio de la Presidencia de la Cámara se pidan a la Cancillería las notas intercambiadas entre el Gobierno del país y el de los Estados Unidos, a partir del día 5 de octubre del corriente año hasta la fecha, con el objeto de que la Comisión de Asuntos Internacionales estudie el espíritu y el texto de las mismas.

Montevideo, diciembre 14 de 1945.

Francisco A. Gilmet, Representante por Florida".

—Como se ve, la moción es totalmente clara y, por otra parte, independientemente de las razones de orden reglamentario, está claramente expresado el pedido del señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente, señores Diputados: yo creo que la Cámara ha tenido oportunidad de apreciar la discreción y la mesura con que el doctor Gilmet habló en el asunto referente a la aprobación de la Carta de San Francisco.

En el curso de su disertación el doctor Gilmet se consideró obligado a intercalar unas referencias, dirigidas a la nota de la Cancillería que es de conocimiento público, y se limitó a decir los fundamentos por los cuales presentaba este pedido de informes que se acaba de leer. Allí estaba terminado el asunto. No es culpa nuestra, por consiguiente, si después se ha planteado aquí de nuevo el asunto por parte del señor Diputado Payssé Reyes. Se han ofrecido esos mismos informes, naturalmente que parciales, y se ha reabierto el debate sobre eso.

Ahora, quiero significar algunas cosas que considero esenciales.

El señor Diputado Payssé Reyes ha dicho en el curso de su exposición última que en el caso de que la Cámara tomara conocimiento de esas notas no podría hacerlo, porque no tendría derecho a hacerlo sino en la parte referente a la nota remitida por nuestra Cancillería al Gobierno de los Estados Unidos y no de las notas remitidas por el Gobierno de los Estados Unidos al nuestro.

Quiero dejar sentado aquí ya mi "no apoyado", como se lo expresé en el momento en que hacía uso de la palabra, fundándolo en las siguientes razones: entiendo que desde que esas notas del Gobierno extranjero han entrado en nuestra jurisdicción y han sido motivo de examen y contestación por nuestra Cancillería, están dentro de nuestra jurisdicción y, por consiguiente, estamos en el derecho de examinarlas, lo mismo que podríamos examinar la propia nota remitida por nuestra Cancillería.

Y esto es fundamental para formar, además, criterio, señor Presidente, porque aquí lo que está principalmente en discusión, son estos hechos: se ha dicho por un lado que la iniciativa de nuestra Cancillería es una iniciativa particular, personal, propia de ella, vale decir, ajena a toda extraña sugestión o a todo extraño mandamiento.

Se ha dicho, por otro lado, también, que esa iniciativa es impersonal, universal, y que no tiene relación ninguna con el caso de los sucesos que están ocurriendo en la República Argentina. Pero de los fundamentos de la denuncia del señor Diputado Gilmet se desprende lo contrario: se desprende que esa nota habría sido sugerida por el Gobierno de los Estados Unidos y que esa nota tendría relación directa con los sucesos que están ocurriendo en la Argentina.

Mal puede la Cámara, por consiguiente, formar un criterio definitivo sobre estos episodios, si no tiene a la vista todos los antecedentes, y en ese sentido dejo sentado desde ya que existe esa buena disposición de ánimo de la Cancillería, tan ágil que hasta esta misma noche estaría dispuesta a venir a Sala para prestar esos informes: y esos informes vendrán a la brevedad posible, y deben ser completos, o sea, incluyendo las notas remitidas por la Cancillería uruguaya, y las recibidas del Gobierno de Estados Unidos en contestación de las mismas, o iniciando el asunto

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha hecho ninguna observación al señor Diputado, porque el señor Diputado Amorim Sánchez, dentro de sus atribuciones se ha referido a una cuestión de procedimiento, y sin entrar al fondo de la cuestión ha estado dentro de las atribuciones que tiene todo Diputado, siempre

Ahora, sí; la Mesa advierte que, de acuerdo con el criterio imperante en la Cámara, no asentirá a que se entre al fondo de la cuestión.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Quiero decir, señor Presidente, que estoy en total acuerdo con el señor Legislador Amorim Sánchez; que debe venir a la Comisión toda la documentación.

Pero estoy también en total acuerdo con el espíritu de las palabras del señor Diputado que la Cámara no puede entrar a discutir este problema si no es con conocimiento pleno de él y no hay ninguna duda de que en el día de hoy no puede estar en conocimiento de él. De manera que entiendo que ni por vía de consideración especial, con cincuenta votos, para tratarlo como asunto nuevo, se [illegible]

dría plantear esta cuestión: pero como el señor Diputado no lo hace, entiendo que es asunto terminado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dos aclaraciones, señor Presidente, que certifican y ratifican la actitud del Ministro de nuestro Partido.

Cuando el Senado, días pasados, discutía la nota de la Cancillería, el deseo del señor Ministro, doctor Rodríguez Larreta, conocido por muchos legisladores, fué provocar la reunión de la Asamblea General para someter a juicio de ésta, de acuerdo con el artículo pertinente de la Constitución —creo que el 136— su posición: si tenía un voto adverso, se retiraría de la Cancillería.

A esa solución no se llegó, porque algunos señores Legisladores consideraron que la Constitución de la República, en una interpretación armónica, exigía un primer episodio en una de las Cámaras, con un voto adverso, y luego una segunda etapa en la Asamblea General.

Pero creo que es justo señalar, para que se vea cuál es la compostura de los hombres de nuestro Partido y de este Gobierno, que nuestro Ministro deseaba ese claro y democrático juicio.

Segunda cuestión: en el día de hoy ha circulado, entre diferentes sectores de la Cámara, para ser firmado, un proyecto de declaración respecto a la nota de la Cancillería, para ser traído a consideración de la Cámara en una próxima sesión a fijarse. O sea, que no se rehuye, en ninguna medida, ni se quiere dilatar un democrático y amplio debate sobre un tema de una trascendencia tan extraordinaria, tan aleccionante, tan formadora de convicciones, de orientaciones en el pueblo; que son nuestros Ministros, nuestro Partido, nuestro sector, el sector batllista y hombres de otros partidos que se han solidarizado con la actitud de la Cancillería, los que queremos provocar el debate.

Termino diciendo a los señores Legisladores del Partido Nacional Herrerista, —que parecen difíciles de conformar, cuando uno pone la mejor buena voluntad y la más impaciente diligencia para conformarlos— que si se leyó la nota que está aquí, con autorización expresa del señor Ministro, fué para dar satisfacción a lo que era una curiosidad —que puede ser legítima— de los señores Legisladores, y, además, por una preocupación patriótica: para que cierta prensa, no dijera mañana, y pasado, y traspasado, mientras llegaban los documentos, que se había denunciado que la Cancillería uruguaya estaba siendo títere del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

En ese sentido dije con total convicción que la Cámara, sobre lo que puede abrir juicio para juzgar y condenar, es sobre las notas emanadas de la Cancillería uruguaya.

¿Podrá tomar conocimiento de las notas derivadas del Departamento de Estado?... Sobre esto yo no tengo un juicio tan lúcido como el de los señores Diputados herreristas y del señor Presidente de la Cámara, porque declaro sinceramente, que meditaré uno, y dos y tres días...

(Apoyados).

—...para ver si respecto a una nota que llega a un país en sobre lacrado, bajo el título "estrictamente reservado y confidencial", se tiene el derecho, por parte de quien la aceptó bajo ese título, de hacerla pública. Mi impresión, es desde ya, contraria.

Creo que si los señores Diputados piensan el problema con sentido de responsabilidad, no podrán dar esta noche un juicio claro sobre él. Pero este problema lo resolverá el señor Ministro de Relaciones Exteriores cuando conteste al pedido formulado por el señor Diputado Gilmet.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda liquidada esta incidencia.

9

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Yo soy autor de una iniciativa que figuró en la orden del día de distintas sesiones anteriores de la Cámara, y es la que se refiere a la prórroga de la temporada de juego en los establecimientos balnearios. Como que los plazos apremian, insisto, señor Presidente, en mi pedido de que se incluya en la orden del día de hoy, dado que ha sido estudiada y aceptada por esta Cámara y aceptada, a su vez, por el Senado.

Ha vuelto a la Cámara porque se desglosó en su estudio un proyecto que iba anexado a aquella iniciativa, es decir, que vuelve así sin ninguna modificación. Propongo, en consecuencia, que se incluya en la orden del día y se trate sobre tablas, ya que no va a dar lugar a ninguna discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Paravís, en el sentido de que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el asunto sobre la prórroga de la temporada de juego en los establecimientos balnearios.

(Se vota: 40 en 58. — Negativa).

10

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Formulo moción, señor Presidente, para que el proyecto presentado en el día de hoy a la Mesa por varios señores Diputados, otorgando un aguinaldo al personal de la Cámara, se declare grave y urgente y se trate antes de que se levante la sesión, o sea, después del segundo asunto de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig, para que se declare grave y urgente y se trate en la sesión de hoy, el proyecto sobre aguinaldo al personal de la Cámara.

(Se vota: 50 en 59. — Afirmativa).

11

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: "Administración de las Naciones Unidas para Socorro y Rehabilitación. (Aumento de la contribución de la República").

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 22 de 1945.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución, tengo el honor de someter a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, destinado a completar la contribución de la República a la Administración de las Naciones Unidas para el socorro y la rehabilitación, así como también para abonar la cuota que corresponde a nuestro país en los gastos administrativos del mencionado organismo.

Recientemente, por ley de fecha 27 de diciembre último, la República quedó incorporada a la citada Administración, cuyo respectivo Convenio se había suscripto ad referéndum en Wáshington, el 9 de noviembre de 1943, de conformidad con los preceptos constitucionales vigentes.

En aquella oportunidad, se estableció como contribución de la República, por una sola vez y en los términos de la Resolución 14, Secciones 4 y 5 del Consejo del referido organismo, la cantidad de quinientos mil dólares; y se autorizó, además, el pago de veinte mil dólares para el presupuesto administrativo del mismo Instituto Internacional, por los años 1943 y 1944.

Cuando se consideró este asunto, en ambas Cámaras, se oyeron voces elocuentes que destacaron la magnitud de la obra altamente humanitaria confiada al nuevo organismo de las Naciones Unidas, a la vez que señalaron tambien la exigüidad del tributo con que nuestro país se disponía a concurrir en esa nobilísima empresa.

Las circunstancias imponían entonces, como ahora, la máxima parsimonia en todo lo que afectase al Erario Público.

No era, por cierto, incomprensión de los elevados fines del instituto, ni mezquino cálculo de la capacidad económica del país, lo que determinó al Poder Ejecutivo a fijar en aquella cifra la contribución de la República, índice más bien del constante esfuerzo por graduar los compromisos del Estado, según sus posibilidades financieras.

De acuerdo con la Sección 4, de la mencionada Resolución 14 del Consejo —a que se hizo especial referencia en el mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 19 de julio próximo pasado, con que se promovió este asunto ante la Asamblea General— se reconoce que, atendiendo determinados motivos, la cantidad y la naturaleza del aporte de cada país, pudiera no ser el 1 o|o de la renta nacional correspondiente al año económico terminado el 30 de junio de 1943.

Es evidente que la República atraviesa una época sumamente difícil y que en gran parte puede adjudicarse tal situación a los efectos que no sólo acá sino en el mundo entero, derivan de la guerra actual.

En estas condiciones, que encuadran claramente en la hipótesis prevista en aquella norma, nuestro país no merecería reparos por la contribución que se ha impuesto, en la citada ley de 27 de diciembre próximo pasado.

Sin embargo, habiéndose examinado cuidadosamente la situación, desde todo punto de vista, se ha hecho posible cumplir el propósito ya conocido entonces, de completar la contribución de la República al referido organismo internacional, con un nuevo aporte de quinientos mil dólares, tal como se indica en el adjunto proyecto de ley.

Este nuevo aporte, según las informaciones recibidas, no se ajustará al mismo régimen que el anterior ya que, posiblemente, en su totalidad se invertirá en la adquisición de productos y servicios dentro del país.

En cuanto a la cuota que nos corresponde en los gastos administrativos de dicho instituto, se ha tenido en cuenta la cifra señalada en el presupuesto del mismo, para el ejercicio 1945 y que asciende a quince mil dólares.

El total con que deberá contribuir la República representa, en consecuencia, quinientos quince mil dólares, equivalente a setecientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos, al cambio de 1,519.

A fin de obtener los recursos necesarios, se propone la ampliación en ochocientos veinte mil pesos, del monto a emitirse de la "Deuda Interna", creada por la ley de 20 de octubre de 1944.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La contribución de la República a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y Rehabilitación, establecida por ley de diciembre 27 de 1944 se completa con la cantidad de quinientos mil dólares.

Art. 2.o Autorízase el pago de la cantidad de quince mil dólares en carácter de cuota-parte correspondiente a la República en el presupuesto del referido instituto internacional, por el año 1945.

Art. 3.o Al efecto de cubrir las erogaciones precedentemente autorizadas, auméntase en ochocientos veinte mil pesos ($ 820.000.00) la "Deuda Interna" creada por ley de 20 de octubre de 1944.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 22 de 1945.

JOSE SERRATO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley que informa la Comisión de Asuntos Internacionales, tiende —según lo expresa el mensaje del Poder Ejecutivo— a completar la contribución de la República a la Administración de las Naciones Unidas, destinada al socorro y a la rehabilitación, así como para abonar la cuota que al país corresponde en los gastos administrativos del organismo aludido.

Cuando el 5 de diciembre de 1944, la Cámara de Diputados votó la cantidad de 500.000 dólares para el mismo destino, se hizo presente en el recinto —por varios señores Representantes— que dicha suma era en realidad exigua, pese a las difíciles circunstancias porque atravesaba la República. Se dijo entonces —y con razón— que no era proporcionada la cantidad que en aquel momento se votaba, al producido de la renta nacional, y de acuerdo con el aporte que las demás naciones que formaban la UNRRA habían efectuado. Se estimó que era menester que en el año siguiente se votara una cantidad idéntica, hasta totalizar un millón de dólares, como contribución total y única del país a tan nobles destinos; cifra con la cual nos aproximaríamos a la cantidad proporcional que correspondía al país.

Así se sugirió al Poder Ejecutivo, puesto que se votó el pase de aquella deliberación al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La votación unánime que entonces efectuó la Cámara del proyecto en discusión, ratificó aquellas expresiones de manera cabal.

Esta es la historia que hace surgir de la propia Cámara de Diputados, la raíz de la iniciativa que nos propone ahora el Poder Ejecutivo.

No es del caso, ni parece necesario, insistir mucho sobre los motivos que obligan a prestar la conformidad legislativa al proyecto de ley que informamos.

Nadie puede desconocer desde luego, las dificultades financieras que todavía pesan sobre el Estado; pero ello no es obstáculo para que deba reconocerse la altísima finalidad que asiste al pedido que se formula, ni la obligación que tienen todos los países que intervienen en la UNRRA de contribuir a sus fondos y a su sostenimiento, sobre todo aquellas naciones que han tenido la felicidad de no verse arrastradas a los horrores de la guerra, ni víctimas de tantas destrucciones y de tan inmenso dolor.

De ahí que no sea menester abundar en consideraciones al respecto, puesto que huelgan las expresiones tendientes a poner de relieve una situación que conocen muy bien los señores legisladores. Es una labor humanitaria, de solidaridad elemental entre todos los pueblos de la tierra, de la que nadie sabría desprenderse con decoro.

A completar aquella cantidad dispuesta el año anterior, tiende este proyecto de ley, contando a su favor con una circunstancia propicia que vale la pena destacar en este breve informe: que según lo adelanta el Poder Ejecutivo, posiblemente la cantidad aludida se invertirá toda en la adquisición de productos y en servicios dentro de nuestro propio país.

En lo que atañe a la cantidad que corresponde pagar al Uruguay como cuota en los gastos administrativos, ella ha sido fijada teniendo presente el monto del presupuesto de la UNRRA para 1945.

Expresa el Poder Ejecutivo en su mensaje, que la suma total de 500 000 dólares equivale a $ 782.285 00, al cambio de 1.519. Estos recursos se obtendrán mediante la ampliación de $ 820.000.00 del monto a emitirse de la "Deuda Interna", creada por ley de 20 de octubre de 1944.

Por estas consideraciones la Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1945.

Juan Vicente Chiarino. — José A. Quadros. — Ramón Guerrero Flores. — Héctor Payssé Reyes. — Carlos A. Mora Otero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 50 en 59. — Afirmativa).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 50 en 57. — Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 52 en 57. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 52 en 59. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 53 en 59. — Afirmativa).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR QUADROS. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota. 52 en 59. — Afirmativa).

12

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de resolución sobre retribución especial al personal de la Cámara.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia para acordar al personal de la Cámara, el importe de un mes de sueldo, como retribución especial, a cuyo efecto refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" en la cantidad estrictamente necesaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de diciembre de 1945.

Silvio H. Silva. — Enrique Oribe Coronel. — Celestino H. Bianchi. — Herminio Zunino. — Simón B Amighetti. — Antonio Richero. — Eofelio de Dovitiis. — Ramón Guerrero Flores. — Héctor A. Grauert. — Ricardo A. Gómez. — Miguel Vieyte. — Arturo Reyes Cabrera. — Salvador M. Ferrer Serra. — Francisco Gilmet. — Elio García Austt. — Felipe Amorim Sánchez. — Adolfo Tejera. — Javier Barrios Amorín. — José M. Penco. — Félix Nogueira. — C. Arrarte Corbo. — José Olivera Ubios. — Héctor Payssé Reyes. — José G. Lissidini. — Ramón M. Salgado. — Aquiles Espalter. — Carlos A. Larrosa. — Carlos L. Fischer. — Humberto Badano. — Alberto F. Zubiría. — Raúl Gaudín. — Jaime E. Pou. — Carlos T. Gamba. — Juan A. Maldonado. — Antonio Valiño y Sueiro. — Magdalena Antonelli Moreno. — Ernesto F. Paravís. — Carlos A. Mora Oteró — Francisco Goyén — Florentino Guimaraens. — José A. Capozzoli. — Juan Francisco García. — Efraín González Conzi. — Vicente Grucci. — José V. Ruibal. — Ventura Puig. — Gabriel José D'Amado. — José P. Cardoso. — Roberto Ferreria Ferla. — Atilio Arrillaga Safons. — Lisandro Cersósimo. — José A. Gallinal. — Emilio L. Bessonart. — Omar A. Goyenola. — José Rosa Giffuni".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: 52 en 59. — **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la 0 hora 59 minutos del día 14).

ARTURO LUSSICH,
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

3.er PERIODO

Presidente: D. Luis Batlle Berres
1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich
2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. Félix Nogueira.
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Emilio L. Bessonart
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravis
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos D. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Dambotiarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Callerisa
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
Dr. José A. Gallinal.
D. Carlos I. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
D. Oscar Pérez
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Silvio H. Silva
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieytes
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gandín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Lavosa
D. Martín M. Ois

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE REPRESENTANTES

INDICE CRONOLOGICO 1934-45

Tomo N.o 382. — Comprende las sesiones de Mayo 18 a Junio 18 de 1934.
” ” 383. — Del mes de Julio.
” ” 384. — Agosto.
” ” 385. — Setiembre.
” ” 386. — Octubre.
” ” 387 — Noviembre.
” ” 388. — Diciembre.
” ” 389. — Enero 7 a Febrero 25 de 1935.
” ” 390. — Marzo 15 a 25 de Abril.
” ” 391. — Mayo.
” ” 392. — Junio.
” ” 393. — Julio.
” ” 394. — Agosto.
” ” 395. — Setiembre.
” ” 396. — Octubre.
” ” 397. — Noviembre.
” ” 398. — Diciembre 2 de 1935 a Febrero 10 de 1936.
” ” 399. — Marzo 15 a Abril 15 de 1936.
” ” 400. — Mayo.
” ” 401. — Junio.
” ” 402. — Julio.
” ” 403. — Agosto.
” ” 404. — Setiembre.
” ” 405. — Octubre.
” ” 406. — Noviembre.
” ” 407. — Diciembre 1.° de 1936 a Marzo 8 de 1937.
” ” 408. — Marzo 15 a Abril 14 de 1937.
” ” 409. — Del 3 al 26 de Mayo.
” ” 410. — Junio.
” ” 411. — Julio.
” ” 412. — Agosto.
” ” 413. — Setiembre.
” ” 414. — Octubre.
” ” 415. — Noviembre.
” ” 416. — Diciembre 1.o de 1937 a Mayo 17 de 1938.
” ” 417. — Mayo 20 a Junio 5 de 1936.
” ” 418. — Julio.
” ” 419. — Agosto.
” ” 420. — Setiembre.
” ” 421. — Octubre.
” ” 422. — Noviembre.
” ” 423. — Diciembre 5 de 1938 a Marzo 14 de 1939.

Tomo N.° 424. — Marzo 15 a Abril 26 [illegible]
” ” 425. — Mayo.
” ” 426. — Junio.
” ” 427. — Julio.
” ” 428. — Agosto.
” ” 429. — Setiembre.
” ” 430. — Octubre.
” ” 431. — Noviembre.
” ” 432. — Diciembre de 1939 a Marzo de 1940.
” ” 433. — Abril.
” ” 434. — Mayo.
” ” 435. — Junio.
” ” 436. — Julio.
” ” 437. — Agosto.
” ” 438. — Setiembre.
” ” 439. — Octubre.
” ” 440. — Noviembre.
” ” 441. — Diciembre de 1940 a Febrero de 1941.
” ” 442. — Marzo de 1941.
” ” 443. — Abril
” ” 444. — Mayo.
” ” 445. — Junio.
” ” 446. — Julio.
” ” 447. — Agosto.
” ” 448. — Setiembre.
” ” 449. — Octubre.
” ” 450. — Noviembre.
” ” 451. — Diciembre de 1941 a Febrero 2 de 1942.
” ” 452. — Febrero 3 a Marzo 3 de 1943.
” ” 453. — Marzo 5 a Junio 7.
” ” 454. — Junio 8 a Setiembre 7.
” ” 455. — Setiembre 8 a Diciembre 6.
” ” 456. — Diciembre 8 de 1943 a Marzo 6 de 1944.
” ” 457. — Marzo 8 a Mayo 10.
” ” 458. — Mayo 15 a Agosto 9.
” ” 459. — Agosto 14 a Octubre 16.
” ” 460. — Octubre 17 a Diciembre 11.
” ” 461. — Diciembre 12 de 1944 a Junio 5 de 1945.
” ” 462. — Junio 6 a 13 de Agosto (En prensa).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 162 — Montevideo, Sábado 16 de Febrero de 1946 — Núm. 11805

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para el suministro de 20 000 metros de paño impermeabilizado, con destino a la confección de capas para las Policías del interior, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (después del 1.o de Marzo de 13 a 18 horas) y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 8 de Abril próximo a la hora 15 y en el mismo acto serán abiertas y leídas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 7 de 1946 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Feb 11-20419-v.feb.21.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Películas fotográficas, carátulas de cuero y tela para carnets, productos químicos e impresos.

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de películas fotográficas, papel fotográfico, carátulas de cuero y tela para carnets de identidad, productos químicos y formularios, con destino a las Oficinas de Identificación del Interior de la República de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 25 del corriente a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Febrero 12 de 1946 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente). Feb.15-20474-v feb.25.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas y materiales y accesorios para la confección de uniformes de invierno, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso) a la hora 11 los días que se establecen a continuación: 20 del corriente materiales y accesorios para uniformes de invierno: 21 del corriente, maderas.

(Cuenta corriente) Feb 8-20394-v feb.19.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la contratación del servicio de peluquería y para la provisión de materiales y accesorios para uniformes de verano, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso) a la hora 11, los días que se establecen a continuación: 18 del corriente servicio de peluquería; 19 del corriente materiales y accesorios uniformes de verano

(Cuenta corriente) Feb 7-20388-v feb 18

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir camas de hierro para enfermería, mesas de luz para enfermería bancos de hierro chicos, servicios esmaltados grandes, colchas blancas salivera de pie, tazas de loza con platos reloj de pared sillas de hierro escritorio pino brasil, papelera de alambre carpeta de hule tintero doble con destino al Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 8 de 1946

(Cuenta corriente) Feb 12-20442-v feb 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 151
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 151 para adquirir cepillos para ropa filtros de franela para café con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		$		
		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas — Montevideo. Febrero 8 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.12-20443-v feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 25 para adquirir borceguíes para tropa, según modelo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.11-20428-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 2 para adquirir aceiteras con aceite, cintas para máquinas de escribir, cinta de hilera, carpetas en blanco, carpetas "Rotax", carpetas según muestra, goma índice, libretas, máquinas coser expedientes, plumas, papel secante, papel florete, papel para reloj control, portalápiz secafirmas, sellos de goma, sello fechador, sello reloj, tinta, para atender las necesidades de las distintas Secciones de este Servicio, en el ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1946 a las 10 horas — Montevideo. Febrero 6 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.11-20429-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 4 para adquirir aceite liviano (S. A. E. 20), aceite mediano (S. A. E. 30), aceite semidensó (S. A. E. 40), aceite pesado (S. A. E. 50), aceite extrapesado (S. A. E. 60) grasa copa 3 grasa copa 6, grasa negra para ejes, valvulina (S. A. E. 90), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb 9-20410-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 16 para adquirir alfalfa maíz avena o cebada, afrecho, paja o espartillo, para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo Febrero 6 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.9-20411-v feb 16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 11 para adquirir lanilla roja, azul y blanca con destino a Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 5 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb 8-20400-v.feb 19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 20 para adquirir guadañas con cabo, hachas con mango para montear, palas anchas con mango, palas de dientes, palas de puntear, hoces, tenazas, limas, formones, mechas para madera destornilladores, martillos, papel esmeril, papel de lija albayalde en polvo, rastrillos con mango, vasos para agua, jarras enlozadas, zapapicos con mango con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas — Montevideo Febrero 5 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb 8-20402-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 6 para contratar el Servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1946 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.8-20404-v feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 23 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro, cajones de aceite de maní o girasol con 20|4 latas cada uno tarros de cocoa buena calidad, café torrado y molido en tarros de un kilo harina de trigo especial en sacos de 70 kilos aproximadamente; harina de trigo especial en bolsitas de 5 kilos cajillas de cigarrillos rubios, fariña buena calidad, fideos de primera en paquetes de 1 kilo, envasados en cajones cerrados de 50 kilos cada uno fideos especiales en paquetes de 1 kilo paquetes de maizena o maizola de 160 gramos, aproximado, envasados en cajones de 100 unidades lentejas en sacos de 70 kilos aproximadamente; frascos de mostaza tipo "Savora" o similar, sal fina en bolsitas de lienzo de un kilo cada una, sal gruesa en sacos de 50 kilos orejones extrafinos última cosecha en sacos o cajones de 10 kilos aproximadamente; tabaco tipo amerillado en paquetes de 50 gramos cada uno, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.6-20376-v.feb 16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 18 para adquirir máquina eléctrica de calcular, requerida por la Sección Suministros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 1 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.6-20378-v feb 16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 19 para adquirir chapas de hierro galvanizadas números 24 y 14 chapas de hierro negro números 14 y 18, requeridos por Talleres, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 1 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb 6-20379-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 22 para adquirir alpargatas con lonета, color azul y blanco, bolsitas de azul para lavar, carpetas conteniendo 5 sobres y 5 pliegos papel, escobas, fundas higiénicas, hojas para máquina de afeitar libretas para Cantinas, paños para piso, paños para cristales, platos hondos de loza, platos llanos de loza, pomada para calzado color caoba, papel higiénico plumas para escribir papel embalaje, papel secante relojes despertadores, tazas de loza con plato para desayuno, tazas esmaltadas con plato para desayuno, líquido insecticida, irrigadores completos requeridos por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 1 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.6-20377-v.feb.16.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|1946
Llámase a licitación pública para la adquisición de tipos titulares, blancos imposiciones, etc., destinados al taller de imprenta y encuadernación de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 2546 donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se efectuará la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb 15-20472-v feb.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|2
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 310 resmas de papel medio hilo, blanco y de color, renglones 2,0 y 3,0, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 22 de Febrero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso, calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 12 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.15-20463-v feb.20.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública para la construcción y colocación en obra de barandas metálicas y carpintería metálica para la usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con los planos y pliego de especificaciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8a 12).
Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la Rione, calle Wáshington número 317, el día 22 de Febrero de 1946 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 15 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.15-20491-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA
La Sección Suministros de la Dirección General de Impuestos Directos llama a licitación pública para la confección de 18 trajes para porteros.
El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Rondeau 1750, esquina Valparaíso, de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en esta oficina el día 25 de Febrero del corriente a las 10 horas. — Febrero 7 de 1946. — La Sección Suministros.
(Cuenta corriente) Feb.12-20440-v.feb.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 356
Llámase a licitación para la construcción de dos botes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 15 de Marzo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1946. — El Gerente General.
(Cuenta corriente) Feb.15-20465-v.feb.18.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para los trabajos de carpintería a ejecutarse en los pa-

bellones de la Base Aeronáutica de Laguna del Sauce, de acuerdo a los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares, etc., que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Febrero de 1946 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Feb.11-20431-v feb 20.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 6|45
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 4 (cuatro) teleimpresores "Sistema Teletipo", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Febrero de 1946 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb 15-20461-v.feb.23.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación amplia número 6|45
Segundo llamado
De acuerdo con resolución recaída en expediente 825|44 I, se pone en conocimiento de los interesados que se ha anulado el segundo llamado a licitación que por "4 teleimpresores", se realizó el día 24 de Diciembre próximo pasado.
(Cuenta corriente) Feb.15-20462-v.feb.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Febrero 18: hora 9 y 15, uniformes y capotes para choferes (segundo llamado); 9 y 30, pintura blanca en pasta p. interior; 11 y 15, material de cirugía, curaciones, etc.; 11 y 30, arreglo de dos cocinas en el Lazareto de la Isla de Flores; 11 y 45, arreglo en la instalación de ablandamiento de agua en el Hospital Vilardebó; 12, almacén, conserva (tercer llamado); 12 y 15, tapones de corcho (Cif. o Fob. (segundo llamado); 12 y 20, fichero de madera (segundo llamado); 12 y 30, arreglo de una claraboya en el patio del Hospital Pasteur (segundo llamado); 12 y 35, calentador eléctrico (segundo llamado); 12 y 40, mimbre para uso de cestería (segundo llamado); 12 y 50, sulfato de bario (segundo llamado); 12 y 55, carpintería (cuarto llamado); 13, almacén, sal gruesa (tercer llamado).
Febrero 14: hora 10, camas de hierro (segundo llamado); 10 y 30, harina de trigo de primera (quinto llamado).
Febrero 25: hora 8 y 45, balanzas, Cif. o Fob. (segundo llamado); 9, esmaltados, Cif. o Fob. (segundo llamado); 9 y 15, chassis para camión, Cif. (segundo llamado).
Marzo 18: hora 13 y 30, aparatos de Rayos X, Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.15-20464-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos de 220 cascos de fibra plástica.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 de Febrero en curso a las 10 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 513. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.15-20470-v.feb.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas
Número 7074 (primer llamado). — Una caja de hierro para guardar valores, contra incendio. Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 9 horas.
Número 6418 (nuevo primer llamado). — Uniformes para el personal de Conserjería. Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 9 y 30 horas.
Número 7152 (primer llamado). Un equipo compresor con enfriador de agua. Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 10 horas.
Número 7151 (primer llamado). — Una máquina rotativa eléctrica abrillantadora de copias fotográficas. Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 10 y 30 horas.
Número 6973 (primer llamado). — Muebles metálicos. Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 11 horas.
Número 7358 (primer llamado). — Relojes registradores de asistencias, eléctricos. Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 11 y 30 horas.
Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Feb 12-20441-v feb 22

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
TRABAJO A DOMICILIO
Comisión de Salarios
Industria del Calzado — Sección Aparado
Inclusiones en Segunda Categoría del Calzado de Señora, Luis XV: Antonio Maselli.
Inclusiones en la Tercera Categoría del Calzado para Señora Luis XV: Alberto Hadidian y Antonio Apikian.
Modificaciones a la tarifa en vigencia. — La Comisión de Salarios, integrada por los señores Jueces de Hacienda, por unanimidad, con carácter transitorio y transaccional resuelve: 1.o Suprimir las categorías creadas por el Calzado de Hombre; 2.o Aumentar el 20 olo a todos los precios de la tarifa actual en todas las clases de calzado, excepto para las sandalias; 3.o Aumentar el 30 olo a todos los precios fijados para las sandalias; 4.o Cuando el obrero tenga que refilar el corte o coser la punta dura el precio tarifado sufre un aumento del 30 olo en lugar del indicado en el apartado segundo. — Julio Sanguinetti, Presidente — Amelio Nogara, Secretario
(Cuenta corriente) Feb 6-20375-v feb 16.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO.
Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 9 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero de 1946
(Cuenta corriente) Feb.13-20448-v mz.9.

S. O. Y P.
LICITACION PUBLICA N.o 1|946
Primer llamado
El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública para la adquisición de 1.000 (mil) cajones de madera para envase de pescado fresco.
Las propuestas deben venir en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado, los que se abrirán en presencia de los interesados el día 7 de Marzo de 1946 a las 15 horas en el hangar 11 (muelle Florida).
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en dicho local hasta el 1.o de Marzo, de 7 y 30 a 12 y 30 horas menos los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas, y desde el 1.o de Marzo próximo de 13 a 18 horas en el mismo local, excepción hecha de los sábados, que popdrán retirarse de 8 a 12 horas.
(Cuenta corriente) Feb.14-20459-v.feb.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 2376
Motores Diesel
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 14 de Mayo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 4 motores de combustión interna tipo Diesel, con 250 revoluciones por minuto: 2 motores de 900 H. P. y 2 de 450 H. P., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.15-20475-v.feb.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2377
Tubos para condensadores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 15 de Mayo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 800 tubos de condensador de bronce "Almirantazgo", para turbo - alternadores, en 23.017 y 25.400 mms. de diámetro exterior de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.15-20476-v.feb.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2375
Venta de guías telefónicas usadas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 20 de Febrero de 1946, 35.099 kilos de guías telefónicas fuera de uso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Febrero 9 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.14-20457-v.feb.19.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2374
Alambre de cobre
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 19 de Febrero de 1946, 12.000 kilos de alambre de cobre en desechos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo Febrero 9 de 1946 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Feb.14-20458-v feb.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2200
Una mesa comprobadora de líneas L. D.
Tercer llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Abril de 1946 a las 16 horas, para proveerse de una mesa comprobadora de líneas telefónicas de larga distancia de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 8 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.13-20417-v.feb.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 2370
Alambres de hierro galvanizado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 7 de Mayo de 1946 a las 16 horas para proveerse de un total de 44.000 kilos de alambres de hierro galvanizado, 2.000 kilos número 6, 20.000 kilos número 12 y 22.000 kilos número 14, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.13-20419-v.feb.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 371
Conductores aislados con goma
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Mayo de 1946, a las 16 horas, para proveerse de un total de 39.500 metros de conductores de cobre estañado, aislado con goma para instalaciones interiores, en secciones de 2.5, 35 y 50 mms.2 de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Febrero 1 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb 6-20371-v.feb 16.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 1|31
Llámase a licitación pública para la compra de cuatrocientos cincuenta (450) metros de caños de gres de veinte (20) centímetros de diámetro interior
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 20 de Marzo de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.15-20473-v.feb.26.

A. N. C. A. P.
TRABAJOS DE DEMOLICION

Llámase a concurso de precios para la remoción y retiro de los materiales de construcción de la zona de la Planta de Alcoholes de Capurro, afectada por el reciente siniestro.

Las bases para formular las ofertas pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en el local antes indicado el día 21 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.12-20434-v.feb.16.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1205

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en la Planta de Alcoholes de Capurro.

El pliego y planos respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417 previo pago de la suma de $ 15.00

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 7 de Marzo de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb 9-20408-v feb.20.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1206

Llámase a licitación pública para la compra de 30.000 litros de benzol industrial.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P. calle 25 de Mayo número 417, el día 28 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb 7-20384-v.feb.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO ARRIAGADA, chileno industrial domiciliado en la avenida San Martín número 2479, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la inscripción "Cinco cereales". — Sopa instantánea" de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Feb.14-1390-v.feb.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO YAFIGLIOLA y RAUL E. DE LEON uruguayos, mecánico industrial, domiciliados en la calle Canelones número 2320 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de un vehículo artístico denominado "Auto - Pie" (dos modelos), de los que se declaran autores habiendo depositado planos y fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 4 de 1946 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Feb 9-1205-v feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SONIA MARGARITA VIDOVICH, uruguaya estudiante, domiciliada en la calle Tristán Narvaja 1419 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Dolor con luna" (poesías), de lo que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Feb.11-1248-v feb.21

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO NICARETTA SUN uruguayo corredor y rematador público, domiciliado en la calle Soriano número 1063, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando un rascacielo con frente a dos calles y una diagonal, en cuya azotea luce la palabra "remates" etc., y en las aberturas la denominación "Olihbap" del cual se declara autor habiendo depositado dos ejemplares del mismo en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Enero 21 de 1946 — Juan Silva Vila, Director
$3.00 En 28-179-v feb 16

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARMANDO DIEZ, uruguayo, industrial, domiciliado en la avenida Agraciada número 3715, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo que representa un juguete denominado "Fortunato el equilibrista", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares y descripciones correspondientes en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Feb.6-1014-v.feb.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46363. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca

Van-Goth

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.6-1015-v.feb.16.

ACTA N.o 46362. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca

MENFIS

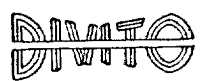
para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.6-1016-v feb.16.

ACTA N.o 46361. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca

Compañía Americana de Representaciones

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.6-1018-v.feb.16.

ACTA N.o 46364. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 10 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.6-1017-v.feb.16.

ACTA N.o 46373. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Flores y Compañía Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.6-1049-v.feb.16.

ACTA N.o 46312. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Horacio Torrendell S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "HORATORSA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.5-1037-v.feb.16.

ACTA N.o 31547. — Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "DELCO" para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-718-v.feb.19.

ACTA N.o 46377. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dermetics, Inc., con domicilio en la ciudad de Seattle (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "DERMETIC'S", para distinguir artículos de las clases 9 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-1107-v.feb.19.

ACTA N.o 46398. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BENADRYL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.12-1277-v.feb.22.

ACTA N.o 46421. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "REINA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.11-1230-v.feb.21.

ACTA N.o 46425. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Con esta fecha B. Roberto López, de Las Piedras Departamento de Canelones (R. O. U.), ha solicitado el registro de la marca "MILKA" para distinguir artículos de la clase 1 (excepto chocolate, cacao y artículos de confitería a base de chocolate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.11-1231-v.feb.21.

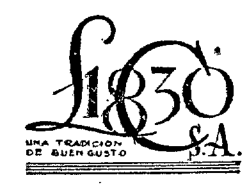
ACTA N.o 46378. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Con esta fecha A. Simselevich Droguería Americana), solicita registrar la marca "PERFECTION", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.11-1225-v feb 21.

ACTA N.o 46412. — Montevideo. Febrero 5 de 1946. — Con esta fecha Benjamín B. Larralde, de San José (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.12-1279-v feb 22.

ACTA N.o 46467. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luis Caubarrère, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Feb.13-1305-v.feb.23.

ACTA N.o 46408. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Con esta fecha Mantero y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "POISE", para distinguir la clase 4 (paños higiénicos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.12-1276-v.feb.22.

ACTA N.o 46263. — Montevideo Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguaya), de Montevideo, solicita registrar la marca "VARIATIONS", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.23-674-v.feb.23.

ACTA N.o 46420. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FUNGOMICOS", para distinguir artículos de la clase 9. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$4.00 Feb 11-1229-v feb.21.

ACTA N.o 46453. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MONARCA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1353-v.feb.25.

ACTA N.o 46455. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SINFONIA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1355-v.feb 25.

ACTA N.o 46456. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIRMELVA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1356-v.feb.25.

ACTA N.o 46457. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "NAUTICO" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1357 v.feb 25.

ACTA N.o 46458. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "MANDALAY", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1358-v.feb.25.

ACTA N.o 46459. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "VELOUTEX", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1359-v.feb.25.

ACTA N.o 46460. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BOLSIDRILL", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Feb.14-1360-v.feb.25.

ACTA N. 46461 — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CALIDON", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1361-v.feb.25.

ACTA N.o 46462. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PERMATINT", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1362-v.feb.25.

ACTA N.o 46463. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LUANA", para distinguir las clases 4 y 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1363-v.feb.25.

ACTA N.o 46464. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DUVETON", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1364-v.feb.25.

ACTA N.o 46465. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TEX", para distinguir la clase 4 (exceptuando cepillos para dientes) y clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1365-v.feb.25.

ACTA N.o 46466. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TIENDAS MILSALDOS", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1366-v.feb.25.

ACTA N.o 46450. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "GAMUZETEX", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb 14-1367-v.feb.25.

ACTA N.o 46449. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "GUARDAPOLVO", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1368-v.feb.25.

ACTA N.o 46444. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FLORES URUGUAYAS", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1369-v.feb.25.

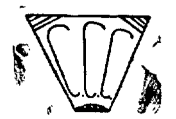
ACTA N.o 46443. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.14-1370-v feb.25.

ACTA N.o 46448. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Feb.14-1371-v.feb.25.

ACTA N.o 46447. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

D.D.D.

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.14-1372-v feb.25.

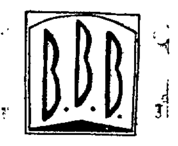
ACTA N.o 46446. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.14-1373-v.feb.25.

ACTA N.o 46445. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.14-1374-v.feb.25.

ACTA N.o 46435. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, solicitan registrar la marca

PARKLANE

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.14-1377-v.feb.25.

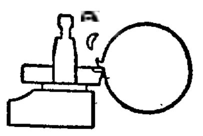
ACTA N.o 46471. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — Con esta fecha Augusto Hoffmann, de Montevideo, solicita registrar la marca "ELMO - LAC", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.14-1375-v feb.25.

ACTA N.o 46472. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — Con esta fecha Augusto Hoffmann, de Montevideo, solicita registrar la marca "ELMO - FLEX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.14-1376-v.feb.25.

ACTA N.o 46479 — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kennametal, Inc., con domicilio en la ciudad de Latrobe (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.15-1423-v.feb.26.

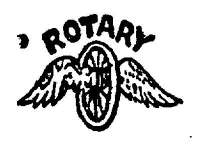
ACTA N.o 46488. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Guillermo Jasa y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

SUPER FLEX

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7.00 Feb.15-1440-v.feb.26.

ACTA N.o 46477. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fils de Moise Dreyfuss, Fabrique Enila, de La Chaux de Fonds, Cantón de Neuchatel (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (relojes y partes de relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.15-1420-v feb.26.

ACTA N.o 46478. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Con esta esta Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kennametal, Inc., con domicilio en la ciudad de Latrobe (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KENNAMETAL

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$6.00 Feb.15-1421-v.feb.26.

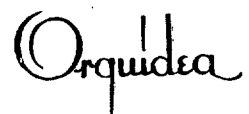
ACTA N.o 46490. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por National Lead Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BAROID

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.15-1422-v feb.26.

ACTA N.o 46409 — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Con esta fecha Pedro D. Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (menos polvos para la cara). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb 14-1278-v feb 25.

ACTA N.o 46407. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Juan de Pineda, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PAVON", para distinguir artículos de la clase 2. — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$4.00 Feb.9-1203-v.feb.20.

ACTA N.o 46374. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946 Con esta fecha Marval. Rodríguez Larreta y O'Farrell por los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IMPERIAL" para distinguir artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 Feb 16 1017-v feb 16.

ACTA N.o 46375 — Montevideo, Febrero 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval. Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LACTOVITUM" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 Feb 6-1048-v feb 16

ACTA N.o 46371 — Montevideo. Febrero 1.o de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por E Homberger - Rauschenbach, ci-devant International Watch Co., de Schaffhouse (Suiza), han solicitado el registro de la mara "INTERNACIONAL" para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 Feb 6-1025-v feb 16

ACTA N.o 46369 — Montevideo. Febrero 1.o de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres, S W I (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "STELLON" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 Feb.6-1026-v.feb.16.

ACTA N.o 46356 — Montevideo. Enero 31 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Ltd. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SHELL - ENSIS" para distinguir artículos de las clases 9 y 11 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 Feb 6-1027-v feb.16.

ACTA N.o 46357 — Montevideo Enero 31 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de P R Mallory y Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Indianápolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "TROPICAL" para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 Feb.6-1028-v.feb.16.

ACTA N.o 46370 — Montevideo Febrero 1.o de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por E Homberger - Rauschenbach ci-devant International Watch Co., de Schaffhouse (Suiza) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8 00 Feb 6-1031-v.feb.16.

ACTA N.o 46360 — Montevideo. Enero 31 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Catavia y Cía., por General Aniline y Film Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América). han solicitado el registro de la marca

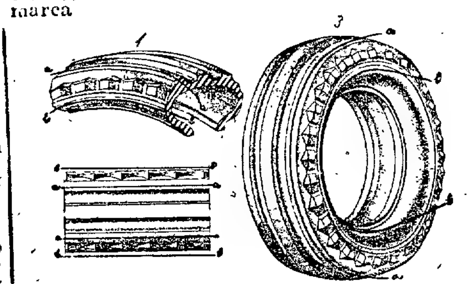


para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9 00 Feb 6-1032-v feb 16.

ACTA N.o 46358 — Montevideo. Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willson Products Inc., domiciliada en la ciudad de Reading (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "WILLSONITE", para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Feb.6-1029-v feb.16.

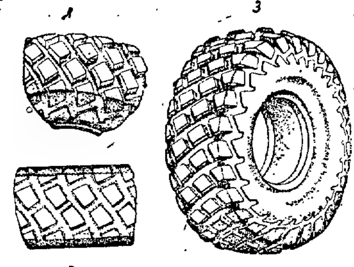
ACTA N.o 46359 — Montevideo, Enero 31 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Aniline y Film Corporation con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ANSCO", para distinguir artículos de las clases 9 y 25 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 Feb 6 1030-v feb 16

ACTA N.o 46436. — Montevideo. Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop Erdington, Holly Lane, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



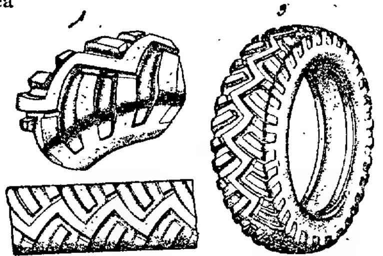
para distinguir artículos de la clase 24 (cubiertas para ruedas de vehículos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Feb.13-1320-v.feb.23.

ACTA N.o 46438. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop Erdington, Holly Lane, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (cubiertas para ruedas de vehículos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Feb.13-1321-v.feb.23.

ACTA N.o 46437. — Montevideo. Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop Erdington, Holly Lane, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (cubiertas para ruedas de vehículos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Feb.13-1322-v.feb.23.

ACTA N.o 46468. — Montevideo. Febrero 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luis Caubarrère, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 4, 6, 10, 18 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Feb. 13-1306-v.feb.23.

ACTA N.o 46451. — Montevideo, Febrero 7 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VELOUTINE", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Feb.14-1351-v feb 25.

ACTA N.o 46440. — Montevideo. Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



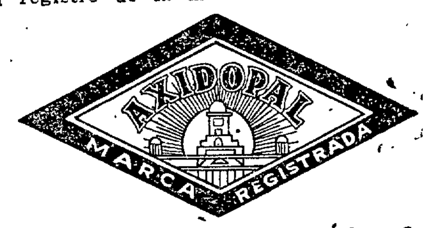
para distinguir artículo de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.12-1265-v.feb.22.

ACTA N.o 46434. — Montevideo. Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alba, Sociedad Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.12-1298-v.feb.22.

ACTA N.o 46433. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alba, Sociedad Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.12-1299-v.feb.22.

ACTA N.o 46430. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Feb.12-1300-v.feb.22.

ACTA N.o 46439. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ORVENT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.12-1266-v.feb.22.

ACTA N.o 35197. — Montevideo. Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la F. Hoffman - La Roche y Co., S. A., de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca "SEDOBROL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Feb 12-1163-v.feb.22.

ACTA N.o 46452. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MELODIA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1352-v.feb.25.

ACTA N.o 46476. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Cavia y Cía., por Deli. S. A (Montevideo), solicita registrar la marca "UPTOWN", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.15-1424-v.feb.26.

ACTA N.o 46383. — Montevideo. Febrero 4 de 1946 — Con esta fecha C U P A.. Compañía Uruguaya de Productos Alimenticios. Ltda., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13 00 Feb.8 1106-v feb.19

ACTA N.o 46298. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Hugo Echeverría, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

-SIRACUSA-

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5 60 Feb.8-1149-v.feb.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6448. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Con esta fecha Marval. Rodríguez Larreta y Farrell, por International General Electric Company of New York, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una base para lámparas eléctricas y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.15-1441-v.feb.26.

ACTA N o 6447. — Montevideo. Febrero 10 de 1946. — Con esta fecha los señores Italo R Farnelo y Manuel Albornoz, domiciliados en Hocquart 2045. han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un material termo-aislante a base de ceibo, para mejoramiento de aislaciones, revestimientos aislantes, cielorasos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N o 10 089. se ordena la presente publicación. — A V Canessa Director — B. H. Tedesco, Secretario

$6.00 Feb.13-1346-v.feb.23.

ACTA N o 6446 — Montevideo Febrero 5 de 1946 — Con esta fecha Marval. Rodríguez Larreta y O'Farrell. por Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conmutador selector" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario.

$6 00 Feb 9-1264-v feb 20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 45|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela núcleo de Estancia Risso (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13 00 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Marzo a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.15-20466-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 46|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 46, de Arroyo Negro (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Marzo a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 15-20467-v feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 44|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 23, de Salamanca (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 15-20468-v feb 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 43|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 71, de Campamento (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Marzo a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Febrero 11 de 1946 — Ricardo F Barbé Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 15 20469 v feb 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 41|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de albañilería y terminaciones (primera etapa) en el edificio "Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas" (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13 75 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Marzo a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas Montevideo Febrero 11 de 1946 Ricardo F Barbé Secretario

(Cuenta corriente) Feb.14-20454-v.feb 21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 40|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio núcleo escolar en Cerro del Arbolito (Departamento de Tacuarembó) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 14-20455-v feb 21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 42|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela de segundo grado número 27, de Montevideo (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 25 25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Febrero 11 de 1946 — Ricardo F. Barbé. Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 14-20456-v feb 21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 39|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría 10a sección urbana de Maldonado (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7 80 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo. Febrero 9 de 1946 — Ricardo F. Barbé Secretario

(Cuenta corriente) Feb.13-20451-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 38|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro e instalación de calentadores de aire (aerotermos), en las salas de operaciones del piso número 17 en el Hospital de Clínicas de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 1 50 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Febrero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Febrero 8 de 1946 — Ricardo F Barbé Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 12-20439-v feb 19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 30|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 9 de Colonia Paysandú (Departamento de Paysandú) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la

Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Ricardo F Barbé Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 11-20420-v feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 37|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 33, de "El Quebracho" (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo ... [illegible] ... los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Ricardo F Barbé Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.11-20421-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 35|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del edificio "Albergue de Menores de Lavalleja" (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6 85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Febrero 6 de 1946 — Ricardo F Barbé Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 9-20414-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 34|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 9.a sección de San Miguel (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1946 — Ricardo F Barbé. Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 9-20415-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones para las obras de riego en el valle del arroyo Mataojo de Solís

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912 se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada la fracción de terreno situada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, propiedad del señor NICASIO ESPINOSA, compuesta de una superficie de 1 hectárea 6213 ms 2 93 dms 2 padrón número 3907.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb 9-20413-v feb 18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un nuevo tanque Imhoff, una nueva sección del lecho de escurrimiento y un hornillo crematorio y de las obras complementarias respectivas para la Colonia Sanatorial Saint Bois, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria, metraje y planos del proyecto respectivo que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario respectivo, acompañadas del papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 21 del corriente a las 10 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.11-20424-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado de 600 metros cúbicos para el balneario La Paloma de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria, metraje y planos del proyecto respectivo que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario respectivo, acompañadas del papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 19 de Febrero corriente a las 10 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.11-20425-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el liceo "Héctor Miranda"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fechas Diciembre 31 de 1945 y Enero 11 y 18 del corriente año, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo según planos trazados en fecha Noviembre de 1945 por el agrimensor de esta Dirección, don Santiago Arrarte Victoria:

Número 1. — Propietario: Carlos Mateo Frugoni. Padrón número 156.762. Superficie: 210 ms 2 15 dms.2.

Número 2 — Propietario: Alfredo Mariño. Padrón número 156.763 Superficie: 197 ms.2 45 dms.2.

Número 3. — Propietario: Alfredo Mariño. Padrón número 156.764. Superficie: 196 ms.2 10 dms.2

Número 4. — Propietario: Alfredo Mariño. Padrón número 156.765. Superficie: 191 ms.2 07 dms.2.

Número 5. — Propietario: Carlos Mateo Frugoni. Padrón N.o 12.374 Superficie: 223 ms 2 62 dms.2.

Número 6 — Propietaria: Isabel Luisa Barbagelata de Baliñas Padrón número 12.375. Superficie: 1986 ms.2 1118 dms.2.

Número 7. — Propietario: José Enrico Padrón número 12.376. Superficie: 967 m.s2 1252 dms.2.

Número 8. — Propietario: José Enrico Padrón número 12.376. Superficie: 967 ms.2 1654 dms.2

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Alberto Galletti, Tesorero.

(Cuenta corriente) Feb.15-2047?-v feb.23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra "Ampliación del predio que ocupa el Servicio de Sanidad Militar"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el art. 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de fecha 28 de Marzo de 1912 y la ley número 5.348, de Noviembre 12 de 1915 se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Diciembre de 1945 se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados el 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 31 de Octubre de 1945 por el agrimensor de esta Dirección Sr Ismael C. Foladori:

Número 5. — Propietaria: Ellen Jenkins de Belvis Padrón número 126 104 Superficie: 372 ms.2 95 dms.2 (Promitente comprador: Eduardo Visconti)

Número 6. — Propietario: Dámaso Sierra, Padrón número 126 103 Superficie: 446 ms 2 85 dms.2.

Número 7. — Propietario: Pascual Carrera, Padrón número 126 102 Superficie: 520 ms 2 25 dms.2.

Número 8. — Propietaria: Ellen Sixta Belvis Jenkins. Padrón número 126 101 Superficie: 593 ms.2 85 dms 2. (Promitente comprador: Domingo Rila Canel)

Número 9 — Propietario: Luis Oscar Belvis Jenkins Padrón número 126 100 Superficie: 564 ms.2 82 dms 2 (Propitente comprador: Manuel Gómez Ferrer).

Número 10 — Propietario: Aquiles Arioni Padrón número 126 099 Superficie: 477 ms.2 43 dms 2

Número 11 — Propietario: Aquiles Arioni. Padrón número 126 131 Superficie: 246 ms.2 80 dms.2.

Número 12. — Propietario: Francisco A. Guazzo Padrón número 126 098 Superficie: 212 ms 2 85 dms 2.

Número 13 — Propietaria: Ellen Jenkins de Belvil Padrón número 171 529. Superficie: 241 ms.2 23 dms 2. (Promitente comprador: Jesús Cancela Castro)

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo Febrero 5 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-20426-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera y puente en la ruta número 42, tramo Sarandí Grande - Arroyo Castro, trozo desde K 18 a K. 30.708,17, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb 12-20433-v feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|1946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por 2.a vez, para la ejecución de las obras carretera en ruta 7 Cerro Colorado - Batlle y Ordóñez, tramo Cerro Colorado - Arrayán mejoramiento de 5 trozos comprendidos entre los kms. 40-275 a 54-000 a contar de Batlle y Ordóñez en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 18 del corriente mes de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.11-20432-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso
Licitación pública número 2|1946

Se pone en conocimiento de los interesados que por disposición de la Superioridad, queda suspendida la licitación pública número 2 - 1946, para la provisión de dos equipos para tratamientos bituminosos, cuya apertura estaba fijada para el día 20 del corriente a la hora 10 30 — Montevideo, Febrero 1.o de 1946 — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb 6-20369-v.feb 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera y puentes en la ruta número 44, tramo Frayle Muerto - Paso de Aguiar, trozo desde Km. 6 a Km. 29 391 30 en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas — Montevideo, Enero 26 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.6-20370-v.feb.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales de: A) Verduras y frutas; B) Aves y huevos; C) Productos porcinos; D) Productos lácteos, y E) Harinas de trigo, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 19 de Febrero de 1946 a las 8, 9, 10, 11 y 11.30 horas respectivamente.
(Cuenta corriente) Feb 11-20417-v feb 16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera Santiago Correa e Hilario Castaño se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945 — La Jefatura.
$72.00 Dic 24-12847-v ab 11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARRARTE, solicitando arrojar al Osario General procedentes del nicho número 62 de la rotonda del Cementerio Central, los restos de Carmen Carbonell, María B. Nebil, Edgar R Llovet Baldomero Brn, Antonio Gómez, Manuel A de Saturnio Buenaventura Ruz Pedro García Juana Almanza se hace pública esta petición, previniéndose a quienes ta días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — La Jefatura.
$74.00 Dic 24-12848-v ab 11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN PERARO y MARIA FERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1359 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del panteón mencionado los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Calombet, Cayetano Vitola, Juana C de Díaz, Carlo Pertone, una párvula Matilde Canso de Macció, Constancia Pisorno o Pizorno de Domínguez Teresa Cascaldo Julio González Moreno, Juan Ricardo Moreira Rafael Tomás Roselló Francisco Abalos Manuel Rotal Villar Fernando Berdirad, Juan Alberto Fariña, un feto, Pedro Arras Lucio Hipólito García Leoncio Pelletti María D de Verdier Sara Carmen Moyano Estela Gilar, Juan María Eduardo Pattut Juana S de Mordivat Gino Pagano, Angela P de Vergeccana, Pascual Lorenzo Teresa Pérez de Nogueira Rufina Roldán de Escalante Agustina Díaz Rodolfo Lartigue, Fortunato Montevechio, Amparo Díaz, Elena Bertoni, Nicolás Piñón, Margarita Petro de Cladera Eduardo Estrazarini María Esther Avido, Fermina Marssizzarano de Estrazzarini, Pedro Juan Cladera, José Esmoris Adolfo Eduardo Bertoni Rosa Castro de Díaz, Edmundo Alvaro Lercari, Olimpia Strazzano de Castella, Carmelo J Marnonfe Graciana Ospitaleche de Bertone Hortencia Alonso de Tanovra Francisco Fernández Juan Pla Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. Diciembre 18 de 1945 — La Jefatura
$180.00 Dic 21-12748-v ab 9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL ENTUBAMIENTO DE LA CALLE SALTO, DE ESTA CIUDAD

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la construcción de un tramo de colector para pluviales en la calle Salto de esta ciudad, y obras accesorias, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de ley y timbres correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Intendencia las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Febrero en curso a las 10 horas. — Colonia, Febrero 2 de 1946 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.8-20391-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR EL PUENTE SOBRE PASO MUGGLIN

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de veinte días, para la construcción de un puente y accesos en el Paso Mugglin sobre el arroyo Rosario, de este Departamento en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas que deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Febrero en curso a las 10 horas en esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Febrero 2 de 1946 — Esteban Rostagnol Bein Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb 8-20392-v feb 19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
SECCION CONTADURIA
LLAMADO A ACREEDORES DEL EJERCICIO 1945

Clausurándose, con fecha 28 del actual, el período complementario del ejercicio de 1945, se emplaza a los acreedores del Municipio a presentar los comprobantes de sus créditos (correspondientes al expresado ejercicio 1945), hasta el día 23 del corriente en la Contaduría de esta Intendencia, a los efectos de su liquidación — Trinidad, Febrero 6 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.13-20445-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TARIFAS AUTOMOVILES ALQUILER PUNTA DEL ESTE

Movimientos taxímetros		
Viaje Pine - Beach	$	1.00
Viaje Marconi	"	1.50
Viaje Cantegril	"	2.00
Viaje Las Delicias	"	2.50
Viaje Maldonado	"	3.00
Viaje San Marcos	"	4.00
Viaje Médano y S Rafael	"	3.00
Viaje Bosque Municipal	"	3.50
Viaje C/1 h. espera	"	—
Viaje Cancha Golf	"	—
Viaje C/2 h. espera	"	4.00
Viaje Punta La Barra	"	7.00
Viaje Portezuelo con espera	"	15.00

Maldonado, Enero 26 de 1946. — Américo P Fazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb 14-20452-v feb 25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de tres camiones y un tractor, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran el día 22 del corriente a las 10 horas en el local de la Intendencia, siempre que hayan dos o más propuestas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazar a todas. — Rivera, Febrero 6 de 1946. — Mario Berrutti Corsini Intendente Municipal. — Raúl E Tal, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb 14-20453-v feb.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
ADQUISICION DE UN CAMION
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión para el transporte de carne de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y en sobre debidamente lacrado y cerrado los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Febrero corriente a las 10 horas siempre que hubieren dos o más propuestas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazar a todas — Rivera Febrero 6 de 1946 — Mario Berrutti Corsini Intendente Municipal — Raúl E Tal, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Feb 11-20422-v feb 20

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9 906)

Montevideo, Febrero 15 de 1946

1.a Sección

ROBERTO FERNANDEZ, 34 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Juncal 1373, y MARIA EUGENIA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1373.

2.a Sección

MAURICIO SEROUSSI, 27 años, soltero, estudiante, egipcio, domiciliado Maciel 1596, y RAQUEL BARMAIMON, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1596.

JUAN BO, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 263, y CEFERINA MARTINEZ, 46 años, viuda, oriental, domiciliada 25 de Mayo 266.

4.a Sección

VALENTIN DOMINGO STRAGIOTTI, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Convención 1270, y HORTENSIA MEDINA, 37 años, divorciada, argentina, domiciliada Convención 1227.

9.a Sección

JOSE FRANCISCO BOSCH, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5728, y RAQUEL SUAREZ HERRERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yutí 1881.

JULIO VICENTE MORENO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5820, y JUANA ISABEL YANES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Matto Grosso 5646.

12.a Sección

JULIO DE LA FUENTE, 26 años, soltero, ingeniero industrial, domiciliado Guadalupe 2212, y ELISA OFELIA AGUERREBERE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2212.

CARLOS EDUARDO ARIZA, 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Colorado 2363, y THEMIS CURBAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2363.

JOSE ALBERTO OTAMENDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3108, y MARIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Margat 1844.

PASCUAL CUAGLIANO, 26 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Joaquín Requena 3925, y DOLORES PEÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1814.

RUBEN SANCHEZ, 20 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Defensa 2462, y ZULMA VIACAVA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2462.

NICOLAS EGOROV, 25 años soltero, marino militar, oriental, domiciliado Arenal Grande 2585, y GLADYS PISANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2512.

JUAN PABLO PORTANTIER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3180, y LEONOR SUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero Espinosa 1487.

HUMBERFIL DE LEON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1791, y OLGA DOLOZSELEK, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1791.

CLEMENTE JOSE GARCIA, 33 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3057, y CLARA LEDOUX COSTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2939.

SIMON ENRIQUE SILVEIRA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3584, y ANA MARIA COSTA, 41 años, soltera, oriental domiciliada Caiguá 3584.

14.a Sección

Por poder PABLO RAFAEL MENGEL, 41 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Uruguayana 3105, y HELGA SIEGLINDE LEHMANN NITSCHE, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguayana 3105.

BASILIO MAURI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1075, y SILVIA DI RUOCCO, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Paraíso 2874.

GREGORIO ZUKERMAN, 36 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado Húsares 3558, SARA ESMORIZ 25 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3538.

15.a Sección

HERMAN VICTOR CERION, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Carapé 2027, y GRECIA CORONEL BEJERES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2027.

FRANCISCO DICCIANNI, 40 años soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1021, y MARIA ANGELICA MALACRIDA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1021.

17 a Sección

ERASMO MACHIN, 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado Oficial 3.o 6770, y CARMEN CANO LOPEZ, 30 años soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 5011.

18

FRANCISCO PINTO, 33 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Miñones 405, y MARIA ESTER LOMBARDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ariosto 235.

DANILO COCCHI 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rambla Wilson 157, y NOEMA JULIA BASSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1996.

ANGEL CERNUSCHI, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1474, y ELISA BAILLO, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Paullier 1474.

ERNESTO FERNANDO DUARTE LAFFERRIERE, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Beyrouth 1445, y ELIDA MARGARITA GONZALEZ SALTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1151.

LEONIDAS DEMETRIO HALAREWICZ, 25 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Ellauri 606, y MANON SQUARZA, 22 años, soltera, oriental domiciliada Bartolito Mitre 2823.

JUAN ANTONIO ROMULO CASTELLANO, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Hocquart 1855, LIRA NOVELLINO URGAL, 30 años, soltera oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2716.

JOSE ENRIQUE ORMAECHEA, 27 años, soltero, estudiante, domiciliado Brito del Pino 1221, y ANGELICA IRIS OROZCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2599.

JOSE NATHAN, 25 años, soltero comercio, turco, domiciliado Tomás Giribaldi 2310, ESTHER MELAMED, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Giribaldi 2310 (piso 3 o).

ALEJANDRO AREST, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Simón Bolívar 1283 (bis) y AIDA MARTINEZ BAROFFIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1194a.

20.a Sección

UBALDO WALTER PARODI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4122, y AIDA NELIDA DREYER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4132 ap. 7.

VICTORIANO ALVAREZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Agraciada 4125 (bis), y AMANDA MARTINEZ GAMBA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4632.

ARMENAK DUMANIAN, 37 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Fraternidad 3897, y ZAJIK AKIRMAIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 3897.

NICOLAS ACOSTA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 419, ROSA MAGUNA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada D Coronel 419.

CLAUDIO CAMILO GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4281, y MARIA DEL CARMEN LAZZATTI, 17 años, soltera oriental, domiciliada Iglesia 4330.

RAMON BELLON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4139, y SARA VAZQUEZ 19 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4365.

DAOIS SILVA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado J. B Freire 233, y MARIA ESTHER PALLEIRO, 23 años, soltera, oriental domiciliada J. B. Freire 233.

JUAN CARLOS PEREZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacquard 208, y CLORINDA PUMAR 32 años, soltera, oriental, domiciliada J Laguna 4497.

CARLOS DODERA, 33 años, soltero, arquitecto, oriental domiciliado Ladines 88, y NELLY ESTHER CUNEO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4738.

21.a Sección

ALBERTO NOTHELFER KISS, 28 años, soltero, carpintero rumano, domiciliado Caraff 1014 y CORNELIA CLARA DIOSY, 18 años, soltera oriental domiciliada Caraff 1010.

ALBERTO FRANCISCO BURGOS PAREDES, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ganaderos 4964, y GLADYS ELSA BRUNO SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4964.

JOSE MARIA BREA SEOANE, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado 3 de Febrero 4436, y AMELIA TRANFIGURACION CORREA RODRIGUEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada 3 de Febrero 4436.

ADOLFO REY ZAMBRA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4374, y BLANCA AMERICA CARCER TADEO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4374.

ANTONIO ANGEL SIOLA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teófilo Díaz 1315, y ANTONIA ALBA PAREDES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José María Navajas 1375.

ELBIO RAUL ASTRALDI MAURI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 806, y LILI AURORA GARCIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 806.

ALCIDES VIRGILIO BAZAN HERMOSA, 30 años, soltero, empleado, oriental; domiciliado José Caparroz 4769, y MARIA LUISA VAZQUEZ DOCAMPO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4287.

24 a Sección

GEORG BOOMGAARDEN, 47 años, soltero, marino, alemán, domiciliado Gabriel Pereyra 3177, y CATHARINA CHARLOTTE LODING, 44 años, viuda, alemana, domiciliada Gabriel Pereyra 3177.

OFICINA ADJUNTA

OMAR HUGO VENDITTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2916, e ISIDORA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 o 16.

$2.00 Pip. v.feb.18.

Montevideo, Febrero 14 de 1946

5.a Sección

HUGO JUAN GIUDICE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 1336, y LILIAN ROSA PAOLINO CAUBARRERE, 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2757.

$2.00 Pip.v.feb.16.

8 a Sección

ADEMAR GAMBOGI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2285, y ELSA DIAZ, 29 años, soltera, oriental domiciliada Tala 2173.

9 a Sección

MANUEL BRAIS 28 años, soltero jornalero, oriental domiciliado Hilario Cabrera 15, y TOMASA MIRANDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5509.

11.a Sección

GREGORIO FLORENTINO PERNAS, 27 años, soltero, plomero oriental, domiciliado Combate 3045, y ESMERALDA GENOVEVA BERMUDEZ, 24 años soltera, oriental domiciliada Oficial 1 a sin número.

FELIX CLAUDIO YGUINI, 38 años soltero, albañil, oriental, domiciliado Navarro 1224, y MARIA ELCIRA MELO, 35 años soltera, cortadora modista, oriental domiciliada Spencer 4440.

ANGEL ALFREDO COLOMBO, 33 años soltero, textil, oriental, domiciliado Santo Tomé 5315 y MARIA AUGUSTA FERNANDEZ, 24 años soltera profesora de corte, portuguesa, domiciliada Rubén Darío 3137.

SEGUNDO CARMELO GONZALEZ 29 años, soltero jornalero oriental domiciliado camino Maldonado 5516 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 5516.

13 a Sección

HOMAR APARICIO OLMEDO, 25 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Prusia 1979, y DELIA DIAZ 17 años, soltera oriental, domiciliada Francia 1622.

CRISANTO DA ROSA, 19 años soltero, empleado, oriental domiciliado Río Janeiro 3427 y ANA MARIA PELUFFO 18 años, soltera, oriental domiciliada Dinamarca 4180.

RODOLFO SOBRINO 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4883 y DELIA UMPIERREZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 445.

RODOLFO DAVID HESS 34 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Méjico sin número y GERTRUDIS WILLSTATTER 22 años soltera, alemana domiciliada Suiza, sin número.

PABLO GITRYK, 43 años, soltero, constructor, ruso domiciliado Burdeos 2111, y NADIA CHUGRUK, 23 años, soltera, rusa, domiciliada Burdeos 2111.

19.a Sección

JULIO GUZZETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Suipacha 1861, y YOLANDA DUTRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1862.

RUBEN REYNALDO SANCHEZ, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Cagancha 2312, y ROSA YUMATI, 22 años, soltera, oriental domiciliada Municipio 1955.

AVELINO ANDRES POMBO, 34 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Cuñapirú 2049, y MARIA ESTHER MARRERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2049.

RICARDO MORAÑA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1884, y HERMINIA CHIRULO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1884.

22.a Sección

NAUTIL BARBACHAN, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Acosta 4021, y GABINA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental domiciliada J. Acosta 4021.

NICOLAS MARIA DENIS, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. L. Terra 3538, y GERMANA LUZI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada J. L. Terra 3538.

ARTURO RIVERO, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bruno Méndez 3890 y FILOMENA LUCIA ACERENZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3863.

ALFONSO BASILE, 36 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Martín Rodríguez 3984, y NERIDA ALMEDA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada M Meléndez 4194.

FEDERICO ISMAEL SANCHEZ, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado A. Lamas 3827 y OLGA ESTHER CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3966.

NARCISO GIANNONI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3578, y CONSTANTINA GONZALEZ 29 años, soltera, oriental, domiciliada B Aradjo 4181.

OBERDAN VICENTE VEZZELLI, 48 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Larrañaga 3484, y JUANA EUGENIA SOUBIRON, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga 3484.

23.a Sección

NERY BATTELLO MENEZES, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Soriano 1539, y JOSEFA OFELIA VELAZCO SILVERA, 19 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada 18 de Julio 2269 (apto 4).

HECTOR LAURENZI, 27 años, soltero, técnico textil, brasileño, domiciliado avenida Italia 2699, y MARIA YOLANDA GARRIDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2777.

24.a Sección

LUIS FELICIANO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3425, y AURORA GENOVEVA ORREGO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Gral. Prim 3425.

JOSE MARIA ESPATH, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1748, y CARMEN LEONILDA VIDAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1748.

RAUL MIGUEL MINETTI 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1466, y ELIDA ANGELA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental domiciliada Urtubey 1326.

LUIS FEDERICO GARIBALDI 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Duilio 1422, y BEATRIZ MARIA DELLACASA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Duilio 1422.

JUAN JOSE FERNANDES 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1324, y ELSA MARIA BARROS, 25 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Francisco Llambí 1324.

ELBIO NOEL QUINTERO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pereyra de la Luz 1338, y AMERICA PROTTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1338.

$2.00 Pip.-v.feb.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.326 Cobro ejecutivo de pesos" L.o 10, F.o 682. Expediente N.o 162. Padrón N.o 80.326, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.326, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien referido situado en la acera Norte de la calle Reyes esquina Comandiyú, acera Oeste, para que comparezcan a estar a de-

recho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20482-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.096. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 10, F.o 351, Expediente N.o 671, padrón N.o 74.096, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el N.o 74.096, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referido, situado en la línea S.E. de la calle Apóstoles entre Cipriano Miró e Industria, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20483-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el N.o 68.471. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 10, F.o 510, expediente 280, padrón N.o 68.471, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 68.471, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho al bien referido, situado en la línea Sur de la calle P. Ricaldoni, esquina Juan de Dios Peza, acera Este, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20484-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CARRARA (CATALINA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 10, F.o 775, expediente N.o 403, padrón N.o 77.817, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Carrara o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.817, situado en la acera Oeste de la calle Santiago Figueredo, entre Fco. Plá y Santa Ana, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20485-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ROMERO, JUAN A. (Sucesión de). Cobro ejecutivo de pesos" L.o 10, F.o 774, expediente N.o 399, padrón N.o 77.816, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan A. Romero, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.816, situado en la calle Francisco Plá, acera Sur, esquina Santiago Figueredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20486-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CARRARA (CATALINA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" L.o 10, F.o 774, expediente N.o 401, padrón N.o 77.818, se cita, llama y emplaza a Catalina Carrara o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.818, situado en la acera Oeste de la calle Santiago Figueredo entre Fco. Plá y Santa Ana, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20487-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con COLOMBO (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos", L.o 10, F.o 776, expediente N.o 407, padrón N.o 80696, se cita, llama y emplaza a don José Colombo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80.696, situado sobre la acera Oeste de la calle Gregorio Sanabria entre Pasteur y Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. —D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20488-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con JAUME FERRER (MARIA A.) Cobro ejecutivo de pesos. L.o 10, F.o 776, expediente N.o 405, padrón N.o 80.374, se cita, llama y emplaza a doña María A. Jaume Ferrer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 80.374, situado en la acera Oeste de la calle Costa Brava esquina Iyohuma, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20490-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NAU (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos". L.o 10, F.o 776, expediente N.o 406, padrón N.o 110.010, se cita, llama y emplaza a don Luis Nau, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 110 010, situado sobre la línea Este de la calle Bayona entre Patriotas y Trápani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20489-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con COSTA VARGAS (DOMINGO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 781), se cita, llama y emplaza a don Domingo Costa Vargas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 113.251, ubicado en la calle Carabelas entre Liropeya y Fomento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20479-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FEDRO ROSAS VALE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo 693), se cita, llama y emplaza a los Sres Angela Gerónima Vale o Valle Fernández, Juan José Vázquez Vale o Valle y Eustaquia Nicolasa Rossa Vale o Valle, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 84.438 m|a., situado en la calle Lorenzo Fernández entre Yaguary y Pública, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20480-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.152. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 683. Expte. N.o 163), padrón N.o 75 152, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75 152, a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien referido, situado en la acera Este de la calle F. Sanguinetti entre Justo Maeso y Mateo Cabral, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb 15-20481-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Fisco con ROSA C. LEZICA y CARLOTA V. LEZICA DE PONS y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 85.368 (Lo. 10, Fo. 485), padrón número 85.368, a pedido del señor Fiscal de Hacienda se cita, llama y emplaza a Rosa C Lezica de Serantes, Carlota V. Lezica de Pons, Dominga Lezica de Quesada, Angel A. Lezica, Rosa C. Quesada Lezica, Ambrosio Quesada, Elena Irarrazabal de Quesada, Sixto J Galo Quesada Galo S. Ambrosio y María Elena C. Quesada, o a sus sucesores a cualquier título, para que concurran a la escribanía de Gobierno y Hacienda a formalizar la escritura correspondiente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará la escrituración judicialmente. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb 8-20398-v mz 16

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c| PEDRO DAMIANI. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 299), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 43.054 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado sobre la línea Norte de la calle La Paloma entre camino Cibils y camino de las Tropas: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — C. Blisch Ruero, Actuario.
En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de Diciembre de

mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.11-20418-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/CLAUDINA LUISA ROSSO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 175), se emplaza a Julio Romeo Zanotti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76070 situado sobre la línea Sur de la calle Atenas entre Vía del F. C. C. y Avda General Flores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945 — Carlos Büsch Buero.
(Cuenta corriete) Feb.1.o-20287-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/MARIA PERRONE y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo 680, se emplaza a María Perrone, Dolores Perrone, a los integrantes de las sucesiones de Juan M. Perrone, María Bentancour de Perrone, Manuel Perrone, Ana Perrone e Isaac Perrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 26.297 situado sobre la línea Oeste de la calle Abreu entre Oribe y Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945 — Carlos Büsch Buero
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20285-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ ISIDORO P. FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo. 109), se emplaza al señor Isidoro P. Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80903, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Ipiranga y C. Rojas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Carlos Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20286-v.mz.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.15-1430-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DOMINGO DANTE ARRIGONI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Arrigone" cuando en realidad es "Arrigoni". — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.14-1389-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAMPOS FERREIRAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Feb.14-1378-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, a los hijos de Fabio, Juan José, Eduardo y Raimundo Soiza, en su carácter de herederos testamentarios de dicha causante. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Feb.12-1302-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE APOLITO CIRILO o CIRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.12-1280-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALFREDO SORENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 En.12-341-v.en.23. Feb 11-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO URTASUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.9-1183-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña AGATA FERRARA solicita la rectificación de su nombre en las siguientes partidas: de su primer matrimonio con don Conrado García, la de su actual matrimonio con Alberto Di Bello y las de nacimiento de sus hijos Conrado García Ferrara y Marisa Joselent Di Bello Ferrara, por estar en todas ellas su nombre como "Atina Ferrara" siendo en realidad "Agata Ferrara". — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Feb.9-1189-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PISAPIA DE URCIUOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.8-1108-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Isabel Alcira Calderón Caeiro contra RAMON LOPEZ AREA Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ramón López Area para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.8-1105-v.mz.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ERNESTO RODOLFO GOMEZ Concurso voluntario" se cita a los acreedores de Ernesto Rodolfo Gómez para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), el día 2 del mes de Marzo próximo a las 9 y 30 horas previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.40 Feb.8-1110-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUGARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 Feb.6-1042-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO o BERNARDO ANTONIO PERATTO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb 1033-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ENRIQUE y HECTOR SLOCKIS, pues donde figura el apellido de su padre y abuelo paterno como "Slucki" en una y "Sucki" en otra, debe decir en ambas "Slockis". — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.5-991-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "María Josefa Albacete González con GABRIEL CRESPO ALBACETE Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Gabriel Crespo Albacete para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.28-12938-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Julián Marichal con SILVIO DONATO PUYOL. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Alejandra Puyol Blanco para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 27 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario
$18.00 Dic.21-12728-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Pedro Nerro con PLACIDA DE ARMAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Plácida de Armas para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.20-12683-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario
$18.00 Dic.18-12601-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Luisa Barrague con JUAN MANUEL ALVAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, a don Juan Manuel Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.12-12327-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "LAZARO ROSSEN. Quiebra" (Lo. 7. Fo. 182), se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado de créditos verificados, el que se halla de manifiesto en la Oficina por el término de diez días para que pueda ser examinado por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o

de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Feb.15-20477-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: ROMAN ECHEVERRIA, domiciliado en Rincón 593, al señor Juez dice: Que deseando optar al título de procurador viene a producir la información de vida y costumbres. A tales efectos ofrece como testigos al doctor Arturo Ardao y escribano Alberto Brugnoni, domiciliados en Rincón 593, los que serán interrogados de acuerdo a la ley. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — R. Echeverría". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$10.00 Feb.15-1443-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de RAMON LOPEZ MUNIZ por aparecer en ésta como casado con "Consuelo Amarelle" debiendo decir con Encarnación Vázquez Santos, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.13-1336-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ZUNINO DE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.12-1290-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA BADANO DE ARIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.12-1268-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.9-1182-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de DANTE MINOLI con GREGORIA LUZARDO y las de nacimiento de los hijos de éstos, Dante Eduardo y Nerina Carmen, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, aparece "Genoveva" debiendo decir Gregoria, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

(Auxil.) $8.40 Feb.9-1209-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la solicitud de la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS OLIVER MERLY, en la que los apellidos paterno y materno aparecen como "Olivera y Merli" debiendo decir Oliver y Merly, respectivamente, como asimismo donde se refiere al apellido del abuelo materno debe decir Merly A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Feb.9-1208-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS PIGOZZI. Prescripción adquisitiva", Lo. 41 Fo.63, se cita, llama y emplaza a los señores Fausto González, Manuel González, Ramón Berizo o Barizo Eduardo Supergi, Norberto Sanguinetti, José Reino, José Marino Saporita, José Florio Miguel Oneto y Cía., Antonio Varela y Pedro Garmendia, a sus causahabientes y a una fracción de terreno situada en la 22.a todos los que se consideren con derechos a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 118 del Cerrito de la Victoria, empadronada con el N.o 76482 compuesta de una superficie de 737 ms 88 dms deslindada: 17 ms. 18 cms. de frente al Oeste a la calle Manuel Meléndez (antes calle Dieciséis): por 42 ms. 95 cms. de fondo al Este, lindando con Manuela González, al Norte, con Ramón Berizo, Eduardo Supergi y Norberto Sanguinetti; al Sur, con el mismo Pigozzi y José Reino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 Feb.6-1043-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EMILIANO MORALES con ZOILA OLABERRY y las de nacimiento de los hijos de éstos WALTER OMAR EMILIANO, ILDA LIRIA, FELICIANO REYNALDO, DELIA MARIA, MARIA AURORA, CARMEN, HECTOR y CESAR MARIO en las que los contrayentes y padres respectivamente figuran con los nombres de "César y Bernabela" debiendo decir en todas ellas respectivamente Emiliano y Zoila por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 18 de 1945. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8 40 Feb.1 o-13013-v feb 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO TOMAS TELLECHEA HERNANDEZ o BALDOMERO TOMAS TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.15-1438-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELIZABE DE MAUNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 8 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 6.00 Feb.14-1392-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.11-1233-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás antecedentes para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.9-1198-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES AMERICO FIAMMENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.9-1190-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CLOTILDE PODESTA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.9-1191-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO AUGUSTO FERNANDO CLARO TIDEMANN o HUGO TIDEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.8-1148-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GONZALEZ DE RASPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.8-1144-v feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO PABLO MORTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb 7-1061-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario

$4.00 Feb.7-1062-v feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ARROYO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Feb 6-1035-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LAVARELLO DE MONTEVERDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario

$6 00 Feb.6-1036-v feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FLORES (IGNACIO) Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ignacio Flores Pérez en la siguiente forma: donde dice "Telmo" debe decir "Ignacio". — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Feb 5-982-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: DA SILVA (JOSE MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María da Silva en el sentido de que, donde dice: "José María" debe decir: "José María da Silva" — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.4-978-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CONTRERAS DE CARRASCO (FRANCISCA) Rectificación de partida" se ha so-

licitado la rectificación de la partida de defunción de Sixto Doroteo Carrasco Artigas, en esta forma: donde dice "viudo de Francisca Correa" debe decir "casado con Francisca Contreras". — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.1.o-183-feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REY DE MARTINEZ FERNANDEZ o MARIA REY MARTINEZ DE FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.16-849-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FIGUEIRA DE REGUEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.15-1439-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ REINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1402-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO PEDRO GAMBA, ANA CATALINA y MARIA PACIFICA o MARIANA GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.14-1347-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1341-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MANUEL BLANCO o BLANCO FORNEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.13-1339-v.feb.23.

Información de vida y costumbres

Señor Juez Letrado de cuarto turno: ARNOLDO DEL CAMPO, domiciliado en Uruguay 925 (tercer piso), al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador, solicito cite a doña Celia Calzada y a don Raúl Lalanne para que informen sobre mi vida y costumbres. — Arnoldo del Campo. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.12-1293-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE B. o HENRY B. CLIVE o CLIVE BARTLET o HENRY BARON CLIVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.12-1260-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA AYALA DE CRISPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Raúl Calcagno.

$4.00 Feb.12-1252-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO o PEDRO C. LATASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Raúl Calcagno.

$4.00 Feb.12-1251-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.9-1166-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO EDUARDO OTTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.9-1167-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSUE PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.9-1168-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FRANCISCA SZPERLIG DE YELEN, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Roberto Yelen. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.9-1214-v.mz.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: IRMA RODRIGUEZ, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1389 de esta ciudad, al señor Juez dice: Que optando por la profesión de escribano viene a producir la información de vida y costumbres, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré, escribano Elbio A. Panario y Antonia Genovese de Aniotz, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Irma Rodríguez". — Montevideo Febrero 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.8-1141-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.7-1060-v.feb.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: HILDA INSIBURO, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1389, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que optando por la profesión de escribano viene a producir la información de vida y costumbres, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré Elvira y Asdrúbal Sánchez, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Hilda Insiburo". — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.8-1112-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARY CRISTOPHERSEN DE MALHERBE o DE DE MALHERBE o MARIA ALEJANDRINA JUANA CARLOTA ASUNCION CRISTINA MARIA AMALIA CHRISTOPHERSEN DE DE MALHERBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.7-1059-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARETTA DE BORREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.6-1051-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO GARCIA ARROCHA o ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno

$4.00 Feb.6-1022-v.feb.16.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Civil: PIO REINERIO MORENO CAMPOS, con domicilio Rincón 707 a Ud. digo: Para obtener el título de procurador ofrezco declaración de Guillermo Millot, domiciliado Acevedo Díaz 1314 y Wáshington Torres, J. Requena 1623 que depondrán sobre: 1.a Generales de la ley; 2.a Mi conducta y probidad; 3.a Razón de sus dichos. Pido recepción de la información sumaria oportuna, aprobación y testimonio. Justicia. — Pío Reinerio Moreno Campos". Y a los efectos [illegible] se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Feb.6-1978-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "BIASETTI ATILIO y JUANA FACCIO DE BIASETTI. Prescripción" (Lo 33 Fo. 861), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Bautista Brié, Magdalena Reventós de Blanchet, Casimiro Caldas, Felipe Macías, María Gabardini de Macías y Cristóbal Macías Gabardini, herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el N.o 83396, situado en la 12.a sec. jud. de esta Capital compuesto su terreno por 249 ms 47 dms. que se deslindan así: 6 ms. 07 cms. de frente al Norte a la calle Junta Económico - Administrativa N.o 1670, distando su punto medio de la calle Pando 28 ms. 42 cms. 46 ms. 27 cms., al Oeste, lindando con Mateo Sosa; 40 ms. 28 cms., al Este, lindando con la fracción B. y 6 ms. 32 cms. al Sur, lindando con los padrones N.os 83.369 y 83.370. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Feb.1.o-13118-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.14-871-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FOREST DE BLOCH, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Raúl Calcagno

$12.00 Dic.15-12493-v dic 31 Feb.1 o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a FRUCTUOSO ANGEL RIVERA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposa Ana María Palandino. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic 20-12691-v dic 31 Feb 1 o-v feb 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.15-1447-v.feb.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE BEIRO. Incapacidad" se hace público que por auto de fecha 24 de Julio de 1945 se declaró a don Enrique Beiro en estado de incapacidad mental habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su esposa doña Andrea Mosquera de Beiro Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb 15-1446-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "ISIDRO JOSE BEZZONE, domiciliado en San José 893, a V. S. digo: Que para obtener el título de procurador (arts. 237, 3 y 239 C. O. T.), ofrezco la declaración sobre mi honradez y costumbres morales, de los señores Augusto Percibal y Franco Cuñarro Sagarra domiciliados en Andes 1217. Pido, previos los trámites de estilo, se tenga por hecha la información y se expida testimonio. — Isidoro J. Bezzone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Feb.15-1445-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BASILIO ALVAREZ, estableciéndose que donde el inscripto figura como Bacilio Albares debe decir Basilio Alvarez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.15-1415-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROLINA SOUZA DE ARRARTE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.14-1404-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA ONETO Y VIANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.14-1405-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSENDO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jezgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb 14-1393-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.14-1394-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Priemra Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FEDERICO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.14-1395-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CASTELAO o CASTELAU o CASTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.14-1396-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al públicos la apertura de las sucesiones de EMILIA STAAB DE SIEPCKE y EMILIA SIEPCKE DE LERCARI o LERCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.14-1348-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: GENARO DE AZAMBUYA RODRIGUEZ, Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Genaro de Azambuya Rodríguez, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Genaro Rodríguez, debe decir Genaro, siendo el apellido paterno "de Azambuya" y el materno "Rodríguez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.14-1340-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FLEIZ o FLEISZ DE HERMANN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb 13-1329-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MAMPAEY, o MAMPOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario. — Montevideo Febrero 4 de 1946.

$12.00 Feb.13-1234-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FAILACI o FEILECO, BRIGIDA BOMICHINO DE FAILOCI o BOMICINO DE FAILACI, FRANCISCO ANTONIO FAILACI BOMICINO, ROSA FAILACI y JOSE FAILACI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb 12 1276-v feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAYMUNDO TONARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb 12-1295-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO JOSE DEBERNARDI o DE BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Feb 12-1264-v feb.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno — ROBERTO L. ZITO, domiciliado en Treinta y Tres 1418 al Sr. Juez digo: Que para obtener el título de procurador (Arts. 237, 3 y 239 C. O. T.), ofrezco la declaración sobre mi honradez y costumbres morales de los testigos Sres. Dr. Armando R. Malet y Jorge B. Barreneche, domiciliados ambos en Treinta y Tres 1418 Pido: Previos los trámites de estilo se tenga por hecha la información y se me expida testimonio. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Roberto L. Zito". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 8 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.11-1296-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO FUGASSOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Feb.9-1193-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LABANDERA NIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb 9-1194-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO MAGNO FERREIRA CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Feb.9-1192-v feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DANTE BARRIOS DE ANGELIS estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto figura D'Angelis debe decir De Angelis Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Febrero 4 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario

$9 00 Feb 8-1152-v feb 25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ENRIQUE HUGHES (h.), con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 555 (4.o piso), al Sr. Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Hugo Estrázulas y Walter Albanell Mac Coll, que presentaré, serán interroga-

dos sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales, solicitando se me permita agregar diarios sin presentar nuevo escrito Enrique Hughes (hijo)" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$10 00 Feb 9-1181-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS ACOSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 4 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario

$4 00 Feb 7-1080-v.feb 18.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL BALBUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 31 de 1945. — C Walter Balleta Actuario

$4 00 Feb 7-1081-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON VIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — C Walter Balleta, Actuario

$4 00 Feb.7-1082-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "ANGELA SPERA" Rectificación de partida' se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Spera en la que el nombre de la inscripta aparece como Arcángela debe decir Angela. Y a los efectos legales ...... — Montevideo Diciembre 31 de 1945 — C Walter Balleta. Actuario.

$9 00 Feb 7-1084-v.feb.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "MARCELINA ALEGRE DE GIL Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la hijuela que correspondió a doña Marcelina Alegre de Gil en los bienes dejados por don Narciso Gil cuya partición se realizó en escritura autorizada por el escribano don José Curi Zagia el 2 de Setiembre de 1943 y en la que se encuentra comprendido un solar de terreno empadronado con el No 90725 ubicado en Piedras Plancas 11a sección judicial de este Departamento con una superficie de 1992 metros 73 dms con frente al Oeste al camino de la Cuchilla Grande Y a la vez se cita, emplaza por el término de noventa días a don Julio Tardáguila y a todos los que tengan interés en la expedición de dicha segunda copia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Montevideo Octubre 16 de 1945. — C Walter Balleta Actuario

$48 00 Dic 14-12130 v dic 31 Feb 1 o-v feb 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIELA o GRAZIELA MATTO VILARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 11 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb 15-1125-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO GROBA o GROBBA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1400-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JULIAN R. MACHADO y de don JUAN CARLOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y dmeás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb 14-1342-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIANCHI DE GRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.13-1316-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D., Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb 13-1317-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ramos Romualda contra PABLO IVALDI Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Pablo Ivaldi para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.13-1313-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ENRIQUE GABRIEL GIRALDEZ o GIRALDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.12-1281-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — ... disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASTELO o CASTELO MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Fereira, Actuario.

$6.00 Feb.12-1282-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — ... disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OCHOGARAY u OCHAGARAY DE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Feb 12-1283-v feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FERRADAS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.12-1284-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — ... del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLELIA MARIA DE LEON o DE LEON FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 6 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.12-1285-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARGARITA TOYOS ALVARIZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Feb 12-1286-v.feb.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ALBERTO GABAY, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pedro Staricco (hijo); y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 1.o de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.12-20436-v feb.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO J. LIBERMAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio Arocena; y 4.o que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

Feb.12-20437-v.feb.28.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "ABRAHAM LEINVEBER. Quiebra" (Lo 31, Fo 555) se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 1 o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

Feb.12-20438-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO AGUILAR DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.16-11346-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.9-1223-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Feb.9-1212-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CERA DE LAFIRENZA ANGELA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como del sexo masculino y con el nombre de Angel debe decir sexo femenino y Angela y donde sus apellidos paterno y materno aparecen como "Cheres" y "Dabria" debe decir Cera y D'Auria, respectivamente. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Feb.9-1177-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL BIANCHINO y de don LORENZO BIANCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Feb.8-1159-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS HORACIO BREGANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Feb.8-1160-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Feb.8-1161-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTANA JACINTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Feb.8-1162-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ANGELA MARIA o ANGELA GIANCOLA DE CANALE. Sucesión Rectificación de partida L.o 33 Fo 277" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Lorenzo A Canale solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice: "Giancoba" debe decir: Giancola, que es el verdadero. — Montevideo Diciembre 15 de 1945 — José Tomás Pereira. Actuario.

$9.00 Feb.6-1041-v.feb.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DIEGO BAUTES, alegando haberse operado en su favor prescripción adquisitiva treintenaria respecto del solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 70942, el cual según plano del agrimensor Julio H Cerviño inscripto en la Dirección de Catastro el 30 de Agosto de 1945, con el N.o 12974 se compone de una superficie de 485 metros 81 decímetros que se deslindan así: 11 metros 07 cms de frente al Sureste, calle Joanicó, 43 ms. 22 cms al Noreste, lindando con José Diago Bautes, 11 metros 07 al Noroeste, lindando con padrón número 154100, y al Suroeste, tiene seis rectas que miden partiendo del frente, 10 ms 73 cms y 0 metro 16 cms lindando por ambas con Andrés Curbelo, 5 metros 33 centímetros, lindando con Alberto Delfino, 5 metros 54 cms. lindando también con Alberto Delfino, 10 ms. 80 cms., confinando con Américo García y 11 ms. 12 cms., lindando con Matías Rivera Y de acuerdo con lo dispuesto, se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho sobre el bien descripto, para que comparezca a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira. Actuario.

$60.00 Feb 1.o-13024-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira. Actuario

$18.00 En 16-486-v feb 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA GARCIA DE TRENCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.15-1433-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — C Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.15-1434-v feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don RODOLFO CASTRO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ilia Amalia Cosensa por aparecer en ella el interesado con el nombre de Roberto Castro en lugar de Rodolfo Castro, que es el verdadero Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 6.30 Feb.15-1414-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado FORTUNATO MENDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Paula Alejandrina Giménez por aparecer en ella, con el nombre de Irineo en lugar de Fortunato. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.15-1413-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE KOHN solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con doña Adela Rozenblat y de nacimiento de su hija Berta, por aparecer en ellas el compareciente con el apellido Cohn en lugar de Kohn, que es el verdadero, Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Feb.15-1442-v mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTRANIG PANOSIAN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar como nacido en el año 1923 en lugar de 1927. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.15-1431-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ENRIQUE OSCAR TALICE SAVIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — C. Ponce de León A y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.12-1289-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.9-1197-v.feb.20

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA LUISA DELPINO DE LOURENÇO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno de Delfino en lugar de Delpino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Luis Antonio Lamas. Actuario

$9.00 Feb.9-1175-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICTORIO TIMOTEO DIAZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de Timoteo Victorio en lugar de Victorio Timoteo, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$9.00 Feb.9-2176-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA BARATTA DE MOLINARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.7-1102-v feb.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: JORGE L VILA, con domicilio en Guayabo 1754, al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador produciré la información respectiva, por lo que serán interrogados los testigos que presentaré, Luis M. Ovuela, domiciliado en Constituyente 1959, y Lindolfo C Dupont, Arazatí 1186, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Sobre mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Solicito se agreguen los diarios y se expida testimonio — Jorge L. Vila". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb 7-1066-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GUILLERMO MOHORADE, solicitando la rec-

tificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno de Mhourade en lugar de Mohorade, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo Diciembre 18 de 1945 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Feb.1 977-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ DE GAMONE o GAMONNE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1946 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$18 00 En 18 485-v feb 19

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "El Ministerio Público c| EMILE LAHOUD. Pérdida patria potestad", se cita y emplaza a doña Emilie Lahoud por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 29 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Adjunto.

(Gestión Fiscal) Feb.15-20478-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente en los autos "Figueroa de Tonelli (Alba) contra TONELLI (MIGUEL) Pensión alimenticia" (Lo 8 Fo 110), se cita y emplaza al demandado Miguel Tonelli por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 11 de 1945 — Julio C Mussio Barreto Adjunto

$18 00 Dic 21-12731-v dic 31 Feb 1 o-v feb 26

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUEDA LORENZO DE SORIA, citándose a los herederos acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314 — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4 00 Feb.11-2253-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4 a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de un año a la persona dueña de la suma de cien pesos que con fecha 27 de Octubre de 1945 fueron encontrados en el costado Sur de la Plaza Independencia. — Montevideo Febrero 1.o de 1946 — Sofía Elena Gadea Juez de Paz.

(Costas) Feb 7-20382-v feb 7 Mz.7-v.mz.7. Ab.6-v ab 6 My 7-v my 7

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN EUGENIO CHIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Alvaro H Méndez Juez de Paz.

$6.00 Feb.8-1143-v.feb 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12a SECCION DE MONTEVIDEO

Medidas preparatorias

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12a sección de la Capital, dictada en el expediente tramitado ante este Juzgado, caratulado: "Compañía de Productos Agrícolas S A y otros contra JACOBO KATZBACH Medidas preparatorias" Lo 2 Fo 281, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacobo Katzbach, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 13 de 1945. — Alberto Sánchez Rosé, Juez de Paz

$18.00 Feb.1.o-13028-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR o FLORO BONDARUK, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro Diciembre 26 de 1945 — Armando Ibarlucea.

$4 00 Feb.8-1155-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES LOPEZ COSTEA DE GIBERT, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a ella o contra ella, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz

$18.00 Feb 14-1382-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18 a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO LOPEZ ANEIRO o ANEIROS, citándose a los que se consideren con derecho a ella o contra ella para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Chaná número 2230. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — José M. Reyes Lerena.

$18.00 Feb 11-1249-v mz 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MICAELA ALONSO ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1945. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Feb.12-1297-v feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "JUAN GOMEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Benita Castro de Ferreño, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento — Canelones Diciembre 10 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario

$18.00 Feb.9-1188-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado: "DOROTEO CIRILO GONZALEZ Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Doroteo Cirilo González solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Nieves Rojas, pues donde el apellido del esposo aparece como Fajardo debe decir: González, que es el verdadero Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, Diciembre 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario

$9 00 Feb.1.o-13084-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "LORENZA ANGELA CHILINTANO, MARIA EXEQUIELA CHILINTANO y JOSE ANTONIO DOTTI Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Catalina Ortiz Silveria Ortiz Emeterio Ortiz Segunda Ortiz, Rodolfo Ortiz Zoila Ortiz Pedro Pacreo, Manuela Pacreo, Juan Gómez, Isabelino Gómez y Bernardino Capote, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y en general a todos los que se consideren con derechos, en el bien que se relaciona a continuación Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 17291, compuesta según, título de una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados lindando; al Norte, con Juan Olivera al Sur con Pantaleón Pérez, al Este, con sucesión Juanicó, y al Oeste con Santiago Dogliotti Esta propiedad fué mensurada por el agrimensor Juan P Moner Ruy, habiendo sido inscripto el plano respectivo en la oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones con el número ciento noventa y ocho, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho según el que tiene una superficie de seis hectáreas tres mil cincuenta y nueve metros y linda: al Oeste, en ciento noventa y tres metros quince centímetros frente a camino vecinal en medio, con sucesión José Dogliotti, al Norte, en trescientos cincuenta y ocho metros ochenta centímetros con el mismo, al Este, en ciento ochenta y cuatro metros con Baeza Ocampo, y al Sur, en trescientos veinte metros, cincuenta centímetros, frente a camino vecinal Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Canelones, Noviembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$78 00 Dic 13 12383-v dic 31 Feb 1 o-v feb 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4 a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "CARLOS MARIA LOPEZ Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho sobre el siguiente bien Un solar de terreno sito en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 573 que es parte del solar N.o 8 de la manzana N o 8 del primitivo plano de dicha ciudad, y en el plano que practicó la Oficina Departamental de Catastro, en Junio de 1939 se señala con el N o 8 de la misma manzana N o 8 Mide: al Este, 16 ms. 72 cms de frente a la calle Lavalleja por 42 ms 95 cms de fondo, lindando: por el Oeste con Sebastián Díaz; al Norte, con Rosa Dachilla de Hautet (hoy Eliseo Infante) y al Sur, con Isidora Rodríguez de Vidal Superficie: 490 ms 8535 cms Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se habilitó la feria en curso. — Las Piedras, Enero 3 de 1946 — Ebelio Ubiría, Juez de Paz

$60.00 En 14-367-v feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de FILADELFIA UBAL DE BAYARRES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Bautista, Diciembre 12 de 1945. — Miguel E Villalba Juez de Paz.

$6.00 Feb 9-1207-v feb 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISTINA BERNABELA TERMEZANA DE GARCIA o CRISTINA TERMEZANA DE GARCIA y BLANCA FELIPA GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 6 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$6.00 Feb.11-1258-v.feb.21.

[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos A Dubra, dictada en los autos caratulados: "AMELIA EPIFANIA BARRETO Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Amelia Epifania Barreto, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Agustín Génova y la de su nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: Amelia Barreto debe decir: Amelia Epifania Barreto, que es el verdadero nombre y en la partida de nacimiento donde dice: Epifania, debe decir: Amelia Epifania que es el verdadero nombre Y para ser publicado por el término legal, expido el presente — Melo, Diciembre 1.o de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Feb.1 o-13150-v feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR PAUAR citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Febrero 2 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Feb.11-1269-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO STUTZ, citándose a

todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.6-1023-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MUGUELIN DE GARCIA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado mayor, al solo efecto de los publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.6-1024-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSA CARBALLO DE ORGEIRA. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Carballo de Orgeira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 18 de 1945.

$18.00 En.14-389-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO FERNANDO SOÑORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Carmelo, Febrero 1.o de 1946. — Gustavo Suárez Bruga, Juez de Paz.

$4.50 Feb.15-1409-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ELIGIO REARDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 10 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Feb.9-1220-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO AYALA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido declarada habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Feb.6-1057-v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "MARIA ESTHER CARE DE BACCINO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña María Esther Caré de Baccino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio: donde dice "María Esther Franco hija de Cruz Biviano Franco", debe decir: "María Esther Caré, hija de Josefa Caré", de nacimiento de Edith Rita Isolina, Uruguay Avelino y María Teresita, donde dice que son hijos de María Esther Franco, debe decir: "hijos de María Esther Caré" y donde dice, "línea paterna Cruz Biviano Franco", debe decir: línea materna "Josefa Caré", solamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 7 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Feb.6-1056-v.feb.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, en los autos "ALFREDO INDALECIO SUAREZ. Solicita segunda copia de escritura", (Lo. 15, N.o 363, Fo 617), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Ana Ipas de Morosino, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, al Municipio de este Departamento y a todos los que se consideren con derecho en los siguientes bienes: Dos solares con todas sus mejoras, empadronados actualmente con el N.o 1582, ubicados en esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, señalados en su plano topográfico con los N.os 5 y 7 de la manzana N.o 237, compuesto cada uno, según título, de una superficie de 922 metros 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros y que, por estar contiguos, tienen los siguientes límites: al Norte, con la calle Paysandú; al Este, con la calle San José; al Sud con el solar N.o 3, y por el Oeste, con los solares 6 y 8. Se hace constar, además: A) Que el emplazamiento se efectúa también para llenar el requisito previo de la conciliación; y B) Que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, Enero 10 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$54.00 En.29-800-v.mz.6.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juiz Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan J. Vertiz dictada en los autos caratulados "Carlos Teodoro Taberne c| MARGARITA OLIVARES Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Olivares para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 24 de 1945 — Antonio M. Quinteros.

$24.00 En.15-443-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO FERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.9-1169-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de WENCESLAO FERREIRA y de AMBROSIA ELENA ESNAL DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.9-1170-v.feb.20.

Apertura de sucesión

... señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO CIRILO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 26 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.9-128-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "RUETALO VICENTE. Rect. de partida. Lo. 26. Fo. 49" se hace saber que ante este Juzgado Ldo. se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto su padre aparece en ella con el apellido de Ruatolo en vez de Ruetalo, que es el verdadero. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Reg. del Estado Civil, se hace esta publicación — Florida, Diciembre 15 de 1945. — Milton Galmés, Act.

$12.00 Feb.6-1038-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "PIÑEYRO DE LOPEZ JOAQUINA y otros. Remate de bienes. Lo. 26. Fo. 23", se cita y emplaza a los sucesores de Cesáreo Paulino López o a las personas que se consideren con derechos sobre los bienes del citado causante para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Diciembre 24 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Feb.6-1039-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CASTRO DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.6-1040-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, citada en los autos: "SCARON SEVERO. Sucesión. Lo. 25 Fo 337", se cita, llama y emplaza a los siguientes herederos o a sus sucesores: María, Jova y Eustacia Escarón o Scarón, hijos de José Scarón o Escarón, Nemecio, José María y Domingo Escarón o Scarón, hijos de Nemesio Scarón o Escarón; Lola o Dolores, Walter, Jacinto, Diego y Sara Scarón Cabrera, hijos de Liborio Scarón y a Dorotea Scarón, hermana del causante. A fin de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos sucesorios, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Dic.24-12834-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Mariana Justiniana Pardo con Sucesión de VICTORIANO GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 22, Fo. 537), se hace saber que por resolución de dicho magistrado se ha declarado rebelde a Martina Dolores del Carmen, Ramón del Carmen y Nicanor del Cármen González; por decreto de 17 de Agosto de 1945, debiendo seguirse la causa con los estrados. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — Minas, Febrero 5 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$15.00 Feb.11-1235-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MIRABAL DE MENDEZ o MARIA MAGDALENA MIRABAL o MIRABALLES DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Feb.9-1173-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GREGORIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.9-1174-v.feb.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BENITO ZEBALLOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el inscripto y la madre del inscripto aparecen con el apellido Toledo se establezca el verdadero, que es Zeballos, cuya partida corresponde a la octava sección de Lavalleja, acta N.o 66, inscripción efectuada el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 20 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-821-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA BIRRIEL DE FERREIRA o VIRRIEL DE FERREYRA y RUFINA FERREYRA o FERREYRA VIRRIEL o BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1319-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN UBALDO GONZALEZ y JUANA MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 26 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1307-v.feb.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION o MARIA CONSOLACION GRIFFOL DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1308-v.feb.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA CABRAL DE BARJAS o MARIA ANTONIA CABRAL DE BARJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1945. —. J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1309-v.feb.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CAROLINA MONTOVIO o MONTOBBIO DE BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1311-v.feb.23.

Hallazgo

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "Receptoría de Aduana. Hallazgo". (Lo. 5. Fo. 188), se hace saber que en las inmediaciones del Resguardo Manantiales el mar arrojó a la costa un fardo con ciento tres kilogramos de caucho, por lo que se invita a los interesados a que deduzcan sus respectivas reclamaciones ante este Juzgado, de acuerdo con lo que preecribe el art. 1467 del Código de Comercio, habilitándose la feria mayor. — Maldonado, Diciembre 12 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.40 Feb.11-1254-v.feb.11. Mz.11-v.mz.11. Ab.10-v.ab.10. My9-v.my.9.

Información

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "MARTIN S. MARZANO. Información" (Lo. 5. Fo. 307), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el señor Martín S. Marzano solicitando información de vida y costumbres, a fin de optar al título de procurador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Diciembre 31 de 1945. — J. Serra Tur Actuario

$6.00 Feb.11-1255-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RESCALA MASSUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1945 — J. Serra Tur, Actuario

$18.00 Dic 12-12372-v.dic 31. Feb 1 o-v feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 15 de 1946. — Juan C. Espiga Ituzarri, Juez de Paz.

$6.00 Feb.15-1428-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BENVENUTO, PAULA BOSSO DE BENVENUTO y JOSE BENITO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Febrero de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Feb.14-1408-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA D'ANDREA DE BETTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 6 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Feb.12-1270-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRAULIO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.13-1331-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 31 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.13-1332-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.13-1333-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA CATALINA OLID DE OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.13-1334-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO MARIA RODRIGUEZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.12-1301-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLINA CORBO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.11-1256-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA KNUTH, citándose a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducirlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1945. — Alfredo de Mello.

$4.00 Feb.13-1325-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a cualquier título de don PEDRO ITURBURU y a todos cuantos se consideren con derecho al remolcador inscripto en la matrícula nacional, con el nombre de "Amelia", que tiene 12 metros 40 centímetros de eslora; 3 metros 85 centímetros de manga 1 metro 20 centímetros de puntal; 1 metro 50 centímetros de calado, a estar a derecho con los justificativos del caso, dentro del término de 90 días en el juicio seguido por don Martín Pedro Cerrutti, por "segunda copia de escritura", ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a su solo efecto. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36 00 En.21-325-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MIQUELARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6 00 En.21-626-v.Feb.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Dante Sabini, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO G. LACROIX, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma el apellido de su padre aparece como "Lacroik", en lugar de Lacroix, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 10 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Feb.14-1391-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA EMA FERNANDEZ DE CUESTA o FLOIRANA o FLOILANA IDAEMA FERNANDEZ DE CUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.13-1323-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SATURNO ALVAREZ, don MARIO GREGORIO ALVAREZ o ALVAREZ CLARA y don SATURNO ALVAREZ CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.8-1135-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "ASIAIN JOSE. Sucesión" (Lo. 11. Fo. 141), se emplaza a los interesados a esta sucesión y especialmente a doña Catalina Nicolau de Asiain y a sus hijos José Pedro y Elida Irma Asiain, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.16-503-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PERDOMO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Feb.13-1324-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION ISABELINO ECHARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Feb.13-1325-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO DAMASIO SANTELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 2 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.13-1314-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Sorino, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME PIETRA DE REZZOLA o RESOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 19 de 1945. — Ramón Costa Pérez.

$6.00 Feb.7-1101-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FERNANDES GOMES o MARIA FERNANDES GOMES DE GONCALVES RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Feb.11-1250-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMILIVIA DE NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.9-2165-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.7-1067-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "MAMERTA BELMIRIA GIGENA DE PADULA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mamerta Belmiria Gigena, por adolecer de los siguientes errores: A) Se escribió el apellido paterno Gigene, cuando debió escribirse Gigena. B) Se escribió el nombre del padre de la inscripta Lionisio Gigene, cuando debió escribirse Leoncio Gigena. C) Se escribió el nombre de la madre Belmiria Patricia Pereyra, cuando debió escribirse Belmiria Patricia Alves Pereira, y en la partida de matrimonio de Luis Justiniano Padula y Mamerta Belmiria Gigena, se escribió el nombre de la esposa Belmiria Mamerta Gigena, cuando debió escribirse Mamerta Belmiria Gigena. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Feb 1.o-12506-v feb.18.

REMATES JUDICIALES

MARTIN M. DENIZ

Receptoría de Aduana de Carmelo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno dictada en el sumario caratulado "Fisco. Blanco Antonio y otros c| FERULANO LEOPOLDO y otro. Por imputación de infracción aduanera", se procederá por el martillero Martín M. Deniz, asistido del Contador de esta Receptoría, al remate público, en el local de la misma, el día veintiséis de Febrero próximo, a las quince horas, de la siguiente mercadería que se encuentra depositada en la Subreceptoría de Nueva Palmira: 6.044 (seis mil cuarenta y cuatro) kilogramos de recortes de hojalata en tiras de sesenta centímetros de largo por cinco centímetros de ancho cada una. — Carmelo, Enero 22 de 1946. — Emilio A. Botello, Receptor.

$10.00 Feb.9-1187-v.feb.20.

GAUDIN Hnos.

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Sucesión JUAN JOSE TUTZO" remataremos sobre la base de las tasaciones respectivas, tres animales equinos. El día viernes 1.o de Marzo de 1946 a las 9 horas, en nuestro local "Parada Herrería" (1.a sección rural del Departamento de Salto).

$4.00 Feb.15-1435-v.feb.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "JOSE SANTOS POLLERO o POLERO, LORETA CABRERA DE POLLERO y RITA DE LEON DE POLLERO. Sucesiones. Subasta judicial. Libro 11, folio 443 número 617", se hace saber al público, que el 25 de Febrero del año entrante a las 9 y 30 horas, se procederá en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los Srs Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes inmuebles. Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento, señalada con el N.o 6 en el plano levantado por el agrimensor Prudencio Montagne en 1927, compuesta de veintidós hectáreas tres mil trescientos metros, lindando: al Noroeste, con Domingo Pollero en ochocientos sesenta y cinco metros; al Noreste, en doscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros con la fracción 7 de Catalina Pollero de Ferraro; al Sureste, en ochocientos sesenta y cuatro metros con María Firpo de Chiapa y al Suroeste, en doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros calle por medio con Manuel Cabrera. Está empadronada con el N.o 2950 2.o) Una fracción de campo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Abril de 1923, compuesta de una superficie de siete hectáreas siete mil doscientos quince metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en doscientos dieciocho metros veinte centímetros con Suc. Antonio Pollero; al Este, en trescientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros con Suc. Juan Chiappa, calle vecinal por medio; al Sur, en doscientos diecisiete metros veinte centímetros con Juan Pollero, servidumbre de paso y aguada por medio que queda en favor de todos los coherederos, y al Oeste, con la fracción cuatro ya deslindada. Está empadronada con el N.o 6404. Se previene: 1.o) Que las fracciones descriptas están aforadas en $ 2.400.00 y $ 800.00, y que no se aceptarán ofertas que no excedan de esas bases. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho 3.o) Que los gastos de escrituras y certificados de los Registros, serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los títulos se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Diciembre 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$51.00 Feb 5-1054-v feb 21.

SERGA RODRIGUEZ COMESAÑA Y MARQUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administravio de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos: "Fisco C. LORENZO PIRIA y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 9. Fo 540) se hace saber al público que el día martes 19 de Febrero de 1946 y días subsiguientes, a la hora 14 y 30, en el Salón de Ventas ubicado en la calle Sarandí 428, se procederá, por intermedio de los martilleros señores Carlos Comesaña y Juan Estanislao Serga Rodríguez a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de los avalúos que, en cada caso, se indicarán en el mismo acto, de los vinos y demás bebidas que integraban la bodega del "Argentino Hotel" de Piriápolis. Se previene: 1.o Que los postores deberán consignar, a sus efectos, el 30 o|o de su oferta; 2.o Que los autos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 a sus efectos. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — C. Bësch Buero.

$14.00 Feb 8-1171-v feb.19.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANTONIA LUGO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 486), se hace saber al público que el día veinticinco de Febrero del año 1946, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 454.67, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 23 D de la Villa del Cerro, empadronada con el N.o 23771 y compuesta de una superficie de trescientos siete metros cuarenta decímetros cuadrados que se deslinda así: al Este, de frente a la calle Chile, 10 ms. 737 mms. por 28 ms. 63 de fondo, lindando: al Norte, con doña Ana Rodríguez de Ortega, y al Oeste y Sur, con la Sucesión Canstatt. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere—, el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Carlos Bësch Buero.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20288-v.feb.18.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ARTURO HERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. Fo. 118), se hace saber al público que el día veintiséis de Febrero del año 1946 a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 300.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 72.936 y compuesta de una superficie aproximada de 310 metros cuadrados, que se deslindan así: al Sureste, 8 ms. 59 de frente, a la calle Purificación entre las de Comercio y Pernas; al Noreste, 36 ms. 07 lindando con el padrón 72.935; al Noroeste, 8 ms 59, lindando con el padrón 72.921, y al Suroeste, 36 ms. 07, lindando con los inmuebles padrones 72.940, 72939, 72.937 y 140.725. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere—, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien, con excepción del pago de la cuenta de pavimento N.o 22666 que es materia de la ejecución; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Carlos Bösch Buero.

(Cuenta corriente) Feb 1.o-20289-v feb.18.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratalados "Cufasso Miguel Juan c| RAFAEL CABAL MARTINS. Ejecución de hipoteca" (Lo 34. Fo. 450), se hace saber que el día 18 de Febrero de 1946 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero Duvimioso Arrillaga Safons, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: parte del inmueble empadronado con el N.o 46.125, que lo constituye una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 9.a sec. jud. de Montevideo, compuesta de una hectárea 7095 metros, teniendo 166 ms 48 cms. al Sudoeste, sobre camino Carlos A. López; 163 ms. 75 cms. al Nordeste, lindando con J. Martins; 105 ms. al Nordoeste, con Ofelia Cabal y 100 ms. 52 cms. al Sudeste, con Machado, Nigro y Cía. Ltda. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos de escrituración, certificados, contribución inmobiliaria y derechos reales o cargas análogas que pudieran afectar al bien; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en es-

ta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 27 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$33 00 Feb 1.o-864-v.feb 16.

SCAGLIONI CARLOS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo

Subasta judicial que efectuará de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra ROBERTO PIZZORNO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 32 Fo. 771), se hace público que el día 28 del corriente mes de Febrero, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de las construcciones y demás mejoras existentes en el solar de terreno que se describe a continuación, en un solo lote y de los derechos emeregentes de la promesa de venta N.o 3 181, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay y el señor Roberto Pizzorno, con fecha 4 de Setiembre de 1929, relativa al terreno en el cual se hallan las construcciones a que se ha hecho referencia y que es el siguiente: Un solar de terreno situado en "Carrasco", décima seción judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento veintiún mil seiscientos ocho, señalado con el número 18 de la manzana "M" en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Noviembre de 1927, compuesto de un área de seiscientos metros que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste a la calle Pablo Podestá (antes número uno), donde la puerta de entrada se señala con el número 18, entre las de Naga y Lucerna, por sesenta metros de fondo, lindando: Al Norte, con el solar 17, al Sur, con el solar 19, y al Este, con el solar 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que se adeuda al Banco Popular del Uruguay, por el solar descripto, un saldo de $ 4.460.00, en cuotas de $ 10.00, de modo que el que adquiere las construcciones, continuará abonando las cuotas mensuales por el valor del solar debiendo respetar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el referido contrato de promesa de compraventa. 3.o) Que el promitente comprador se encuentra actualmente atrasado en el pago de sesenta y siete cuotas, que el comprador deberá abonar de inmediato, para poner la obligación, al día, con sus intereses respectivos. 4.o) Que el mejor postor deberá abonar las escrituras de venta, así como también la copia de ésta, impuesto, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios, y 5.o) Que la promesa de venta mencionada y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

Por más informes y prospectos en las oficinas del martillero, Serandí 456 Teléfono 8-13-84. Montevideo.

$58.80 Feb.13-1345v.feb.28.

EULOPIO R. BARINDELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "El Ministerio Fiscal c| la Sucesión AMALIA GARCIA DE CLAVIJO. Cobro de costas", se hace saber que el día veintiocho del corriente, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martilleros Eulopio R. Barindelli, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de los dos tercios del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del bien que a continuación se detalla: Dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en "Costa de Prudencio", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 2644 y 2645, compuestas de una superficie total, según títulos, de 26 hectáreas, 5399 metros 81 decímetros, y por plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, en Febrero de 1945, registrado con el N.o 34 el 8 de Marzo siguiente en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, encierra una superficie total de 28 hectáreas 0393 ms. que lindan: al Norte, 230 ms. 60 cms., Sucesión Hipólito García; al Sur, 112 ms. 35 cms., la vía del Ferrocarril Central, camino por medio; al Este, en 1839 ms. 90 cms., con Pedro Laborde, y al Oeste, en 1774 ms. 15 cms., con Sucesión Juanvelz Imas, Manuela Imas de Ferré y Gabriela Imas de Ferré. Existe una servidumbre de 7 ms. de ancho sobre el límite Nordoeste, establecida en el plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 2 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$39.00 Feb.11-1257-v.feb.27.

LUIS A. VILLAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Luis García Lagos Ramírez se hace saber al público que el día 23 de Febrero de 1946, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero Luis A. Villar, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con todas sus mejoras que contiene señalado en el plano topográfico con el N.o 7 de la manzana 117, cuartel primero, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Fray Ubeda: por el Sur, con la sucesión Moyano; por el Este, con la calle, Florida, y por el Oeste, con Zacarías Dereté, empadronado con el N.o 787, con la base de $ 1.200.00. Otro solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, designado con el N.o 3 de la manzana 132, compuesto de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con el solar 5; al Este, con la calle Maciel: al Oeste, con el solar 4, y al Sur, con el solar 1, empadronado con el N.o 892, con la base de $ 380.00. Otro solar de terreno señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el N.o 7 de la manzana 116, cuartel primero, compuesto de 461 metros, lindando: al Norte, con la calle Fray Ubeda: al Este, con el resto del solar 7; al Oeste, con el solar 8, y al Sur, con el solar cinco, empadronado con el N.o 782 y con la base de $ 300.00. Otro solar de terreno señalado con el N.o 3 de la manzana 164, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros cincuenta milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Lavalleja; al Oeste, con el solar 4; al Sur, con el solar 1, y al Norte, con el solar 5, empadronado con el N.o 1131 y con la base de $ 400.00 Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de MARIA JOSEFA DE LA ARENA, CANDIDA DE LA ARENA DE PORRA y FELIX DOROTEO PORRA. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 19 de 1945 — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$51.00 Feb.1.o-857-v feb.18.

ANGEL B. CASSANI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesores de LUCIO CASIMIRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintisiete de Febrero próximo de 1946, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel B. Cassani, a la venta, en remate público y al mejor postor del inmueble ejecutado siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana veintiuno de esta villa Sarandí Grande, parte del padrón ciento cincuenta y uno, con un área de doscientos diecisiete metros cinco mil centímetros cuadrados, que lindan: al Oeste, su frente de ocho metros setenta centímetros, a la calle Estación: al Norte en veinticinco metros y por formar esquina, con la calle Ituzaingó; al Este, con Roberto Pisón, y al Sur, con el propio señor Pisón. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en el momento de serle aceptada su oferta. B) Que los títulos y demás documentación respectiva, se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Sarandí Grande, Diciembre 31 de 1945. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$27 00 Feb.9-1232-v feb 26

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Dpto. de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental C. Sucesión BUENAVENTURA y ANTONIO CALABUIG Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 3133, se hace saber que el remate que debía efectuarse el día 2 de Febrero fué suspendido por falta de publicaciones para el día 2 de Marzo entrante a las 19 horas en las puertas de este Juzgado, donde se procederá a la venta en remate público, por el martiliero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre de una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 3133 ubicada en el Sarandí 8.a sección judicial del Depto. de Maldonado compuesta según plano levantado por el agrimensor Amancio D. Mazzoni de un área de treinta y una hectáreas mil ochocientos ochenta y cinco metros, lindando: Por el Norte con Antonio C. Cabrera, por el Sur, con sucesión Juan Martínez, por el Oeste; con Jorge Cabrera, y por el Este, con Fernando Gómez y Fernando Cabrera. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$15.00 Feb.9-1210-v.feb.26.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Dpto. de Maldonado dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental C. Sucesión Isidro Hernández. Cobro de contribución inmobiliaria", padrón N.o 3363, se hace saber que el remate que debía efectuarse el día 2 de Febrero fué suspendido por falta de las publicaciones legales, para el día 2 de Marzo entrante a las 18 horas en las puertas de este Juzgado, donde se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre de una fracción de campo, y sus mejoras ubicada en Sarandí 8.a sección judicial del Dpto. de Maldonado, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni de noventa y ocho hectáreas, lindando; por el Norte; con sucesión Petrona Moreno de Pereira; por el Sur, sucesión José Calabuig; por el Este, Ricci Hnos.; por el Oeste, Juan Francisco Fernández Chaves y sucesión Isidro Fernández. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$13.50 Feb.9-1211-v.feb.26.

RICARDO VILLAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Carolina Fraschini de Casaretto y otros c| los herederos de JUAN SAN MIGUEL. Ejecución hipotecaria y notificación de cesión de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Marzo p. v. a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado, por intermedio del martillero don Ricardo Villar, asistido de los Sres. Alguacil y Actuario, se prpocederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 239, padrón N.o 1930, deslindado así: 20 ms. 977 mms. de frente al Oeste, sobre calle Asamblea (hoy Setembrino E Pereda), por 42 ms, 95 cms. de fondo, lindando: por el Norte, con terreno de Da. Manuela Escalada o sucesores; por el Este, con terreno de Amarillo o sucesores y por el Sud, con Luis Giobbia o sucesores. Se previene: A) Que la venta se hará sobre la base de las dos terceras partes del monto de la tasación, que es de $ 5.948.60; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados — Paysandú, Febrero 7 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Feb.14-1407-v.mz.2.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión JULIA GONZALEZ DE RIVAS", (Lo. 12, N.o 254, Fo 286), se hace saber: Que el día 8 del entrante mes de Marzo, de las 10 a las 10 y 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en re-

mate público y al mejor postor por intermedio del martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad de Rocha, en la calle doctor Julián Graña N.os 208 y 210 manzana N.o 124, solar N.o 9, padrón actual N.o 296, antes 1366, que mide según título 10 metros 787 milímetros de frente a la calle Dr Julián Graña, por igual extensión en el fondo donde linda con Marcelo Cabral; por 42 metros 95 centímetros por ambos lados paralelos lindando con Consolación Colman de Macedo, Miguel R. Fajardo y Guillermo López, con una superficie de 461 metros 15 centímetros cuadrados. Tasado en la suma de mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación antes referida o sea a la suma de un mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que los títulos se encuentran agregados al expediente sucesorio, en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y certificados respectivos cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario previamente al otorgamiento de la mencionada escritura la que deberá ser autorizada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate — Rocha, Febrero 5 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario

$39.00 Feb.14-1401-v.mz.2.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos c| MANUEL BARREIRO Cobro de impuestos" se hace saber que el día 22 del corriente mes, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Agustín Pereyra asistido del subscripto Juez y del Actuario Ad - hoc escribano Ernesto C Aguiar, del siguiente inmueble: Un terreno empadronado antes con el N.o 600 y hoy con el N o 1696, ubicado en la manzana N o 50 de esta ciudad de Rocha, con una área de 268 ms.2 25 dms. deslindados así: por el Noreste una recta de 12 ms 50, con frente a la calle Río Branco; por el Sureste una recta de 21 ms. 46, que linda con Elisa Prieto Fernández; por el Suroeste, recta de 12.50, con José Rocca y por el Noroeste recta de 21 ms 46, con Tomás Fabra cuyo terreno ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no alcancen las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos; y D) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Rocha Febrero 2 de 1946 — Alfredo de Mello

(Cuenta corriente) Feb 7-20383-v.feb.22.

ANGEL MAZZIOTTI

Juzgado Departamental de Feria de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos "Luisa A Zamora c| CARLOTA COSTA DE GRANE, SILVIA COSTA DE CHIFFLET LUIS INOCENCIO MENDIVIL. MARIA CARLOTA RAMONA MENDIVIL, JOSE S. CHIFFLET y Sucesión de CELEDONIO GRANE Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Febrero próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Angel Mazziotti asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una finca y terreno situado en esta ciudad en la esquina de las calles Artigas y Florida, que mide 29 ms 763 milímetros, con frente a la calle Artigas por 41 ms 845 milímetros de fondo con frente al Norte sobre la calle Florida confinando al Sur y Este con don Bautista Braceras. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma y que deberá abonar los gastos de escritura de compraventa y los certificados de los Registros Que los títulos respectivos se encuentran agregados al referido expediente a disposición de los interesados y que se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones — Mercedes Enero 31 de 1946. — Horacio A Cazalás, Actuario

$30 00 Feb 7-1099-v feb 21

COMERCIALES

TEXTIL LA PAZ S. A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 a las 19 horas, en el local social, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) memoria, balance e informe del Síndico 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección del Síndico. Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. — El Secretario.

$6.00 Feb.12-1312-v.feb.16.

PROMESA RESCINDIDA

Hemos rescindido totalmente nuestra promesa de venta de la carnicería calle San Martín N.o 3299, rogando a los acreedores del señor ROGELIO RAMA quieran presentarse ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, a sus efectos. — Ramón Pérez Camesella. — Rogelio Rama.

$6.80 Feb.7-1065-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en los ramos de librería y juguetería funciona en la casa N.o 1452 de la calle Lima A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy Convención número 1619. — Montevideo. Enero 24 de 1946 — Marcelino B Flores.

$10.80 En.29-811-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender Sr ANTONIO LOPEZ LOPEZ la casa de comercio en el ramo de restaurant y bar ubicado en la calle La Paz N.os 1210 y 1214 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del esc Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490 — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Manuel Alonso Maceira — Manuel C. Catañy, Esc.

$10 20 En 30-817-v.feb 18

DESISTIMIENTO

Jesús Vázquez e Hijos promitentes compradores del café y bar calle Sierra 1949, declaran que desistieron de esta compra y emplazan a acreedores para que se presenten al contador R M Freiría Sierra 2016 Ley 26 de Set de 1904 Roberto y Benigno Otero, dueños del café y bar antes citado participan que disolvieron la sociedad desligándose Roberto Otero y quedando exclusivamente a cargo del negocio BENIGNO OTERO — Montevideo Enero 22 de 1946 — Jesús Vázquez e Hijos. — Roberto y Benigno Otero

$10 20 En 29-818-v feb 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con motivo de la disolución parcial de la Sociedad "Sanatorio Rosario" se llama a sus acreedores para que con los justificativos correspondientes, concurran a efectuar el cobro de los mismos en la sede social calle Rivera 183 ciudad de Rosario (Departamento de Colonia) — Montevideo Enero 30 de 1946

$6 80 En.31-872-v.feb 19.

VENTA

Hago saber que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres denominada "La Exótica" tengo establecida en la avenida Gral Rondeau N.o 1534 al señor NILO FABBRI GILARDONI A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación fijando como domicilio la casa número 661 b (2 o piso apto 4) de la calle Cerrito, de esta ciudad — Montevideo, Enero 28 de 1946 — Gino Fabbri — Fabbri Gilardoni

$10.00 En.31-871-v feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometí vender a don JOSE B RODRIGUEZ la casa de comercio que bajo el nombre de "Café la Pirámide" gira en esta plaza en el ramo confitería, café y billares Los acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la escribanía de Héctor E Hontou, calle Juan A Lavalleja N o 480 — Treinta y Tres Enero 20 de 1946 — Abel Agüero

$10 20 En 31-862 v.feb 19

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES S A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Uruguaya de Minerales S. A., convoca a los señores accionistas para asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 1946 a las 17 horas en su local social sito en Joaquín de Salterain 1324 a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del informe del Directorio dando cuenta del resultado de la explotación y de las investigaciones técnicas realizadas. 2 o) Liquidación de la Sociedad 3 o) Designación de los liquidadores 4 o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea — El Secretario

$10.00 Feb.13-1360-v.feb 18.

"C. A. U. S. A."

(Compañía Aeronáutica Uruguaya S A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 18 de Febrero de 1946 a las 18 horas 00 ms. en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico (Art. 27 inciso A) 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (Arts 15 y 18). 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1946 (Arts. 15 y 27 inciso B). 5.o Elección del Síndico titular y suplente (Art. 27 inciso B). 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (Art 37)

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Colonia N.o 106 de las 8 hs 30 ms a las 11 hs 30 ms y de las 14 hs 30 a las 17 hs 30 ms, por lo menos tres días antes de la reunión Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes

Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria — Montevideo Febrero 1.o de 1946 — El Directorio

$24 00 Feb 6-1052-v feb 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores FELIX MURILLO, JESUS LIZARRAGA y LEONCIO DEL CARMEN ALONZO PLADA la embarcación de tráfico del puerto lancha a motor denominada "Dominico" Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres N.o 1496 (escribano Dora Blanco) — Montevideo Enero de 1946. — Juan Barceló — Bautista Rinoll.

$14 40 En.30-828-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 que vendí al señor EULOGIO ANTUNEZ el puesto de frutas y verduras de la calle República N.o 2078 Los acreedores, por informes deben presentarse en el estudio jurídico Sandieri calle Blandengues N.o 1675 — Montevideo, Enero de 1946 — Francisco Rodríguez Rocha — Eulogio Antúnez

$7 20 En 29-809-v feb 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo determinado por ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que Eusebio Pedro Arroqui ha prometido vender a MIGUEL ARCAUS el almacén de comestibles, situado en esta ciudad esquina Florencio Sánchez y José P Varela Se cita a todos los que se crean acreedores para que en plazo de 20 días a contar desde esta publicidad se presenten con los justificativos del caso para hacer efectivo el cobro, en el expresado comercio — Mercedes 19 de 1946 — Eusebio P Arroqui — Miguel Arcaus

$12 00 En 25-751-v feb 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 Enrique Manguiat hace saber que prometió vender a PEDRO PEREIRA ALVES su hotel situado en la calle Sarandí 591 de Rivera quedando a su cargo el activo y pasivo del mismo Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Segarra calle Sarandí 601 Rivera Enero 16 de 1946 Enrique Manguiat - Pedro Pereira Alves

$10 80 En 28 790-v feb 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del Art 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de agencia de cambio y anexos bajo la razón social de "Castagno y Guimaraens" habiendo quedado el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo del señor BENITO LUCAS GUIMARAENS quien continuará el giro del mismo negocio a su solo nombre Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 491 de la calle Artigas de esta ciudad (escribanía Gonçalves) dentro del término de ley. — Salto Enero 28 de 1946 — A Castagno — B L Guimaraens

$18 00 Feb 6-1034-v.feb 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, según ley de 26 de Setiembre 1904, que resolvimos disolver parcialmente la sociedad "HIJOS DE MARTINEZ SOR", adjudicando a Saturnino Martínez la empresa fúnebre denominada "Empresa Martínez Sor", instalada en la calle Asamblea 624 de la ciudad de San José quien se hace cargo del pasivo de la carpintería instalada en Rodríguez la que se cierra. Se adjudicará el activo y pasivo del negocio de tienda y anexos instalada también en Rodríguez, a Genoveva y María Martínez. Se comunica que se dejó sin efecto la promesa de venta de las partes que en la sociedad tenían Guillermo y Marcelino Martínez a favor de Juan Carlos Martínez. Los acreedores podrán presentarse en la Empresa Martínez Sor, calle Asamblea 624, de la ciudad de San José.

$17.00 Feb.7-1083-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al Sr. RODOLFO CAPRIO y Srta. BLANCA MENDEZ la cantina sita en la calle Guaviyú N.o 2299 (ley del 26|9|1904) haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Los que se consideren con derecho deben presentarse con sus correspondientes cuentas en el citado comercio. — Bernardo Casalá — Ramón Dávila — Blanca Méndez — Rodolfo Caprio.

$6.80 Feb.7-1077-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Atanasiu Plaza Independencia 707. Prometí vender restaurant calle Alzaibar 1286 a AMERICO SZOGI y JORGE HORNJAK. Ley 26 de Setiembre 1904. Vilma Nemeth.

$3.40 Feb.7-1069-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Atanasiu Plaza Independencia 707. — Prometí vender fábrica de pastas calle Acevedo Díaz 2003 a OFERTI Hnos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ginés Reura Cusó.

$3.40 Feb.7-1079-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que María Angélica Sartorio prometió vender a ALFREDO BRINDISI el comercio ramo zapatería sito en Av. Sayago 1018 (Sayago). A los efectos legales se hacen estas publicaciones, emplazando a los acreedores presentar justificativos créditos en el comercio citado dentro plazo legal. — Montevideo, Febrero 5 de 1946.

$6.80 Feb.7-1103-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene — WALTER M. SOSA y RICARDO NYBLON compran el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Duvimioso Terra N.o 1502. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Febrero 1 de 1946. — Carmelo Turielo. — Walter M. Sosa. — Ricardo Nyblón.

$6.80 Feb.7-1086-v.feb.26.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

IX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 26 de Febrero de 1946 en el local de la sociedad, calle Ituzaingó 1484 a las 18 horas con la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1945.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones subscriptas (Art. 20 estatutos sociales). B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — El Directorio.

$21.00 Feb.7-1134-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MARIA ELENA ASTIAZARAN la "Farmacia Popular" sita en calle 25 de Mayo, de esta Villa. Acreedores presentarse en escribanía Cendán en esta villa o en Montevideo Alzaibar N.o 1358 (ley 26 Setiembre 1904). — Tala, Enero de 1946. — Pedro Amonderain.

$6.80 Feb.7-1076-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que se disuelve la sociedad que giraba en esta ciudad, Plaza Zabala N.o 322 con la firma "GALANTE Hnos." separándose Santos Galante haciéndose cargo del activo y pasivo Jacobo Galante continuando el mismo giro comercial a su sola firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 Código de Comercio se hace esta publicación, debiendo presentarse al domicilio Plaza Zabala 322. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — (Firmado) Santos Galante. — Jacob Galante.

$10.20 Feb.2-924-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha de ayer he prometido vender el negocio de venta de números de lotería y agencia de quinielas, que tengo en la calle Rivera N.o 2046, bis, de esta capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con comprobantes, en calle José L. Terra N.o 2523, de esta ciudad, de once a doce horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Raúl Panavo.

$9.60 Feb.14-1397-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Rafel Levy prometió vender a ARON MANBER, el comercio de tienda y artículos para hombre establecido en Montevideo, Avenida 8 de Octubre 3640. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Rafael Levy. — Aron Manber.

$6.40 Feb.14-1381-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ventura Vitureira y Emilio Petraglia, hemos resuelto disolver la sociedad "Vitureira y Petraglia", objeto: explotación peluquería "El Fígaro" sede, calle Andes 1387, retirándose el socio Emilio Petraglia y formándose nueva sociedad integrada por VENTURA VITUREIRA, JOSE ROUCO, BORIS TSIMBEROV y CARLOS T. VALES. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse a la peluquería. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Emilio Petraglia. — Ventura Vitureira. — José Rouco. — Boris Tsimberov. — Carlos T. Vales. — Ernesto M. Giribaldi, Escribano.

$9.60 Feb.14-1379-v.mz.6.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 resolvimos disolver la sociedad Rabuñay y Leira, con bar y bebidas alcohólicas en Avenida Italia N.o 3248, haciéndose cargo del activo y pasivo JUSTO LEIRA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — José Rabuñal Neira. — Justo Leira Seoane.

$9.60 Feb.14-1349-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Francisco Abella vende a MANUEL CALVO, el tambo sito en Montevideo, calle Salto 1027 y 1029. Los acreedores a cobrar escribanía Varese calle Ituzaingó 1439. A los efectos legales este aviso. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Francisco Abella. — Manuel Calvo.

$7.20 Feb.12-1263-v.mz.6.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Febrero de 1946 a las 15 horas, en la sede de la institución, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio (art. 19). Elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (art. 40). — Conchillas, Febrero de 1946. — Dr. Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario.

$14.00 Feb.14-1406-v.feb.23.

SEDALANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

...tículos 23 y 24 de los estatutos sociales, cítase por primera vez a los señores accionistas de Sedalana Sociedad Anónima, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede social de la calle Paraguay N.o 1928, el primero de Marzo del corriente año a las 18 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Resolver sobre prórroga del plazo de duración de la Sociedad y reforma de los estatutos sociales. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene: Que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, la asamblea se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y que los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en un Banco o en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$11.20 Feb.14-1427-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 24 de Diciembre de 1945 por el escribano Ramón D. Queiruga, la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Albert. García y Cía., ha vendido su activo y pasivo a los señores ALBERTO GARCIA y ARIEL E. RIANI, que constituirán la firma Alberto García y Ariel E. Riani, continuando en los mismos ramos, quedando a su cargo el activo y pasivo de la firma adquirida.—Artigas, Diciembre 27 de 1945. — Alberto García, José A. Berdou. — Ariel E. Riani.

$18.00 Feb.4-974-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don OMAR MARTINEZ, el comercio que, en el ramo de fabricación de creolinas e insecticida, tengo establecido en la calle Pedro Piñeyrúa 4860, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en el referido comercio. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Hugo E. Echeverría.

$7.20 Feb.4-944-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de almacén de comestibles, calle Carlos de la Vega 4055, que prometí vender a ALBERICO GARRIDO ALONSO y ANTONIO LUCENO, para presentarse en la escribanía Mascaró, Ciudadela 1418 ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Manuel Castro.

$7.20 Feb.4-941-v.feb.23.

DISOLUCION Y VENTA

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída y explota el bazar juguetería y artículos de electricidad en Agraciada 4137 y 4137 (bis), tomando el socio ALBERTO C. IRIGARAY a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores se presentarán al escribano Arrillaga Safons, en B. Aires 479. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — Antolín Fischetti. — Alberto C. Irigaray.

$10.80 Feb.5-996-v.feb.25.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Mario Kachinosky ha prometido vender a la señorita MARIA CFELIA LOPEZ el comercio que en el ramo confección de sombreros gira en esta plaza, calle Bartolomé Mitre 1330 (piso 1 apartamento 2), con la denominación "Carolín". La compradora constituirá sociedad con doña Josefa Navarro. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deben presentarse al estudio del nombrado escribano (25 de Mayo 295). — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Mario Kachinosky. — María Ofelia López.

$14.40 Feb.15-997-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a MENDEL POPOVITS POPOVITS la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo en San Martín N.o 2659 de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del Dr. H. Passé Reyes en Buenos Aires 479. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Wolf Bursztyn Stepner.

$7.20 Feb.4-973-v.feb.23.

"MOTORES MARELLI" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Febrero de 1946 a las 12 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1171|19 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1945. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección de Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 16 de los estatutos.

$15.00 Feb.4-976-v.feb.20.

PROMESA RESCINDIDA

Hemos rescindido nuestro compromiso de compraventa de la carnicería calle Pérez Castellano 1494, rogando a acreedores de MANUEL OTERO PEREZ ocurrir ante escribana Saralegui, calle 25 de Mayo 511. — Eugenio Apal. — Manuel Otero Pérez.

$3.40 Feb.1-990-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que "Comesaña, Barreiro, Prato y Cía." por ante el escribano Armando Racine, venderá a INTEX, S. A., el comercio fábrica de tejidos e hilados que tienen establecido en el camino Maldonado 5049|55. Los acreedores podrán pasar en horas hábiles por dicho local. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Juan C. Barreiro. — Belarmino Comesaña. — Atilio J. Prato.

$10.20 Feb.2-931-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a SERAFIN PIÑEIRO, comercio ramo provisión de comestibles sito en calle Pampas N.o 2000 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Celestino Costa. — Serafín Piñeiro.

$6.80 Feb.9-1195-v.feb.28.

ARRENDAMIENTO RESCINDIDO

He rescindido con JESUS FOURIÑO, la promesa de arrendamiento que había tomado a mi cargo, de la carnicería calle 14 de Julio 1497 cuyos mis acreedores podrán ocurrir ante dicho comercio todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — Aureliano R. Milhomens.

$6.80 Feb.9-1199-v feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a FRANCISCO CASTRO mi carnicería calle 14 de Julio N.o 1497. Acreedores a escribanía Seralegui calle 25 de Mayo N.o 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jesús Fouriño.

$3.40 Feb.9-1200-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a MANUEL TERRAZO, comercio ramo provisión de frutas y verduras sito en calle San José 937 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo Febrero 6 de 1946 — Joaquín Seoane Varela. — Manuel Terrazo Terrazo.

$6.80 Feb.9-1196-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a don SANTIAGO ELEUTERIO CIGLIUTI el establecimiento de carnicería que gira en la ciudad de Pando séptima sección judicial de Canelones, en la esquina de la avenida General Artigas y la calle Garibaldi, y que adquirirí de mi padre Domingo González. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Febrero 6 de 1946 — Rosa Amelia González.

$10.20 Feb.9-1186-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el señor Eduardo E. Fernández, ha prometido vender al señor RAFAEL BARRIOS el comercio de panadería establecido en el barrio Las Delicias, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Febrero 2 de 1946 — Eduardo E. Fernández. — Rafael E. Barrio.

$10.20 Feb 9-1178-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Vidal avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café bar y anexos, San Martín 2621, a los Sres. CASTRO y LOPEZ. Interviene oficina "B R Y C A", R. Cercido y Cía — Montevideo, Enero 31 de 1946 — Luis Vidal — Eduardo Castro. — Gerardo López.

$6.80 Feb.8-1121-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García", Paysandú 913 contraté vender a JESUS GONZALEZ el almacén de comestibles y fiambrería establecido en José Ellauri 452 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1946 — Angel Badiola Ereño.

$6 80 Feb 8-1132-v feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Martínez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, Hocquart 1945, a los Sres ALVEAR y BOLIVAR MARTINEZ, quienes se harán cargo del activo y pasivo Interviene oficina "B R Y C A". R Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Martín Martínez — Alvear Martínez — Bolivar Martínez

$6.80 Feb.8-1120-v.feb.27.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió libreta de caja de ahorros del Banco Italiano del Uruguay (sucursal Cordón) a nombre de JACINTA DURAN DE QUADRADO. devolverla a Jackson 1278 Apto 8.

$6.00 Feb.8-1123-v.mar.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de 5 de Diciembre últ. ppdo., recaído a nuestro pedido y en conformidad a la autorización que nos fué concedida hemos prometido vender a la firma "LA INDUSTRIAL GRAFICA URUGUAYA DE Vaglio Hnos. y Cía." las existencias y maquinarias de nuestro establecimiento que con el nombre de "Imprenta Germano Uruguaya Haiber y Cía.", tenemos instalado en la calle Cerrito 740. Los interesados presentarán dentro del término legal sus justificativos en la escribanía del escribano Roberto M. Arredondo calle Florida 1424 — Montevideo, Febrero 6 de 1946

$13 60 Feb 9-1179-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO IVANOFF el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en José María Montero 3052. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1946 — Atilio Pagani Bertoldi

$6.80 Feb.8-1126-v feb 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Castro avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar 18 de Julio 2252, a los Sres. FERNANDEZ y FALCON. Interviene oficina 'B R Y C A". R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Enero 30 de 1946 — José Castro — José Tain. — José Manuel Falcón.

$6 80 Feb.8-1122-v feb 27.

FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS, S A

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio y dentro de las facultades que le concede el Art. 27 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día lunes 25 de Febrero del corriente año a las 18 horas, en los escritorios de la Sociedad camino Carrasco N.o 5033, y en la cual se considerará la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 30 y 37): 2 o Ampliación de capital y reformas estatutarias (arts 1 o 5.o. 12. 13. 15. 24. 36. 43 y 44).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o documentos del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie, con tres días de anticipación, por lo menos, del fijado para la reunión — El Directorio.

$14.00 Feb.9-1185-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez. Sarandí 490. prometí vender a MANUEL ARIS mi comercio ramo café y bar sito en Avda. Gral Flores N.o 3357. Plazo: ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentarse en oficina Domínguez. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Antonio González Conde. — Manuel Aris

$6.80 Feb 1 o-907(bis)-v feb.20

"FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS S. A.

De acuerdo a la resolución del Directorio y dentro de las facultades que le concede el artículo 26 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día lunes 25 de Febrero del corriente año a las 17 horas, en los escritorios de la sociedad, camino Carrasco N.o 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (Arts. 30 y 37) 2.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o documentos bancarios que prueben el capital integrado la numeración tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. — El Directorio.

$14 00 Feb 9-1184-v feb 20

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esq. Misiones)

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al décimoprimer ejercicio finalizado el 31 de Diciembre último, que se realizará el 22 de Febrero próximo en el local del Banco a la hora 18, en la que se tratará el siguiente orden del día: A) Acta de la anterior asamblea B) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. C) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene: Que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1) Poseer acciones por lo menos por valor de $ 1.000.00 2) Depositar con tres días de anticipación, como mínimo del señalado para la asamblea una acción preferida o acciones por un valor mínimo de $ 1 000.00.

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

Nota. — Rogamos a los señores accionistas quieran depositar sus acciones con la mayor antelación posible — Montevideo. Febrero de 1946.

$15.20 Feb.8-1154-v.feb 22.

MOLINOS ESTRADE S A

(Dolores)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos el Directorio de Molinos Estradé S A convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1946 a la hora 18 en su local social en Dolores, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse 3.o Informe del Síndico. 4.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 2 o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945 5.o Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 3.o y 4.o ejercicios. 6.o Designación del Síndico y dos suplentes para iguales períodos

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (Artículo 35) B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38) C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943) — Dolores Enero de 1946. — Carlos María Ruiz Presidente — Juan B Calcagno Secretario

$31 20 En 26-764-v feb 16.

CAJA POPULAR DE NUEVA PALMIRA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de Nueva Palmira convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 del mes de Marzo de 1946, a la hora 17 en el local de la Caja, calle General Artigas sin número, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2 o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945 3 o) Elección de Síndico titular y suplente 4 o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente en el local de la Caja Popular hasta con 3 días de anticipación del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos. — El Directorio.

$14 00 Feb 8-115-v.feb.19.

DROGUERIA DEL PLATA LIMITADA

CONSTITUCION

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 29 de Enero último autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 1 al fo. 1 del Lo. 2.o de Contratos a cargo del Juzgado Ldo de 1.a Instancia en lo Civil de 6 o turno. se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada con la denominación y firma de "Droguería del Plata Limitada" formada por los cinco firmantes siendo sus bases principales las siguientes: A) Domicilio en esta ciudad actualmente en la casa 1268 de la calle Uruguay: B) Plazo del 1.o Febrero 1946 al 31 Enero 195- y luego prórrogas automáticas de dos años cada vez si un año antes de los vencimientos los socios no avisaran por escrito el propósito de no prorrogarlos; C) Capital noventa mil pesos aportados cincuenta mil pesos por Mario Raúl Bottaro; veinte mil pesos por Jorge Alberto Anselmi, y los veinte mil pesos restantes, los otros tres socios por partes iguales, entregados en dinero para adquirir el comercio social: D) Objeto: Droguería y anexos; E) Administrador con domicilio en la sede social: Mario R Bottaro y por su delegación o imposibilidad Jorge Alberto Anselmi: F) Uso de la firma social: Srs Bottaro y Anselmi conjuntamente, o uno de ellos con uno de los otros tres socios también conjuntamente: G) Inventario, balance anual con los negocios hasta el 30 Noviembre y reuniones periódicas de los socios para tratar de los asuntos sociales: H) Utilidades: A) 5 olo fondo de reserva hasta $ 45 000; B) 15 olo otro fondo de reserva especial hasta $ 22.500 para ampliaciones, reformas, eventuales, etc.; C) 80 olo restante una cantidad hasta $ 6.300 a distribuir en proporción a los aportes; D) Del resto el 70 olo al socio Anselmi y de los demás los 6|10 al socio Bottaro y los 4|10 a los otros 3 socios por partes iguales. Pérdidas: los 5 socios en proporción a sus respectivos aportes — Montevideo Febrero 4 de 1946. — Mario R. Bottaro. — Jorge A Anselmi. — Manuel Fernández Díaz Manuel Alfredo Lanzaro. — Arnaldo Rivero.

$38.00 Feb.8-1114-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la TWENTIETH CETURY FOX FILM DEL URUGUAY Ltda comprará el activo y pasivo total de la sucursal en el Uruguay de la Fox Film de la Argentina S A con domicilio en Yi 1436 Los acreedores deberán presentarse en el estudio de los señores Arrillaga Safons - Payssé Reyes, calle Buenos Aires 479 — Febrero 5 de 1946 — J M. Sánchez.

$10 20 Feb.8-1156-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JOSE BARRAN LOPEZ la provisión y almacén "Carlitos", establecida en la casa N.o 2783 de la calle Rivera debiendo los acreedores presentarse en el citado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — Aníbal Florentino Cáceres.

$10 20 Feb.8-1150-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido aportar mi fábrica de aceites de lino masilla y anexos que gira en esta ciudad en la calle Madrid N.o 1685 a la sociedad que realizaré con los señores DAVID GOTTLIEB y ABRAHAM KLECKI Acreedores presentarse en escribanía Tinsky Treinta y Tres N.o 1279 (apto 1). — Simón Rak

$10 20 Feb 8-1140-v feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a RINALDO R y LUIS CIRIONI el café y bebidas alcohólicas establecido en General Flores 2462 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Febrero 2 de 1946 — Pedro Paz Presedo — Manuel Paz Presedo

$6 80 Feb 8-1124-v feb 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a MIGUEL ANTONIO GENTILLI y JUAN DURILIO IRIBARNE el bar y bebidas alcohólicas establecido en Simón Martínez 6603 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Febrero 4 de 1946 — Jesús Varela Dufau

$6 80 Feb.8-1125-v feb 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contraté vender a LUIS FERNANDEZ el bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1101 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Febrero 1 de 1946 — Juan Bautista Gómez Chulia

$6 80 Feb.8-1127-v feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "RICARDO PEREZ CANDAME y Cía" en el ramo de panadería confitería y fábrica de pastas ubicada en la calle Paraguay N.o 1317 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Ricardo Pérez Candame Acreedores: contador Vitale avda Gral Flores 2903 — Montevideo Febrero 5 de 1946 — Ricardo Pérez Candame Nieves Aguado Cea.

$10 20 Feb 8-1113-v.feb.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y público en general que he prometido vender al Sr ALBERTO R SALDAÑA las existencias muebles y útiles y demás de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar tengo instalada en esta ciudad calle Brasil esquina Doctor Soca (Hotel Colón) quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a mi cargo Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 9?? de la calle Artigas de esta ciudad (escribanía Goncalves) dentro del término de ley — Salto Enero 31 de 1946 — Augusto Girardo Alberto R Saldaña

$13 60 Feb 8-1133-v feb.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender al señor ARISTIDES D'AGOSTINO el taller de carpintería que en esta plaza desde la calle Neira N.o 3728 giró bajo la razón de Juan Cammarota o Alfonso Cammarota o Juan y Alfonso Cammarota. Acreedores presentarse en "Organización Yalambrí" 18 de Julio 1777 con sus justificativos (ley 26 de Setiembre de 1904).

$10.20 Feb 8-1112-v feb 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García" Paysandú 913 contraté vender a JOSE VILA el almacén de comestibles establecido en Guaycurú 2750 Acreedores presentarse al comercio Plazo. ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Enero 24 de 1946 — César Manuel Iglesias Fernández

$6 80 Feb 8-1131-v.feb 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Jaime Frider prometió vender a OTTO FEDER el comercio de mercería y artículos para hombre, establecido en Montevideo, calle Rivera N.o 2747. Acreedores: escribanía Nemirovsky. Ituzaingó N.o 1309 Ap. 6. — Jaime Frider. — Otto Feder.

$6 80 Feb.1.o-935-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, se disuelve la sociedad de CATTIVELLI y PELLEGRINI, cediendo el Sr Cattivelli su cuota social al Sr Jesús Martínez Pellegrini y Martínez se hacen cargo del activo y pasivo Ramo: café bar y restaurant, avda Garibaldi N.o 2431 Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo, Enero 30 de 1946 — Avelino Pellegrini — Anselmo Cattivelli — Jesús Martínez

$10 20 Feb 1 o-910-v feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez. Sarandí 490 participo que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre GARABED KASABIAN y JULIO A VARELA BLANCO Ramo: prov de comestibles, calle Gabriel A Pereyra 2940 Nuevamente en el comercio el Sr Kasabian Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo Enero 30 de 1946 — Garabed Kasabian — Julio A Varela Blanco

$10 20 Feb 1 o-911-v feb.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a ENRIQUE L DIAZ TARELA el establecimiento que en el ramo de depósito de productos ganaderos gira en esta plaza bajo mi firma en Avda Manuel Rodríguez y Artigas Los acreedores presentarse en el establecimiento Ley 26 de Setiembre de 1904 — San José, Enero 24 de 1946 — Benito Díaz y Jaime

$8 00 Feb 1 o-912-v feb.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez Sarandí 490 que habiendo terminado el plazo de arrendamiento del café y bar sito en Avda Gral Flores N.o 3357 se emplaza a los acreedores del Sr FRANCISCO BLANCO a presentarse dentro del plazo legal en la oficina referida Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Enero 30 de 1946 — Antonio González Conde — Francisco Blanco.

$6 80 Feb 1 o-908-v feb 20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 — Prometimos disolver la sociedad DIAZ, ABELLA y PAZOS establecida con fiambrería y comestibles calle Ellauri N.o 1051 haciéndose cargo activo y pasivo el Sr Antonio Pazos (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo Enero 28 de 1946 — Antonio Pazos — Manuel Díaz Abella.

$6.80 Feb 1 o-895-v feb 20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos al público y comercio en general que desde el 31 de Diciembre de 1945 se separó de la razón social DIAZ y TARRECH el socio de la misma Sr Hilario Tárrech quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el otro socio Sr Darío Díaz — Pueblo Olimar, Enero 25 de 1946 — Darío Díaz — Hilario Tárrech

$10 22 Feb 1 o-888-v feb 20

A V I S O

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que don Esteban Isidoro Cardona Renetto ha resuelto vender a don MIGUEL ANGEL PESCE BARCELO la casa de comercio que se encuentra actualmente instalada en la casa número 4866 de la avenida 8 de Octubre undécima sección judicial del Departamento de Montevideo (y que anteriormente se encontraba instalada en la casa número 4864 del camino Maldonado, en la misma sección judicial) y que bajo la denominación de "Maldonado" gira en el ramo de farmacia notificándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Carlos Etchemendy Depons casa número 1341 de la calle Mercedes de esta ciudad de Montevideo Esteban I Cardona Miguel A. Pesce Barceló

$20 40 En 31 851-v feb 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de José Varela avisa (ley 26 Setiembre de 1904) que prometió vender su café y bar Soriano 1349 a los Sres JUAN ALFREDO RUSCA y JOSE LUIS GARCIA (hijo). Interviene la oficina "B R Y C A" de R Cercido y Ca Cerrito 685 Montevideo, Enero 25 de 1946 Dolores Blanco de Varela — Juan Alfredo Rusca — José Luis García (hijo)

$5 80 En 31-873-v.feb 19

"SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY, S A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras número 357 (primer piso derecha), el día 23 de Febrero a las 9.30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta, de acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los estatutos sociales. — Montevideo. Febrero 8 de 1946. — La Secretaría

$10.00 Feb 12-1294-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por compromiso subscripto en esta fecha, hemos resuelto de común y amigable acuerdo en disolver parcialmente la sociedad que en el ramo de "Laboratorio de preparaciones farmacéuticas e industriales y anexos, gira en esta ciudad, calle Paysandú N.o 1217, bajo la razón social de "Quintas y Cía" y denominación de "Laboratorios Proteo" retirándose de la misma, el socio Francisco A Quintas, y pasando el activo y pasivo de ella, a los socios ANTONIO CONTI, hijo y PEDRO COUCEIRO. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía "Vero y Aneiros". Cerrito 455. — Montevideo Febrero 8 de 1946 — Francisco A. Quintas — A. Conti — P. Couceiro.

$18.00 Feb.12-1304-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don FRANCISCO AIRAUDO, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas alcohólicas tengo instalada en el pueblo "Zapicán" 11 a sección judicial de Lavalleja Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado — Manuel Miraballes

$10 80 Feb 12-1273-v.mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs de A Suárez, Convención 1537 he vendido a RAFAEL AQUINO, mi comercio de barraca de carbón y leña de la calle Nicolás Herrera N.o 4150, De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores — Montevideo. Febrero 7 de 1946. — Martínez Hnos — Rafael Aquino.

$7 20 Feb 12-1291-v.mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs de A Suárez, Convención 1537 he vendido a EVARISTO ALDAO, mi comercio de almacén y lechería de San Salvador 1550 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo. Febrero 8 de 1946 — Ernesto Méndez — Evaristo Aldao.

$7 20 Feb 12-1292-v mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de MIGUEL SAOUSSIAN el almacén lechería frutas y verduras sito en Manuel Haedo 3047 según ley 26|IX|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos Bv Artigas 3078 — Montevideo. Febrero 7 de 1946 — Horacio Piaggio. — Miguel Saoussian

$7 20 Feb 12-1269-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que integrábamos denominada "La Productora de Flores" que giraba bajo la razón social "MALLARINO y VIEGA" con sede en 8 de Octubre N.o 2281 Asimismo se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Sr Juan Raúl Viega retrotrayéndose la efectiva disolución al 31 de Diciembre último Los acreedores deberán justificar sus créditos en la calle Eduardo Acevedo N.o 1635 (escribanía Galagorri) — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — María Luisa Vaz — Romeo M Mallarino Juan Raúl Viega.

$14 40 Feb 11 1247-v mz 2

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres accionistas a la décimotercera asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís N.o 1533 el día 28 de Febrero de 1946 a las 11 45 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al décimotercero ejercicio social retribución para Directores y Síndico distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en substitución del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico — Arturo Ballester Presidente

$8 00 Feb.11-1227-v.feb 21.

A V I S O

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1901, se hace saber al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas por el escribano Abel G. Domínguez el 9 de Noviembre de 1945 se disolvió la sociedad "BAVOSI HERMANOS" habiéndose constituído una nueva sociedad comanditaria bajo la firma "Bavosi Hermanos". — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. (Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).

$10.20 Feb.13-1326-v.mz.6.

A V I S O

Hacemos saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería "El Comercio" sita en la calle Cufiapirú N.os 1767 y 1771. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. (Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).

$3.40 Feb.13-1327-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos convenido disolver la sociedad CASAS y SILVEIRA, que en el ramo de homeopatía teníamos instalada en Mercedes 927. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores concurrir a la calle Mercedes 927 con el justificativo de sus créditos. — Pedro Casas. — Manuel Silveira. — A. Silveira Guido.

$10.20 Feb.13-1330-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso. — He prometido vender a la sociedad "LANTES, ESPINOSA y COMPAÑIA" el negocio de panadería denominado "San Martín", sito calle Caridad N.o 1272 y sucursal calle Francisco de La Bandera N.o 667 (bis). Acreedores a escribanía Juan P. Garino Bordenave, calle Treinta y Tres N.o 1405. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Cesario Onteiro.

$8.00 Feb.13-1328-v.mz.9.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 1946 a las 15 y 30 en el local social calle Piedras N.o 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Fiscal. 2.o Fijar la remuneración del señor Fiscal. 3.o Elección de dos Directores titulares, tres suplentes y Fiscal correspondiente. 4.o Distribución de utilidades.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día anterior a la reunión o presentar un certificado del Banco en que estuvieran depositadas.

$12.00 Feb.13-1343-v.feb.23.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Caja Popular de Artigas", de conformidad con el art. 40 de los estatutos, se complace en invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1946 en el local del Centro Comercial e Industrial, calle 28 de Febrero 428, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse entre los accionistas; 2) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes, Síndico y suplente del mismo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y de los votos que corresponde a cada accionista expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el de la asamblea; B) Que la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra; C) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta. — Artigas, Febrero 1 de 1946. — Gregorio Lima, Presidente. — Orlando M. Arbiza, Secretario.

$20.00 Feb.13-1338-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. ATILIO ROCCA el garaje y taller mecánico sito en la calle Constituyente N.o 1955 bis, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro de 30 días en esa dirección. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Máximo O. Benítez Larramendy.

$6.80 Feb.6-1053-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a LAZARO TRESZCZAN el taller de carpintería sito en Obligado 1290. Por informes: Estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Febrero de 1946. — Pedro Molinari. — Lázaro Treszczan.

$6.80 Feb.6-1045-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, bajo el rubro "Jaime Kacew y Lázaro Treszczan", quedando con el activo y pasivo el Sr. JAIME KACEW. Los acreedores deberán presentarse en la sede social, Canelones 2529 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Informes: Estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Febrero de 1946. — Jaime Kacew. — Lázaro Treszczan.

$10.20 Feb.6-1046-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Cubo del Sur 3700 a VICENTE CLADERA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Manuel A. Villar.

$3.60 Feb.6-1029-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometimos disolver la sociedad Rafael Pérez Figueroa y Hno., establecido con almacén y bar en Yacó 1413, desligándose Manuel Pérez Figueroa, haciéndose cargo del activo y pasivo RAFAEL PEREZ FIGUEROA, quien forma nueva sociedad con Manuel Esmerode. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Rafael Pérez Figueroa. — Manuel Figueroa. — Manuel Esmerode.

$10.80 Feb.6-2021-v.feb.26.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Febrero de 1946 a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle 18 de Diciembre N.o 911, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general correspondientes al año 1945.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados, de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad. El registro se abrirá el día 14 de Febrero y se cerrará el 25 del mismo mes a las 15 horas, con exclusión de los sábados de tarde y los feriados. — El Secretario.

$15.00 Feb.6-1019-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que en el día de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "G. Ragger y Cía." habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor GOTTFRIED RAGGER, a fin de que, aquellos que se consideren con derecho comparezcan a la calle Sarandí N.o 121. — Montevideo, Enero 31 de 1946.

$13.60 Feb.6-1058-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904 Raymundo Ado, prometió en venta a doña LIDIA MAGNONE DE LOPEZ, el comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y comestibles, establecido en San Jacinto, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en San José 1143 P. 1 Ap. B Montevideo. (Estudio de la escribana Renée Bonnafón). — Raymundo Ado. — Lidia Magnone de López.

$10.20 Feb.6-1053-v.feb.25.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de "Carrasco S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1946 a las 17 horas, en el local social, camino Carrasco N.o 5149, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 23 de Febrero de 1946, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1946. — El Directorio.

$12.00 Feb.11-1224-v.feb.21.

MATEO BRUNET, S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Febrero de 1946 a las 11 horas, en el local de la calle Uruguay número 917, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección del Directorio; 5.o Elección de Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 10 de 1946. — El Directorio.

$14.00 Feb.13-1318-v.feb.18.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a don GELASIO CANEDO mi carnicería calle Carlos Crocker N.o 2649, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Ricardo Misa. — Gelasio Canedo.

$6.80 Feb.7-1064-v.feb.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento de fecha 2 de Enero de 1946 inscripto en el Registro Público de Comercio el día 29 de Enero de 1946, con el N.o 7 del Fo. 13 libro 1 de "Contratos de Sociedades" se constituyó la Sociedad de Responsabilidad limitada "Estancia La Flecha, Ltda." Capital: $ 20.182.66. Socios: Miguel A. Gori Salvo, que aporta $ 5.045.67; Juan M. Muracciole que aporta $ 5.045.66 y Félix Muracciole que aporta $ 10.091.33 en bienes de ganados enseres etc. Objeto: explotación ganadera. Uso de la firma: cada uno de los socios. Dirección y administración: Félix Muracciole. Plazo: 2 años, prorrogables por períodos de 1 año. Balances: anuales. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Miguel A. Gori Salvo. — Juan M. Muracciole. — Félix Muracciole.

$10.00 Feb.7-1071-v.feb.18.

CLAUSEN Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

A los tenedores de acciones

De conformidad con lo acordado por los respectivos Directorios, ratificado por la asamblea extraordinaria de accionistas de Clausen y Cía. S. A., y la escrituración otorgada, se hace saber a los poseedores de acciones de esta ex sociedad, cuyo activo y pasivo ha sido adquirido por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. que en las oficinas de ésta Galicia N.o 2275, en los días y horas hábiles, desde la fecha se canjean las acciones de la extinguida razón social Clausen y Cía. S. A., por acciones de Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. y a la par de sus valores nominales. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — La Administración.

$10.00 Feb.7-1109-v.feb.18.

CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1946 a las 16 horas en el local social, avenida 18 de Julio esq. Sarandí. Orden del día: A) Considerar la memoria anual, balance general y distribución de beneficios presentados por el Directorio; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio tres suplentes Síndico y suplente del mismo. — Paso de los Toros, Febrero 16 de 1946. — José María Olaso, Presidente. — Dr. Dante Zerboni, Secretario.

$8.00 Feb.11-1251-v.feb.21.

CIA. EXPORTADORA DE TABACOS LTDA.

Por escritura ante el Dr. Manuel G. Sotelo, de 29 de Enero de 1946, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Cía. Exportadora de Tabacos Ltda.". Capital: $ 50.000. Socios y aportes: Carlos E. Forcella, $ 20.000, Juan B. Bidegaray, $ 15.000.00, Roberto Mathó Puig, $ 15.000.00 totalmente integrado. Administraciones: a cargo indistinto de todos los socios. Plazo: hasta 30 de Junio de 1948 prorrogable habiendo comenzado sus operaciones el 1.o de Enero de 1946. Objeto principal: ser intermediaria entre los países productores y consumidores de tabaco en rama, pudiendo dedicarse a toda operación comercial. Cesión de cuotas: Los socios deberán ofrecer primeramente sus cuotas a los demás socios. Se inscribió en el Reg. P. de Comercio a cargo del Juzgado de Instancia de 6.o turno con el N.o 38 fo. 211 To. 11. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Manuel G. Sotelo.

$12.00 Feb.13-1201-v.feb.23.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS.

Se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 14 de Febrero de 1946, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Situación de la sociedad frente al laudo del Consejo de Salarios y discusión de los proyectos que se presenten. 2.o Medidas a adoptarse y eventuales facultades a otorgarse a la Comisión Directiva.

Nota. — Se recomienda puntual asistencia ya que de las resoluciones que se tomen, dependerá la continuación o liquidación de la sociedad, pues las obligaciones impuestas por el laudo son superiores a la capacidad económica de esta mutualista.

CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS.

De conformidad con los estatutos y el decreto del 13 de Febrero de 1943, se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 14 de Febrero de 1946, a continuación de la asamblea general extraordinaria, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, movimiento de caja y balance general e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio del año 1945. 3.o Designación de la Comisión de Escrutinio. 4.o Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Fiscal. 5.o Mociones varias. 6.o Elección de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo al artículo 61 de los estatutos formará quórum legal la 6.a parte de los socios activos. Pasada media hora de la fijada podrá sesionarse con la 10.a parte de los socios activos.

Artículo 62. Para tener derecho a concurrir a las asambleas se requiere estar al día con las cuotas sociales. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Gustavo Baillod, Presidente. — Américo Bianchi, Secretario.

$15.60 Feb.12-1272-v.feb.18.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Febrero de 1946 a las 11 horas en el local de la calle Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — El Directorio.

$11.20 Feb.13-1319-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta a la señora MARIA ESTHER GRAÑA, el establecimiento comercial que gira en esta capital, calle Pérez Castellano N.o 1345, en el ramo de taller de planchado y anexos, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó N.o 1431. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Elena Adelaida Fernández Magariños.

$9.00 Feb.15-1419-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Juan Lubin, Adolfo Goldschmit y Hersz Meier Topor, han resuelto disolver la sociedad "Lubin, Goldschmit y Topor", que gira en Montevideo con el ramo de curtido de cueros, en la calle San Martín 3633; denominada "Curtiembre El Reptil". Se harán cargo del activo y pasivo social los socios JUAN LUBIN y ADOLFO GOLDSCHMIT. Acreedores presentarse a la escribanía Benmergui, calle Juan Carlos Gómez 1431 escritorio 3. — Montevideo, Febrero 12 de 1946.

$9.00 Feb.15-1432-v.mz.6.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas de Agencia Marítima Dodero S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1946 a las diez horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 411, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico. 3.o Considerar el proyecto de reparto de utilidades presentado por el Directorio incluso la retribución de los señores Directores y del Síndico. 4.o Ratificación de los pagos efectuados por sueldos, participaciones y/o gratificaciones durante el año 1945 a los señores Directores que han desempeñado funciones administrativas en Casa Matriz y en sucursales argentinas independiente de los cargos para los que fueron electos por la asamblea realizada el 27 de Marzo de 1943. 5.o Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con lo estatuído por el artículo 13 de los estatutos sociales. 6.o Elección de un Síndico titular y uno suplente de acuerdo con lo estatuído por el artículo 21 de los estatutos sociales. 7.o Designación de dos señores accionistas para la firma del acta de dicha asamblea. — La Secretaría.

$18.00 Feb.15-1436-v.feb.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FLORES Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber al comercio y al público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta capital bajo la razón social de "Flores y Compañía Limitada". La integran los socios JUAN PEDRO BARIDON y JULIO ALBERTO FLORES. Capital: $ 100.000.00 aportados en la siguiente forma y proporción: El señor Baridon $ 70.000.00 y el señor Flores $ 30.000.00, totalmente integrado por los socios con las mercaderías, créditos, muebles, máquinas y todas las instalaciones y demás efectos que constituyen el activo de la anterior firma "Flores y Compañía Limitada". El objeto es el ejercicio del comercio en los ramos de importación y fabricación de artículos de papelería, librería, y escritorio como también impresiones y negocios de importación y exportación en general. La dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios con uso de la firma social, ejerciendo la Gerencia el socio señor Flores. El domicilio es en esta capital calle Mercedes N.o 1163 pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Plazo: 3 años a contar del primero de Enero de 1946, prorrogable por períodos sucesivos de 1 año. El contrato se solemnizó por escritura que el 22 de Enero de 1946 autorizó en esta capital el escribano Juan Rolfo, habiéndose inscripto el 8 de Febrero de este año en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 9 al folio 38 y siguientes, del tomo primero. — Juan Pedro Baridon. — Julio Alberto Flores.

$22.00 Feb.15-1416-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a las señoritas BLANCA BACELA y BLANCA RIVERO, mi comercio de mercería que tengo instalado en el pueblo "José Batlle y Ordóñez". Los acreedores enviarán sus cuentas al escribano Guillermo E. Bonifacino en dicho pueblo. — Valentín León.

$6.00 Feb.15-1444-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don HUGO ALONSO RIVAS, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo en Bequeló 2125, esquina Quito. Los acreedores deberán presentarse en escribanía Vero y Aneiros Cerrito N.o 455. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Joaquín Pumar Zaa.

$6.00 Feb.15-1437-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que, con fecha 31 de Enero de 1946, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "García y Pose" en los ramos de bazar, juguetería y papelería, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor SERAFIN POSE quien continuará con los negocios de la firma disuelta. — Salto, Enero 31 de 1946. — Manuel García. — Serafín Pose.

$16.00 Feb.15-1412-v.mz.12.

SOCIEDAD "PARRILLO, SCHUSTER Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber al público en general que en escritura autorizada por el escribano I. Dupetit Saint-Girons en 15 de Enero último, inscripta su copia en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 39, al Fo. 221 vto. y siguientes del Tomo 14, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación expresada, compuesta por los señores OSVALDO PARRILLO, JUAN ANGEL PARRILLO, ENRIQUE SCHUSTER, AVIS SCHUSTER e ISAAC FRAJERMAUER, con un capital de quince mil pesos ($ 15.000.00), dividido en 150 cuotas de $ 100.00 cada una adjudicadas en la proporción siguiente: Enrique Schuster 60 cuotas; Avis Schuster 30 cuotas; Osvaldo Parrillo 25 cuotas; Juan Angel Parrillo 25 cuotas; e Isaac Frajermaeur 10 cuotas. Dicho capital se integró en un 50 o|o al firmarse la escritura social y el 50 o|o restante debe aportarse dentro de los 90 días siguientes. Plazo de duración: 10 años, prorrogables automáticamente por períodos quinquenales. Domicilio social: En la ciudad de Montevideo, calle Paysandú N.o 1833. Dirección, gobierno y administración a cargo indistinto de los consocios Osvaldo Parrillo e Isaac Frajermauer con uso de la firma social para todos los asuntos, negocios, contratos y demás gestiones, incluso operaciones bancarias con la única limitación de que para adquirir, enajenar o afectar inmuebles se requiere doble firma, sea de los directores o de uno de ellos y cualquier socio; Síndico señor Enrique Schuster; sustituto del Director Parrillo, el señor Juan Angel Parrillo y del Director Frajermauer, el señor Avis Schuster. Balances al 31 de Enero de cada año. Asamblea ordinaria anuales en la primera quincena de Febrero. Objeto: Importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, consignación, fabricación, reparación, etc., de maquinarias, materiales de mecánica en general o plantas industriales por cuenta propia o de terceros; representaciones, comisiones, depósitos permutas y demás contrataciones legales; explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales; adquisición, enajenación de bienes inmuebles o de otra naturaleza para usos sociales. — Montevideo, Febrero 12 de 1946.

$30.00 Feb.15-1417-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pasquet y Giambiasi en los ramos de tienda, mercería y demás anexos, con la denominación "La Gioconda" para que todos los que tengan créditos a cobrar se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal para satisfacérselos, y continuará con la nueva sociedad que se hace cargo del activo y pasivo bajo la razón social Giambiasi y Compañía, constituída por los señores ITALO B. GIAMBIASI, EMILIO CALIGARI, ROGELIO GONZALEZ y AMERICO CALIGARI. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Febrero 1.o de 1946.

$20.00 Feb.15-1410-v mz.12.

"CONSTRUCTORA DANERS - CAZEAUX - EGLY SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Luis Antonio Lamas, el 12 de Enero del corriente año, los señores Pedro Federico Daners, Augusto Cazeaux y Tibor Egly, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Objeto: Toda clase de construcciones. Denominación: "Constructora Daners Cazeaux Egly Sociedad Limitada". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales. Plazo: 2 años, pudiendo prorrogarse año a año. Capital: $ 15.000.00, aportado en efectivo, por partes iguales en el acto de la escritura, por cada socio. Dirección y administración: Por un Directorio, integrado por los 3 socios. — Montevideo, Enero 17 de 1946.

$10.00 En 21-620-v.feb.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad, que giraba en esta plaza bajo la firma J. M. Brause y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor J. M. BRAUSE. Los acreedores se presentarán en Galicia N.o 1428.

$9.00 Feb.15-1418-v.mz.6.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a esta oficina de 4.000 folletos con "Instrucciones para la Inscripción de Ciudadanos en el Registro Cívico Nacional", en formato 0 m. 12 x 0 m. 20, en papel de diario y de acuerdo con las condiciones contenidas en el respectivo pliego, cuyos ejemplares podrán retirar los interesados en Secretaría, de las 8 a las 11 y 30 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Febrero de 1946 a las 9 horas, en el local de esta Oficina, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 10560|44). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.16-20517-v.feb.19.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción e instalación de dos ascensores en el local del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso), el día 28 de Febrero a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Feb.16-20502-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir arroz, arvejas al natural, choclos desgranados, duraznos en almíbar, miscelánea de frutas, mermelada de durazno, Toddy o similar, jugo de uva, vinagre en botellas, vino tinto o frutilla, yerba mate en barricas, medias y cuartos, grasa buena calidad, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.16-20496-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir brin azul requerido por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.16-20497-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir lona número 7, loneta número 14, cabo de esparto, cabo alquitranado, cabo manila, vaivén, beta tejida, cáñamo blanco, hilo de algodón, requeridos por el R. O. U. Vanguardia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Febrero de 1946 a las 9 horas y treinta minutos. — Montevideo, Febrero 13 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.16-20498-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los acreedores que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 151 (primer y segundo llamados). — Asunto 84|3436. — Artículos varios Cantinas Militares. — Lucas Rodríguez: 600 cepillos para piso, tipo guitarra, según muestra número 2, a $ 2.40 la docena; 360 cepillos para piso, con mango, según muestra, a $ 3.80 la docena; 600 cepillos para ganado, según muestra, a pesos 3.60 la docena. — Compañía Industrial "Alfa", S. A.: 600 pomos de pasta para limpiar metales, según muestra "Metalina", de 75 gramos neto, a $ 0.24 cada uno. — Juan Balerio: 2.400 tarros de líquido para limpiar metales, según muestra "Venus", de 185 gramos, aproximadamente, a $ 0.29 cada uno. — Trabucati y Cía.: 600 tarros de líquido para limpiar metales, según muestra "Brasso", a $ 0.40 cada uno; 14.400 palillos para ropa, según muestra, en $ 144.00; 200 termos de 1 litro, según muestra "Ombú", a $ 3.35 cada uno; 600 termos de 1|2 litro, según muestra, a $ 1.95 cada uno. — I. P. U. S. A.: 1.000 kilos de papel de embalaje color azul, según muestra, formato 100 x 140, calidad Liceo, a $ 0.50 el kilo. — Strauch y Cía., S. A.: 1.200 latas de creolina, según muestra "La Buena Estrella", de 900 gramos cada una, con 24 o|o de fenoles y cresoles, a $ 0.88 cada una. — Pedro Muiño: 324 cinturones de cuero con hebilla fantasía, según muestra, artículo 9475, a $ 8.98 la docena; 180 ídem ídem, según muestra, artículo 9477, a $ 11.21 la docena; 48 ídem ídem, según muestra, art. 9480, a $ 15.16 la docena; 48 ídem ídem, según muestra, artículo 9481, a $ 15.16 la docena. — Helios, S. A.: 200 termos de 1 litro, según muestra "Radiante", nacionales, a pesos 3.35 cada uno; 600 termos de 1|2 litro, según muestra, nacionales, a $ 1.95 cada uno. — Varela Radio y Cía.: 200 termos de 1 litro, según muestra "Vitrum", a $ 3.35 cada uno; 600 termos de 1|2 litro, según muestra, a $ 1.95 cada uno. — Montevideo, Febrero 12 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.16-20499-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 132 (tercer llamado). — Asunto 84|3257. — Artículos: zapatos para hombre para Cantinas Militares. — Amelio Nogara e Hijos: 100 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 6615 - 12, gum metal negro o color, emplantillado, una suela, a $ 8.10 el par; 100 ídem ídem, según muestra, artículo 6331 - 4, gum metal negro o color, emplantillado, una suela, a $ 8.10 el par. — Scalone y Cía.: 60 pares de zapatos para hombre, según muestra número 3, artículo 1912, horma 30, a $ 10.90 el par; 10 ídem ídem ídem, según muestra número 5, artículo número 10251, horma 35, a $ 12.30 el par; 30 ídem ídem ídem, según muestra número 6, artículo 10247, horma 35, a $ 12.60 el par. — Montevideo, Febrero 12 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.16-20500-v.feb.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1941)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 2.814.92 ms.2, empadronado con el N.o 72.482, propiedad del señor Victorio Manuel Guaglianone Borelli, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.16-20492-v.feb.25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Mil (1.000) toneladas de azufre en piedra
Nuevo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 1:000.000 (un millón) de kilos de azufre en piedra, de acuerdo con pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día lunes 11 de Marzo próximo a las 15 y 30 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.16-20493-v.feb.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 2378
Tubos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Mayo de 1946 a las 16 horas para proveerse de 1.000 tubos rectos de acero sin costura, para generadores de vapor, de 3.276 mms. de largo y 81 mms. de diámetro exterior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 14 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.16-20501-v.feb.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40454. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FRANGORA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.16-1354-v.feb.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6449. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Richard Hodgson and Sons Limited, de Beverley (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a cueros curtidos con vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.16-1462-v.feb.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 47|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 7, de Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.16-20495-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 505

Llámase a licitación pública para la reparación de la draga H.A - 6, de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 26 de Febrero de 1946 a las diez horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.16-20494-v.feb.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 266

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 1.000 metros de cordón granítico recto y 48 metros de cordón granítico curvo, destinados a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 19 de Febrero del corriente año a las 9 y 45 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condi-

ciones: $ 0.20. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.16-20503-v.feb.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 265

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 450 ms.3 de pedregullo, destinado a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 19 de Febrero del corriente año a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.16-20504-v.feb.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, 16 de Febrero de 1946

3.a Sección

EUSTAQUIO MELO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 493, y ELODIA ERNESTINA FRIPP, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Sarandí 493.

SIGFRIDO GUNTER HORACIO MORCK, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 510, y ESTHER ANGELA ASPESI, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 510.

ALBERTO LEVY, 27 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Colón 1314 bis, y REBECA MIZRAJI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1314 bis.

4.a Sección

JACOBO FRIEDMANN, 23 años, soltero, comerciante, checoeslovaco, domiciliado Maldonado 884, y LINA TURNER, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Reconquista 601.

6.a Sección

LUIS ALBERTO ALFARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1569, y ALICIA BOSSIO PIÑEYRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1569.

NICOLAS WALTER PONCIOLO, 29 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Yaguarón 1624, y ETELVINA ARRIETA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1624.

PABLO HERBALEJO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paysandú 1443, y FLORA ELENA PISTON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1443.

ALBERTO ALVAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1175, y DEOLINDA GONZALEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Mercedes 1175.

15.a Sección

LUIS ALBERTO LEITES, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado R. Anador 3534, y ALBA SUAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Brandzen 1966.

AMARO MATIAS MOREIRA CARBAJAL, 30 años, soltero, guinchero, oriental, domiciliado Goes 2058, y MARIA CARMEN POSSODENTE SALVO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2109.

JACINTO DURAN, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1898, y LUISA VILAR, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1826.

20.a Sección

SANTO PEREIRA GUERRERO, 32 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado J. Laguna 4665, y ALIDA E. RECALDE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4665.

$2.00 p|p. v.feb.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BARBIERI (BARTOLOME). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 780. "Expte. N.o 422", Padrón N.o 80.787, se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Barbieri, o a sus acreedores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80.787, situado sobre la acera Oeste de la calle Gregorio Sanabria entre Criollos y Máximo Gómez, para que comparezca a estos derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente). Feb.16-20506-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ANTON (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 780, se cita, llama y emplaza a don Manuel Antón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 67 896, situado en la calle C. Crocker entre J. A. Cabrera y Asilo, para que comparezca a estar a derecho en dicho autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.16-20508-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintidós de Octubre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 64.537. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10 Fo. 780. Expediente N.o 420". Padrón N.o 64.537, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 64.537, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien cuyo número de padrón es 64.537, situado en la calle Palmas y Ombúes entre Grtio de Gloria y P 440 de Punta Gorda, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.
(Cuenta corriente) Feb.16-20511-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 60.944". Lo. 10, Fo. 684, Expediente N.o 164, Padrón N.o 60.944, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 60.944, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien referido, situado en la calle Rimac entre Piedra de Afilar y Decroly, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.16-20514-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre veintidós del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RIBEIRO DE GONZALEZ (AMELIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 779. Expediente N.o 419, Padrón N.o 80.157, se cita, llama y emplaza a Amelia Ribeiro y a Ruben Ribeiro, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80.157, situado en la línea Oeste de la calle Tudurí entre Castellanos y D. Trápani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.16-20515-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BOCCIA (EUGENIO). Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 10, Fo. 781. Expediente N.o 424, Padrón N.o 80.798, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Boccia, o a sus sucesores a título particular o universal; y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80.798, situado sobre la línea Este de la calle Caiguá entre Máximo Gómez y Criollos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.16-20516-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ROSAS (SATURNINO). Cobro ejecutivo de pesos. 10|774, Expte. N.o 400", padrón N.o 134.394", se cita, llama y emplaza a Saturnino Rosas o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 134.394, situado en la calle rambla Rep. de Chile entre Veracierto y Av. Malvín, línea Norte, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.16-20505-v mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GARGIULO DE VECCHI (CARMEN). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 775. Expte. N.o 402", padrón N.o 171.175, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Gargiulo de Vecchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 171.175, situado en la acera Sur de la calle Erlich esquina Mariano Soler, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.16-20507-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ANDOIRE (MAURICIO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 779. Expte. N.o 417". padrón N.o 64.949, se cita, llama y emplaza a don Mauricio Andoire o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.949, situado en la avenida Italia entre solar N.o 22 y Felipe Cardozo, para que comparezcan a estar a de-

recho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — D. González Pereira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.16-20509-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con C. DE ABAD (CLEMENCIA) o ABAL (CLEMENCIA). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 10. Fo. 779. Expte. N.o 418", se cita, llama y emplaza a doña Clemencia Abad o Abal o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.379, situado sobre la acera Norte de la calle Santiago Sierra entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.16-20510-v.mz.25.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión de ANACLETO PERDOMO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo. 127) se emplaza a los sucesores de Anacleto Perdomo, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 83.472, ubicado en la calle Arayeuá entre Marcelino Sosa y Rocha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.16-20512-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 80 565. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 761) se emplaza a Carlos G. Lienau, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80 565, ubicado en la calle Cubo del Norte entre Florencio Scardó y J. J. de Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.16-20513-v.mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancai en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "AUGUSTO NERY PLATERO. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, a efectos de que contesten la demanda y asistan a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio común, a Antonio Victorio Blanco, Agustín Arenas, José Méndez, Salvador Negrott Federico C. Bowles, Manuel Bastos, Vicente de León, José Reyes, Feliciana Reyes de de León, Enrique Platero, a sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título, como asimismo a toda otra persona que pretenda cualquier derecho a las sobras de ciento quince hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta y nueve metros, cincuenta mil setecientos noventa y cinco milímetros cuadrados, comprendidas dentro del campo ubicado en la *décimocuarta sección judicial del Departamento de Colonia*, empadronado con el N.o 1.565, que según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Octubre de 1943, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 291 el día 22 de dicho mes y año, consta de dos fracciones "A" y "B" separadas por la carretera a la Colonia en un tramo de 2.338 metros 30 centímetros, y "C" separada de la últimamente nombrada por el camino antiguo a Colonia en una extensión de 476 metros 60 centímetros; y contienen una superficie total de campo libre de caminos de 1.180 hectáreas, 4658 metros cuadrados, deslindados así: Por el Sur y Sureste el arroyo Sauce que lo separa de Eduardo L. Moreno, B Jorcin, Segundo Galvan y Aquino Colman; por el Sureste y Este el arroyo Miruano, lindando con Aquino Colman, Pablo Baridón Cavins, Juan Aurelio Lacaze, Berta y Marta Lacaze; en los campos de la llamada Colonia Cosmopolita; por el Norte, con José Losta y sucesión Nazario Buschiazo, separadas por el camino antiguo a Colonia desde la cañada Tambetary en una extensión de 810 metros, una línea de 759 metros 30 centímetros hasta la carretera a Estación Green, ésta en un ancho de 54 metros 50 centímetros, otra de 622 metros 50 centímetros hasta encontrar el arroyo Minuano; por el Noreste y Oeste el antiguo camino a Colonia desde la cañada de Tambetary y en línea quebrada que forman dos rectas una de 111 metros 20 centímetros y otra de 283 metros 80 centímetros; una recta de 515 metros 90 centímetros desde su terminación otra de 542 metros, lindando hasta aquí con José Losta La última recta termina en una calle de 9 metros que separa a José Losta de Dominga Domínguez de Colistro; de la mencionada calle en una extensión de 120 metros divisoria de la propiedad acabada de mencionar, hasta el camino antiguo de la Colonia, desde éste al arroyo Sauce una recta de 149 metros y luego el arroyo Sauce, hasta su confluencia de la cañada del Quebrachal por donde empieza el límite Sur y que lo separa de C. Jorcin, Ubaldo A. Sabalzagaray, Eduardo Vázquez, Celestino Jorcin, y Cirilo Castañeda. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Feb.16-1457-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.16-1456-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO EUGENIO MARTINEZ solicita la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio con Ramona Naya y de nacimiento de sus hijas María Esther e Iris Martínez Naya, por figurar en ellas su nombre como "Alberto" en lugar de "Antonio Eugenio", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.16-1453-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO AMBROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.16-1473-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BARTOLO ANTONIAZZI en la que el apellido paterno aparece "Antoñasi" debiendo decir Antoniazzi, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Feb.16-1488-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ISAAC AFNAIM RUBENS con RAQUEL BERRO, en la que el contravente aparece "Isaac Ruben Afnaim" debiendo decir Isaac Afnaim Rubens, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Feb.16-1454-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PEVERE (TOMASA MARIA ELENA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Tomasa María Elena Pevere en la siguiente forma: donde dice "Pebere" debe decir "Pevere" — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.16-1482-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO SUGLIANO o SURIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.16-1460-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOMINGA o MARIA GIRIBALDO GENTA y de MARIA TERESA FRANCISCA o FRANCISCA GIRIBALDO DE GIRIBALDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb 16-1461-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO IMELIO o MODESTO ANGEL IMELIO BIDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.16-1455-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LOPEZ DE SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.16-1451-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de MARIA DOMINGA GIRIBALDO GENTA: donde dice María Giribaldo Genta debe decir María Dominga Giribaldo Genta. Partida de defunción de María Teresa Francisca Giribaldo: donde dice, refiriéndose a la edad de la fallecida, "setenta y un año", debe decir "setenta y seis años". Partida de matrimonio de Antonio Giribaldo y Verónica Genta: donde dice "Antonio Giribaldi", "Francisca Forrida" "Verónica Gusta" y "María Geralla", respectivamente, debe decir "Antonio Giribaldo", "Francisca Bormida", "Verónica Genta" y "María Garulla", respectivamente. Partida de bautismo de María Teresa Francisca Giribaldo: donde dice "Antonio Giribaldi", "Francisca Boranida" y "María Garrulla", respectivamente, debe decir "Antonio Giribaldo", "Francisca Bormida" y "María Garulla", respectivamente. Partida de bautismo de María Dominga Giribaldo. Donde dice "Francisca Bermida" y "María" respectivamente, debe decir "Francisca Bormida" y "María Garulla", respectivamente. Partida de bautismo de María Dominga Teresa Giribaldo: donde dice "Verónica Gesta" debe decir "Verónica Genta" En cumplimiento de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Feb.16-1458-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SANTO o SANTOS BAFFIGO o BAFIGO o BAFIGA (padre), de EUSEBIA FIGUEREDO DE BAFFIGO o FIGUEREDO DE BAFFIGO o FIGUEREDO DE BAFIGA, de SANTOS BAF-

FIGO o BAFIGO o BAFIGA (hijo), de EUSEBIA BAFFIGO o BAFIGO o BAFIGA y de JACINTO BAFFIGO o BAFIGO o BAFIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Feb.16-1459-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ISOLINO COCHON CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.16-1450-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO o CIRIACO ANGEL BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.16-1472-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELISA STRAUMANN DE VIÑOLY BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.16-1468-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SANCHEZ COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.16-1466-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura [illegible] de CARMEN HONORATA MENENDEZ DE CUFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.16-1403-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO AGUILAR DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.16-11246-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don LUIS LAREO y doña ANA LAREO DE MARTINEZ, con la venia de su esposo don José Martínez Pena, solicitando la rectificación de la partida parroquial relativa al matrimonio de sus padres y las de nacimiento de ellos en la siguiente forma: A) Partida parroquial de matrimonio, en la cual figuran como contrayentes José Antonio Larreu y Bernarda Naya: donde dice José Antonio Larreu, Manuel Larreu, Dominga Otoño, Bernarda Naya y Juan Naya debe decir, respectivamente, José Antonio Agustín Lareo, Manuel Lareo, Dominga de Otoño, Eduarda Bernarda de Naya y Juan de Naya, por ser los verdaderos; B) Partida de nacimiento en que la inscripción se ha hecho bajo el nombre de Ana Larredo: donde dice José Larredo, Bernarda Noya, Manuel Larredo, Dominga Deotoño Juan Noya y María Porta debe decir, respectivamente, José Antonio Agustín Lareo, Eduarda Bernarda de Naya, Manuel Lareo, Dominga de Otoño, Juan de Naya y María Ponte, que son los verdaderos; y C) Partida de nacimiento en que la inscripción se ha hecho bajo el nombre de Luis Lareu: donde dice José Lareu, Bernarda Naya, Manuel Lareu, Dominga Deotoño y Juan Naya debe decir, respectivamente, José Antonio Agustín Lareo, Eduarda Bernarda de Naya, Manuel Lareo, Dominga de Otoño y Juan de Naya, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Feb.16-1467-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO TORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.16-1463-v.feb.27.

"REGRAIN S. A."

Recuperación Gratuita de Inversiones

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1946 en su domicilio calle Uruguay N.o 1023, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria y el bálance anual presentado por el Directorio. 3.o Consideración de la memoria y el balance anual presentados por el Directorio. 3.o Consideración sobre los beneficios resultantes y distribución de utilidades. 4.o Informe del Síndico sobre el balance. 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en el local de la Compañía, calle Uruguay 1023 con tres días de anticipación de la fecha de la reunión. — Montevideo, Febrero de 1946. — El Directorio.

$10.00 Feb.16-1448-v.feb.21.

CAJA POPULAR DE COLONIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Marzo a las 17 horas en el local de la Intendencia Municipal para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Consideración de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre ppdo. 3.o Elección de cuatro titulares y sus suplentes respectivos para integrar el Directorio. Elección del Síndico y suplente del mismo. 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. Artículo 40. Los accionistas podrán ser representados únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito. De acuerdo al decreto de fecha 16 de Julio de 1943, para asistir a la asamblea, es obligatorio de depositar las acciones con tres días de anticipación en esta Caja, venciendo por lo tanto dicho plazo el 13 de Marzo. — Colonia, Febrero de 1946. — Luis Cassanello, Presidente. — Jorge A. Larralde, Secretario.

$3.60 Feb.16-1484-v.feb.16

CAJA POPULAR DE JUAN L. LACAZE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 52 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 del corriente mes a las 19 horas en el local de sus oficinas, calle José Salvo s|n., para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47). 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1945. 3.o Elección de cuatro titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones (artículo 45. B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Artículo 40). C) Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943 el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para la asistencia a las asambleas depositar las acciones en las oficinas de la Institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas y, por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día sábado 16 del corriente a las 11 a. m. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Juan L. Lacaze, Febrero de 1946. — José González Pérez, Presidente. — Cosme Sanz Fons, Secretario.

$5.20 Feb.16-1489-v.feb.16.

"SULCO S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sulco S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Febrero del corriente año a las 11 horas, en la sede social, calle Marsella 2659|61, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio pasado; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, registrar sus acciones en la Secretaría, lo que se podrá hasta las 15 horas del 27 del corriente. — El Secretario.

$8.00 Feb.16-1471-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley 8.992, de 26 de Abril de 1933, por escritura del 25 de Enero ppdo., inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de sexto turno con el N.o 28 al F.o 85 del tomo 15 de Contratos Sociales del corriente año, don Alejandro Ivanoff cedió a don JAVIER FITIPALDO diecinueve mil pesos de la cuota parte que al primero correspondió originariamente, no modificándose en lo demás cláusula alguna del contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa de Construcciones Ivanoff y Cía. Limitada" con la razón de Ivanoff y Fitipaldo. — Alejandro Ivanoff. — Javier Fitipaldo.

$2.00 Feb.16-1449-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a "NUEVA VALDESIA S. A." la fábrica de manteca de mi propiedad instalada en esta ciudad, calle Yaguarón números 1568 y 1570. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo número 467 (primer piso), escribanía Riestra y Arroyo Torres. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — Rodolfo Donnángelo.

$15.00 Feb.16-1013-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Varela y Bastianini, en el ramo de almacén, bar y venta de helados en la calle Coquimbo 2350 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor JOSE P. VARELA, según ley 26-IX-904, intervienen Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, 13 de Febrero de 1946 — José Pedro Varela. — Antonio E. Bastianini.

$9.00 Feb.16-1470-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Pbro. Ramón Puyal prometió vender su estación radiodifusora C X 8 Radio Jackson, calle Caiguá 4710 a "CORPORACION DE PUBLICIDAD S. A.". Acreedores: Treinta y Tres N.o 1356, 1.er piso. — Ley 26-9-904.

$8.00 Feb.16-1452-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el estudio del doctor Juan C. Massa Alvarez, calle Sarandí 493, piso 4.o. Disolví la sociedad con el señor MANUEL DELEON PEREZ, negocio de cuadrería sito en General Flores 2645. Ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 Código de Comercio. — Raúl Mastrascuci.

$6.00 Feb.16-16-1474v mz.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de HORACIO PIAGGIO el almacén comestibles, frutas y verduras sito en Chaná 2152, según ley 26-IX-904 interviniendo Oficinas Palumbo Hermanos, Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 12 de 1946 — León Moudjoukian. — Horacio Piaggio.

$6.00 Feb.16-1469-v.mz.7.